

**BOLETIN
OFICIAL
DICIEMBRE
2023
DECRETOS**

**Desde el 1432/2023 hasta el
1593/2023**

ORDENANZAS

Desde la 3653 hasta la 3662

LA FALDA, P.E., 1 de diciembre de 2023

DECRETO N° 1432/2023

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3652 de fecha 29 de noviembre del año 2023, mediante la cual se AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO A OTORGAR PLANES Y CONVENIOS DE PAGO PARA LAS DEUDAS QUE MANTUVIERAN LOS CONTRIBUYENTES.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:**

Art. 1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3652 sancionada en fecha 29 de noviembre de 2023, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE**, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

..

LA FALDA, P.E.-04 de Diciembre de 2023.-

DECRETO N° 1433/2023

VISTO:

El Expediente 98019-G-2023, del registro municipal de fecha 23 de Octubre de 2023, iniciado por la Señora GALLE LOTHAR TOMAS., en representación de los Vecinos de Calle Chacabuco entre calle Bahía Blanca y Avda. Olimpia y calle Chacabuco entre Capital Federal y Bahía Blanca, mediante el cual solicitan Pavimento Articulado en las mencionadas calles y el cual se establece en lo determinado en la Ordenanza n°3647/2023, promulgada mediante Decreto n° 1226/2023, de fecha 19/10/2023; y

CONSIDERANDO:

Que tal normativa, autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a la realización de las obras de adoquinado y cordón cuneta de las calles que soliciten los vecinos de nuestra Ciudad, a través de los decretos correspondientes, según las especificaciones técnicas y croquis como Anexos;

Que de acuerdo a las memorias descriptivas y especificaciones técnicas emitida por la Secretaria de Obras Publicas y Privadas, respecto a la calle Chacabuco entre Bahía Blanca y Avda. Olimpia, la superficie a adoquinar es de aproximadamente 2500 m² con un ancho promedio de 4,80/5,10m y respecto a la calle Chacabuco entre Capital Federal y Bahía Blanca la superficie a adoquinar es de 540m² con un ancho promedio de 4,70 m, cuyas calzadas se realizaran a

través de pavimento articulado, el propuesto es un adoquinado de hormigón (piezas de 10x20x8) elaborados en la Planta Adoquinera, en los cuales se asientan sobre un colchón de arena lavada de 0,050 m de espesor

Que la Ejecución de la obra prevé la remoción de la capa superior de suelo natural, con palas, motoniveladoras y extracción del mismo, la reposición se hará con material granular(0,20) para mejor compactación y perfilados de la subrasante, previo a la colocación de arena se compactara con placa vibradora logrando así el perfil definitivo con pendiente hacia los laterales con confinamiento original dado por el cordón cuneta, se colocan los adoquines correspondientes y una vez logrado esto se vuelve a compactar con la placa vibradora para a posterior realizar el tomado de juntas con arena del Paraná;

Que es criterio de este Poder Ejecutivo proceder a la ejecución de las obras de adoquinados en las Calles Chacabuco entre calle Bahía Blanca y Avda. Olimpia y calle Chacabuco entre Capital Federal y Bahía Blanca nuestra Ciudad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art. 1) **AUTORIZAR** lo solicitado por Vecinos de la calle Chacabuco entre calle Bahía Blanca y Avda. Olimpia y calle Chacabuco entre Capital Federal y Bahía Blanca, representada por la Señora GALLE LOTHAR TOMAS, para Pavimento Articulado de las mencionadas calles, de acuerdo a las especificaciones técnicas y croquis, los que forman parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) **DEFÍNESE** como propiedad beneficiada por la obra y afectada al pago de la contribución por mejoras al inmueble ubicado con frente a la calle en el tramo que se ejecute la misma.

Art. 3) **EL** costo del m2 de obra (materiales y mano de obra) es de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS (\$5.900.-) excluido el costo del Pavimento Articulado (adoquín) que será a costa del Municipio; el cual será establecido para cada caso por resolución de la Secretaría de Hacienda y Finanzas o con la denominación que se pudiera designar en el futuro, con copia que deberá formar parte integrante del expediente que corresponda a cada obra.

Art. 4) **LOS** inmuebles alcanzados por las obras ejecutadas de conformidad al presente Decreto, responden por el pago de las contribuciones que por tales conceptos se fijan. Que como se ha implementado, el aspecto económico.

Art. 5) **EL** cobro de la contribución por mejoras lo efectuará la Municipalidad siendo su responsabilidad el estricto control y seguimiento de los planes de pago vigentes

a los efectos de asegurar un correcto financiamiento de la obra. La Municipalidad emitirá los respectivos Certificados Provisorios de Cancelación de Deuda que detallarán el origen de la obligación de pago y las opciones de pago dadas en el Artículo 6) del presente Decreto. Estos deberán ser devueltos por los frentistas con su elección de pago. La no devolución del Certificado Provisorio obligará a la Municipalidad a la emisión del Certificado Final con plan de pago de oficio de doce (12) meses.

Art. 6) **EL** pago podrá ser efectuado por los propietarios de las siguientes formas:

PAGO TOTAL DE CONTADO: EL costo por pago total de contado por el m² de obra (materiales y mano de obra) será establecido por resolución de la Secretaría de Hacienda y Finanzas o con la denominación que pudiere en el futuro, con copia que deberá formar parte integrante del expediente que corresponda a cada obra.

PAGO EN CUOTAS VOLUNTARIO:

- a) PLAN HASTA TRES (3) CUOTAS.
- b) PLAN ENTRE CUATRO (4) Y DOCE (12) CUOTAS.
- c) PLAN ENTRE TRECE (13) Y DIECIOCHO (18) CUOTAS.
- d) PLAN ENTRE DIECINUEVE (19) Y VEINTICUATRO (24)
- e) PLAN ENTRE VEINTICINCO (25) y TREINTA y CINCO (35) CUOTAS

Los medios de cancelación serán en efectivo o con tarjeta de débito y/o crédito. Para todos los casos, el precio del m² de obra (materiales y mano de obra), tendrá un porcentaje de interés mensual y el valor de la cuota serán establecido por resolución de la Secretaría de Hacienda y Finanzas o con el nombre que se pudiera designar en el futuro, con copia que deberá formar parte integrante del expediente que corresponda a cada obra.

PAGO EN CUOTAS DE OFICIO: Transcurridos diez días hábiles de la aprobación técnica de la obra y ante la falta de respuesta de los frentistas notificados en forma provisorio, se emitirá el Certificado Final de Cancelación de Deuda y plan de pago de doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas con un interés establecido

por resolución de la Secretaría de Hacienda y Finanzas o con la designación que pudiere tener en el futuro, con copia que deberá formar parte integrante del expediente que corresponda a cada obra, con vencimiento la primera de ellas a los treinta días de la fecha de aprobación técnica de la obra o emisión del Certificado Final..

Art. 7) **LOS** propietarios que adopten el plan de pago en cuotas y que no abonen las mismas en término sufrirán un recargo en concepto de intereses punitivos fijados por la Ordenanza General Impositiva vigente. La mora por más de ciento cincuenta (150) días de cualquier obligación vencida, hará exigible el pago íntegro del total de la deuda, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. No obstante lo expresado, los propietarios morosos podrán actualizar las cuotas atrasadas con el interés punitivo determinado ut-supra y continuar normalmente con el plan, siempre y cuando la mora no supere las cinco (5) cuotas atrasadas.

Art 8) **LOS** propietarios que, habiendo adoptado el pago en cuotas, resuelvan cancelar su deuda, podrán hacerlo estando al día en el pago de las cuotas mensuales, quedando obligada la Municipalidad a liquidar el saldo de la cuenta descontando los intereses correspondientes al plan de pago adoptado.

Art 9) **LOS** propietarios de los inmuebles alcanzados por la obra, serán notificados de su liquidación, de las opciones de pago y de un detalle del cálculo realizado en función de los metros cuadrados correspondientes al frente de las propiedades.

Dichas notificaciones podrán hacerse por cualquiera de las siguientes modalidades:

a) Por certificado provisorio de cancelación de deuda remitido directamente al domicilio de envío declarado por el responsable y/o al de la ubicación de la parcela beneficiada por la obra;

b) Por carta documento o carta con imposición de contenido;

c) Por edictos exhibidos en locales de la Municipalidad durante diez (10) días hábiles, cuando el enviado al domicilio (según los puntos a y b del presente Artículo) sea rechazado o no recibido por cualquier causa. Facúltese a la Municipalidad a establecer entre las opciones indicadas en los apartados a- y b- aquélla que estime más pertinente.

Art. 10) **HABIENDO** recibido el Certificado Provisorio de Cancelación de Deuda, el contribuyente deberá optar por la forma de pago de su conveniencia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, por escrito y ante la Municipalidad. Ante la elección de la forma de pago efectuada por el frentista, el Municipio emitirá el correspondiente Certificado.

Art. 11) **SI** los propietarios no hubieran recibido la liquidación por razones no imputables al municipio, resultará a cargo de éstos concurrir a la Municipalidad para verificarla. El incumplimiento de esta gestión no los exime de las obligaciones pendientes y, a tales efectos, son válidas las publicaciones previstas en el punto c) del Artículo 9) del presente Decreto.

Art. 12) **AUTORÍZASE** al Poder Ejecutivo a establecer, mediante decreto fundado, bonificaciones, reducciones y/o eximiciones de hasta el cien por ciento (100%) en el monto total de la obligación a cargo de cada frentista, en atención a su situación socioeconómica particular, previo informe detallado emanado del área municipal correspondiente.

Art. 13) **PROHÍBESE** la aprobación de loteos y/o subdivisiones de inmuebles alcanzados por las obligaciones contenidas en la presente norma, en tanto las mismas no sean canceladas o garantizado su pago.

Art.14) **AUTORÍZASE** al Poder Ejecutivo a contratar el personal, equipos y adquirir materiales necesarios para la ejecución de las obras por administración o por ejecución de terceros.

Art. 15) **DISPÓNESE** que el proyecto, la dirección técnica e inspección de las obras los realice la Secretaría de Obras Públicas y Privadas por medio de su personal o profesionales que contrate a esos efectos.

Art. 16) **HABILÍTASE** un Registro de Oposición por el término de DIEZ (10) días hábiles a partir de la fecha del decreto que corresponda a cada obra de forma presencial en el horario de atención al público o por vía digital a gobierno@lafalda.gob.ar. En caso de optar por este último la persona deberá consignar en el e-mail: Nombre completo, domicilio y DNI, número de matrícula o dominio registral del inmueble, número de cuenta de la tasa del servicio a la

propiedad y número de decreto respectivo, donde los vecinos beneficiados por la obra, podrán manifestar opinión fundada de su disconformidad. Conforme al resultado de dicho Registro, se ejecutará la misma cuando el resultado negativo, no supere el sesenta por ciento (60 %).

Art. 17) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 18) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE

LA FALDA, P.E.- 04 de Diciembre de 2023.-

DECRETO N°1434/2023

VISTO:

Que mediante Decreto n°872/2023, se reconocen los adicionales al Personal Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que por un error involuntario se efectuó el Decreto n° 872/23, cuando en realidad el que corresponde es el Decreto n° 876/2023;

Que es criterio de este Poder Ejecutivo derogar el Decreto n° 872/2023 ;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **DEROGAR** en todos sus términos y alcances el Decreto n° 872/2023, de fecha 26 de JULIO de 2023, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) ELEVESE al TRIBUNAL DE CUENTAS ´para su conocimiento.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E, 04 DE DICIEMBRE DE 2023.

DECRETON° 1435/2023.-

VISTO:

La Ordenanza n° 3248/2019, se crea a partir del 01 de Octubre de 2019, el “Programa de Reestructuración para la Inserción, Entrenamiento y Capacitación Laboral”, destinado a personas desocupadas, personas con dificultades para insertarse en el ámbito Laboral, personas con discapacidad y estudiantes no alcanzados por la Ley de Pasantías Educativas”; y

CONSIDERANDO:

Que deben atenderse algunas demandas de capacitación laboral en diversas áreas municipales;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **INCLUYASE** en el programa de Entrenamiento Laboral a partir del 01 DE NOVIEMBRE del año 2023 y hasta el 30 DE NOVIEMBRE del año 2023, a los siguientes beneficiarios:

	APELLIDO Y NOMBRE	DESTINO	DNI	NETO
01	Abacca Benito Gerónimo	TERMINAL DE OMNIBUS	13.814.487	\$ 88,102.59
02	Abad Daniel	SIETE CASCADAS	16.844.803	\$ 113,832.80
03	Abbaka Damián	SIETE CASCADAS	32.115.363	\$ 126,029.17
04	Abregu Brisa	TURISMO – ANFI	44.472.363	\$ 75,848.00
05	Acevedo Cristian Pablo	CORRALON	29.843.538	\$ 110,423.77
06	Acevedo Roberto Maximiliano	SERENO PILETA MORECABO	39.025.861	\$ 84,252.00
07	Adragna Andrés Sebastián	CUADRILLA -HIGIENE URBANA	27.166.967	\$ 84,252.00
08	Agüero Diego Nicolás	SIETE CASCADAS	36.132.493	\$ 10,270.63
09	Agüero Fabio Bladimir	TURISMO	40.836.516	\$ 104,846.67
10	Agüero Gloria del Carmen	MAESTRANZA	22.163.291	\$ 82,096.46
11	Agüero Janet	MAESTRANZA - HOSPITAL	35.636.950	\$ 99,633.83
12	Aguirre Nicolás Ariel	INSPECCION	41.378.624	\$ 218,754.30
13	Ahumada Jorge	TERMINAL DE OMNIBUS	31.859.224	\$ 90,088.51
14	Álvarez Fátima Aldana	SIETE CASCADAS	39.969.790	\$ 89,868.00

15	Amaya Priscila Isabel	BARRIDO - HIGIENE URBANA	44.204.524	\$ 92,276.00
16	Amaya Ramón Agustín	CORRALON	14.580.578	\$ 135,000.00
17	Arancibia Marisa	C.I.T	17.607.881	\$ 92,000.00
18	Ariza Celeste del Valle	MAESTRANZA-ANFITEATRO	38.280.000	\$ 90,757.07
19	Astrada Francisco Ariel	CORRALON	22.027.962	\$ 62,731.20
20	Bagnasco Valentina Noelia	ADMINISTRATIVO HOSPITAL	43.929.132	\$ 92,677.00
21	Barrera Gladys Olga	PLANTA TRANSFERENCIA	25.902.837	\$ 65,180.95
22	Barrera Jesica	PLANTA TRANSFERENCIA	36.132.469	\$ 115,336.57
23	Barrera Matias Ezequiel	FABRICA DE ADOQUINES	38.251.055	\$ 136,006.80
24	Barrionuevo Maria José	MAESTRANZA-HOSPITAL-	27.897.522	\$ 104,877.71
25	Batalla Daniela	MESTRANZA - HOSPITAL	26.482.428	\$ 110,121.60
26	Batalla Javier Alejandro	SIETE CASCADAS	35.193.242	\$ 124,103.43
27	Benavidez Héctor Julián	INSPECCION	43.929.146	\$ 146,893.93
28	Benavidez Mariana Edith	SEGURIDAD CIUDADANA	27.166.972	\$ 117,308.25
29	Benavidez Victor Hugo	BARRIDO - HIGIENE URBANA	29.436.656	\$ 81,042.40
30	Bocamazzo Ignacio	SEGURIDAD CIUDADANA	41.410.909	\$ 86,895.00
31	Brito Carlos Alejandro	MECANICO CORRALON	37.439.879	\$ 213,017.14
32	Cabello Leonardo Adrian	SIETE CASCADAS	30.330.633	\$ 89,868.00
33	Cabrera Maximiliano	SEGURIDAD CIUDADANA	43.134.506	\$ 132,566.39
34	Caceres Guadalupe	INSPECCION	38.279.851	\$ 127,446.00
35	Caceres Lucia	ADMINISTRATIVA-HOSPITAL	43.673.479	\$ 92,437.00
36	Candado Jorge Oscar	SERENO OBRAS PUBL.	13.513.159	\$ 135,357.57
37	Capdevila Braian Joaquin	SIETE CASCADAS	44.673.494	\$ 111,333.00

38	Capdevila Jesús Rubén	ADMINISTRATIVO – CULTURA	40.836.572	\$	120,605.71
39	Capdevila Milagros Oriana	SIETE CASCADAS	44.472.356	\$	103,990.11
40	Capdevila Patricia Viviana	BARRIDO - HIGIENE URBANA	27.894.827	\$	90,671.20
41	Carranza Carmen Estela	TALLER DE COSTURA	13.513.060	\$	105,783.04
42	Carranza Maria Ivone	MAESTRANZA	42.642.174	\$	75,116.27
43	Carrizo Quinteros Milagros Celestia Delia	RECURSOS HUMANOS	44.975.539	\$	135,818.06
44	Ceballos Mariana Alejandra	DEPORTES	41.483.343	\$	60,000.00
45	Ceballos Santiago	AMBIENTE	39.476.990	\$	89,066.40
46	Chaves Ángel Adrián	CHOFER	24.357.846	\$	144,464.37
47	Chávez Juan Mercedes	DEPORTES	25.603.640	\$	45,000.00
48	Chiodi Betiana	HOSPITAL	34.128.180	\$	57,836.00
49	Cocchis Fernanda Soledad	SEGURIDAD CIUDADANA	31.339.488	\$	109,653.21
50	Conde Zulma Inés	CULTURA	22.803.886	\$	100,438.86
51	Contreras Braian Marcelo	SERENO MUNICIPALIDAD	40.836.538	\$	86,689.83
52	Cornejo Andres	DEPORTES	40.404.613	\$	80,000.00
53	Correa Claudia Edith	MAESTRANZA-HOSPITAL-	25.902.874	\$	134,593.07
54	Correa Jesica Romina	ADMINISTRATIVA-HOSPITAL	34.560.927	\$	92,437.00
55	Cuello Agustín	MAESTRANZA – CORRALON	41.828.349	\$	122,450.90
56	Cuello Melisa Consuelo	ADMINISTRATIVA HOSP	35.636.892	\$	92,437.00
57	Cuello Mónica	TURISMO	31.256.728	\$	93,425.87
58	Cufre Axel Nahuel	SIETE CASCADAS	40.299.468	\$	96,287.14
59	Cuñarro María Alejandra	COMPRAS	23.393.656	\$	145,163.27

60	Denes Christian Damián	SIETE CASCADAS	30.474.080	\$	71,894.40
61	Díaz Bazan Ignacio Daniel	DEPORTES	39.025.923	\$	60,000.00
62	Díaz Ivana	PRENSA	37.439.954	\$	84,252.00
63	Díaz Patricia Alejandra	TALLER DE COSTURA	23.940.656	\$	77,314.58
64	Emiliozzi Roxana	SALUD	24.770.836	\$	82,512.73
65	Espindola Marcelo Javier	FABRICA DE ADOQUINES	39.924.291	\$	126,979.80
66	Etcheverry Maria Silvina	SIETE CASCADAS	21.002.007	\$	117,684.29
67	Faria Janet Alejandra	SEGURIDAD CIUDADANA	34.476.906	\$	117,722.04
68	Farías Laura Milagros	ADMINISTRATIVA C.I.T	43.134.551	\$	84,619.18
69	Farías Paulo	FABRICA DE ADOQUINES	40.836.571	\$	126,378.00
70	Farías Tatiana Soledad	ADMINISTRATIVA-COMERCIO	37.491.509	\$	104,902.00
71	Fernández Denis Omar	FABRICA DE ADOQUINES	30.056.315	\$	126,120.00
72	Flores Rovera Nora Edith	MAESTRANZA HOSPITAL	20.421.392	\$	91,768.00
73	Gaitan Yaco	PILETA DOMINADOR	41.964.537	\$	111,421.07
74	Gallardo Claudio Fabián	FABRICA DE ADOQUINES	34.027.557	\$	148,095.65
75	Gallardo Dayana Soledad	BARRIDO - HIGIENE URBANA	35.636.704	\$	73,018.40
76	Gallardo Jairo D.	SERENO CORRALON	37.444.000	\$	106,010.74
77	Garcete Romero Kevin Daniel	FABRICA DE ADOQUINES	42.825.485	\$	126,120.00
78	Garrido Milagros	RECURSOS HUMANOS	43.271.607	\$	134,992.00
79	Godoy Aldana Milagros	MAESTRANZA	40.416.048	\$	80,826.00
80	Godoy Dora América	T.DE OMNIBUS.MAESTRANZA	14.896.211	\$	105,795.32
81	Gomez Brian German	BARRIDO - HIGIENE URBANA	43.674.575	\$	70,210.00
82	Gomez Marcelo Eduardo	CORRALON	42.639.274	\$	90,449.59

83	Gomez Maria Alejandra	MAESTRANZA	18.524.428	\$	117,819.05
84	Gomez Maria Yuliana Soledad	TALLER DE COSTURA	37.439.919	\$	76,586.92
85	González Fernández Bernardo	SEGURIDAD CIUDADANA	39.498.434	\$	151,857.83
86	González Gerardo	AMBIENTE	18.139.054	\$	105,515.60
87	Guevara Javier Alejandro	FABRICA DE ADOQUINES	29.843.675	\$	126,378.00
88	Guevara Marcos Alejandro	BARRIDO - HIGIENE URBANA	36.773.355	\$	84,252.00
89	Guevara Verónica Andrea	FOTOGRAFA - PRENSA	27.673.402	\$	72,240.00
90	Guzmán Martina Aylen	ADMINISTRATIVA	45.089.678	\$	97,153.33
91	Hoyos Maximiliano Sebastián	BARRIDO - HIGIENE URBANA	41.116.536	\$	61,784.80
92	Jaime Giulana Haydee	MAESTRANZA MERENDERO	42.387.863	\$	42,125.00
93	Jerez Cristian Emanuel	SIETE CASCADAS	29.074.021	\$	133,946.11
94	Juárez Sonia	MAESTRANZA	24.211.938	\$	97,490.57
95	López Raúl Ricardo	DEPORTES	14.354.907	\$	22,500.00
96	Loyola David Leandro	BARRIDO - HIGIENE URBANA	43.367.674	\$	-
97	Loyola Maria José	MAESTRANZA-MERENDERO	34.560.837	\$	50,551.00
98	Loyola Santiago	SIETE CASCADAS	42.387.814	\$	110,409.26
99	Lucero Norma Edith	MAESTRANZA - HOSPITAL	27.897.625	\$	98,322.86
100	Luna Alonso Candela Aylén	TURISMO	43.367.601	\$	68,297.42
101	Luna Esteban	FABRICA DE ADOQUINES	42.860.535	\$	135,405.00
102	Maldonado Carlos Exequiel	CORRALON	35.531.193	\$	75,826.00
103	Maldonado Etelvina	C.A.P.S - MERENDERO	20.411.880	\$	56,168.00
104	Maldonado Flavio	FABRICA DE ADOQUINES	35.474.288	\$	126,378.00

	Emiliano			
105	Maldonado Norma Beatriz	SIETE CASCADAS	16.856.457	\$ 62,907.60
106	Mansilla Néstor Fabián	FABRICA DE ADOQUINES	32.980.425	\$ 184,150.80
107	Manzanelli Edith	TURISMO	25.002.968	\$ 89,119.67
108	Maraglia Ana Natalia	SERENO	24.670.199	\$ 109,327.00
109	Marotesi Ruiz Azul	MAESTRANZA MADRES ARG.	41.964.561	\$ 66,018.00
110	Merlo Daniel Eduardo	DEPORTES	27.031.824	\$ 22,500.00
111	Miranda Jesica Alejandra	MAESTRANZA ANFITEATRO	35.636.713	\$ 97,852.88
112	Miranda Sofia Anael	SALUD	41.960.521	\$ 88,382.00
113	Miskoski Mijail	SIETE CASCADAS	45.350.993	\$ 89,868.00
114	Montes Jose Alfredo	AMBIENTE	16.578.322	\$ 84,452.60
115	Moses Regina	SALUD	5.584.716	\$ 36,509.00
116	Moyano Eduardo	SEGURIDAD CIUDADANA	20.649.423	\$ 131,583.86
117	Moyano Joel Alexis	SIETE CASCADAS	36.132.502	\$ 124,103.43
118	Moyano Mateo Ezequiel	SIETE CASCADAS	43.603.745	\$ 74,890.00
119	Nieto Nelson Ariel	AMBIENTE	40.416.180	\$ 78,635.20
120	Nieto Norma Beatriz	COCINERA-HOGAR DE DIA	14.846.235	\$ 96,621.73
121	Oliva Heredia Sofia	ADMINISTRACION HOSP.	43.603.756	\$ 92,677.00
122	Olmos Victor Gabriel	BARRIDO - HIGIENE URBANA	23.393.693	\$ 101,277.33
123	Ortiz Viviana Cecilia	TURISMO	30.663.844	\$ 68,700.00
124	Oyharzabal Marcos Ezequiel	AMBIENTE	31.859.281	\$ 105,385.80
125	Palacios Héctor Fabián	FABRICA DE ADOQUINES	26.351.617	\$ 126,979.80
126	Paradela Nardini Valentina	TURISMO	43.232.217	\$ 99,339.43
127	Paredes Karina Eugenia	MAESTRANZA-HOSPITAL-	24.991.081	\$ 91,986.50

128	Parra Matias Alejandro	SIETE CASCADAS	35.636.540	\$	80,881.20
129	Passi Pérez José Luis	FABRICA DE ADOQUINES	23.287.253	\$	126,378.00
130	Patiño Arguello Marta Corina	OFICINA DE EMPLEO	22.380.987	\$	66,080.00
131	Peralta Claudia Isabel	ADMINISTRATIVA	17.573.405	\$	126,240.00
132	Peralta Daniel Alberto	DEPORTES	13.113.550	\$	35,000.00
133	Peralta Gian Franco	ADMINISTRATIVO ARCHIVO	41.964.578	\$	128,183.40
134	Peralta Marcos Daniel	SERENO MUNICIPALIDAD	43.674.548	\$	103,710.20
135	Peralta Natalia Emilce	CATASTRO	25.002.862	\$	123,028.94
136	Perciavalle Mariana Sylvia	REFUGIO CANINO	23.393.681	\$	117,952.00
137	Pereyra Anabel Gisela	FARMACIA DEL HOSPITAL	34,979,931	\$	97,693.10
138	Pérez Maximiliano Fernando	SIETE CASCADAS	39.969.726	\$	130,950.51
139	Pino Roció Gabriela	ADMINISTRATIVA - RIO GDE	39.826.185	\$	92,897.66
140	Pirola Livia Ester	TALLER SOCIAL	5.580.627	\$	70,210.00
141	Polo Gonzalo Ezequiel	MANTENIMIENTO PILE MORE	44.673.493	\$	84,252.00
142	Ponce Liliana Gabriela	MAESTRANZA - HOSPITAL	30.971.321	\$	91,768.00
143	Portela Ubaldo Raúl	SEGURIDAD CIUDADANA	30.721.283	\$	142,291.00
144	Prado Capdevila María P.	ADMINISTRATIVA ARCHIVO	34.456.259	\$	79,497.33
145	Quintero Nelson	FABRICA DE ADOQUINES	24.185.665	\$	126,378.00
146	Quinteros Fernanda Melina	BARRIDO - HIGIENE URBANA	40.416.045	\$	95,485.60
147	Quinteros Marcos Sebastián	FABRICA DE ADOQUINES	39.476.873	\$	136,909.50
148	Quinteros Pamela Marilyn	BARRIDO - HIGIENE URBANA	35.560.964	\$	93,078.40
149	Quiroga Jorge Enrique	SERENO-TERMINAL	17.525.209	\$	113,244.55

150	Rivero Daniela Romina	TALLER DE COSTURA	28.444.355	\$	105,080.97
151	Rivero Merigo Lucas Gabriel	INSPECCION	43.880.081	\$	135,721.71
152	Rodríguez Ángel	AMBIENTE	26.279.087	\$	119,357.00
153	Rodríguez Franco Emiliano	AMBIENTE	39.935.957	\$	78,635.20
154	Rodríguez Gustavo Rodolfo	AMBIENTE	23.194.569	\$	81,443.60
155	Rodríguez Maried	MAESTRANZA-HOSPITAL	20.081.608	\$	123,569.60
156	Roldan Cristian	AMBIENTE	35.137.090	\$	70,210.00
157	Romero Carla Yohana	PLANTA TRANSFERENCIA	41.964.585	\$	35,292.03
158	Sánchez Ana Maria	MERENDERO	13.513.335	\$	89,000.00
159	Sánchez Braian Leonel	SERENO MUNICIPALIDAD	42.387.784	\$	94,756.93
160	Sánchez Dana Magali	ADMINISTRATIVA DESARROLLO SOCIAL	42.785.993	\$	102,339.00
161	Sánchez Joaquin Ramiro	TERMINAL DE OMNIBUS	45.089.665	\$	81,603.22
162	Sánchez Monserrat Gabriela	TERMINAL DE OMNIBUS	35.474.225	\$	81,964.30
163	Sánchez Yamila Soledad	MAESTRANZA	35.636.835	\$	101,592.00
164	Scarsi Millan Marcos Javier	ADMINISTRATIVO - PRENSA	29933,261	\$	124,252.57
165	Schiavio Pablo	SIETE CASCADAS	32.115.208	\$	124,959.31
166	Simonsini Valentina	OFICINA DE EMPLEO	42.929.475	\$	42,125.00
167	Soaje Estefania Belen	ADMINISTRATIVA- HOSPITAL	39.476.856	\$	92,621.00
168	Tapia Yamila Soledad	INSPECCION	29.843.786	\$	145,234.40
169	Tello Juan Ariel	INSPECCION	35.193.275	\$	157,238.57
170	Tevez Yamila Soledad	ADMINISTRATIVA ASESORIA LETRADA	42.276.472	\$	128,963.42
171	Toledo Alex	AMBIENTE	25.002.907	\$	107,922.80

172	Torres Celeste	TURISMO	27.395.411	\$ 107,842.29
173	Torres Natalia Marysol	BORDADOR	29.843.731	\$ 210,000.00
174	Tulian Walter	BARRIDO - HIGIENE URBANA	31.859.290	\$ 87,461.60
175	Vega Antonella	BARRIDO - HIGIENE URBANA	44.813.388	\$ 84,252.00
176	Vega Emilse	AYUD.COCINA HOGAR DE DIA	39.476.806	\$ 73,539.56
177	Vega Florencia Sabrina	BARRIDO - HIGIENE URBANA	39.476.811	\$ 84,252.00
178	Vega Leonardo Alejandro	CEMENTERIO	21.907.108	\$ 78,480.00
179	Vega Leonel Emmanuel	CEMENTERIO	38.279.884	\$ 108,617.14
180	Velázquez Emiliano Ariel	INSPECCION	31.605.452	\$ 136,756.18
181	Vélez Damián	FABRICA DE ADOQUINES	40.416.065	\$ 126,378.00
182	Vélez Raúl Oscar	SERENO CORRALON	14.304.860	\$ 94,482.60
183	Villagra Leandro	RECOLECCION VERDES	42.785.941	\$ 88,560.00
184	Villagra Mónica Del Valle	ADMINISTRATIVA	18.063.029	\$ 80,865.00
185	Villagra Silvia Magdalena	AMBIENTE	29.843.622	\$ 84,252.00
186	Villareal Gabriel Rubén	MANTENIMIENTO HOSPITAL	29.374.126	\$ 92,677.00
187	Zapata Joel Ariel	FABRICA DE ADOQUINES	39.826.124	\$ 126,378.00

	\$ 18621476.83
TOTAL	

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Ins. 3 – Part. Princ. 05 – Item 03 – SubItem 03 (Becas, Pasant. y Asist. Laboral) del presupuesto de gastos del año 2023.-

Art. 3) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E. 04 de Diciembre de 2023.-

DECRETO Nº 1436/2023

VISTO:

El memorándum elevado por la Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico Local mediante el cual solicita se abonen los gastos con motivo de las distintas actividades (Fiestas Patronales, Viví tus Fiestas en La Falda, Día del Tango y Apertura de Temporada 2024). a llevarse a cabo durante el mes de Diciembre del corriente año, en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que por tal motivo es criterio de este Poder Ejecutivo abonar la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000.-) a fin de solventar los gastos mencionados;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **OTORGUESE** en carácter de Fondo Especial a la Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico Local, **GODINO ELIZABETH GISELA - D.N.I. n°25.488.324**, la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000.-), para afrontar los gastos durante el mes de Diciembre del año 2023, con cargo de rendición a la Secretaria de Hacienda y Finanzas, con posterior elevación de la documentación correspondiente al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de La Falda para su visación dentro de los QUINCE (15) días de finalizado el evento.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01 – Subitem 03 (Fiestas Festivales y Eventos) del presupuesto de gastos del año 2023.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E, 5 de Diciembre de 2023

DECRETO Nº 1437/2023

VISTO:

El Trámite nº 98009-F-2023 del registro municipal de fecha 23 de octubre de 2023, iniciado por la señora FERREYRA BEATRIZ ESTER, mediante el cual solicita

Descuento de Tasa de Servicios a la Propiedad para el año 2024, en carácter de jubilada de la ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87– Inciso l) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE Descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de Tasa de Servicios a la Propiedad a la señora FERREYRA BEATRIZ ESTER, para el año 2024, del inmueble inscripto a su nombre, registrado en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 19 - Secc. 02 - Manz. 068 - Parc. 034 - Manz 2 - Lote Of K; sito en calle Daniel Manzanelli N° 308, del Barrio Villa Caprichosa, por lo expuesto precedentemente;

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E, 5 de Diciembre de 2023

DECRETO N° 1438/2023

VISTO:

El Trámite n° 98057-B-2023 del registro municipal de fecha 25 de octubre de 2023, iniciado por la señora BAZAN ANGELA ISABEL DEL VALLE, mediante el cual solicita Descuento de Tasa de Servicios a la Propiedad para el año 2024, en carácter de jubilada de la ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87– Inciso l) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE Descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de Tasa de Servicios a la Propiedad a la señora BAZAN ANGELA ISABEL DEL VALLE, para el año 2024, del inmueble inscripto a su nombre, registrado en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 18 - Secc. 02 - Manz. 011 - Parc. 004 - Manz 003 - Lote Of 5PH1;

sito en calle Av, Gral. Güemes Nº 105, del Barrio Villa Miramontes por lo expuesto precedentemente;

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E, 5 de Diciembre de 2023

DECRETO Nº 1439/2023

VISTO:

El Trámite nº 98017-D-2023 del registro municipal de fecha 23 de octubre de 2023, iniciado por la señora DE MAYO MIRTA ALICIA, mediante el cual solicita Descuento de Tasa de Servicios a la Propiedad para el año 2024, en carácter de jubilada de la ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87– Inciso l) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE Descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de Tasa de Servicios a la Propiedad a la señora DE MAYO MIRTA ALICIA, para el año 2024, del inmueble inscripto a su nombre, registrado en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 19 - Secc. 02 - Manz. 046 - Parc. 016 - Manz 001 - Lote Of 5B; sito en calle Cabildo Nº 297, del Barrio Parque Jardín por lo expuesto precedentemente;

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E, 5 de Diciembre de 2023

DECRETO Nº 1440/2023

VISTO:

El Trámite nº 98092-C-2023 del registro municipal de fecha 26 de octubre de 2023, iniciado por la señora CARRIZO PATRICIA LINA, mediante el cual solicita Descuento de Tasa de Servicios a la Propiedad para el año 2024, en carácter de jubilada de la ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87– Inciso l) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE Descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de Tasa de Servicios a la Propiedad a la señora CARRIZO PATRICIA LINA, para el año 2024, del inmueble inscripto a su nombre, registrado en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 19 - Secc. 01 - Manz. 152 - Parc. 009 - Manz 000 - Lote Of 2; sito en calle Comechingones N° 974, del Barrio Alto del Gigante por lo expuesto precedentemente;

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E, 5 de Diciembre de 2023

DECRETO N° 1441/2023

VISTO:

El Trámite n° 98083-V-2023 del registro municipal de fecha 26 de octubre de 2023, iniciado por la señora VEGA ROSA AMANDA, mediante el cual solicita Descuento de Tasa de Servicios a la Propiedad para el año 2024, en carácter de jubilada de la ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87– Inciso l) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE Descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de Tasa de Servicios a la Propiedad a la señora VEGA ROSA AMANDA, para el año 2024, del inmueble inscripto a nombre de Vega Rosa Amanda (50%) y de Bustos Luis Alberto (50%), registrado en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 18 - Secc. 01 - Manz. 057 - Parc. 043 - Manz 000 - Lote Of 0; sito en calle Av. Guillermo Marconi N° 676, del Barrio Villa Santa Rosa por lo expuesto precedentemente;

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E, 5 de Diciembre de 2023

DECRETO Nº 1442/2023

VISTO:

El Trámite nº 98035-M-2023 del registro municipal de fecha 24 de octubre de 2023, iniciado por la señora MARTÍNEZ MARÍA CRISTINA, mediante el cual solicita Descuento de Tasa de Servicios a la Propiedad para el año 2024, en carácter de jubilada de la ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87– Inciso l) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE Descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de Tasa de Servicios a la Propiedad a la señora MARTÍNEZ MARÍA CRISTINA, para el año 2024, del inmueble inscripto a nombre de Locastro Juan Pablo (100%), registrado en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 19 - Secc. 02 - Manz. 010 - Parc. 007 - Manz C4 - Lote Of 9; sito en calle Sarmiento Nº 899, del Barrio Villa Edén por lo expuesto precedentemente;

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E, 5 de Diciembre de 2023

DECRETO Nº 1443/2023

VISTO:

El Trámite nº 98082-P-2023 del registro municipal de fecha 26 de octubre de 2023, iniciado por la señora PIETRI CLAUDIA ROXANA, mediante el cual solicita Descuento de Tasa de Servicios a la Propiedad para el año 2024, en carácter de jubilada de la ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87– Inciso I) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE Descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de Tasa de Servicios a la Propiedad a la señora PIETRI CLAUDIA ROXANA, para el año 2024, del inmueble inscripto a su nombre, registrado en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 18 - Secc. 01 - Manz. 135 - Parc. 023 - Manz 00 - Lote Of 0; sito en calle Suipacha N° 1219, del Barrio Alto del Gigante por lo expuesto precedentemente;

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E, 5 de Diciembre de 2023

DECRETO N° 1444/2023

VISTO:

El Trámite n° 98084-H-2023 del registro municipal de fecha 26 de octubre de 2023, iniciado por la señora HEREDIA MARIA MAGDALENA, mediante el cual solicita Descuento de Tasa de Servicios a la Propiedad para el año 2024, en carácter de jubilada de la ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87– Inciso I) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE Descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de Tasa de Servicios a la Propiedad a la señora HEREDIA MARIA MAGDALENA, para el año 2024, del inmueble inscripto a nombre de González de Heredia Juana (50%) y Heredia Alejo (50%), registrado en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 18 - Secc. 01 - Manz. 033 - Parc. 010 - Manz 6 - Lote Of 78PT; sito en calle Pje Cerro Cora N° 897, del Barrio Alto del Gigante por lo expuesto precedentemente;

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E.,-05 de Diciembre de 2023.-

DECRETO N°1445/2023

VISTO:

El Otorgamiento de Permiso de uso Gratuito Anfiteatro Municipal suscripto entre la Municipalidad de La Falda y la Señora RUIZ DE ARCAUTE ERICA MARIEL, quien realizo el evento denominado “**EVENTO GALA ARTISTICA CIERRE ESCUELA ALMA LIBRE**”, llevado a cabo los días 30 de Noviembre del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art.1) **AVALESE** el Otorgamiento de Permiso de uso Gratuito Anfiteatro Municipal con la Señora **ARCAUTE ERICA MARIEL -D.N.I.n°32.447.994**, quien realizo el evento denominado “**EVENTO GALA ARTISTICA CIERRE DE ESCUELA ALMA LIBRE**”, llevado a cabo los días 30 de Diciembre del año 2023, en nuestra Ciudad, todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones del Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E, 5 de Diciembre de 2023

DECRETO N° 1446/2023

VISTO:

El Trámite nº 98085-D-2023 del registro municipal de fecha 26 de octubre de 2023, iniciado por la señora DIAZ MARÍA ARMINDA, mediante el cual solicita Descuento de Tasa de Servicios a la Propiedad para el año 2024, en carácter de jubilada de la ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87– Inciso I) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE Descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de Tasa de Servicios a la Propiedad a la señora DIAZ MARÍA ARMINDA, para el año 2024, del inmueble inscripto a nombre de Rian Antonio Eduardo (100%), registrado en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 19 - Secc. 01 - Manz. 090 - Parc. 004 - Manz 0 - Lote Of 4; sito en calle Pje. Salvador Capdevila Nº 251, del Barrio Centro por lo expuesto precedentemente;

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E, 5 de Diciembre de 2023

DECRETO Nº 1447/2023

VISTO:

El Trámite nº 98079-G-2023 del registro municipal de fecha 26 de octubre de 2023, iniciado por la señora GUZMAN ROSANA BEATRIZ, mediante el cual solicita Descuento de Tasa de Servicios a la Propiedad para el año 2024, en carácter de jubilada de la ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87– Inciso I) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE Descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de Tasa de Servicios a la Propiedad a la señora GUZMAN ROSANA BEATRIZ, para el año 2024, del inmueble inscripto a nombre de Suarez Samara Belen (33.34%), Suarez Eliana (33.33%) y Suarez Roxana (33.33%), registrado en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 18 - Secc. 01 - Manz. 092 - Parc. 011 - Manz 0 - Lote Of 0; sito en calle Monte Santo Nº 1198, del Barrio Villa Santa Rosa por lo expuesto precedentemente;

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E, 5 de Diciembre de 2023

DECRETO Nº 1448/2023

VISTO:

El Trámite nº 97807-C-2023 del registro municipal de fecha 02 de octubre de 2023, iniciado por el señor CASTILLO LUIS MERCEDES, mediante el cual solicita Descuento de Tasa de Servicios a la Propiedad para el año 2024, en carácter de jubilado de la ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87– Inciso I) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE Descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de Tasa de Servicios a la Propiedad al señor CASTILLO LUIS MERCEDES, para el año 2024, del inmueble inscripto a su nombre, registrado en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 19 - Secc. 02 - Manz. 194 - Parc. 006 - Manz 15B - Lote Of 0; sito en calle Ayampitín Nº 65, del Barrio Bella Vista por lo expuesto precedentemente;

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E, 05 de Diciembre de 2023

DECRETO Nº 1449/2023

VISTO:

El Trámite nº 98228-S-2023 del registro municipal de fecha 07 de Noviembre del 2023, iniciado por la Sra. SERRA GLORIA MIRTA, mediante el cual solicita Descuento de Tasa Cementerio, para el año 2023, en carácter de Jubilada de la ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 174 – inciso 2) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) **OTORGAR** el descuento de CINCUENTA POR CIENTO (50%) solicitado por la Señora SERRA GLORIA MIRTA, para el año 2024 en el pago de Tasa de Arrendamiento en Cementerio Municipal “Los Ángeles”, de la Fosa Secc. F Fila nº 06, Fosa nº 1 (Fallecido: Miguez María Hortencia) - de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., -06 de diciembre de 2023.-

DECRETO N°1450/2023

VISTO:

El Contrato de Prestación Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y los Dres. CYNTIA GIL MORENO y ARIEL ELIAS ABAD, para prestar servicio de anestesiología en el Hospital Municipal La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Prestación de Servicios de los Doctores **CYNTIA C. GIL MORENO – D.N.I. N°28.087.545 – CUIT N° 27-28087545-2 - ARIEL ELIAS ABAD D.N.I. N° 20.700.185-CUIT N° 20-20700185-7**. Los anestesiólogos cubrirán 35 horas semanales cada uno en el servicio de anestesiología en el Hospital Municipal La Falda, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS (\$807,900.-) mensuales cada uno, lo que arroja una suma total mensual de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS (\$1.615.800), a partir del 01 de OCTUBRE de 2023 y hasta el 31 de OCTUBRE del año 2024, en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones del Contrato que forma parte del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01 – Subitem 07 (Sistema de Salud) del presupuesto de gastos del año 2023 y a las Partidas correspondientes del ejercicio subsiguiente. -

Art. 3) ELÉVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 06 de Diciembre de 2023.-

DECRETO Nº 1451/2023

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y la Señora Prestadora de Servicio para realizar diversas tareas en distintas Áreas de la Municipalidad de la Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **RECONOZCASE** los Servicios de la prestadora que a continuación se detalla, a partir del 16 de NOVIEMBRE del año 2023 y hasta el 31 de DICIEMBRE del año 2023, en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones establecidas en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto y por la suma mensual, para desempeñarse en:

SECRETARIA DE SALUD	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
LOZA IRIS DEL VALLE 23.299.012 MP: ENF024174/2023	\$71.273.06	\$149.210.31

Art. 2) EL GASTO que demande la presente contratación deberá ser imputado a Anexo 1 – Inc 3 – Part. Princ. 05 –Item 03 – Subitem 11 (Prestadores de Servicios) del presupuesto de gastos del año 2023.

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto constan de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese el REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Nº de

Inscripción: C-771

La Falda, P.E. 06 De Diciembre De 2023

DECRETO Nº 1452/0223

VISTO:

El expediente **96685-C-2023** registro de ésta Municipalidad de fecha **28 DE ABRIL DE 2023**, por el que el Sra **CARDOZO QUAGLIA, CARLINA D.N.I 36.132.402** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al

CESE COMERCIAL del negocio de su propiedad, denominado, **DOLCE PASTELERIA** con el rubro **PASTELERIA** rubros anexos **VTA Y ELAB. DE PASTELERIA**, sito en **AV. PATRIA Nº 443**. de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES**

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 00/00 y a lo Actuado en Fs. 00 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

- Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **CARDOZO QUAGLIA, CARLINA D.N.I 36.132.402** a que proceda al **CESE COMERCIAL**, del negocio de su propiedad, denominado, **DOLCE PASTELERIA** sito en **AV. PATRIA Nº 443A** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro **PASTELERIA**, rubros anexos **VTA Y ELAB. DE PASTELERIA**, a partir del día **VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES**
- Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto
- Art.3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-**

Nº de Inscripción: A-483

La Falda, P.E. 06 De Diciembre De 2023

DECRETO Nº 1453/2023

VISTO:

El expediente **96570-A-2023** registro de ésta Municipalidad de fecha **18 DE ABRIL DEL 2023**, por el que la firma **ASOCIACION MUTUAL HERMES DE, SERVICIOS Y PROMOCION HUMANA CUIT:33-71350840-9** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado, **SEMILLITAS** con el rubro **ESPACIO CULTURAL PARA NIÑOS** rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. T. FERRARINI Nº1650** de ésta ciudad, a partir del día **DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES**

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 00/ 00 y a lo Actuado en Fs. 00 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

- Art.1) **AUTORIZASE** a la firma **ASOCIACION MUTUAL HERMES DE, SERVICIOS Y PROMOCION HUMANA CUIT:33-71350840-9** que proceda al **CESE COMERCIAL**, del negocio de su propiedad, denominado **SEMILLITAS** sito en **AV. T. FERRARINI N°1650** de ésta ciudad, con el rubro, **ESPACIO CULTURAL PARA NIÑOS** rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES**
- Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto
- Art.3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-**

Nº de Inscripción: L-371

La Falda, P.E. 06 De Diciembre De 2023

DECRETO Nº 1454/2023

VISTO:

El expediente **96683-L-2023** registros de ésta Municipalidad de fecha **28 DE ABRIL DE 2023**, por el que la Sra. **LEDESMA PATRICIA VIRGINIA DNI: 14.487.679** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **"RISAS"** con el rubro **VENTA DE INDUMENTARIA**, rubros anexos **VTA. DE ACCESORIOS-ARTESANIAS-PRODUCTOS REGIONALES**, ubicado en calle **AV. PTE. KENNEDY N°176/8** de esta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 000 Parc. 000 PH. 000 Local 000), a partir del día **VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-**

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 00 y 00 y a lo Actuado en Fs. 00 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** a la Sra, **LEDESMA PATRICIA VIRGINIA DNI: 14.487.679** a que proceda al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, con el rubro **VENTA DE INDUMENTARIA**, rubros anexos **VTA. DE ACCESORIOS-ARTESANIAS-PRODUCTOS REGIONALES**, ubicado en calle **AV. PTE. KENNEDY N°176/8** de esta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 000 Parc. 000 PH. 000 Local 000), a partir del día **VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-**

Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-**

Nº de
Inscripción: I-060

La Falda, P.E. 06 De Diciembre De 2023

DECRETO Nº 1455/2023

VISTO:

El expediente **96424-D-2023** registro de ésta Municipalidad de fecha **23 DE MARZO DE 2023**, por el que el Sra **DARVICH ELIZABETH D.N.I 22.245.128** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado, **SOL Y SIERRA** con el rubro **LUGAR DE ALOJAMIENTO SIN DISCRIMINAR RUBRO (HOTEL)** rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. GENERAL GUEMES Nº 195.** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **VEINTITRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES**

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 00/00 y a lo Actuado en Fs. 00 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **DARVICH ELIZABETH D.N.I 22.245.128** a que proceda al **CESE COMERCIAL**, del negocio de su propiedad, denominado, **SOL Y SIERRA** sito en **AV. GENERAL GUEMES Nº 195** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro **LUGAR DE ALOJAMIENTO SIN DISCRIMINAR RUBRO (HOTEL)**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **VEINTITRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES**

Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-

Nº de Inscripción: S-590

La Falda, P.E. 6 DE DICIEMBRE DE 2023

DECRETO Nº 1456/2023

VISTO:

El expediente **96960-S-2023** registros de ésta Municipalidad de fecha **31 DE MAYO DE 2023**, por el que la Sra. **SANCHEZ, SILVANA JULIA DNI: 29.189.559** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **“CEBA AMOR”** con el rubro **VENTA DE YERBA MATE**, rubros anexos **DIETETICA-HERBORISTERIA-REGALERIA**, ubicado en calle **AV. EDEN Nº444 LOC. 10** de esta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 000 Parc. 000 PH. 000 Local 000), a partir del día **TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-**

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 00 y 00 y a lo Actuado en Fs. 00 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A

Art.1) **AUTORIZASE** a la Sra, **SANCHEZ, SILVANA JULIA DNI: 29.189.559** a que proceda al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, con el rubro **VENTA DE YERBA MATE**, rubros anexos **DIETETICA-HERBORISTERIA-REGALERIA**, ubicado en calle **AV. EDEN Nº 444 LOC. 10** de esta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 000 Parc. 000 PH. 000 Local 000), a partir del día **TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-**

Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-

Nº de Inscripción: G-408

La Falda, P.E. 06 DE DICIEMBRE DE 2023

DECRETO Nº 1457/2023

VISTO:

El expediente **96686-A-2023** registros de ésta Municipalidad de fecha **02 DE MAYO DE 2023**, por el que la Sra. **AVILES ABRATTE, NOELIA CELINA DNI:33.056.507** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL RETROACTIVO** del negocio de su propiedad, denominado **“JAMMER’S SCHOOL”** con el rubro **INST. DE ACTIVIDADES CULTURALES**, rubros anexos **NO POSEE**, ubicado en calle **AV. EDEN ESQ. SAN GERONIMO** de esta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 000 Parc. 000 PH. 000 Local 000), a partir del día **TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEITIDOS.-**

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 00 y 00 y a lo Actuado en Fs. 00 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A

- Art.1) **AUTORIZASE** a la Sra, **AVILES ABRATTE, NOELIA CELINA DNI:33.056.507** a que proceda al **CESE COMERCIAL RETROACTIVO** del negocio de su propiedad, con el rubro **INST. DE ACTIVIDADES CULTURALES**, rubros anexos **NO POSEE**, ubicado en calle **AV. EDEN ESQ. SAN GERONIMO** de esta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 000 Parc. 000 PH. 000 Local 000), a partir del día **TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-**
- Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto
- Art.3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-**

Nº de Inscripción: B-433

La Falda, P.E. 06 DE DICIEMBRE DE 2023

DECRETO Nº 1458/2023

VISTO:

El expediente **97199-B-2023** registros de ésta Municipalidad de fecha **05 DE JULIO DE 2023**, por el que el Sr. **BOCK, DANIEL FERNANDO DNI: 13.513.205** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, con el rubro **VENTA DE LEÑA**, rubros anexos **NO POSEE**, ubicado en calle **AV. BUENOS AIRES Nº1077** de esta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 000 Parc. 000 PH. 000 Local 000), a partir del día **TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-**

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 00 y 00 y a lo actuado en Fs. 00 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A

Art.1) **AUTORIZASE** al Sr, **BOCK, DANIEL FERNANDO DNI: 13.513.205** a que proceda al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, con el rubro **VENTA DE LEÑA**, rubros anexos **NO POSEE**, ubicado en calle **AV. BUENOS AIRES Nº1077** de esta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 000 Parc. 000 PH. 000 Local 000), a partir del día **TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-**

Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-**

Nº de Inscripción: O-198

LA FALDA, P.E. 06 De Diciembre De 2023

DECRETO Nº 1459/2023

VISTO:

El expediente **97551-O-2023**, registro de ésta Municipalidad de fecha **04 DE MAYO DE 2023**, por el que la Sra. **MARIA, ELENA OLIVA DNI: 30.311.107** solicita la correspondiente autorización para proceder a el **ANEXO DE RUBRO Y CAMBIO DE DENOMINACION** del negocio de su propiedad denominado **“GLAMUROSO”**, con el rubro **BIJOUTERIE Y ACCESORIOS**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en calle **AV. EDEN Nº288** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 02 Manz. 004 Parc. 038 PH 000), a partir del día **CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-**

Rubro que Anexa: **VENTA AL POR MENOR DE CELULARES Y ACCESORIOS INFORMATICOS.**

Cambio de denominación: **“MODO GAMER”**

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por las Oficina de Inspección General en H18 y H19 y a lo actuado en INFORME DE DEUDA de la Oficina de Comercio y constancias en el Expediente que acreditan que se encuentra en condiciones.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A**

Art.1) **AUTORIZASE** a la Sra. **MARIA, ELENA OLIVA DNI: 30.311.107** a que proceda a la **ANEXO DE RUBRO Y CAMBIO DE DENOMINACION** del negocio de su propiedad denominado **“GLAMUROSO”**, sito en calle **AV. EDEN Nº 288** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 02 Manz. 004 Parc. 038 PH 000), con el rubro rubros **“BIJOUTERIE Y ACCESORIOS”** anexos **NO POSEE**, a partir del día **CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-**

Rubro que Anexa: **VTA. AL POR MENOR DE CELULARES Y ACCESORIOS INFORMATICOS.**

Cambio de denominación: **“MODO GAMER”**

Art.2) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.**

**Nº de
Inscripción: O-207
La Falda, P.E.06 De Diciembre De 2023**

DECRETO Nº 1460/2023

VISTO:

El expediente **96661-O-2023** registro de ésta Municipalidad de fecha **27 DE ABRIL DE 2023**, por el que el Sr **OCHOA PABLO GASTON D.N.I 29.784.910** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado, **PAPYROS** con el rubro **GRAFICA** rubros anexos **LIBRERIA**, sito en calle **9 DE JULIO Nº 133. LOC. 4** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES**

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 00/00 y a lo Actuado en Fs. 00 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A

Art.1) **AUTORIZASE** al señor **OCHOA PABLO GASTON D.N.I 29.784.910** a que proceda al **CESE COMERCIAL**, del negocio de su propiedad, denominado, **PAPYROS** sito en calle **9 DE JULIO Nº 133. LOC. 4** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro **GRAFICA**, rubros anexos **LIBRERIA**, a partir del día **VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES**

Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-**

Nº de Inscripción: T-158

La Falda, P.E. 06 De Diciembre De 2023

DECRETO Nº 1461/2023

VISTO:

El expediente **96609-T-2023** registros de ésta Municipalidad de fecha **31 DE MARZO DE 2023**, por el que la Sra. **TOBARES, GEORGINA ALICIA DNI: 22.163.400** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado "**LA BATALLA**" con el rubro **VENTA DE CALZADOS**, rubros anexos **VENTA DE INDUMENTARIA**, ubicado en calle **AV. ESPAÑA Nº273/75** de esta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 000 Parc. 000 PH. 000 Local 000), a partir del día **TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-**

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 00 y 00 y a lo Actuado en Fs. 00 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A

Art.1) **AUTORIZASE** a la Sra, **TOBARES, GEORGINA ALICIA DNI: 22.163.400** a que proceda al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, con el rubro **VENTA DE CALZADOS**, rubros anexos **VENTA DE INDUMENTARIA**, ubicado en calle **AV. ESPAÑA Nº 273/75** de esta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 000 Parc. 000 PH. 000 Local 000), a partir del día **TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-**

Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y
ARCHIVESE.-

Nº de Inscripción: A-
537

La Falda, P.E. 06 De Diciembre De 2023

DECRETO Nº 1462/2023

VISTO:

El expediente **96572-A-2023** registros de ésta Municipalidad de fecha **31 DE MARZO DE 2023**, por el que la Sra. **AVILA, SANCHEZ MAGALI DNI: 33.415.093** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado "**LA PICADITA**" con el rubro **DESPENSA**, rubros anexos **VENTA DE ARTICULOS REGIONALES**, ubicado en calle **AV. ESPAÑA Nº547 LOC. 2** de esta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 000 Parc. 000 PH. 000 Local 000), a partir del día **TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-**

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 00 y 00 y a lo Actuado en Fs. 00 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A

Art.1) **AUTORIZASE** a la Sra, **AVILA, SANCHEZ MAGALI DNI: 33.415.093** a que proceda al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, con el rubro **DESPENSA**, rubros anexos **VENTA DE ARTICULOS REGIONALES**, ubicado en calle **AV. ESPAÑA Nº 547 LOC. 2** de esta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 000 Parc. 000 PH. 000 Local 000), a partir del día **TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-**

Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y
ARCHIVESE.-

Nº de Inscripción: O-
193

La Falda, P.E. 06 De Diciembre De 2023

DECRETO Nº 1463/2023

VISTO:

El expediente **96466-O-2023** registros de ésta Municipalidad de fecha **30 DE MARZO DE 2023**, por el que el Sr. **OLMEDO, MATIAS DNI: 34.560.864** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado "**BON BAI**" con el rubro **DISCOTECA**, rubros anexos **NO POSEE**, ubicado en calle **AV. EDEN Nº 346** de esta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 000 Parc. 000 PH. 000 Local 000), a partir del día **TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-**

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 00 y 00 y a lo Actuado en Fs. 00 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A

- Art.1) **AUTORIZASE** al Sr. **OLMEDO, MATIAS DNI: 34.560.864** a que proceda al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, con el rubro **DISCOTECA**, rubros anexos **NO POSEE**, ubicado en calle **AV. EDEN Nº 346** de esta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 000 Parc. 000 PH. 000 Local 000), a partir del día **TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-**
- Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto
- Art.3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE**, dese al **REGISTRO MUNICIPAL** y **ARCHIVESE.-**

**Nº de
Inscripción: R-460
La Falda, P.E. 06 De Diciembre De 2023**

DECRETO Nº 1464/2023

VISTO:

El expediente **96467-R-2023** registro de ésta Municipalidad de fecha **30 DE MARZO DE 2023**, por el que el Sr **ROSENFELD, GUSTAVO DAMIAN D.N.I 24.474.740** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado, con el rubro **POLLERIA** rubros anexos **NO POSEE**, sito en calle **MEIROVICH Nº74** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES**

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 00/00 y a lo Actuado en Fs. 00 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

- Art.1) **AUTORIZASE** al señor **ROSENFELD, GUSTAVO DAMIAN D.N.I 24.474.740** a que proceda al **CESE COMERCIAL**, del negocio de su propiedad, denominado, sito en calle **MEIROVICH Nº74** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro **POLLERIA**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES**
- Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto
- Art.3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-**

Nº de
Inscripción: **M-454**
La Falda, P.E. 06 De Diciembre De 2023

DECRETO Nº 1465/2023

VISTO:

El expediente **98353-M-2023** registro de ésta Municipalidad de fecha **05 DE ABRIL DE 2023**, por el que el Sr **MANSILLA, JUAN MANUEL D.N.I 31.593.357** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado, **FERRETERIA SANTA BARBARA** con el rubro **FERRETERIA** rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. BUENOS AIRES Nº675** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES**

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 00/00 y a lo Actuado en Fs. 00 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

- Art.1) **AUTORIZASE** al señor **MANSILLA, JUAN MANUEL D.N.I 31.593.357** a que proceda al **CESE COMERCIAL**, del negocio de su propiedad, denominado, **FERRETERIA SANTA BARBARA** sito en **AV. BUENOS AIRES Nº675** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el

rubro **FERRETERIA**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES**

Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-

Nº de Inscripción: E-100
La Falda, P.E 06 De Diciembre De 2023

DECRETO Nº 1466/2023

VISTO:

El expediente **96066-E-2023**, registro de ésta Municipalidad de fecha **07 DE FEBRERO DE 2023**, por el que el señor **ESPINDOLA, JAVIER EDUARDO D.N.I.29.143.997** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder la **HABILITACION COMERCIAL VIA EXCEPCION DECRETO Nº332/2023 ORDENANZA Nº3590** del negocio de su propiedad denominado, **GLORIA** con el rubro **ELABORACION DE PRODUCTOS DE PANADERIA SIN VTA. AL PUBLICO**, rubros anexos, **NO POSEE** sito en calle **ALMIRANTE BROWN Nº 378** de ésta ciudad (Circ. 18 Secc. 02 Manz. 040 Parc. 017 PH 0000 Local 000), a partir del día **DIECISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES-**

CONSIDERANDO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** al señor **ESPINDOLA, JAVIER EDUARDO D.N.I.29.143.997** a que proceda a la **HABILITACION COMERCIAL VIA EXCEPCION DECRETO Nº332/2023 ORDENANZA Nº 3590** del negocio de su propiedad denominado, **GLORIA** sito en calle **ALMIRANTE BROWN Nº 378** de ésta ciudad (Circ. 18 Secc. 02 Manz. 040 Parc. 017 PH 0000 Local 000), con el rubro **ELABORACION DE PRODUCTOS DE PANADERIA SIN VTA. AL PUBLICO**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **DIECISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES**

Art.2) **LA PRESENTE HABILITACION SOLO SERA VALIDA CON LA EMISION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E., 6 de diciembre de 2023

DECRETO N° 1467/2023

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3653 de fecha 05 de diciembre del año 2023, mediante la cual se MODIFICA EL ART. 4° DE LA ORD 3606/23, AUMENTO DE TARIFA DE TAXIS Y REMISES 2023.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:**

Art. 1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3653 sancionada en fecha 05 de diciembre de 2023, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 6 de diciembre de 2023

DECRETO N° 1468/2023

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3654 de fecha 05 de diciembre del año 2023, mediante la cual se AVALA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA FALDA Y EL ROTARY CLUB LA FALDA.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:**

Art. 1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3654 sancionada en fecha 05 de diciembre de 2023, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

La Falda, P.E., 07 de Diciembre del 2023

DECRETO Nº 1469/2023

VISTO:

El expediente **Nº 98407 – P - 2023**, del registro Municipalidad de fecha **01 de Diciembre de 2023**, mediante el cual el Señor **PALOPOLI, LEONARDO JAVIER** titular del **DNI Nº 28.407.021** solicita la **TRANSFERENCIA COMERCIAL** de la Licencia de **REMIS LIC. Nº 016** de su propiedad a partir del día **01 de Noviembre de 2023**.

Se transfiere a: el Señor **CANTERO, FRANCO LISANDRO**, titular de **DNI 46.225.736.- y**

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nº 3244 con Decreto Nº 1184 y su modificatoria, regula el Servicio Público de Taxis y Remises;

Que el Señor **CANTERO, FRANCO LISANDRO** adjunta para su evaluación documentación personal y de la unidad de su propiedad a afectar al servicio Vehículo Marca Fiat – Modelo Cronos - Sedan 4 puertas - Modelo 2023 - Dominio **AG289FG**.

Que en término de la documental acompañada y requisitos fijados en la legislación vigente es criterio de este Poder Ejecutivo otorgar la Licencia de **REMIS** al Señor **CANTERO, FRANCO LISANDRO.-**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art. 1) AUTORIZASE al Señor **PALOPOLI, LEONARDO JAVIER** titular del **DNI Nº 28.407.021** a que proceda a la **TRANSFERENCIA COMERCIAL** de la Licencia de **REMIS Nº 16** a partir del día 01 de Noviembre del 2023.-

Art. 2) DESE DE BAJA al Señor, **PALOPOLI, LEONARDO JAVIER** titular del **DNI Nº 28.407.021** como Titular de la Licencia 16 del Servicio de **REMIS** con el Vehículo Marca Chevrolet - Modelo Classic - Sedan 4 puertas - Modelo 2015- Dominio **PDP340**, identificación comercial P-484, a partir del 01 de Noviembre del 2023.-

Art. 3) OTORGUESE al Señor **CANTERO, FRANCO LISANDRO**, titular de **DNI 46.225.736** Licencia de **REMIS Nº 016** desde el 01 de Noviembre del 2023 hasta el 31 de Octubre del 2033 para la presentación del servicio de **REMIS.-**

Art. 4) HABILITASE el vehículo de su propiedad Vehículo Marca Fiat – Modelo Cronos - Sedan 4 puertas - Modelo 2023 - Dominio **AG289FG**, que tendrá vigencia desde el día **01 de Noviembre del 2023** hasta el **31 de Octubre 2033.-**

Art. 5) **NOTIFIQUESE** al interesado que se encuentra inscripto comercialmente con el **Nº C-809** debiendo tributar por a la actividad desde el día **01 de Noviembre 2023.-**

Art. 6) El presente Decreto consta de Cinco (5) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Art. 7) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVASE.-**

Nº de Inscripción: S-616

La Falda, P.E. 07 De Diciembre De 2023

DECRETO Nº 1470/2023

VISTO:

El expediente **97867-S-2023** registro de esta Municipalidad de fecha **22 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, por el que el Sr. **SEGU, HERNAN PABLO DNI: 25.943.013** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado "**REFRIGERACION FERRARINI**" con el rubro **VENTA DE REPUESTOS Y ARTICULOS DE REFRIGERACION**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en calle **AV. FERRARINI Nº657** (Circ.19 Secc. 02 Manz 093 Parc. 014 PH. 000) de ésta ciudad, a partir del día **SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-**

CONSIDERANDO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** al Sr. **SEGU, HERNAN PABLO DNI: 25.943.013** a que proceda a la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado "**REFRIGERACION FERRARINI**" sito en calle **AV. FERRARINI Nº657** (Circ.19 Secc. 02 Manz 093 Parc. 014 PH. 000) de ésta ciudad con el rubro **VENTA DE REPUESTOS Y ARTICULOS DE REFRIGERACION**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.**

Art.2) **LA PRESENTE HABILITACIÓN SOLO SERA VALIDA CON LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

Nº de Inscripción: G-616

La Falda, P.E. 07 De Diciembre De 2023

DECRETO Nº 1471/2023

VISTO:

El expediente **98191-G-2023** registro de esta Municipalidad de fecha **01 DE NOVIEMBRE DE 2023**, por el que la Sra. **GOMEZ, ELIANA MELISA DNI: 29.207.273** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado "**NUTRIZOO**" con el rubro **FORRAJERIA**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en calle **AV. FERRARINI Nº308 LOC. 2** (Circ.19 Secc. 02 Manz 096 Parc. 020 PH. 000) de ésta ciudad, a partir del día **DOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-**

CONSIDERANDO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** a la Sra. **GOMEZ, ELIANA MELISA DNI: 29.207.273** a que proceda a la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado "**NUTRIZOO**" sito en calle **AV. FERRARINI Nº308 LOC. 2** (Circ.19 Secc. 02 Manz 096 Parc. 020 PH. 000) de ésta ciudad con el rubro **FORRAJERIA**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **DOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.**

Art.2) **LA PRESENTE HABILITACIÓN SOLO SERA VALIDA CON LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

Nº de Inscripción: S-618

La Falda, P.E. 07 De Diciembre De 2023

DECRETO Nº 1472/2023

VISTO:

El expediente **98347-S-2023** registro de esta Municipalidad de fecha **08 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, por el que la Firma, **SINDICATO TRABAJADORES DE INDUSTRIA DE LA ALIMENTACIÓN CUIT: 30-50329180-7** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **“COLONIA DE VACACIONES STIA. FILIAL BUENOS AIRES”** con el rubro **COLONIA DE VACACIONES**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en calle **AV. ESPAÑA Nº710** (Circ.19 Secc. 02 Manz 143 Parc. 006 PH. 000) de ésta ciudad, a partir del día **UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-**

CONSIDERANDO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** a la Firma, **SINDICATO TRABAJADORES DE INDUSTRIA DE LA ALIMENTACIÓN CUIT: 30-50329180-7** a que proceda a la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **“COLONIA DE VACACIONES STIA. FILIAL BUENOS AIRES”** sito en calle **AV. ESPAÑA Nº710** (Circ.19 Secc. 02 Manz 143 Parc. 006 PH. 000) de ésta ciudad con el rubro **COLONIA DE VACACIONES**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.**

Art.2) **LA PRESENTE HABILITACIÓN SOLO SERA VALIDA CON LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, 07 de Diciembre de 2023

DECRETO N° 1473 /2023

VISTO:

La Resolución del ANSES N° 223/2023, donde se establece un incremento en los montos de las Asignaciones Familiares, topes de los rangos y siendo el tope máximo de cada integrante del Grupo Familiar \$ 1.980.000,00.,

Y CONSIDERANDO:

Que este municipio adhiere a la normativa nacional en materia de asignaciones familiares;

Que existe partida presupuestaria para abonar las erogaciones que generan las distintas asignaciones familiares;

POR TODO ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art. 1°) MODIFIQUENSE a partir del período DICIEMBRE de 2023 los MONTOS de las asignaciones familiares y TRAMOS de escala que incluyen ingresos – remuneraciones del grupo familiar, quedando conformados de la siguiente manera:

Asignaciones familiares	Valor general
Maternidad	
Sin tope de Ingreso Grupo Familiar (IGF)	Remuneración bruta
Nacimiento	
IGF hasta \$ 3.960.000.00	\$ 24.083.00
Adopción	
IGF hasta \$ 3.960.000.00	\$ 144.013.00
Matrimonio	
IGF hasta \$ 3.960.000.00	\$ 36.062.00
Prenatal	
IGF hasta \$ 319.947.00	\$ 20.661.00

IGF entre \$ 319.947.01 y \$ 469.237.00	\$ 13.934.00
IGF entre \$ 469.237.01 y \$ 541.751.00	\$ 8.426.00
IGF entre \$ 541.751.01 y \$ 3.960.000.00	\$ 4.345.00
Hijo	
IGF hasta \$ 319.947.00	\$ 20.661.00
IGF entre \$ 319.947.01 y \$ 469.237.00	\$ 13.934.00
IGF entre \$ 469.237.01 y \$ 541.751.00	\$ 8.426.00
IGF entre \$ 541.751.01 y \$ 3.960.000.00	\$ 4.345.00
Hijo con discapacidad	
IGF hasta \$ 319.947.00	\$ 67.279.00
IGF entre \$ 319.947.01 y \$ 469.237.00	\$ 47.594.00
IGF superior a \$ 469.237.01	\$ 30.037.00
Ayuda escolar anual	
IGF hasta \$ 3.960.000.00	\$ 17.318.00
Ayuda escolar anual para hijo con discapacidad	
Sin tope de IGF	\$ 17.318.00

Art.2) Queda excluido de la Asignación Familiar cada integrante del Grupo Familiar que supere los \$ 1.980.000.

Art.3) El presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1, Inciso 1, Partida Principal 01- (Personal) del Presupuesto de Gastos del año 2023.

Art.4) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 5) El presente decreto consta de tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.6) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al Registro Municipal y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E,-07 de Diciembre de 2023.-

DECRETO N°1474/2023

VISTO:

El Otorgamiento de Permiso de uso Gratuito Anfiteatro Municipal suscrito entre la Municipalidad de La Falda y el Señor AMUCHASTEGUI ESEQUIEL, quien realizara el evento denominado “**LA NAVIDAD – EL GRINCH**”, a llevarse a cabo el día 25 de Diciembre del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscrito el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art.1) **AVALESE** el Otorgamiento de Permiso de uso Gratuito Anfiteatro Municipal con el Señor **AMUCHASTEGUI ESEQUIEL -D.N.I.n°25.488.324**, quien realizara el evento denominado “**LA NAVIDAD – EL GRINCH**”, a llevarse a cabo el día 25 de Diciembre del año 2023, en nuestra Ciudad, todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones del Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E,-07 de Diciembre de 2023.-

DECRETO N°1475/2023

VISTO:

El Otorgamiento de Permiso de uso Gratuito Anfiteatro Municipal suscrito entre la Municipalidad de La Falda y el Señor MARCELO FABIAN SIMON, quien realizara el evento denominado “**AZUL FEST**”, a llevarse a cabo el día 10 de Diciembre del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscrito el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art.1) **AVALESE** el Otorgamiento de Permiso de uso Gratuito Anfiteatro Municipal con el Señor **MARCELO FABIAN SIMON -D.N.I.n°18.576.015** quien realizara el evento denominado “**AZUL FEST**”, a llevarse a cabo el día 10 de Diciembre del año 2023, en nuestra Ciudad, todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones del Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

Nº de Inscripción: G-
583

La Falda, P.E. 07 De Diciembre De 2023

DECRETO Nº 1476/2023

VISTO:

El expediente **98421-G-2023** registros de ésta Municipalidad de fecha **26 DE JULIO DE 2023**, por el que la Sra. **GISBERT MARTINEZ, MARIA ISABEL DNI: 14.338.974** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **"HUMA RESTO BAR Y MAS"** con el rubro **RETOS-BAR**, rubros anexos **NO POSEE**, ubicado en calle **AV. BUENOS AIRES Nº 139** de esta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 000 Parc. 000 PH. 000 Local 000), a partir del día **VEINTISEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-**

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 00 y 00 y a lo Actuado en Fs. 00 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A

Art.1)

AUTORIZASE a la Sra. **GISBERT MARTINEZ, MARIA ISABEL DNI: 14.338.974** a que proceda al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **"HUMA RESTO BAR Y MAS"** con el rubro **RESTO-BAR**, rubros anexos **NO POSEE**, ubicado en calle **AV. BUENOS AIRES Nº 139** de esta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 000 Parc. 000 PH. 000 Local 000), a partir del día **VEINTISEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-**

Art.2)

El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3)

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-

Nº de Inscripción: R-415

La Falda, P.E. 07 DE DICIEMBRE DE 2023

DECRETO Nº 1477/2023

VISTO:

El expediente **97983-R-2023** registro de esta Municipalidad de fecha **07 DE JUNIO DE 2023**, por el que la Sra, **ROMERO, MARIA SOLEDAD DNI: 28.444.202** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **TRASLADO COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **"VIDRIERIA NUEVA GERMAN"** con el rubro **VIDRIERIA**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en calle **AV. BUENOS AIRES Nº527** (Circ.18 Secc. 01 Manz 065 Parc. 009 PH. 000) de ésta ciudad, a partir del día **VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-**

Traslado: AV.ESPAÑA Nº675 (Circ.18 Secc. 01 Manz 065 Parc. 001 PH. 000)

CONSIDERANDO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

- Art.1) **AUTORIZASE** a la Sra, **ROMERO, MARIA SOLEDAD DNI: 28.444.202** a que proceda a la **TRASLADO COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **"VIDRIERIA NUEVA GERMAN"** sito en calle **AV. BUENOS AIRES Nº675** (Circ.18 Secc. 01 Manz 065 Parc. 009 PH. 000) de ésta ciudad con el rubro **VIDRIERIA**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.**
- Art.2) **LA PRESENTE HABILITACIÓN SOLO SERA VALIDA CON LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.
- Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto
- Art.4) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**
-

La Falda PE; 11 de Diciembre de 2023.-

DECRETO Nº 1478/2023

VISTO:

El Expediente nº 98316-D-2023 del registro municipal de fecha 16 de Noviembre del 2023, iniciado por el Señor DORONY SATURNO JORGE LUIS, mediante el cual solicita Eximición en el Pago del Impuesto Municipal al Automotor, para el año 2023; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 225) – Inciso 2) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE la Eximición del CIENTO POR CIENTO (100%), solicitada por el Señor DORONY SATURNO JORGE LUIS en el pago del Impuesto Municipal al Automotor, por el año 2024; del vehículo registrado a su nombre - Marca Ford Zu Ranger DC 4x2 XLY 2.5L – Modelo 2023 DOMINIO: AF854FW, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

La Falda PE; 11 de Diciembre de 2023.-

DECRETO Nº 1479/2023

VISTO:

El Expediente nº 98027-P-2023 del registro municipal de fecha 24 de Octubre del 2023, iniciado por el Señor PERASSI JUAN CARLOS, mediante el cual solicita Eximición en el Pago del Impuesto Municipal al Automotor, para el año 2024; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 225) – Inciso 2) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE la Eximición del CIEN POR CIEN (100%), solicitada por el Señor PERASSI JUAN CARLOS en el pago del Impuesto Municipal al Automotor, por el año 2024; del vehículo registrado a su nombre - Marca Ford Ecosport 1.6 L 4x2 XLS – Modelo 2010 DOMINIO: JDK986, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E. 11 de Diciembre de 2023.-

DECRETO Nº 1480/2023

VISTO:

La Apertura de sobres del Concurso de Precios Privado, de fecha 23 de Noviembre de 2023, **PARA LA PROVISION DEL SERVICIO DE GUARDAVIDAS EN EL COMPLEJO RECREATIVO 7 CASCADAS** y

CONSIDERANDO:

Que el monto a contratar corresponde con lo establecido en la Ordenanza nº 2255 (Contrataciones) para utilizar un Concurso de Precios Privado y su posterior adjudicación a la propuesta más conveniente;

Que en cumplimiento con el artículo nº 51 de la Ordenanza nº 2255 (Contrataciones) se solicitaron a través de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico Local los presupuesto correspondientes y se realizaron las publicaciones llamando a Concurso de Precios Privado a través de las redes sociales municipales.

Que la única cotización, presentada por el Señor ADRIEL LAUTARO LUCERO, se ajusta a lo especificado en las Condiciones Generales del Concurso de Precios;

Que es criterio de este Poder Ejecutivo dar cumplimiento a lo enunciado precedentemente y proceder a la adjudicación del Servicio de Guardavidas en el Complejo Recreativo 7 Cascadas

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA

Art. 1) **ADJUDICASE** a **ADRIEL LAUTARO LUCERO – CUIT nº 20-34560943-2**, para la PROVISION DEL SERVICIO DE GUARDAVIDAS EN EL COMPLEJO RECREATIVO 7 CASCADAS, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON DOCE CENTAVOS (\$9.539.879,12.-), el que registrá a partir del 01 de DICIEMBRE del año 2023, y hasta el día 29 de FEBRERO del año 2024, en un todo de acuerdo a lo establecido en contrato adjunto, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) **EL GASTO** que origine el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1- Inc. 3 – Part. Princ 05 - Item 01 –SubItem 08 (Complejo Turístico) del presupuesto de gastos del año 2023 y a las Partidas correspondiente del ejercicio subsiguiente:-

Art. 3) **ELÉVESE** al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto

Art. 5) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE**

LA FALDA, P.E., 12 de Diciembre de 2023

DECRETO N°1481/2023

VISTO:

El Expediente nº 98207-V-2023 del registro municipal de fecha 03 de Noviembre de 2023, iniciado por la Señora VALENZUELA ANGELA MARIA, mediante el cual solicita Eximición Impuesto Automotor, para el año 2024; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 225 – Inciso 2) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE la Eximición del CIEN POR CIENTO (100%), solicitada por la Señora VALENZUELA ANGELA MARIA en el pago de Impuesto al Automotor, por el año 2024, del vehículo Renault sedan 4 puertas Logan Authentique Plus 1.6, de Dominio AB457JK registrado a su nombre, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

Art. 4) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-**

LA FALDA, P.E., 12 de Diciembre de 2023.

DECRETO N°1482/2023

VISTO:

El Expediente nº 98222-D-2023 del registro municipal de fecha 06 de Noviembre de 2023, iniciado por la Señora DEMATTEI ANALIA JULIA, mediante el cual solicita Eximición Impuesto Automotor, para el año 2024; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 225 – Inciso 2) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE la Eximición del CIEN POR CIENTO (100%), solicitada por la Señora DEMATTEI ANALIA JULIA en el pago de Impuesto al Automotor, por el año 2024, del vehículo VOLKSWAGEN BORA TDI SEDAN 4 PUERTAS, de Dominio EVN995 registrado a su nombre, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 12 de Diciembre de 2023.-

DECRETO N°1483/2023

VISTO:

El Expediente n° 98274-E-2023 del registro municipal de fecha 13 de Noviembre de 2023, iniciado por el Señor ESPINOZA MARIO ALBERTO, mediante el cual solicita Eximición Impuesto Automotor, para el año 2024; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 225 – Inciso 2) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE la Eximición del CIEN POR CIENTO (100%), solicitada por el Señor ESPINOZA MARIO ALBERTO en el pago de Impuesto al Automotor, por el año 2024, del vehículo TOYOTA SW4 4x4 SRX 2.8 TDI 6AT 7A, de Dominio AF680ZD registrado a su nombre, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 12 de Diciembre de 2023.-

DECRETO N°1484/2023

VISTO:

El Expediente n° 98262-V-2023 del registro municipal de fecha 10 de Noviembre de 2023, iniciado por el Señor VIÑAS ENRIQUE SABINO, mediante el cual solicita Eximición Impuesto Automotor, para el año 2024; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 225 – Inciso 2) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE la Eximición del CIEN POR CIENTO (100%), solicitada por el Señor VIÑAS ENRIQUE SABINO en el pago de Impuesto al Automotor, por el año 2024, del vehículo CHEVROLET PRISMA JOY 4P 1.4 N LS MT, de Dominio AC851GJ registrado a su nombre, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

La Falda PE, 12 de Diciembre de 2023.-

DECRETO N°1485/2023

VISTO:

El Expediente n° 98293-T-2023 del registro municipal de fecha 14 de Noviembre del 2023, iniciado por la Sra. TOMASELLI ANA MIRTHA, mediante el cual solicita Eximición en el Pago del Impuesto Municipal al Automotor, para el año 2024; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 225) – Inciso 2) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE la Eximición del CIEN POR CIENTO (100%), solicitada por la Sra. TOMASELLI ANA MIRTHA en el pago del Impuesto Municipal al Automotor, para el año 2024; del vehículo registrado a su nombre - Marca FORD FIESTA MAX 1.6 AMBIENTE PLUS MP3 – Modelo 2008, DOMINIO: HEL092, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 12 de Diciembre de 2023.-

DECRETO N° 1486/2023

VISTO:

El Expediente n° 97971-T-2023 del registro municipal de fecha 14 de Octubre del 2023, iniciado por la señora TASSI MARINA NORA, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa Cementerio para el año 2024, en carácter de Jubilada y/o Pensionada de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 174° – Inciso 1) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE una Eximición del CIEN POR CIENTO (100%) en el pago de la Tasa de Arrendamiento, Conservación y Limpieza en el Cementerio Municipal “Los Ángeles” de nuestra ciudad, por el año 2024, en su carácter de Jubilada y/o Pensionada a la señora TASSI MARINA NORA, de Fosa Secc: C Fila n° 22 Fosa n°8 (Fallecido: Aguirre Fortunata Elisa), por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 12 de Diciembre de 2023.-

DECRETO N° 1487/2023

VISTO:

El Expediente n° 98201-R-2023 del registro municipal de fecha 03 de Noviembre del 2023, iniciado por la señora ROSALES ANGELA DEL VALLE, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa Cementerio para el año 2024, en carácter de Carenciada de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 174° – Inciso 2) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE una Eximición del CIEN POR CIENTO (100%) en el pago de la Tasa de Arrendamiento, Conservación y Limpieza en el Cementerio Municipal “Los Ángeles” de nuestra ciudad, por el año 2024, en su carácter de Carenciada a la señora ROSALES ANGELA DEL VALLE, de Nicho n°:681- Fila n° 1-4 (Fallecido: Díaz Juan Domingo), por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

Nº de Inscripción: M-
478

La Falda, P.E. 12 De Diciembre De 2023

DECRETO Nº 1488/2023

VISTO:

El expediente **98464-M-2023** registros de ésta Municipalidad de fecha **12 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, por el que la Sra. **MACERONI, CARLA SOFIA DNI: 34.128.145** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL RETROACTIVO** del negocio de su propiedad, con el rubro **ILUMINACION Y SONIDO**, rubros anexos **NO POSEE**, ubicado en calle **NO POSEE LOCAL COMERCIAL** de esta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 000 Parc. 000 PH. 000 Local 000), a partir del día **TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-**

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 00 y 00 y a lo Actuado en Fs. 00 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A

Art.1) **AUTORIZASE** a la Sra, **MACERONI, CARLA SOFIA DNI: 34.128.145** a que proceda al **CESE COMERCIAL RETROACTIVO** del negocio de su propiedad, con el rubro **ILUMINACION Y SONIDO**, rubros anexos **NO POSEE**, ubicado en

calle **NO POSEE LOCAL COMERCIAL** de esta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 000 Parc. 000 PH. 000 Local 000), a partir del día **TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-**

- Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto
- Art.3) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-
-

LA FALDA, P.E., 12 de diciembre de 2023.-

DECRETO N° 1489/2023

VISTO:

El memorándum efectuado por la Dirección de Desarrollo Social, mediante el cual solicita se le otorgue una ayuda económica a la Señora LUCERO CLAUDIA PATRICIA, para solventar gastos de subsistencia; y

CONSIDERANDO:

Que la solicitante se encuentra atravesando una crítica situación socio-económica, por lo que se le hace imposible afrontar los gastos de subsistencia;

Que este Poder Ejecutivo no puede permanecer ajeno a este tipo de situaciones de orden económico social y humanitaria, razón por la cual ha dispuesto otorgarle un subsidio de PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-) mensuales por los meses de DICIEMBRE del año 2023, ENERO Y FEBREO del año 2024.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art. 1) **OTORGUESE** un subsidio de PESOS DIEZ MIL (\$10.000.) mensuales por los meses de diciembre del año 2023, enero y febrero del año 2024, a la Señora LUCERO CLAUDIA PATRICIA - D.N.I. n° 22.163.252 – CUIT n° 23-22163252-4, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) **EL GASTO** que demande el presente decreto deberá ser imputado al anexo 1 - Inc. 3 -Part. Princ 05- Item 03 -sublitem 01 (Acción Social) del presupuesto de gastos del año 2023 y a las partidas correspondientes del ejercicio subsiguiente.-

Art 3) ELEVESE la Tribunal de Cuentas para su visación

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 12 de Diciembre de 2023.

DECRETO N° 1490/2023

VISTO:

La importancia de la trayectoria Docente y su incidencia en la propuesta Educativa de nuestra Ciudad de La Falda, de la Profesora MARTA DELLASANTA; y

CONSIDERANDO:

Que la misma es mentora y fundadora del Instituto René Favaloro de nuestra Ciudad aportando fondos y bienes materiales para que dicho Instituto desarrollo su actividad;

Que este espacio ha sido promotor de inclusión social a través de la posibilidad de finalizar los estudios secundarios de jóvenes y adultos de nuestra Ciudad y la Región;

Que su tarea Docente marca una huella en la historia educativa de nuestra Comunidad con valores humanos y éticos, más allá de su importante currículum vitae:

Que este Poder Ejecutivo y Ciudadanía en general reconocen como persona destacada en la Educación a la Profesora MARTA DELLASANTA;

EL INTEDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art.1) **RECONOCER como PERSONA DESTACADA** en la Educación a la Profesora **MARTA DELLASANTA**, por su constante incansable y generosa lucha, en la Docencia Educativa de la Ciudad de La Falda.-Provincia de Córdoba-

Art. 2) **ENTREGUESE** copia del presente Decreto a profesora MARTA DELLASANTA.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

Art. 4) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE** dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E 12 de Diciembre de 2023.-

DECRETO N°1491/2023

VISTO:

El memorándum efectuado por la Direccion de Deportes, mediante el cual solicita se abonen los gastos para el Apoyo Deportivo, que se realizan en nuestra Ciudad; y”

CONSIDERANDO:

Que a tal fin se prevé una erogación por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000.-) los que serán destinados a solventar gastos en concepto de Talento, Equitación Deporte Adaptado, Runnig La Faldaa etc. que se produzcan en la misma;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art.1) **OTORGUESE** en carácter de Fondo Especial a la Señora Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico Local, GODINO ELIZABETH GISELA – D.N.I. n°25.488.324, la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000.-), para solventar los gastos para el Apoyo Deportivo, que se realizan en nuestra Ciudad, con posterior elevación de la documentación correspondiente al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de La Falda para su visación dentro de los QUINCE (15) días de finalizado el mismo, para solventar los gastos de los mencionados eventos.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 –Part. Princ. 05 – Item 01- SubItem 18 (Fomento de Deporte) del presupuesto de gastos del año 2023.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E, 13 DE DICIEMBRE DE 2023.

DECRETO N°1492/2023.-

VISTO:

La Ordenanza 407/87 la cual establece la Carrera Administrativa del Personal de la Administración Pública Municipal mediante el progreso del agente en el agrupamiento que revista, la cual se concreta a través de las promociones o ascensos; entendidos como la obtención de una categoría superior a la de revista; y

CONSIDERANDO:

Que es criterio de este Poder Ejecutivo promover al agente a la correspondiente categoría a partir de ENERO de 2024.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art. 1) Asignar categoría a partir del mes de ENERO del año 2024 al agente según se detalla a continuación:

APELLIDO	NOMBRE	LEGAJO	AGRUPAMIENTO	CATEGORÍA ANTERIOR	CATEGORÍA PROMOVIDA
FRANZOLINI	DANIELA ROSA	0047	Administrativo	21	24

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 1 – Part. Princ. 01 (Personal) del presupuesto de gasto del año 2024.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y aun sólo efecto.

LA FALDA, P.E, 13 DE DICIEMBRE DE 2023.-

DECRETO N° 1493/2023.-

VISTO:

La necesidad de modificar adicionales especiales para el Personal según su tarea o responsabilidad y modalidad contractual; y

CONSIDERANDO:

Que dichos adicionales se encuentran contemplados en el Art. 4 y subsiguientes de la Ordenanza 408/87;

Que es criterio de este Poder Ejecutivo dar el retroactivo a los siguientes Empleados Municipales;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **ABONESE** a partir del 01 de Diciembre del 2023, **RETROACTIVO** al mes de NOVIEMBRE, los siguientes adicionales que a continuación se detalla:

TAREA INSALUBRE 15% (Quince por ciento del Sueldo Básico) a:

CASTILLO MONICA, Legajo 1850. Maestranza Dispensario Rio Grande. Sec. De Salud.

GUZMAN DIEGO ALBERTO, Legajo 1852, RSU. Sec. Obras Públicas y Privadas.

TAREA RIESGOSA 15% (Quince por ciento) del sueldo Básico a:

MONTOYA MARIO, Legajo 1686. Cementerio. Sec. Obras Públicas y Privadas.

FALLAS DE CAJA PERSONAL, porcentual del sueldo básico a:

MEZON PIEDRABUENA VALERIA, Legajo 1889, Fallo de Caja 15% . 7 Cascadas. Sec. De Turismo y Desarrollo Local.

OCHOA MARIA CANDELARIA, Legajo 1880, Fallo de Caja 15%. 7 Cascadas. Sec. De Turismo y Desarrollo Local.

RESPONSABILIDAD TECNICA (30%) Treinta por ciento del sueldo básico a:

OPITZ JACQUELINE, Legajo 1775. Administrativa. Sec. Obras Públicas y Privadas.

BONIFICACIONES VARIAS, porcentual del sueldo básico a:

MONTES FABIAN RAFAEL, Legajo 1903, Bonificaciones Varias 10%. Mecánico. Sec. Obras Públicas y Privadas.

Art. 2) **EL GASTO** que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc.1 – Part. Princ.. 01 – Item 01 (Personal.) del presupuesto de gastos del año 2023.-

Art. 3) ELEVESE AL TRIBUNAL DE Cuentas para su visación.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 14 de diciembre de 2023.-

DECRETO N° 1494/2023

VISTO:

El Contrato de Suministro celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor **CORAZZA GERMAN ANGEL**, para proveer cinco contenedores, uno situado en calle Ataliva Herrera en el B° San Jorge, otro en Vélez Sarsfield del B° Alto del Gigante, otro en calle Santiago del Estero del B° Villa Estela, otro ubicado en Juan B Justo del B° Villa Caprichosa y, otro en Calle Pública cerca de Manuel Rodríguez y camino al Cementerio de La Falda, realizando el vaciado de los tres primeros dos veces por semana y en los dos últimos una vez por semana; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Suministro del Señor **CORAZZA GERMAN ANGEL – D.N.I. N°23.546.571 – Cuit n°20-23546571-0**, para proveer cinco contenedores, uno situado en calle Ataliva Herrera en el B° San Jorge, otro en Vélez Sarsfield del B° Alto del Gigante, otro en calle Santiago del Estero del B° Villa Estela, otro ubicado en Juan B Justo del B° Villa Caprichosa y, otro en Calle Pública cerca de Manuel Rodríguez y camino al Cementerio de La Falda, realizando el vaciado de los tres primeros dos veces por semana y en los dos últimos una vez por semana; por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$18.000.-) por servicio de vaciado, a partir del 01 de OCTUBRE del año 2023 y hasta el

31 de DICIEMBRE del año 2023, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc.1 – Part. Princ. 03 – Item 09 (Otros Serv.) del presupuesto de gastos del año 2023.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 14 de diciembre de 2023.-

DECRETO N° 1495/2023

VISTO:

El Contrato de Actuación celebrado entre la Municipalidad de La Falda y la Señora SABI MARGARITA MARÍA, en carácter de representante de la banda “SWING 69”, quien se presentó el día jueves 07 de diciembre del año 2023, en la Fiesta Patronal de la ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustandose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) **RECONOZCASE** el contrato de actuación de la la Señora **SABI MARGARITA MARÍA**, DNI 10.881.204, CUIT 23-10881204-4, en carácter de representante de la banda “SWING 69”, quien se presentó el día jueves 07 de diciembre del año 2023, en la Fiesta Patronal de la ciudad de La Falda , por la suma total y final de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MIL (\$215.000), en concepto de cachet y traslado en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto .-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01 – Subltem 03 (Fiestas Festivales y Eventos) del presupuesto de gastos del año 2023.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visacion.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 14 de diciembre de 2023.-

DECRETO N° 1496/2023

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y la Empresa DOPAZO TECNICA PARA SHOW SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, representada por su Administrador Titular Alejandro José Dopazo, quien brindó el servicio de sonido e Iluminación, para los eventos: Fiesta Patronal, realizada el día jueves 07 de diciembre de 2023; Día del Tango, realizado el día 11 de diciembre de 2023; y Encendido de Arbol de Navidad, realizado el día 08 de diciembre de 2023 en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

Art. 1) **CONTRATESE** los Servicios de la Empresa **DOPAZO TECNICA PARA SHOW SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA- CUIT n°33-71785857-9**, representada por su Administrador Titular **ALEJANDRO JOSÉ DOPAZO-D.N.I. n° 29.023.967 - CUIT N° 20-29023967-3**, quien brindó el servicio de sonido e Iluminación, para los eventos: Fiesta Patronal, realizada el día jueves 07 de diciembre de 2023; Día del Tango, realizado el día 11 de diciembre de 2023; y Encendido de Arbol de Navidad, realizado el día 08 de diciembre de 2023 en nuestra Ciudad, por la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA MIL (\$590.000.-) finales y por todo concepto, en un todo de acuerdo al precio, cláusulas y condiciones del Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01 – Subitem 03 (Fiestas, Festiv. y Eventos) del presupuesto de gastos del año 2023.-

Art. 3) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E., 14 de Diciembre de 2023

DECRETO N° 1497/2023

VISTO:

Que mediante Decreto N°0401, de fecha 09 de Marzo de 2023, se aprueba el pedido de habilitación comercial, al sr. Escalante Zambito, Nicolas DNI: 49.935.425. Del negocio de su propiedad denominado, “sancor salud”, con el rubro, oficina administrativa de medicina prepaga, rubro anexo, no posee. Sito en calle Av. España N°285 de esta Ciudad.

CONSIDERANDO:

Que por un error material e involuntario, se registró el Documento Nacional De Identidad N°49.935.425. Perteneciente al Señor Escalante Zambito, Nicolas, Cuando en realidad corresponde el Documento Nacional De Identidad N° 45.935.425.

Que es criterio de este poder ejecutivo subsanar dicho error.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

- Art. 1) **RECTIFICAR** parcialmente, decreto 0401/2023 remplazando Documento Nacional De Identidad N° 49.935.425 por Documento Nacional De Identidad N° 45.935.425 del Señor. Escalante Zambito, Nicolas, por lo expuesto precedentemente.-
- Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.
- Art. 3) ELEVASE al Tribunal de Cuentas para su conocimiento.
- Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E,-14 de Diciembre de 2023.-

DECRETO N°1498/2023

VISTO:

El Contrato de Comodato –Clausula Informativa de Destino Particular suscripto entre la Municipalidad de La Falda y la Señorita TATIANA MARIA CESCHI DI SANTA CROCE, para realizar el evento denominado “**APERTURA DE TEMPORADA**” a llevarse a cabo el 17 de Diciembre del corriente año, en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

- Art.1) **AVALESE** el Contrato Comodato –Clausula Informativa de Destino Particular con la Señorita **TATIANA MARIA CESCHI DI SANTA CROCE -D.N.I.n°35.636.601**, para realizar el evento denominado “**APERTURA DE TEMPORADA**”, a llevarse a cabo el día 17 de Diciembre del año 2023, en nuestra Ciudad, todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones del Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E,-14 de Diciembre de 2023.-

DECRETO N°1499/2023

VISTO:

El Contrato de Comodato –Clausula Informativa de Destino Particular suscripto entre la Municipalidad de La Falda y la Señorita TATIANA MARIA CESCHI DI SANTA CROCE, para realizar el evento denominado “**WOLF**” a llevarse a cabo el 16 de Diciembre del corriente año, en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art.1) **AVALESE** el Contrato Comodato –Clausula Informativa de Destino Particular con la Señorita **TATIANA MARIA CESCHI DI SANTA CROCE -D.N.I.n°35.636.601**, para realizar el evento denominado “**WOLF**”, a llevarse a cabo el día 16 de Diciembre del año 2023, en nuestra Ciudad, todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones del Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E.14 DE DICEIMBRE 2023.

DECRETO N° 1500/2023.-

VISTO:

La necesidad de establecer adicionales especiales para el Personal según su tarea o responsabilidad y modalidad contractual; y

CONSIDERANDO:

Que dichos adicionales se encuentran contemplados en el Art. 4 y subsiguientes de la Ordenanza 408/87;

Que es criterio de este Poder Ejecutivo otorgar dichas bonificaciones a los siguientes Empleados de la Administración Pública Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **Reconózcase** los siguientes adicionales a partir del 01 de DICIEMBRE del año 2023 hasta el 31 de DICIEMBRE de 2023, que a continuación se detallan:

BONIFICACIONES VARIAS, porcentual del sueldo básico a:

NIETO, Natalia, Legajo 1795, Administrativo. Secretario de Gobierno. 20% (Veinte por ciento).

Art. 2) **EL GASTO** que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc.1 – Part. Princ.. 01 – Item 01 (Personal.) del presupuesto de gastos del año 2023.-

Art. 3) ELEVESE AL TRIBUNAL DE Cuentas para su visación.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

Nº de Inscripción: C-807

La Falda, P.E. 14 De Diciembre De 2023

DECRETO Nº 1501/2023

VISTO:

El expediente **97914-C-2023** registro de esta Municipalidad de fecha **25 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, por el que la Sra, **CASTRO, FATIMA JANET DNI: 39.025.935** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **“WILLA”** con el rubro **VENTA DE INDUMENTARIA CALZADO Y ACCESORIO**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en calle **AV. EDEN Nº444 LOCAL 19** (Circ.19 Secc. 02 Manz 006 Parc. 023 PH. 019) de ésta ciudad, a partir del día **ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-**

CONSIDERANDO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

- Art.1) **AUTORIZASE** a la Sra. **CASTRO, FATIMA JANET DNI: 39.025.935** a que proceda a la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **“WILLA”** sito en calle **AV. EDEN Nº444 LOCAL 19** (Circ.19 Secc. 02 Manz 006 Parc. 023 PH. 019) de ésta ciudad con el rubro **VENTA DE INDUMENTARIA CALZADO Y ACCESORIOS**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES**.
- Art.2) **LA PRESENTE HABILITACIÓN SOLO SERA VALIDA CON LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.
- Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto
- Art.4) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**
-

LA FALDA, P.E,-15 de Diciembre de 2023.-

DECRETO N°1502/2023

VISTO:

Que mediante Ordenanza n°2908/2016 se implementa el Programa de Talleres Municipales a dictarse en los diversos Barrios de nuestra Ciudad, por el mes de DICIEMBRE del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que es criterio de este Poder Ejecutivo otorgarles un subsidio a las personas calificadas que demuestren idoneidad en los Oficios y/o especialidades a dictar según la necesidad y demanda de los mismos;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA :

- Art. 1) **OTORGUENSE** un subsidio mensual, a partir del 01 de DICIEMBRE y hasta el 31 de DICIEMBRE del año 2023, a las siguientes personas de los Talleres Culturales Municipales, que a continuación se detallan:

Taller de Murga – (Bella Vista)
DOMINGUEZ NAHUEL

D.N.I. n° 37.439.885 – Cult n° 20-37439885-8 HOYOS GONZALO GABRIEL	\$ 17.000.-
D.N.I. n°43.410.891-CUIT n°27-43410891-3	\$ 13.000.-
TALLER DE FOLCLORE- (El Nogal) VILLALON NATALIA D.N.I.n°27.897.606 Cuit n°27-27897606-3	\$ 23.000.-
TALLER DE DANZA (BELLA VISTA) RAGNI EMILSE L. D.N.I. n°36.132.541-CUIT n° 27-36132541-4	\$ 13.000.-
TALLER DE RITMOS LATINOS (VA. CAPRICHOSA) VALENTE ABIGAIL LEILA D.N.I. n°41.116.535 – CUIT n°27-41116535-9	\$ 15.000.-
TALLERDE EXPRES. PLASTICA (B° El Dominador)) CHIQUE MARISA L. D.N.I. n° 26.271.644-CUT n°27-26271644-4	\$ 15.000.-
CLASES DE APOYO (meren.Milagro de Andrea) (B° Bella Vista) CHAMORRO JUAN D.N.I. n° 20.672.639-CUIT n°20-20672639-4	\$ 27.000.-
TALLER DE RECICLADO (para niños y adultos) (Bella Vista) CLAUDIA LEDEZMA D.N.I. n° 21.780.709 – CUIT n° 27-21780709-9	\$ 32.000.-
TALLERES DE COCINA “LOS COCINERITOS” (B° San Jorge y B° Sta Rosa) FERREYRA GABRIELA – D.N.I n° 22.747.391 – Cuil n° 27-22747391-1	\$ 32.000.-
TALLER DE TANGO SERRANO MARYSA D.N.I. n° 16.085.939 – Cuil n°27-16085939-9	\$ 35.000.-
TALLER DE MANEJO DE CELULAR (B° SANTA ROSA) MATIAS GAITAN D.N.I.n° 39.696.721 – CUIT n°23-39696721-9	\$ 16.000.-
APOYO ESCOLAR LENGUA Y ANAL. TEXT. (B° El Nogal) SOSA INES S. D.N.I. n° 27.836.191-CUIL n° 27-27836191-3	\$ 13.000.-
TALLER DE FOLCLORE- (B VA CAPRICHOSA)) BRENDA C. SANCHEZ D.N.I.n°43.929.111- CUIL n°27-43929111-2	\$ 23.000.-
TALLER DE PORCELANA FRIA (VA. CAPRICH.) TULIAN DANIELA D.N.I. n° 26.792.479-CUIL n°27-26792479-7	\$ 13.000.-
CLASES DE APOYO (B VA. CAPRICHOSA –Los Hornos) TAPIA SANDRA D.N.I. n° 20.081.605-CUIL n° 27-20081605-1	\$ 20.000.-
TALLERES DE TEATRO (CTREO JUB. Y SALON MARECHAL)	

PALUMBO MARIA D.N.I. n°32.968.977.-CUIT n°27-32968977-5	\$ 26.000.-
TALLER DE COSTURA (B° CENTRO) BARRERA HAYDEE A. D.N.I. n°25.450.145-CUIT n° 27-25450145-5	\$ 16.000.-
TALLER DE FOLCLORE (Ctro Jub. Luis Montoya) CHANQUIA AYLEN D.N.I. n°35.636.907-CUIT n°27-35636907-1	\$ 31.000.-
TALLER DE ARTE y MANUAL. (B SAN JORGE) BASUALDO MARTINA D.N.I.n° 30.610.504-CUIT n°27-3610504-9	\$ 33.000.-
TALLER DE FOLCLORE- (B° San Jorge)(3 Niveles) VILLALON EMILSE D.N.I.n°34.128.047 Cuit n°27-34128047-3	\$ 25.000.-
TALLER DE ARTE (B LOS HORNOS) OLIVA LORENA D.N.I.n° 27.140.644-CUIT n°23-27140644-4	\$ 13.000.-
TALLER DE BOMBO,MALAMBO y BOLEADORAS (B M ORO Y ALTO G.) MALDONADO EMANUEL ALEXANDER D.N.I.n°32.776.543-CUIT -n°20-32776543-5	\$ 26.000.-
TALLER DE FOLCLORE (B VA.CAPRIC. y EL DOMINADOR) RUIZ ANTONELLA AYLEN D.N.I. 45.092-819-CUIT 23-45092819-4	\$ 36.000.-
DIRECCION CORO PUNICANTO(CTRO JUB.LUIS MONTOYA) SZUCS GLORIA CRISTINA D.N.I. 11.573.542-CUIT 27-11573542-5	\$ 22.000.-
TALLER DE CAMARA y CORO MUNICIPAL HERNANDEZ SERGIO D.N.I. n°16.151.406-CUIL n° 27-16151406-4	\$ 45.000.-
ORQUESTA ESCUELA MUSICAL DE TANGO DIRECCION DE MAURICIO D. MARTINEZ D.N.I. n° 33.488.932-CUIT n° 20-33488932-8	\$ 45.000.-
COORDINADORES DE LA ORQUESTA ESC, MUN. DE TANGO:	
BANDONEON LISETTE DENISE GROSSO D.N.I. n° 42.385.139-CUIT n° 27-42385139-8	\$ 16.000.-
FLAUTA LOPEZ GABRIEL D.N.I. n° 14.698.820-CUIT n° 20-14698820-3	\$ 16.000.-
VIOLIN D´AMBROSIO ANA D.N.I. n° 30.219.382-CUIT n°27-30219382-7	\$ 16.000.-
GITARRA BARBERO JUAN CRUZ D.N.I. n° 32.944.947-CUIT n° 20-32944947-6	\$ 16.000.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo .1 – Inc. 3 _ Part. Princ. 05 – Item 01 – SubItem 17 (Fomento de Cultura) y al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01 – SubItem 18 (Fomento de Deporte) del presupuesto de gastos del año 2023.-

Art. 3) ELEVESE a Tribunal de Cuentas para su visacion.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E., 18 de Diciembre de 2023.-

DECRETO Nº 1503/2023

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor Prestador de Servicio para realizar la tarea de Paramédico en la Pileta Morecabo a cargo de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico Local; y

CONSIDERANDO:

Que los mismos se ajustan a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **RECONOZCASE** los Servicios del prestador que a continuación se detalla, **a partir del 11 de DICIEMBRE del año 2023 y hasta el 15 de MARZO del año 2024**, en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones establecidas en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto y por la suma mensual, para desempeñarse en:

SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO
REPETTO ALCORTA EZEQUIEL HUGO DNI 20.627.501 CUIT 20-20627501-5	\$166.666.67	\$250.000.00	\$250.000.00	\$125.000.00

Art. 2) EL GASTO que demande la presente contratación deberá ser imputado a Anexo 1 – Inc 3 – Part. Princ. 05 –Item 03 – Subitem 11 (Prestadores de Servicios) del presupuesto de gastos del año 2023.

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto constan de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése el REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E.,-18 de Diciembre de 2023.-

DECRETO N°1504/2023

VISTO:

El Otorgamiento de Permiso de Uso Oneroso suscripto entre la Municipalidad de La Falda y la Señorita GRANDE VERONICA BEATRIZ, quien realizo el evento denominado “**FIESTA DE EGRESADOS COLEGIO JUANA MICONO**” llevado a cabo el día 16 de Diciembre del corriente año, en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art.1) **AVALESE** el Otorgamiento de Permiso de Uso Oneroso con la Señora GRANDE VERONICA BEATRIZ -D.N.I.n°32.590.092 –CUIT n° 27-32590092-5, quien realizo el evento denominado “**FIESTA DE EGRESADOS COLEGIO JUANA MICONO**”, llevado a cabo el día 16 de Diciembre del año 2023, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-) en nuestra Ciudad, en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones del Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) **EL INGRESO** que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1- Inc. 1-Part. Princ. 02 – Item 02- SunItem 04 (Otras Rentas del Patrimonio) del presupuesto de gastos año 2023.

Art. 3) **ELEVESE** al tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 4) **EL PRESENTE** Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 18 de Diciembre de 2023.-

DECRETO N° 1505/2023

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza n° 3655 de fecha 13 de Diciembre del año 2023, mediante la cual se **APRUEBA LA ORDENANZA GENERAL DE PRESUPUESTO DE GASTOS AÑO 2024**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art.1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3655 sancionada en fecha 13 de Diciembre de 2023, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art.2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 18 de Diciembre de 2023.-

DECRETO 1506/2023

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza n° 3656 de fecha 13 de Diciembre del año 2023, mediante la cual se APRUEBA ORDENANZA IMPOSITIVA AÑO 2024.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art.1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3656 sancionada en fecha 13 de Diciembre de 2023, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art.2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 18 de Diciembre de 2023.-

DECRETO N 1507/2023

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza n° 3657 de fecha 13 de Diciembre del año 2023, mediante la cual se APRUEBA ORDENANZA TARIFARIA AÑO 2024.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art.1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3657 sancionada en fecha 13 de Diciembre de 2023, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art.2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., - 18 de Diciembre de 2023

DECRETO N° 1508/2023

VISTO:

La renuncia presentada por el Señor **TOBARES PABLO NICOLAS** al cargo de Subsecretario de Gobierno de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que este Poder Ejecutivo, no tiene inconvenientes en aceptar la renuncia presentada por el Señor TOBARES PABLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **ACEPTASE** la renuncia presentada por el Señor **TOBARES PABLO NICOLAS– D.N.I.N°35.636.533** al cargo de Subsecretario de Gobierno de esta Municipalidad, a partir del día 10 de DICIEMBRE del año 2023.-

Art. 2) **ELÉVESE** al Tribunal de Cuentas para su conocimiento.-

Art. 3) **EL** presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

Art. 4) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE** dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 18 de Diciembre de 2023.-

DECRETO N° 1509/2023

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza n° 3658 de fecha 13 de Diciembre del año 2023, mediante la cual se **AUTORIZA LA APROBACIÓN DE PLANOS VÍA EXCEPCION PARA LA AMPLIACION DEL INMUEBLE REGISTRADO EN EL CATASTRO MUNICIPAL COMO CIRC: 19; SECC: 01; MANZ: 083; PARC: 001; LOTE OF: A; UBICADO EN CALLE AUTOMÓVIL CLUB ARGENTINO N° 50/60 A NOMBRE DEL SR. VAROLI DANIEL.**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art.1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3658 sancionada en fecha 13 de Diciembre de 2023, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art.2) **EL** presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.3) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE,** dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

Nº de Inscripción: M-
419

La Falda, P.E. 18 De Diciembre De 2023

DECRETO Nº 1510/2023

VISTO:

El expediente **97888-M-2023** registros de ésta Municipalidad de fecha **06 DE OCTUBRE DE 2023**, por el que el Sr. **MOLAS, MARCELO DNI: 16.410.085** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL RETROACTIVO** del negocio de su propiedad, denominado **"MOLAS VIAJES"** con el rubro **AGENCIA DE VIAJES**, rubros anexos **NO POSEE**, ubicado en calle **AV. EDEN Nº618 LOCAL 5** de esta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 000 Parc. 000 PH. 000 Local 000), a partir del día **TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 00 y 00 y a lo Actuado en Fs. 00 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A

- Art.1) **AUTORIZASE** al Sr, **MOLAS, MARCELO DNI: 16.410.085** a que proceda al **CESE COMERCIAL RETROACTIVO** del negocio de su propiedad, con el rubro **AGENCIA DE VIAJES**, rubros anexos **NO POSEE**, ubicado en calle **AV. EDEN Nº 618 LOCAL 5** de esta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 000 Parc. 000 PH. 000 Local 000), a partir del día **TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**
- Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto
- Art.3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE**, dese al REGISTRO MUNICIPAL y **ARCHIVESE.-**

Nº de Inscripción: F-298

La Falda, P.E. 18 De Diciembre De 2023

DECRETO Nº 1511/2023

VISTO:

El expediente **97329-F-2023** registro de esta Municipalidad de fecha **14 DE ABRIL DE 2023**, por el que la Sra, **FREIRE, MELISA SILVANA DNI:29.839.719** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **TRASLADO COMERCIAL** del negocio de su propiedad,

denominado “**MSF ESTUDIO CONTABLE**” con el rubro **ESTUDIO CONTABLE**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en calle **SAN LORENZO Nº195** (Circ.19 Secc. 02 Manz 030 Parc. 013 PH. 000) de ésta ciudad, a partir del día **VEINTISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-**

Traslado: SAN LORENZO Nº80 LOCAL 8 (Circ.19 Secc. 02 Manz 002 Parc. 009 PH. 001)

CONSIDERANDO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

- Art.1) **AUTORIZASE** a la Sra, **FREIRE, MELISA SILVANA DNI:29.839.719** a que proceda a la **TRASLADO COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado “**MSF ESTUDIO CONTABLE**” sito en calle **SAN LORENZO Nº195** (Circ.19 Secc. 02 Manz 030 Parc. 013 PH. 000) de ésta ciudad con el rubro **ESTUDIO CONTABLE**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **VEINTISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.**
- Art.2) **LA PRESENTE HABILITACIÓN SOLO SERA VALIDA CON LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.
- Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto
- Art.4) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**

LA FALDA, P.E, 19 de diciembre de 2023.-

DECRETO Nº 1512/2023

VISTO:

El Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor GANDOLFO ALAN, para brindar servicio de stage manager en los eventos de *Apertura de Temporada, Deportista del Año Y Día del Tango*; producción y

armado de grilla previo para el ciclo La Falda bajo las estrellas 2024; producción y asistencia en eventos del mes de diciembre de 2023: Fiestas Patronales, Encendido del árbol de Navidad, realizados en nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

- Art. 1) **RECONOZCASE** los Servicios del Señor **GANDOLFO ALAN - D.N.I. N°39.327.987 – Cuit/Cuil N°20-39327987-8** para brindar servicio de stage manager en los eventos de *Apertura de Temporada, Deportista del Año Y Día del Tango*; producción y armado de grilla previo para el ciclo La Falda bajo las estrellas 2024; producción y asistencia en eventos del mes de diciembre de 2023: Fiestas Patronales, Encendido del árbol de Navidad, realizados en nuestra ciudad, por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000.-), en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones del Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-
- Art. 2) EL GASTO que demande el presente decreto deberá ser imputado al Anexo1 – Inc.3 – Part. Princ. 05 – Item 01 -SubItem 03 (Fiestas, Festivales y Eventos) del presupuesto de gastos el año 2023.-
- Art. 3) ELEVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.
- Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.
- Art. 5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.
-

LA FALDA, P.E 19 de Diciembre de 2023.-

DECRETO N°1513/2023

VISTO:

El memorándum efectuado por la Dirección de Deportes, mediante el cual solicita se abonen los gastos para el desarrollo del evento “**DEPORTISTA DEL AÑO 2023**, a llevarse a cabo en nuestra Ciudad y”

CONSIDERANDO:

Que a tal fin se prevé una erogación por la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA y NUEVE MIL (\$3.479.000.-) los que serán destinados a solventar los gastos de pantalla, sonido, locutores, premios, certificados, imprevistos, etc. que se produzcan en el mismo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

- Art.1) **OTORGUESE** en carácter de Fondo Especial a la Señora Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico Local, a la Señora GODINO ELIZABETH GISELA – D.N.I. n°25.488.324, por la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA y NUEVE MIL (\$3.479.000), para solventar los gastos con motivo del evento “**DEPORTISTAS DEL AÑO 2023**”, con posterior elevación de la documentación correspondiente al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de La Falda para su visación dentro de los QUINCE (15) días de finalizado el mismo, para solventar los gastos de los mencionados eventos.-
- Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 –Part. Princ. 05 – Item 01- SubItem 18 (Fomento de Deporte) del presupuesto de gastos del año 2023 y a las Partidas correspondientes del ejercicio subsiguiente.-
- Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.
- Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.
- Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E,-19 de Diciembre de 2023.-

DECRETO N°1514/2023

VISTO:

El Contrato de Suministro celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor **GOMEZ GUILLERMO DARIO**, para suministrar 200 viajes de material árido 020, grillado para mejoramiento y consolidación de suelos de las calles de la Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

- Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Suministro del Señor **GOMEZ GUILLERMO DARIO – D.N.I. N°32.784.715 – CUIT n ° 20-32784715-6**, para suministrar 200 viajes de material árido 020, grillado para mejoramiento y consolidación de suelos de las calles de nuestra Ciudad, por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS (\$19.500.-) por viaje de 6m³, lo que arroja un total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$3.900.000.-), a partir del 01 de NOVIEMBRE del año 2023 y hasta el día 31 de DICIEMBRE del año 2023, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-
- Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inc.1 – Part. Princ.. 08 – Item 01 –SubItem 01 (Obras Viales) del presupuesto de gastos del año 2023.-
- Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E, 19 de diciembre de 2023.-

DECRETO N° 1515/2023

VISTO:

El Contrato de Locación celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor ARIAS LUCIANO JOSE, para la recolección de áridos en la Vía Pública de esta misma Ciudad, dichos trabajos serán ejecutados con una minipala, marca CATERPILLAR, Mod. 236 D, patente EAO 00 o Minipala, marca CATERPILLAR, Mod 246B, patente BHA31, Camión marca Ford Cargo volcador 1416, Dominio BSU889 o Camión Volkswagen volcador 15160, dominio DAE322; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Locación del Señor **ARIAS LUCIANO JOSE – D.N.I. n° 27.395.302 CUIT n°20-27395302-8**, para la recolección de áridos en la Vía Pública de esta misma Ciudad, dichos trabajos serán ejecutados con una minipala , marca CATERPILLAR, Mod. 236 D, patente EAO 00 o Minipala, marca CATERPILLAR, Mod 246B, patente BHA31, Camión marca Ford Cargo volcador 1416, Dominio BSU889 o Camión Volkswagen volcador 15160, dominio DAE322; por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000.-) por hora de pala y la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000.-) por hora de camión, a partir del 01 de OCTUBRE del año 2023 y hasta el 31 de DICIEMBRE del año 2023, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 1 – Part. Princ. 03 – Item 22 (Alq. Maq. Vial y Herram.) y al Anexo 1 - Inc. 1-Part. Princ. 03 - Item21 (Recolecc. Verde y Escomb.) del presupuesto de gastos del año 2023.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E,-19 de Diciembre de 2023.-

DECRETO N°1516/2023

VISTO:

El Contrato de Actuación celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor OCHAT GERARDO OSMAR, en nombre y representación del Señor CAMILO LUIS NICOLAS, para realizar un espectáculo humorístico, en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Actuación con el Señor **OCHAT GERARDO OSMAR – D.N.I. N°18.387.183 – CUIT n ° 20-18387183-9**, en nombre y representación del Señor CAMILO LUIS NICOLAS, para realizar un espectáculo humorístico, el día 17 de Diciembre del año 2023, por la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS MIL (\$1.600.000.-), en concepto de cachet, traslado y viáticos,, un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inc.1 – Part. Princ.. 08 – Item 01 –SubItem 01 (Obras Viales) del presupuesto de gastos del año 2023.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E, 19 de Diciembre de 2023

DECRETO N° 1517/2023

VISTO:

El Contrato de prestación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y la empresa CEM CENTRAL DE EMERGENCIAS MEDICAS S.A. representada por su presidente el Sr. JUAN CARLOS BERMUDEZ, para brindar servicio de cobertura médica en el evento “WOLF”, realizado el día 16 de diciembre de 2023 en esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art.1) **RECONOZCASE** el Contrato de Prestación de Servicios de Cobertura Médica de la empresa CEM CENTRAL DE EMERGENCIAS MEDICAS S.A. CUIT 30-70992912-3, representada por su presidente el Sr. JUAN CARLOS BERMUDEZ DNI 11.974.249, quien brindó el servicio de cobertura médica en el evento "WOLF", realizado el día 16 de diciembre de 2023 en esta ciudad, por la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL (\$199.000.-), en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones del Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art.2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01 – Sub Item 18 (Fomento Deporte) del presupuesto de gastos del año 2023.-

Art.3) ELEVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.

Art.4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E 19 de Diciembre de 2023.-

DECRETO Nº 1518/2023

VISTO:

El Expediente nº 97940-M-2023 del registro municipal de fecha 12 de Octubre 2023, iniciado por el Sr. MALDONADO CLEMENTE SILVIO, mediante el cual solicita Eximición de Tasa de Servicios a la Propiedad en carácter de Jubilado, para el año 2024; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87– Inciso l) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE la Eximición al CIEN POR CIEN (100%) en el pago de Tasa de Servicios a la Propiedad al Sr. MALDONADO CLEMENTE SILVIO por el año 2024, del inmueble de su propiedad y de Luna María del Carmen e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ.19- Secc.02- Manz. 056- Parc. 022 sito en calle Ingeniero Copello nº425 B° Parque Jardín, por lo expuesto precedentemente;

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E.-20 de Diciembre de 2023.-

DECRETO Nº1519/2023

VISTO:

La renuncia presentada por el Señor TOBARES PABLO NICOLAS al cargo de **COORDINADOR DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DEFENSA CIVIL** de la ciudad de La Falda (ad-honorem), designado mediante Decreto nº761/2022 avalado por Ordenanza 351020/22. ; y

CONSIDERANDO:

Que la razón expuesta es atendible para aceptar tal dimisión;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **ACEPTASE** la renuncia presentada por el Señor **TOBARES PABLO NICOLAS – D.N.I. N.º 35.636.533** al cargo de **COORDINADOR DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DEFENSA CIVIL** de la ciudad de La Falda (ad-honorem), a partir del 10 de DICIEMBRE de 2023.-

Art. 2) **DESE** las gracias al Señor TOBARES PABLO NICOLAS, por los importantes servicios prestados.-

Art. 3) **ELÉVESE** al Tribunal de Cuentas para su conocimiento .

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E.- 20 de Diciembre de 2023.-

DECRETO Nº 1520/2023

VISTO:

El Expediente nº 97919-D-2023 del registro municipal de fecha 11 de Octubre de 2023, iniciado por el Señor DIEGUEZ JORGE ANTONIO, mediante el cual solicita Eximición de Tasa por Servicios a la Propiedad, para el año 2024, en su carácter de persona con discapacidad, como Jubilado de la Ciudad de La Falda, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso L) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) OTORGUESE la Eximición del SESENTA POR CIENTO (60%), solicitada por el Señor DIEGUEZ JORGE ANTONIO en el pago de Tasa por Servicios a la Propiedad, por el año 2024, del inmueble registrado a nombre de RODRIGUEZ TRINIDAD y DIEGUEZ JORGE ANTONIO e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 19 - Secc. 01 - Manz. 004 - Parc. 018, sito en calle Chacabuco del Barrio El Alto de nuestra esta ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 20 de Diciembre de 2023.-

DECRETO N° 1521/2023

VISTO:

El Trámite n° 98025-V-2023 del registro municipal de fecha 24 de Octubre de 2023, iniciado por el Sr. VILLAGRA JOSÉ RUPERTO, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2023, en carácter de Jubilado y/o Pensionado de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE una Eximición del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2024, en su carácter de Jubilado y/o Pensionado al señor VILLAGRA JOSÉ RUPERTO, del inmueble registrado a su nombre y Campos Virginia del Valle e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 18- Secc. 01 - Manz. 057 Parc: 030 sito en calle Lomas n°725, B° Villa Santa Rosa de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 20 de Diciembre de 2023.-

DECRETO N° 1522/2023

VISTO:

El Expediente nº 97862-M-2023 del registro municipal de fecha 06 de Octubre de 2023, iniciado por la Sra. MASIERO AMELIA , mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2024, en carácter de Jubilado y/o Pensionado de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso l) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE una Eximición del SETENTA POR CIENTO (70%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2024, en su carácter de Jubilado y/o Pensionado a la Sra. MASIERO AMELIA, del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 18- Secc. 02 - Manz. 053, Parc: 014, sito en calle Bolívar nº 999, B° El Dominador de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E, 20 de Diciembre de 2023

DECRETO Nº 1523/2023

VISTO:

El Trámite nº 98033-O-2023 del registro municipal de fecha 24 de Octubre de 2023, iniciado por el Señor ORTIZ CARLOS EDMUNDO mediante el cual solicita Descuento en carácter de Pensionado, para el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2024, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inc. i, de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **OTORGUESE** un Descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2024, al Señor ORTIZ CARLOS EDMUNDO, del inmueble registrado (50%) a su nombre y (50%) a nombre de Suarez Teresa, Inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 18- Secc. 01 - Manz. 003- Parc. 013, Manz. C, Lote 73, sito en calle Santa María de Oro n°1099 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.-.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

La Falda, P.E 20 de diciembre de 2023.-

DECRETO N° 1524/2023

VISTO:

El Expediente n° 97852-C-2023 del registro municipal de fecha 05 de Octubre de 2023, iniciado por la Sra. CAGNOTTI NORMA ESTELA, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2024, en carácter de Jubilado y/o Pensionado de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE una Eximición del SESENTA POR CIENTO (60%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2024, en su carácter de Jubilado y/o Pensionado a la señora CAGNOTTI NORMA ESTELA del inmueble registrado a su nombre y de Scavino María José e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 18- Secc. 01 - Manz. 113- Parc. 008, sito en calle Estados Unidos n° 436, B° La Lomita de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E, 20 de Diciembre de 2023

DECRETO N° 1525/2023

VISTO:

El Trámite n° 98053-M-2023 del registro municipal de fecha 25 de Octubre de 2023, iniciado por el Sr. MICCA MENDOZA DANIEL PEDRO mediante el cual solicita

Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2024, en carácter de Jubilado Municipal de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso n) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE un descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2024, en su carácter de Jubilado Municipal al Sr. MICCA MENDOZA DANIEL PEDRO del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 19- Secc. 02 - Manz. 038- Parc. 006, PH -, Manz Of. 019, Lote Of. 6, sito en calle Saveedra n° 246, B° Parque Jardín de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.-

2) NOTIFÍQUESE al interesado.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E 20 de Diciembre de 2023.-

DECRETO N° 1526/2023

VISTO:

El Trámite n° 98105-P-2023 del registro municipal de fecha 27 de Octubre de 2023, iniciado por el Señor PALACIOS CRUZ HECTOR, mediante el cual solicita Descuento de Tasa de Servicios a la Propiedad del 50% en carácter de Jubilado para el año 2024; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87– Inciso i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE un Descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) solicitado por PALACIOS CRUZ HECTOR, en el pago de Tasa de Servicios a la Propiedad, por el año 2024, del inmueble de su propiedad e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ.18- Secc.01- Manz. 060- Parc.022, sito en Avenida Italia n°640 B° Villa Santa Rosa de nuestra Ciudad, por lo expuesto precedentemente;

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E. , 20 de Diciembre de 2023.-,

DECRETO N.º 1527/2023

VISTO:

La renuncia presentada por el Señor TOBARES PABLO NICOLAS, al cargo de COORDINADOR DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DEFENSA CIVIL de la Ciudad de La Falda (ad-honorem) designado mediante Decreto n° 761/2022 y avalado mediante ordenanza n° 3510/2022; y

CONSIDERANDO:

Que al cargo de Coordinador de la Junta Municipal de Defensa Civil corresponde a un representante que designe el Señor Intendente Municipal lo cual lo establece en el Art. 1 de la Ordenanza N° 2665/14;

Que este Poder Ejecutivo considera que la persona adecuada es el Señor ROMERO EDUARDO OSCAR;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **DESIGNAR** al Señor **ROMERO EDUARDO OSCAR D.N.I. N.º13.990.854** como COORDINADOR DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DEFENSA CIVIL (ad-honorem), a partir de 22 de DICIEMBRE del año 2023 y hasta tanto permanezca en sus funciones,.-

Art. 2) ELEVESE el presente al Poder legislativo ad-referendum.

Art. 3) ELÉVESE a Tribunal de Cuentas para su conocimiento.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E, 20 de Diciembre de 2023

DECRETO N° 1528/2023

VISTO:

El Trámite nº 98081-S-2023 del registro municipal de fecha 24 de octubre de 2023, iniciado por la señora SUAREZ MARTA OFELIA, mediante el cual solicita Descuento de Tasa de Servicios a la Propiedad para el año 2024, en carácter de jubilada de la ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87– Inciso l) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE Descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de Tasa de Servicios a la Propiedad a la señora SUAREZ MARTA OFELIA, para el año 2024, del inmueble inscripto a su nombre, registrado en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 18 - Secc. 01 - Manz. 030 - Parc. 012 - Manz 3 - Lote Of 11; sito en calle Antártida Argentina N° 732, del Barrio Alto del Gigante por lo expuesto precedentemente;

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E, 20 DE DICIEMBRE DE 2023.-

DECRETO Nº 1529/2023.-

VISTO:

La inflación existe en nuestro país, este Poder Ejecutivo considera necesario brindar una ayuda económica a las personas que cumplen tareas en nuestro Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario otorgar una ayuda económica que permita atemperar la disminución del salario en virtud del aumento inflacionario de precios que apuntan directamente al programa de restauración para la Inserción Entrenamiento y Capacitación Laboral, como así también a los Prestadores de Servicios (monotributista).

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **ABONESE** una **AYUDA ECONOMICA EXTRAORDINARIA** por el mes de diciembre del corriente año, en dos fracciones, la primera el 22 de diciembre de 2023 y la segunda de diciembre de 2023, al Programa de Reestructuración para la Inserción, Entrenamiento y Capacitación Laboral, como así también a los Prestadores de Servicios (monotributistas), según tabla adjunta, que es parte integrante del presente decreto.-

Art. 2) **EL GASTO** que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc.3 – Part. Princ. 05 – Ítem 03 (becas, Pasantías y Asist. Laboral), y el Anexo 1 – Inc.3 – Part. Princ. 05 – Sub Ítem 11 (Prest. Servicios) del presupuesto de gastos del año 2023.

Art. 3) **ELEVESE AL TRIBUNAL DE Cuentas** para su visación.-

Art. 4) **EL presente Decreto consta de TRES (3) originales** de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

Art. 5) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**-

LA FALDA, P.E, 20 de Diciembre de 2023

DECRETO Nº 1530/2023

VISTO:

El Trámite nº 98514-G-2023, del registro municipal de fecha 19/12/2023, iniciado por el Señor EDUARDO ANDRES GUZMAN, mediante el cual solicita la BAJA DE DEUDA en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad; y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se designa catastralmente como Lote 11 – Manzana I, Nomenclatura Catastral 2302301801149013000, cuenta 00084, de nuestra Ciudad;

Que atento a la solicitud de baja de deuda en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad adeudada con anterioridad a la fecha de subasta, realizada en autos caratulados “MUNICIPALIDAD DE LA FALDA C/ CORDOBA RICARDO JOSE DEL VALLE – EJECUTIVO FISCAL, EXPTE. 122540”;

Que conforme a los antecedentes ya relacionados, Asesoría Letrada opina favorablemente a los fines de que se proceda a dar de baja la deuda en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad, anteriores al 22/12/2017, fecha de la realización de la subasta del inmueble referido, siendo requisito excluyente la cancelación de toda deuda posterior a la misma;

Que por las razones expuestas, es criterio de este Poder Ejecutivo proceder a la Baja de Deuda en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad, anteriores al 22/12/2017;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA:

Art. 1) PROCEDASE a dar de **BAJA DE DEUDA** en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad, con anterioridad a la fecha 22/12/2017, fecha de realización de la Subasta en autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE LA FALDA C/ CORDOBA RICARDO JOSE DEL VALLE – EJECUTIVO FISCAL, EXPTE. 122540", solicitada por el Señor GUZMAN EDUARDO ANDRES, del inmueble inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como Lote 11 – Manzana I, Nomenclatura Catastral 2302301801149013000, cuenta 00084, **siendo requisito excluyente la cancelación de toda deuda posterior a la misma**, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) NOTIFIQUESE al recurrente.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E., 20 de Diciembre de 2023.-

DECRETO Nº1531/2023

VISTO:

El Trámite nº 98103-J-2023 del registro municipal de fecha 27 de Octubre de 2023, iniciado por la Sra. JULIODORO BIBIANA EVA mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2024, en carácter de Jubilada y/o Pensionada de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE una Eximición del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2024, en su carácter de Jubilada y/o Pensionada a la Sra. JULIODORO BIBIANA EVA, del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 18- Secc. 02 - Manz. 004- Parc. 025, sito en calle Estados Unidos nº41 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E, 20 DE DICIEMBRE DE 2023.-

DECRETO Nº 1532/2023.-

VISTO:

La necesidad de modificar adicionales especiales para el Personal según su tarea o responsabilidad y modalidad contractual; y

CONSIDERANDO:

Que dichos adicionales se encuentran contemplados en el Art. 4 y subsiguientes de la Ordenanza 408/87;

Que es criterio de este Poder Ejecutivo dar el retroactivo al siguiente Empleado Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **ABONESE** a partir del 01 de Diciembre del 2023, **RETROACTIVO** al mes de NOVIEMBRE, los siguientes adicionales que a continuación se detalla:

TAREA RIESGOSA 15% (Quince por ciento) del sueldo Básico a:

PEDERNERA CLAUDIA, Legajo 1914, Enfermera. Sec. De Salud.

TAREA INSALUBRE 15% (Quince por ciento del Sueldo Básico) a:

PEDERNERA CLAUDIA, Legajo 1914, Enfermera. Sec. De Salud.

Art. 2) **EL GASTO** que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc.1 – Part. Princ.. 01 – Ítem 01 (Personal.) del presupuesto de gastos del año 2023.-

Art. 3) **ELEVESE AL TRIBUNAL DE Cuentas** para su visación.-

Art. 4) **EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.**-

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E.- 21 de Diciembre de 2023.-

DECRETO Nº 1533/2023

VISTO:

El Expediente nº 97824-G--2023 del registro municipal de fecha 03 de Octubre de 2023, iniciado por el Señor GOLDWASER MARIO, mediante el cual solicita Eximición de Tasa por Servicios a la Propiedad, para el año 2024, en su carácter de persona con discapacidad, como Jubilado de la Ciudad de La Falda, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso L) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE la Eximición del CIEN POR CIEN (100%), solicitada por el Señor GOLDWASER MARIO en el pago de Tasa por Servicios a la Propiedad, por el año 2024, del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 18 - Secc. 01 - Manz. 061 - Parc. 029, sito en calle Avda. Italia n° 685 del Barrio Villa Santa Rosa de nuestra esta ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E.- 21 de Diciembre de 2023.-

DECRETO N°1534/2023

VISTO:

El Expediente n° 97918-P-2023 del registro municipal de fecha 11 de Octubre de 2023, iniciado por la Señora PROIETTI MARIANA ADELA, mediante el cual solicita Eximición de Tasa por Servicios a la Propiedad, para el año 2024, como Jubilada y/o Pensionada de la Ciudad de La Falda, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso L) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE la Eximición del CIEN POR CIEN (100%), solicitada por la Señora PROIETTI MARIANA ADELA en el pago de Tasa por Servicios a la Propiedad, por el año 2024, del inmueble registrado a nombre de HEREDIA NORMA EBELIA e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 19 - Secc. 02 - Manz. 198 - Parc. 013, sito en calle Francisco P. Aragón n° 441 del Barrio Bella Vista de nuestra esta ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E.- 21 de Diciembre de 2023.-

DECRETO N°1535/2023

VISTO:

El Expediente nº 97863-G-2023 del registro municipal de fecha 06 de Octubre de 2023, iniciado por la Señora GOMEZ DOMINGA ISABEL, mediante el cual solicita Eximición de Tasa por Servicios a la Propiedad, para el año 2024, en su carácter de persona con discapacidad, como Jubilada y/o Pensionada de la Ciudad de La Falda, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso L) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE la Eximición del CIENTO POR CIENTO (100%), solicitada por la Señora GOMEZ DOMINGA ISABEL en el pago de Tasa por Servicios a la Propiedad, por el año 2024, del inmueble registrado a nombre de GOMEZ DOMINGA ISABEL Y TORRES CARLOS SANTIAGO e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 18 - Secc. 01 - Manz. 075 - Parc. 012, sito en calle 12 de Octubre nº323 del Barrio Villa Santa Rosa de nuestra esta ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E.- 21 de Diciembre de 2023.-

DECRETO N°1536/2023

VISTO:

El Expediente nº 98020-D-2023 del registro municipal de fecha 23 de Octubre de 2023, iniciado por el Señor DE LOS RIOS MARCELO DANIEL, mediante el cual solicita Eximición de Tasa por Servicios a la Propiedad, para el año 2024, en su carácter de persona con discapacidad, como Jubilado de la Ciudad de La Falda, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso L) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE la Eximición del SETENTA POR CIENTO (70%), solicitada por el Señor DE LOS RIOS MARCELO DANIEL, en el pago de Tasa por Servicios a la Propiedad, por el año 2024, del inmueble registrado a nombre de DE LOS RIOS MARCELO D. y GRONICH GABRIELA e inscripto en el Catastro Parcelario

Municipal como: Circ. 19 - Secc. 010 - Manz. 198 - Parc. 027, sito en calle Lamadrid n°491 del Barrio Centro de nuestra esta ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E.- 21 de Diciembre de 2023.-

DECRETO Nº 1537/2023

VISTO:

El Expediente nº 97743-N-2023 del registro municipal de fecha 22 de Octubre de 2023, iniciado por la Señora NACHON GRACIELA LIDIA, mediante el cual solicita Eximición de Tasa por Servicios a la Propiedad, para el año 2024, como Jubilada y/o Pensionada de la Ciudad de La Falda, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso L) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE la Eximición del SESENTA POR CIENTO (60%), solicitada por la Señora NACHON GRACIELA LIDIA en el pago de Tasa por Servicios a la Propiedad, por el año 2024, del inmueble registrado a nombre de NACHON ALBERTO e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 18 - Secc. 01 - Manz. 120 - Parc. 001 sito en calle Progreso s/n del Barrio Villa Santa Rosa de nuestra esta ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 21 de Diciembre de 2023.-

DECRETO Nº 1538/2023

VISTO:

El Trámite nº 98080-O-2023 del registro municipal de fecha 26 de Octubre del 2023, iniciado por la Señora ORDOÑEZ MARIA LIDIA, mediante el cual solicita Descuento en el pago de Tasa por Servicios de la Propiedad para el año 2024, en carácter de pensionada municipal de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso n) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) **OTÓRGUESE** un Descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2024, en su carácter de Jubilada a la Señora ORDOÑEZ MARIA LIDIA, del inmueble registrado a nombre de Pedone Alejandro Alberto e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 019- Secc. 02 - Manz. 060 - Parc. 13, sito en calle Jujuy n° 447 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

La Falda, P.E 21 de Diciembre de 2023.-

DECRETO N°1539/2023

VISTO:

El Trámite n° 98049-R-2023 del registro municipal de fecha 25 de Octubre de 2023, iniciado por el Sr. REYES LUCIO, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2024, en carácter de Jubilado Municipal de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso n) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) OTORQUESE una Eximición del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2024, en su carácter de Jubilado Municipal al señor REYES LUCIO del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 18- Secc. 01 - Manz. 149- Parc. 010, sito en Arturo Francisco n°142, B° Villa Santa Rosa de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E.- 21 de Diciembre de 2023.-

DECRETO Nº 1540/2023

VISTO:

El Expediente nº 97970-T-2023 del registro municipal de fecha 18 de Octubre de 2023, iniciado por la Señora TASSI MARINA NORA, mediante el cual solicita Eximición de Tasa por Servicios a la Propiedad, para el año 2024, como Jubilada y/o Pensionada de la Ciudad de La Falda, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso L) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) OTORGUESE la Eximición del CIEN POR CIEN (100%), solicitada por la Señora TASSI MARINA NORA en el pago de Tasa por Servicios a la Propiedad, por el año 2024, del inmueble registrado a nombre de AGUIRRE FORTUNATA ELISA e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 019 - Secc. 02 - Manz. 005 - Parc. 002 sito en Avenida Edén nº 320 del Barrio Centro de nuestra esta ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 21 de Diciembre de 2023

DECRETO Nº 1541/2023

VISTO:

El Trámite nº 98051-L-2023 del registro municipal de fecha 25 de Octubre de 2023, iniciado por la Señora LEONHARDT CELINA, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2024, en carácter de Jubilada y/o Pensionada de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la misma;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **OTORGUESE** un descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) solicitada por la Señora LEONHARDT CELINA, en el Pago de Tasa por Servicios a la Propiedad, por el año 2024, del inmueble registrado a nombre de García Oscar Héctor e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 018 - Secc. 02 - Manz. 053 - Parc. 015, sito en calle Balcarce n°50 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E. 21 de Diciembre de 2023.-

DECRETO N° 1542/2023

VISTO:

El Trámite n° 98119-B-2023 del registro municipal de fecha 27 de Octubre de 2023, iniciado por la señora BUSTAMANTE MARIA CLEMENCIA, mediante el cual solicita Descuento de Tasa Servicios a la Propiedad, para el año 2024, en carácter de Empleado Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art.87- Inciso (m de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE Descuento del CINCUENTA (50%), en el pago de Tasa de Servicios a la Propiedad del año 2024, en su carácter de Empleada Municipal a la señora BUSTAMANTE MARIA CLEMENCIA del inmueble registrado a su nombre e inscripto en Catastro Parcelario Municipal como: Circ: 19-Secc 02- Manz. 121-Parc. 019, sito en calle Santa Fe N°835 de nuestra ciudad por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 21 de Diciembre de 2023.-

DECRETO N°1543/2023

VISTO:

El Trámite n° 98137-S-2023 del registro municipal de fecha 30 de Octubre de 2023, iniciado por la Sra. SANCHEZ NINFA DEL VALLE, mediante el cual solicita

Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2024, en carácter de Jubilada y/o Pensionada de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE una Eximición del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2024, en su carácter de Jubilada y/o Pensionada al a la Sra. SANCHEZ NINFA DEL VALLE, del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 19- Secc. 02 - Manz. 196- Parc. 003, sito en calle Tristán de Texeda n°1444 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 21 de Diciembre de 2023.-

DECRETO N°1544/2023

VISTO:

El Trámite n° 98128-V-2023 del registro municipal de fecha 30 de Octubre de 2023, iniciado por la Sra. VEGNADUZZO ANA MARIA NATALINA, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2024, en carácter de Jubilada y/o Pensionada de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE una Eximición del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2024, en su carácter de Jubilada y/o Pensionada al a la Sra. VEGNADUZZO ANA MARIA NATALINA, del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 19- Secc. 01 - Manz. 070 Parc. 006, sito en calle 9 de Julio n°665 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E, 21 de Diciembre de 2023

DECRETO Nº 1545/2023

VISTO:

El Trámite nº 98059-L-2023 del registro municipal de fecha 25 de Octubre de 2023, iniciado por la Sra. LUNA AURORA MIRTA, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2024, en carácter de Jubilada y/o Pensionada de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE una Eximición del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2024, en su carácter de Jubilada y/o Pensionada a la señora LUNA AURORA MIRTA del inmueble registrado a nombre de BRIZUELA ROBERTO RAUL e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 19- Secc. 01 - Manz. 097- Parc. 072, sito en calle La Plata nº 733, B° La Aguadita de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE

LA FALDA, P.E.- 21 de Diciembre de 2023.-

DECRETO Nº 1546/2023

VISTO:

El Expediente nº 97974-L-2023 del registro municipal de fecha 18 de Octubre de 2023, iniciado por el Señor LUCERO CARMEN EVARISTO, mediante el cual solicita Eximición de Tasa por Servicios a la Propiedad, para el año 2024, como Jubilado de la Ciudad de La Falda, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso L) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE la Eximición del SETENTA POR CIENTO (70%), solicitada por el Señor LUCERO CARMEN EVARISTO en el pago de Tasa por Servicios a la Propiedad, por el año 2024, del inmueble registrado a nombre de LUCERO CESAR ANIBAL e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 019 - Secc. 01 - Manz. 080 - Parc. 023 sito en calle Padre Benassi n° 528 del Barrio Centro de nuestra esta ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E, 21 de Diciembre de 2023

DECRETO Nº 1547/2023

VISTO:

El Expediente nº 92353-S-2023 del registro municipal de fecha 24 de Octubre de 2023, iniciado por la Sra. SUAREZ IRIS NOEMI, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2024, en carácter de Jubilado y/o Pensionado de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2024, en su carácter de Jubilado y/o Pensionado a la Sra. SUAREZ IRIS NOEMI del inmueble registrado a nombre de Farías Vanina Cecilia (50%) y Farías Karina (50%) e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 18- Secc. 01 - Manz. 083- Parc. 009, sito en calle Viel n° 1109, de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E, 21 de Diciembre de 2023

DECRETO N° 1548/2023

VISTO:

El Expediente n° 97993-N-2023 del registro municipal de fecha 20 de Octubre de 2023, iniciado por la Sra. NIETO JUSTINA AURORA, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2024, en carácter de Jubilada municipal de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso n) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE Descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2024, en su carácter de Jubilada municipal a la Sra. NIETO JUSTINA AURORA del inmueble registrado a nombre de Municipalidad de La Falda e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 02- Secc. 02 - Manz. 168 - Parc. 001, sito en calle Ing. Cassaffousth n° 1166, del Barrio Las Playas, de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 21 de Diciembre de 2023.-

DECRETO N° 1549/2023

VISTO:

El Expediente n° 98124-O-2023 del registro municipal de fecha 30 de Octubre de 2023, iniciado por la Sra. OYOLA NICOMEDES, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2024, en carácter de Jubilado y/o Pensionado de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE un Descuento del CIENTO POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2024, en su carácter de Jubilado y/o Pensionado la Sra. OYOLA NICOMEDES, del inmueble registrado a su nombre y del Sr. ZARATE ANTONIO BONIFACIO e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 18 - Secc. 01 - Manz. 003- Parc. 001, sito en calle Primera Junta n° 1193 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E.- 21 de Diciembre de 2023.-

DECRETO Nº 1550/2023

VISTO:

El Expediente n° 97924-Z-2023 del registro municipal de fecha 11 de Octubre de 2023, iniciado por la Señora ZARATE CATALINA, NOEMI mediante el cual solicita Eximición de Tasa por Servicios a la Propiedad, para el año 2024, como Jubilada y/o Pensionada de la Ciudad de La Falda, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso L) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) OTORGUESE la Eximición del SESENTA POR CIENTO (60%), solicitada por la Señora ZARATE CATALINA NOEMI en el pago de Tasa por Servicios a la Propiedad, por el año 2024, del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 018 - Secc. 01 - Manz. 029 - Parc. 020 sito en calle Islas Malvinas n°770 del Barrio Alto del Gigante de nuestra esta ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E, 21 de Diciembre de 2023

DECRETO Nº 1551/2023

VISTO:

El Trámite n° 98160-S-2023 del registro municipal de fecha 31 de Octubre de 2023, iniciado por la señora SUAREZ ROSA ANGELA, mediante el cual solicita Descuento

en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2024, en carácter de Jubilada y/o Pensionada de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2024, en su carácter de Jubilada y/o Pensionada a la señora SUAREZ ROSA ANGELA, del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 18- Secc. 01 - Manz. 030- Parc. 17, sito en calle Antártida Argentina n° 774, del Barrio Alto del Gigante de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E, 21 de Diciembre de 2023

DECRETO Nº 1552/2023

VISTO:

El Trámite nº 98162-L-2023 del registro municipal de fecha 31 de Octubre de 2023, iniciado por el Sr. LEZCANO CARLOS DANIEL, mediante el cual solicita Descuento de Tasa Servicios a la Propiedad, para el año 2024, en carácter de Empleado Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art.87– Inciso m) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE Descuento del CINCUENTA (50%), en el pago de Tasa de Servicios a la Propiedad del año 2024, en su carácter de Empleado Municipal al señor LEZCANO CARLOS DANIEL del inmueble registrado a nombre del Sr. Jan Enrique y De Giacomi de Jan Rosa e inscripto en Catastro Parcelario Municipal como: Circ: 18-Secc 01-Manz. 021-Parc. 013, sito en Estados Unidos N°664, barrio La Lomita de nuestra ciudad por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E. 21 de Diciembre de 2023.-

DECRETO N° 1553/2023

VISTO:

El Trámite n° 98159-O-2023 del registro municipal de fecha 31 de Octubre del 2023, iniciado por la Sra. OLARIAGA ELENA ROSA DEL VALLE mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2024, en carácter de Jubilada y/o Pensionada de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87) inc. i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE un Descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2024, en su carácter de Jubilada y/o Pensionada a la Sra. OLARIAGA ELENA ROSA DEL VALLE, del inmueble registrado a nombre de GODOY LEONARDO ISAAC e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 18 - Secc. 02 - Manz. 077 - Parc. 008, sito en calle San Luis N°837, de nuestra Ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E. 21 de Diciembre de 2023

DECRETO N° 1554/2023

VISTO:

El Expediente n° 98155-M-2023 del registro municipal de fecha 31 de Octubre de 2023, iniciado por la Sra. MORENO CARINA DEL VALLE, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2024, en carácter de Jubilado y/o Pensionado de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:**

Art. 1) OTORGUESE descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2024, en su carácter de Jubilado y/o Pensionado a la Sra. MORENO CARINA DEL VALLE del inmueble registrado a nombre de Luna María Aristeo e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 18- Secc. 01 - Manz. 029 - Parc. 001, sito en calle Florida n° 1167, del Barrio Alto del Gigante de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 21 de Diciembre de 2023.-

DECRETO N° 1555/2023

VISTO:

El Trámite n° 98178-F-2023 del registro municipal de fecha 01 de Noviembre de 2023, iniciado por la señora FERREYRA MARTHA OFELIA mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2024, en carácter de Jubilada de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:**

Art. 1) OTORGUESE una Eximición del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2024, en su carácter de Jubilado a la señora FERREYRA MARTHA OFELIA, del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 19 - Secc. 02 - Manz. 072 - Parc. 021, sito en calle Carlos Gardel n° 784 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

La Falda, P.E 21 de Diciembre de 2023.-

DECRETO Nº 1556/2023

VISTO:

El Trámite nº 98177-E-2023 del registro municipal de fecha 01 de Noviembre de 2023, iniciado por la Sra. ESCALANTE CARMEN DEL VALLE, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2024, en carácter de Jubilado Municipal de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso n) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE una Eximición del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2024, en su carácter de Jubilado Municipal a la Sra. ESCALANTE CARMEN DEL VALLE del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 19- Secc. 02 - Manz. 196- Parc. 006, sito en calle Tristan de Texeda nº 1486 ,Bº Bella Vista de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 21 de Diciembre de 2023.-

DECRETO Nº 1557/2023

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza nº 3659 de fecha 20 de Diciembre del año 2023, mediante la cual se DESIGNA AL DISPENSARIO UBICADO EN LA ZONA MOLINO DE ORO CON EL NOMBRE DE “DOCTOR HUGO PARADELA”.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art.1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3659 sancionada en fecha 20 de Diciembre de 2023, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art.2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E, 22 de Diciembre de 2023

DECRETO N° 1558/2023

VISTO:

El Expediente n° 98205-M-2023 del registro municipal de fecha 03 de Noviembre de 2023, iniciado por la Sra. MALDONADO HIPOLITA ROLANDA, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2024, en carácter de Jubilado y/o Pensionado de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2024, en su carácter de Jubilado y/o Pensionado a la Sra. MALDONADO HIPOLITA ROLANDA del inmueble registrado a nombre de Peralta Natalia (33.34%), Peralta Gabriel (33.33%) y Peralta Pablo (33.33%) e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 18- Secc. 01 - Manz. 072 - Parc. 033, sito en calle Cuenca n° 262, del Barrio Villa Santa Rosa de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E, 22 de Diciembre de 2023

DECRETO N° 1559/2023

VISTO:

El Expediente n° 98213-C-2023 del registro municipal de fecha 06 de Noviembre de 2023, iniciado por la Sra. CAMPOS BEATRIZ ESTELA, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2024, en carácter de Jubilado y/o Pensionado de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2024, en su carácter de Jubilado y/o Pensionado a la Sra. CAMPOS BEATRIZ ESTELA del inmueble registrado a nombre de Municipalidad de La Falda e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 02- Secc. 02 - Manz. 1690 - Parc. 003, sito en calle Ing. Cassaffousth n° 1155, del Barrio Las Playas de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., -22 de Diciembre de 2023.

DECRETO N° 1560/2023

VISTO:

El Expediente n° 98072-O-2023 del registro municipal de fecha 20 de Octubre de 2022, iniciado por la Señora OJEDA MARIA ELENA, mediante el cual solicita Eximición de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2024, persona con discapacidad de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso L) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **OTORGUESE** una Eximición del SESENTA POR CIENTO (60%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2023, en su carácter de presentar discapacidad, a la Señora OJEDA MARIA ELENA del inmueble registrado a su nombre y de MARQUES OSVALDO OSCAR e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 19 - Secc. 02 - Manz.063 - Parc.002, sito en calle Bv. José Gervasio Artigas n°748 del Barrio Parque Jardín de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

CUARTA: LAS PARTES acuerdan que el precio a percibir por EL/LA LOCADOR/A por la prestación de los mismos en debida forma, ascienda a la suma total mensual de **PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$89.856)** para el mes de **JULIO**, **PESOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS (\$95.616)** para el mes de **AGOSTO**, **PESOS CIEN UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$101.376)** para el mes de **SEPTIEMBRE**, **PESOS CIENTO SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS (\$107.136)** para el mes de **OCTUBRE**, **PESOS CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$112.896)** para el mes de **NOVIEMBRE**, **PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$218.656)** para el mes de **DICIEMBRE**, debiendo extender formal recibo tipo "C" conforme la legislación vigente. Dicha suma será abonada a mes vencido en Avenida A.C.A. 32 de la Ciudad de La Falda. EL/LA LOCADOR/A, en su calidad de autónoma, asume a su exclusiva cuenta y cargo el pago de los Aportes Previsionales, Obra Social, y demás adicionales y cargas tributarias que pudieren corresponderle según legislación vigente, debiendo presentar ante el Municipio mensualmente comprobante de pago de los mismos.

Art. 3) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc 3 – Part. Princ. 05 –Item 03 – Subitem 11 (Prestadores de Servicios) del presupuesto de gastos del año 2023.-

Art. 4) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 5) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 6) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

La Falda, P.E, 22 de Diciembre de 2023.-

DECRETO N° 1562/2023

VISTO:

La necesidad de contar con personal para cubrir diferentes áreas del ámbito Municipal, que no pueden ser atendidas por Personal de Planta Permanente; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º de la Ordenanza 406/87, autoriza la contratación y es menester atender en forma eficiente los servicios municipales;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art. 1) **RECONÓZCASE** los contratos del Personal que a continuación se detalla, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7º de la Ordenanza 408/87 – Estatuto del Personal Municipal, **a partir del 01 de DICIEMBRE de 2023 y hasta el 31 de DICIEMBRE de 2023**, por la suma mensual indicada y para desempeñarse en:

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS			
APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	DNI	DICIEMBRE
Guevara Javier Alejandro	OPERARIO	29.843.675	\$115.574.49

SECRETARIA DE SALUD			
APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	DNI	DICIEMBRE
Quiñimpera Fabián Andrés	ENFERMERO PROFESIONAL	20.220.918	\$126.353,94

SECRETARIA DE GOBIERNO			
APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	DNI	DICIEMBRE
González Fernández Bernardo	PREVENCION CIUDADANA	39.498.434	\$111.103.95

Art. 2) EL GASTO que demande la presente contratación deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 1 –Part. Princ. 01– Item 01 (Personal), del presupuesto de gastos del año 2023.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto constan de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese el REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

La Falda, P.E., 22 de Diciembre de 0923.-

DECRETO Nº 1563/2023

VISTO:

El expediente **Nº 95845 – B - 2023**, del registro Municipalidad de fecha **03 de Enero del 2023**, mediante el cual el Señor **BELART, GERMÁN ALEJANDRO** titular

del **DNI Nº 22.087.142** solicita la **TRANSFERENCIA COMERCIAL** de la Licencia de **REMIS Nº 077** de su propiedad a partir del día **03 de Enero del 2023**.

Se transfiere a: el Señor **FERNANDEZ, ROBERTO GABRIEL**, titular de **DNI 21.138.537.- y**

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nº 3244 con Decreto Nº 1184 y su modificatoria, regula el Servicio Público de Taxis y Remises;

Que el Señor **FERNANDEZ, ROBERTO GABRIEL** adjunta para su evaluación documentación personal y de la unidad de su propiedad a afectar al servicio Vehículo Marca Toyota Etios XLS - Sedan 4 puertas-Modelo 2017- Dominio **AB309FS**.

Que en término de la documental acompañada y requisitos fijados en la legislación vigente es criterio de este Poder Ejecutivo otorgar la Licencia de **REMIS** al Señor **FERNANDEZ, ROBERTO GABRIEL.-**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art. 1) AUTORIZASE al Señor **BELART, GERMÁN ALEJANDRO** titular del **DNI Nº 22.087.142** a que proceda a la **TRANSFERENCIA COMERCIAL** de la Licencia de **REMIS Nº 077** a partir del día 03 de ENERO del 2023.-

Art. 2) DESE DE BAJA al Señor, **BELART, GERMÁN ALEJANDRO** titular del **DNI Nº 22.087.142** como Titular de la Licencia 077 del Servicio de **REMIS** con el Vehículo Marca Renault Logan - Sedan 4 puertas - Modelo 2016 - Dominio **PPZ060**, identificación comercial B-493, a partir del 03 de Enero del 2023.-

Art. 3) OTORGUESE al Señor **FERNANDEZ, ROBERTO GABRIEL**, titular de **DNI 21.138.537** Licencia de **REMIS Nº 077** desde el **03 de Enero del 2023** hasta el **31 de Diciembre de 2033** para la presentación del servicio de **REMIS**.-

Art. 4) HABILITASE el vehículo de su propiedad Vehículo Marca Toyota Etios XLS - Sedan 4 puertas - Modelo 2017 - Dominio **AB309FS**, que tendrá vigencia desde el día **03 de Enero 2023** hasta el **31 de Diciembre 2027**.-

Art. 5) NOTIFIQUESE al interesado que se encuentra inscripto comercialmente con el **Nº F-316** debiendo tributar por a la actividad desde el día **03 de Enero del 2023**.-

Art. 6) El presente Decreto consta de Cinco (5) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Art.7) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-

LA FALDA, P.E 26 de Diciembre de 2023.-

DECRETO N° 1564/2023

VISTO:

El Expediente n° 98031-H-2023 del registro municipal de fecha 24 de Octubre 2023, iniciado por la Sra. HEREDIA ANA MARIA, mediante el cual solicita Eximición de Tasa de Servicios a la Propiedad en carácter de Jubilada, para el año 2024; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87– Inciso I) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE la Eximición al SESENTA POR CIENTO (60%) en el pago de Tasa de Servicios a la Propiedad de la Sra. HEREDIA ANA MARIA por el año 2024, del inmueble de propiedad de Heredia Ana María y Pereyra Héctor e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ.19- Secc.02- Manz. 204- Parc. 022 sito en calle Ing. Cassaffouth n°1247 B° Las Playas, por lo expuesto precedentemente;

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 26 de Diciembre de 2023.-

DECRETO N° 1565/2023

VISTO:

El Expediente n° 98052-A-2023 del registro municipal de fecha 25 de Octubre de 2023, iniciado por el señor AHUMADA TIBURCIO BENITO, mediante el cual solicita Descuento de Tasa por Servicios a la Propiedad , en carácter de Carenciado, para el año 2024; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso I) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE un Descuento del OCHENTA POR CIENTO (80%), solicitado por el señor AHUMADA TIBURCIO BENITO, en el pago de Tasa por Servicios a la Propiedad, por el año 2024, del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 19 - Secc. 02 - Manz. 138 - Parc. 024, sito en calle Evaristo Carriego n°581 de nuestra Ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E 26 de Diciembre de 2023.

DECRETO N° 1566/2023

VISTO:

Los memorándum elevado por la Secretaria de Salud, solicitando dar de baja el contrato de la Prestadora de Servicios en el Hospital Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art. 1) **RESCINDIR** a partir del **01 de DICIEMBRE de 2023** el contrato de la Prestadora de Servicio que a continuación se detalla, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

		DNI
QUIÑIMPERA FABIAN ANDRES	ENFERMERO PROFESIONAL	20.220.918

Art. 1) **RESCINDIR** a partir del **14 de DICIEMBRE de 2023** el contrato de la Prestadora de Servicio que a continuación se detalla, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

		DNI-CUIT
SANTOMARCO SILVINA ANDREA	ENFERMERA PROFESIONAL	23.966.890

Art. 2) EL GASTO que demande la presente contratación deberá ser imputado a Anexo 1 – Inc 3 – Part. Princ. 05 –Item 03 – Subitem 11 (Prestadores de Servicios) del presupuesto de gastos del año 2023.

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto constan de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése el REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E.26 de Diciembre de 2023.-

DECRETO N°1567/2023

VISTO:

El Convenio celebrado entre la Municipalidad de La Falda y La Casa de Ronald McDonald- Asociación Argentina de Ayuda a la Infancia, representada por la Señora EUGENIA SILVA, para otorgar alojamiento al grupo familiar, el que no debe superar las tres (3) personas incluyendo al paciente, cuyos hijos deban realizar algún tratamiento médico en el Hospital de Niños de la Santísima Trinidad, en la Ciudad de Córdoba, avalado mediante Ordenanza n°3537; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

Que este Poder Ejecutivo Municipal no puede permanecer ajeno a este tipo de situaciones de orden económico social y humanitaria, otorgándole un subsidio por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000.-) mensuales, a partir del 01 de SEPTIEMBRE del año 2023 y hasta el 29 de FEBRERO del año 2024 y a partir del 01 de MARZO del año 2024 y hasta el 31 de AGOSTO del año 2024, la suma de PESOS CUARENTA y CINCO MIL (\$45.000.-) mensuales, para solventar los gastos del mismo

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **OTORGUESE** un subsidio a la **CASA de RONALD MCDONALD–Asociación de Ayuda a la Infancia-** representada por la Señora **EUGENIA SILVA – D.N.I. n°26.896.416-CUITn°27-26896416-4–** por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000.-) mensuales, a partir del 01 de SEPTIEMBRE del año 2023 y hasta el 29 de FEBRERO del año 2024 y a partir del 01 de MARZO del año 2024 y hasta el 31 de AGOSTO del año 2024, la suma de PESOS CUARENTA y CINCO MIL (\$45.000.-) mensuales, destinado a otorgar alojamiento al grupo familiar, el que no debe superar las tres (3) personas incluyendo al paciente, cuyos hijos deban realizar algún tratamiento médico en el Hospital de Niños de la Santísima Trinidad, en la Ciudad de Córdoba, con cargo de rendición a la Secretaria de Hacienda y Finanzas, con posterior elevación de la documentación correspondiente al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de La Falda, para su visación, dentro de los QUINCE (15) días de concluida la misma.-

Art. 2) **EL GASTO** que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1.- Inc. 3 - Part. Princ 05- Item 03 – Subltem 09 (Programa Fortalec. Instituc.) del presupuesto de gastos del año 2022.y las Partidas correspondientes del ejercicio subsiguiente.-

Art. 3) **ELEVESE** al tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 4) **EL Decreto** consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E . 26 de Diciembre de 2023-

DECRETO N° 1568/2023

VISTO:

El Expediente n° 97975-G-2023 del registro municipal de fecha 18 de Octubre de 2023, iniciado por la Sra. GUEVARA MARTA NICOLASA mediante el cual solicita Eximición de Tasa de Servicios a la Propiedad en carácter de Jubilada y/o Pensionada, para el año 2024; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87- Inciso l) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE la Eximición al OCHENTA POR CIENTO (80%) en el pago de Tasa de Servicios a la Propiedad de la Sra. GUEVARA MARTA NICOLASA por el año 2024, del inmueble propiedad de SANCHEZ DE GUEVARA REMIGIA ELVIRA (SUC. INDIVISA) e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ.18- Secc.01- Manz. 033- Parc.016, sito en calle Cerro Corá n°731 B° Villa Ramón Soria, por lo expuesto precedentemente;

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E 26 de Diciembre de 2023.-

DECRETO N° 1569/2023

VISTO:

El Expediente n° 98054-A-2023 del registro municipal de fecha 25 de Octubre 2023, iniciado por la Sra. ANDRADA ROSA, mediante el cual solicita Eximición de Tasa de Servicios a la Propiedad en carácter de Jubilada, para el año 2024; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87- Inciso l) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE la Eximición al CIENTO POR CIENTO (100%) en el pago de Tasa de Servicios a la Propiedad a la Sra. ANDRADA ROSA por el año 2024, del inmueble de propiedad de la Municipalidad de La Falda e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ.02- Secc.02- Manz. 1680- Parc. 005 sito en calle Esteban Echeverría n°439 B° Las Playas, por lo expuesto precedentemente;

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

La Falda P.E., 26 de Diciembre de 2023.-

DECRETO Nº 1570/2023

VISTO:

Que a través de Expediente Nº 98524 – P – 2023 de fecha 20 de Diciembre del 2023 se otorga a la Señora **Peralta, Ivana Mariel D.N.I.: 31.960.907**, la baja chapa **REMIS Nº 04**, con vehículo de su propiedad marca Fiat. Modelo Siena, Sedan 4 Puertas, Modelo 2013, Dominio **NJC573.- y**

CONSIDERANDO:

Se da de baja por no cumplimentar con el Art. 33, de la presente Ordenanza Nº 3244

“Los Vehículos afectados al Servicio Público de Taxis y Remises deberán estar afectados al servicio público un mínimo de 8 (ocho) horas diarias, 6 (seis) días semanales conforme a la planificación que establezca en el sentido la Agencia o Parada”

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art 1) **DESE DE BAJA** a la titular **PERALTA, IVANA MARIEL, D.N.I.: 31.960.907**, la chapa de **REMIS Nº 04** para la prestación de servicio de REMIS con el vehículo marca propiedad marca Fiat. Modelo Siena, Sedan 4 Puertas, Modelo 2013, Dominio **NJC573.-**

Art.2) Dese de baja en el sistema de Comercio registrado como P-428.-

Art.3) El presente Decreto consta de CUATRO (4) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.-

LA FALDA, P.E, 26 de diciembre de 2023.-

DECRETO Nº 1571/2023

VISTO:

El Contrato de Obra celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor **VEGA JUAN ALBERTO**, para realizar la siguiente obra: 2500 m² de adoquinado en calle Chacabuco entre Bahía Blanca y Av. Olimpia, 540 m² de adoquinado en calle Chacabuco entre calle Capital Federal y Bahía Blanca, haciendo un total de obra de 3040 m² de adoquinado en el Barrio El Alto de esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **CONTRATESE** los servicios del Señor **VEGA JUAN ALBERTO – D.N.I. N° 24.089.693 – CUIT n ° 20-24089693-2**, para realizar la siguiente obra: 2500 m² de adoquinado en calle Chacabuco entre Bahía Blanca y Av. Olimpia, 540 m² de adoquinado en calle Chacabuco entre calle Capital Federal y Bahía Blanca, haciendo un total de obra de 3040 m² de adoquinado en el Barrio El Alto de esta ciudad; por la suma total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$ 3.952.000.-), a partir del 8 de enero de 2024 y hasta el 7 de febrero del año 2024, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inc. 1 – Part. Princ. 08 – Item 01 – Subitem 01 (Obras Viales.) del presupuesto de gastos del año 2023 y a las partidas correspondientes del ejercicio subsiguiente.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E, 26 de diciembre de 2023.-

DECRETO N° 1572/2023

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y la Señora **COTTA MARIA TRINIDAD**, para la recolección de verde y escombros en el área delimitada, según plano adjunto en el contrato, los días miércoles y viernes por la tarde. La prestación del servicio será ejecutada mediante camión marca DODGE, Modelo DP-800, Dominio VBK232; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

- Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicios de la Señora **COTTA MARIA TRINIDAD, D.N.I Nº 24.471.688, CUIT 27-24471688-7**, para la recolección de verde y escombros en el área delimitada, según plano adjunto en el contrato, los días miércoles y viernes por la tarde. La prestación del servicio será ejecutada mediante camión marca DODGE, Modelo DP-800, Dominio VBK232; por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000.-) mensuales, a partir del 15 de DICIEMBRE de 2023 y hasta el 15 de ENERO del año 2024, en un todo de acuerdo a lo establecido en el contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-
- Art. 2) - EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 1- Part. Princ. 03- Item 13 (Recolecc. Res.) del presupuesto de gastos del año 2023 y a las partidas correspondientes del ejercicio subsiguiente.-
- Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.
- Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.
- Art. 5) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**
-

L A FALDA, P.E., -27 de Diciembre de 2023.-

DECRETO Nº 1573/2023

VISTO:

Que el día 29 de Diciembre de 2023, se llevara a cabo el cierre del Ejercicio correspondiente al año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de proceder al cierre del ejercicio año 2023, se hace aconsejable desarrollar las tareas de índole administrativas a puertas cerradas durante el día 29 de Diciembre del año 2023;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

- Art. 1) **DISPONGASE** trabajar a puertas cerradas la Administración Pública Municipal de la Ciudad de La Falda, para el día 29 de Diciembre de 2023, a los fines de desarrollar las tareas administrativas, con motivo del cierre del ejercicio del año 2023.-
- Art. 2) **DETERMINASE** el normal desenvolvimiento para las distintas áreas que por su naturaleza así lo requieran.-
- Art. 3) EL presente Decreto consta de 3 (TRES) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.
- Art. 4) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**
-

LA FALDA, P.E--27 de Diciembre de 2023.-

DECRETO Nº1574/2023

VISTO:

El Contrato de Otorgamiento de permiso de Uso Gratuito Anfiteatro Municipal suscripto entre la Municipalidad de La Falda y el Señor AGÜERO MAURO ABEL, quien realizo el evento denominado “**GALA DE FIN DE AÑO ACADEMIA DANZAS ABEL AGÜERO**”, llevado a cabo el día 19 de Diciembre del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **AVALESE** el Contrato de Otorgamiento de Permiso de Uso Gratuito celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor **AGÜERO MAURO ABEL – D.N.I. n°42.785.,972** quien realizo el evento denominado “**GALA DE FIN DE AÑO ACADEMIA DANZAS ABEL AGÜERO**”, llevado a cabo el día 19 de Diciembre del corriente año, en un todo de acuerdo a las clausulas y condiciones del Comodato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E,27 de Diciembre de 2023.-

DECRETO Nº 1575/2023

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y la Señora **ELIZAU BLANCA BEATRIZ** para realizar diversos trabajos en la Escuela Normal Superior Arturo Capdevila de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de la Señora **ELIZAU BLANCA BEATRIZ – D.N.I. Nº39.813.742 – Cuit n27-39813742-1**, para realizar diversos trabajos en el Escuela Normal Superior Arturo Capdevila de nuestra Ciudad, por la suma de PESOS TRESCIENTOS

CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$305.250.-) a partir del 30 de NOVIEMBRE del año 2023 y hasta el día 30 de DICIEMBRE del año 2023, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inc. 1 – Part. Princ.. 08 – Item 02 – SubItem 01 (Refacc., Remodelac. y Mantenm. de Escuelas y Edifi Pub.) del presupuesto de gastos del año 2023

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

Nº de Inscripción: F-324

La Falda, P.E. 27 De Diciembre de 2023

DECRETO Nº 1576/2023

VISTO:

El expediente **98420-F-2023** registro de esta Municipalidad de fecha **29 DE NOVIEMBRE DE 2023**, por el que la firma. **FUNCHI S.A.S CUIT: 30-71737390-8** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **"HOTEL PANORAMICO"** con el rubro **HOTEL**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en calle **AV. ARGENTINA Nº157** (Circ.19 Secc. 01 Manz 079 Parc. 012 PH. 000) de ésta ciudad, a partir del día **CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-**

CONSIDERANDO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** a la Firma. **FUNCHI S.A.S CUIT: 30-71737390-8** a que proceda a la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **"HOTEL PANORAMICO"** sito en calle **AV. ARGENTINA Nº157** (Circ.19 Secc. 01 Manz 079 Parc. 012 PH. 000) de ésta ciudad con el rubro **HOTEL**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.**

- Art.2) **LA PRESENTE HABILITACIÓN SOLO SERA VALIDA CON LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.
- Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto
- Art.4) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**
-

LA FALDA, P.E,-27 de Diciembre de 2023.

DECRETO N° 1577/2023

VISTO:

El Expediente n° 97554-I.2023, de fecha 25 de Agosto del año 2023, iniciado Interno Secretaria de Desarrollo Institucional de la Municipalidad de La Falda, mediante el cual solicita Remate Publico; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza n° 2942/2016 y Ordenanza n°3623/2023, se regula el procedimiento a adoptar para vehículos, motovehículos, secuestrados en los controles realizados en la vía pública de nuestra Ciudad, en infracción al Código Municipal de Faltas vigente

Que esta Municipalidad cuenta con depósitos municipales con motos en condiciones de ser subastados según lo establecido en dicho instrumento legal;

Que en la misma se autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir contrato de servicios Martillero Publico, para encargarle las tareas profesionales relacionadas a la subasta mediante acto público, incluyendo gestiones administrativas por ante los organismos competentes y confección de la documentación posterior al remate de cada moto subastado para ser entregada a los adquirentes;

Que se ha requerido ante la Dirección Nacional de la Propiedad del Automotor información de las motovehículos a subastar, que se encuentra en curso las pertinentes notificaciones a los titulares registrales e infractores (citaciones y edictos) por el término de ley.

Que también será publicado en los boletines oficiales municipal y provincial, así mismo en la página web del municipio, encontrándose vencidos los términos otorgados para que los titulares y/o infractores comparezcan y ejerzan los derechos que les correspondan

Que cualquier titular registral y/o infractores que quiere hacer valer su derecho, podrá abonar todo lo adeudado en relación al motovehículos y retirar el mismo, previo al pago de todos los gastos por que se encuentra retenido, administrativo y generados en el presente remate público como última posibilidad veinticuatro (24) horas previa a la subasta que una vez materializado será extraído de los lotes de motovehículos enunciados a subastar.

Que también el art 25 de la Ordenanza n°3623/2023 faculta a este Poder Ejecutivo a reglamentar vía decreto las disposiciones que requieran de dicha reglamentación para ser operativas o para ser necesarias para resolver dificultades técnicas y/o legales que se puedan presentar.

Que por lo expuesto es criterio de este Poder Ejecutivo proceder a dicho remate;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **DISPONER** la venta en subasta pública de los motovehículos secuestrados, según lo establecido en las Ordenanza n° 2942/2016 y n° 3623/2023, a llevarse a cabo el día 20. de ENERO del año 2024, a las 10:30.hs, en el Auditorio Municipal "CARLOS GARDEL", sito en Avenida España n° 512.de la Ciudad de La Falda y cuya planilla se detallan a continuación:

a) **Lote 1: motovehículo** dominio colocado N° 100DAX, marca APPIA, modelo 2007, número de motor 152FMH06126807, número de chasis/cuadro LB7PCHLEX62062373.

b) **Lote 2: motovehículo** dominio colocado N° 285CNE marca IMSA, modelo 2006, número de motor QJ157FMI55005333, número de chasis/cuadro LAWPEJ0C45C656116.

c) **Lote 3: motovehículo** dominio colocado N° 304GMD, marca GILERA, modelo 2010, número de motor LF1P52FMIA1151735, número de chasis/cuadro LWGHCHL55B1004912.

d) **Lote 4: motovehículo** dominio colocado N° 507HCE, marca GILERA, modelo 2011, número de motor LF1P50FMHB1009476, número de chasis/cuadro 8CXSMASHFBGR07605.

e) **Lote 5 motovehículo** dominio colocado N° 529KEN, marca GILERA, modelo 2014, número de motor KT1P50FMH*E0004512*, número de chasis/cuadro 8CXSMASHTEGF00336

f) **Lote 6: motovehículos** dominio colocado N° 586IBN, marca BRAVA, modelo 2012, número de motor 157QMJC10001738, número de chasis/cuadro LRPTCKLH8C3101719.

g) **Lote 7: motovehículo** dominio colocado N° 604DJB, marca HONDA, modelo 2011, número de motor SDH157FMI-C73047692, número de chasis/cuadro LALPCJF8X73162559.

h) **Lote 8: motovehículo** dominio colocado N° 612DCS, marca ROAD, modelo 2007, número de motor QJ157FMI6802034, número de chasis/cuadro QJ157FM6802034

i) **Lote 9: motovehículos** dominio colocado N° 681GKD, marca BRAVA, modelo 2010, número de motor IP51FMH07301834, número de chasis/cuadro LSRXCHLD471302779

j) **Lote 10: 1 motovehículo** dominio colocado N° 711DCS, marca HONDA, modelo 2008, número de motor SDH157FMI-C73004138, número de chasis/cuadro LALPCJF8173022559

k) **Lote 11: motovehículo** dominio colocado N° 762KUK, marca ZANELLA, modelo 2014, número de motor KW157FMJB35016828, número de chasis/cuadro 8A6PEJJ1ZFM500031

l) **Lote 12: motovehículo** dominio colocado N° 785EPF marca MOTOMEL, modelo 2010, número de motor 1P52FMHA1030671, número de chasis/cuadro 8A6MBSCACAC801381.

ll) **Lote 13: motovehículo** dominio colocado N° 920BDY, marca DAELIM, modelo 1995, número de motor DK50XE-1062268, número de chasis/cuadro DK50XE-1159156

m) **Lote 14: motovehículo** dominio colocado N° A018PPX, marca ZANELLA, modelo 2016, número de motor I61MMJH1197504, número de chasis/cuadro 8ª6MRXGHZGC801963

n) **Lote 15: motovehículo** dominio colocado N°378DJL, marca BRAVA modelo 2008, n° motor 1P52FMH07100358, numero de chasis / cuadro LSRXCHLBX71102438

o) **Lote 16-motovehiculo** dominio colocado N°750DLF, marca BRAVA modelo 2007 número de motor n°162FMJ0720205, numero de chasis / cuadro LSRPCKLG772100584.

p) **Lote 17- motovehiculo** dominio colocado N° 304HBX, marca GILERA modelo 2011 numero de motor LF1P52FMHB1019342, número de chasis / cuadro 8CXSMASHSBGS06374

q) **LOTE 18- motovehiculo** dominio colocado N° 572JHE, marca BRAVA modelo 2013 número de motor 162FMJC2634609, número de chasis / cuadro 8DYC51496DV014689

Art. 2) **LOS** Motovehículos serán subastados por la Señora Martillera Publica ARIAS MONICA GABRIELA, MP 05-2032,.segun informe efectuado por Asesoría Letrada Municipal y,de acuerdo a los términos y condiciones establecidas la Ordenanza n° 3623/2023-

Art. 3) **ESTABLECESE** el remate público **SIN BASE** y el incremento mínimo entre las posturas será de **PESOS ,DIEZ MIL (\$10.000)**, hasta llegar a la suma **PESOS CIEN MIL (\$100.000)** a partir de esta y de **PESOS CINCO MIL, (\$5.000)** hasta llegar a la oferta final.

Art. 4) **LOS** Motovehículos se encuentran en exhibición en el Auditorio Municipal "CARLOS GARDEL" en Avda. España n° 512 de esta Ciudad, en horario de 07 hs a 14 hs.

Art. 5) Los Compradores deberán abonar de la siguiente forma: a) Comisión de Ley al Martillero en el acto del remate con más los tributos que correspondieren (IVA, aportes Colegio de profesionales, gastos administrativos generados por este acto) b) EL TREINTA POR CIENTO (30%) del valor de la compra en el acto del remate, en efectivo o cheque al día certificado emitido a la orden de la Municipalidad c) El saldo restante SETENTA POR CIENTO (70%) se abonara en efectivo a los cuatro (4) días hábiles posteriores al acta del remate público o Transferencia a la cuenta CBU 070456620000000017518,

Art. 6) **CONSIDERESE** a los propietarios y/o infractores de los motovehículos a subastar como última posibilidad de pago hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha de remate público, que por este acto administrativo quedan debidamente notificado y emplazados.

Art. 7) **UNA** vez concluidas las subastas, las motos serán adjudicados a los postores que hubieren realizado las mejores ofertas, mediante Acta suscripta por el rematador.

Art. 8) **PUBLIQUESE** el presente durante dos (2) días en los boletines oficiales municipal y provincial y además en uno o más diarios de circulación local, con cinco (5) días de antelación como mínimo.

Art. 9) **EL INGRESO** que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc.1- Part. Princ. 01- Item 11 (Contribuc. Munic. s/Automotores Acoplados y Afines) del presupuesto de gastos del año 2023.-

Art. 10) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 11 EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.12) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E, 28 DE DICIEMBRE DE 2023.-

DECRETO Nº 1578/2023.-

VISTO:

La necesidad de modificar adicionales especiales para el Personal según su tarea o responsabilidad y modalidad contractual; y

CONSIDERANDO:

Que dichos adicionales se encuentran contemplados en el Art. 4 y subsiguientes de la Ordenanza 408/87;

Que es criterio de este Poder Ejecutivo dar el retroactivo al siguiente Empleado Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **Reconózcase** los siguientes adicionales a partir del 01 de Diciembre del año 2023 hasta el 31 de DICIEMBRE de 2023, que a continuación se detallan:

TAREA RIESGOSA 15% (Quince por ciento) del sueldo Básico a:

PEDERNERA CLAUDIA, Legajo 1914, Enfermera. Sec. De Salud.

TAREA INSALUBRE 15% (Quince por ciento del Sueldo Básico) a:

PEDERNERA CLAUDIA, Legajo 1914, Enfermera. Sec. De Salud.

Art. 2) **EL GASTO** que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc.1 – Part. Princ.. 01 – Ítem 01 (Personal.) del presupuesto de gastos del año 2023.-

Art. 3) ELEVESE AL TRIBUNAL DE Cuentas para su visación.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E, 28 DE DICIEMBRE DE 2023.

DECRETON°1579/2023.-

VISTO:

La Ordenanza n° 3248/2019, se crea a partir del 01 de Octubre de 2019, el "Programa de Reestructuración para la Inserción, Entrenamiento y Capacitación Laboral", destinado a personas desocupadas, personas con dificultades para insertarse en el ámbito Laboral, personas con discapacidad y estudiantes no alcanzados por la Ley de Pasantías Educativas"; y

CONSIDERANDO:

Que deben atenderse algunas demandas de capacitación laboral en diversas áreas municipales;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **INCLUYASE** en el programa de Entrenamiento Laboral a partir del 01 DE DICIEMBRE del año 2023 y hasta el 31 DE DICIEMBRE del año 2023, a los siguientes beneficiarios:

	APELLIDO Y NOMBRE	DESTINO	DNI	NETO
01	Abacca Benito Geronimo	TERMINAL DE OMNIBUS	13.814.48 7	\$85,554.99
02	Abal Daniel	SIETE CASCADAS	16.844.80 3	\$120,691.33
03	Abbaka Damian	SIETE CASCADAS	32.115.36 3	\$101,398.67
04	Abregu Brisa	TURISMO - ANFI	44.472.36 3	\$85,725.03
05	Acevedo Cristian Pablo	CORRALON	29.843.53 8	\$138,884.57
06	Acevedo Roberto Maximiliano	SERENO PILETA MORECABO	39.025.86 1	\$84,252.00
07	Adragna Andres Sebastian	CUADRILLA -HIGIENE URBANA	27.166.96 7	\$88,962.94

08	Agüero Fabio Bladimir	TURISMO	40.836.51 6	\$36,510.47
09	Agüero Gloria del Carmen	MAESTRANZA	22.163.29 1	\$83,488.00
10	Agüero Janet	MAESTRANZA - HOSPITAL	35.636.95 0	\$103,084.29
11	Aguirre Nicolas Ariel	INSPECCION	41.378.62 4	\$233,764.33
12	Ahumada Jorge	TERMINAL DE OMNIBUS	31.859.22 4	\$92,369.10
13	Alvarez Fatima Aldana	SIETE CASCADAS	39.969.79 0	\$137,965.00
14	Amaya Priscila Isabel	BARRIDO - HIGIENE URBANA	44.204.52 4	\$88,332.00
15	Amaya Ramon Agustin	CORRALON	14.580.57 8	\$141,537.00
16	Arancibia Marisa	C.I.T	17.607.88 1	\$100,000.00
17	Ariza Celeste del Valle	MAESTRANZA-ANFITEATRO	38.280.00 0	\$87,423.17
18	Astrada Francisco Ariel	CORRALON	22.027.96 2	\$63,795.60
19	Bagnasco Valentina Noelia	ADMINISTRATIVO HOSPITAL	43.929.13 2	\$97,165.00
20	Barrera Gladys Olga	PLANTA TRANSFERENCIA	25.902.83 7	\$63,024.00
21	Barrera Jesica	PLANTA TRANSFERENCIA	36.132.46 9	\$121,741.71
22	Barrera Matias Ezequiel	FABRICA DE ADOQUINES	38.251.05 5	\$143,224.03
23	Barrionuevo Maria Jose	MAESTRANZA-HOSPITAL-	27.897.52 2	\$102,626.13
24	Batalla Daniela	MESTRANZA - HOSPITAL	26.482.42 8	\$109,956.57
25	Batalla Javier Alejandro	SIETE CASCADAS	35.193.24 2	\$122,934.67

26	Benavidez Hector Julian	INSPECCION	43.929.14 6	\$149,235.39
27	Benavidez Mariana Edith	SEGURIDAD CIUDADANA	27.166.97 2	\$146,198.62
28	Benavidez Victor Hugo	BARRIDO - HIGIENE URBANA	29.436.65 6	\$79,498.80
29	Bocamazzo Francisco Alberto	TURISMO	44.015.99 9	\$82,443.00
30	Bocamazzo Ignacio	SEGURIDAD CIUDADANA	41.410.90 9	\$143,161.86
31	Bogino Julieta	DEPORTES	29.374.02 3	\$100,000.00
32	Brito Carlos Alejandro	MECANICO CORRALON	37.439.87 9	\$204,786.43
33	Cabello Leonardo Adrian	SIETE CASCADAS	30.330.63 3	\$122,934.67
34	Cabrera Maximiliano	SEGURIDAD CIUDADANA	43.134.50 6	\$154,899.98
35	Caceres Guadalupe	INSPECCION	38.279.85 1	\$139,040.53
36	Caceres Lucia	ADMINISTRATIVA-HOSPITAL	43.673.47 9	\$96,885.00
37	Candado Jorge Oscar	SERENO OBRAS PUBL.	13.513.15 9	\$167,991.30
38	Capdevila Braian Joaquin	SIETE CASCADAS	44.673.49 4	\$114,858.67
39	Capdevila Jesús Rubén	ADMINISTRATIVO - CULTURA	40.836.57 2	\$106,752.14
40	Capdevila Milagros Oriana	SIETE CASCADAS	44.472.35 6	\$118,223.67
41	Capdevila Patricia Viviana	BARRIDO - HIGIENE URBANA	27.894.82 7	\$85,387.60
42	Carranza Carmen Estela	TALLER DE COSTURA	13.513.06 0	\$110,905.76
43	Carranza Maria Ivone	MAESTRANZA	42.642.17 4	\$64,922.73

44	Carrizo Quinteros Milagros Celestia Delia	RECURSOS HUMANOS	44.975.53 9	\$103,364.99
45	Ceballos Mariana Alejandra	DEPORTES	41.483.34 3	\$130,000.00
46	Ceballos Santiago	AMBIENTE	39.476.99 0	\$92,538.29
47	Chaves Angel Adrian	CHOFER	24.357.84 6	\$89,859.65
48	Chavez Juan Mercedes	DEPORTES	25.603.64 0	\$45,000.00
49	Chiodi Betiana	HOSPITAL	34.128.18 0	\$96,380.00
50	Cocchis Fernanda Soledad	SEGURIDAD CIUDADANA	31.339.48 8	\$106,720.66
51	Colazo Nicolas Agustin	DEPORTES	10.295.75 3	\$100,000.00
52	Conde Zulma Inés	CULTURA	22.803.88 6	\$94,522.29
53	Contreras Braian Marcelo	SERENO MUNICIPALIDAD	40.836.53 8	\$90,184.00
54	Cornejo Andres	DEPORTES	40.404.61 3	\$160,000.00
55	Cornejo Lucia Marilen	DEPORTES	46.033.95 1	\$80,000.00
56	Correa Claudia Edith	MAESTRANZA-HOSPITAL-	25.902.87 4	\$110,872.88
57	Correa Jesica Romina	ADMINISTRATIVA- HOSPITAL	34.560.92 7	\$96,885.00
58	Cuello Agustin	MAESTRANZA - CORRALON	41.828.34 9	\$139,853.10
59	Cuello Melisa Consuelo	ADMINISTRATIVA HOSP	35.636.89 2	\$97,346.36
60	Cuello Monica	TURISMO	31.256.72 8	\$85,191.10
61	Cuñarro María Alejandra	COMPRAS	23.393.65 6	\$153,500.41

62	Denes Christian Damian	SIETE CASCADAS	30.474.08 0	\$94,220.00
63	Diaz Bazan Ignacio Daniel	DEPORTES	39.025.92 3	\$160,000.00
64	Diaz Ivana	PRENSA	37.439.95 4	\$88,332.00
65	Diaz Patricia Alejandra	TALLER DE COSTURA	23.940.65 6	\$80,105.00
66	Emiliozzi Roxana	SALUD	24.770.83 6	\$89,302.00
67	Espindola Marcelo Javier	FABRICA DE ADOQUINES	39.924.29 1	\$142,593.09
68	Etcheverry Maria Silvia	SIETE CASCADAS	21.002.00 7	\$118,672.33
69	Farias Janet Alejandra	SEGURIDAD CIUDADANA	34.476.90 6	\$106,937.57
70	Farias Laura Milagros	ADMINISTRATIVA C.I.T	43.134.55 1	\$78,955.93
71	Farias Paulo	FABRICA DE ADOQUINES	40.836.57 1	\$132,498.00
72	Farias Tatiana Soledad	ADMINISTRATIVA- COMERCIO	37.491.50 9	\$109,982.00
73	Fernandez Denis Omar	FABRICA DE ADOQUINES	30.056.31 5	\$132,240.00
74	Flores Rovera Nora Edith	MAESTRANZA HOSPITAL	20.421.39 2	\$110,414.72
75	Gaitan Yaco	PILETA DOMINADOR	41.964.53 7	\$110,452.80
76	Gallardo Claudio Fabian	FABRICA DE ADOQUINES	34.027.55 7	\$144,275.00
77	Gallardo Dayana Soledad	BARRIDO - HIGIENE URBANA	35.636.70 4	\$67,721.20
78	Gallardo Jairo D.	SERENO CORRALON	37.444.00 0	\$103,151.92
79	Garcete Romero Kevin Daniel	FABRICA DE ADOQUINES	42.825.48 5	\$132,240.00

80	Garrido Milagros	RECURSOS HUMANOS	43.271.60 7	\$110,105.71
81	Godoy Aldana Milagros	MAESTRANZA	40.416.04 8	\$84,498.00
82	Godoy Dora América	T.DE OMNIBUS.MAESTRANZA	14.896.21 1	\$91,611.98
83	Gomez Brian German	BARRIDO - HIGIENE URBANA	43.674.57 5	\$64,776.80
84	Gomez Marcelo Eduardo	CORRALON	42.639.27 4	\$88,583.49
85	Gomez Maria Alejandra	MAESTRANZA	18.524.42 8	\$121,333.33
86	Gomez Maria Yuliana Soledad	TALLER DE COSTURA	37.439.91 9	\$84,682.43
87	Gonzalez Gerardo	AMBIENTE	18.139.05 4	\$98,006.46
88	Guevara Marcos Alejandro	BARRIDO - HIGIENE URBANA	36.773.35 5	\$88,332.00
89	Guevara Veronica Andrea	FOTOGRAFA - PRENSA	27.673.40 2	\$76,320.00
90	Guzman Enzo Javier	SIETE CASCADAS	37.439.86 8	\$94,220.00
91	Guzman Martina Aylen	ADMINISTRATIVA	45.089.67 8	\$86,800.00
92	Guzman Nicolas Agustin	TURISMO	37.187.82 6	\$52,213.90
93	Hererro Barbara Adriana	DEPORTES	39.969.76 1	\$100,000.00
94	Hoyos Maximiliano Sebastian	BARRIDO - HIGIENE URBANA	41.116.53 6	\$72,348.11
95	Jaime Giulana Haydee	MAESTRANZA MERENDERO	42.387.86 3	\$44,165.00
96	Juarez Sonia	MAESTRANZA	24.211.93 8	\$84,419.30
97	Lopez Raúl Ricardo	DEPORTES	14.354.90 7	\$22,500.00

98	Loyola Maria Jose	MAESTRANZA-MERENDERO	34.560.83 7	\$52,999.00
99	Loyola Santiago	SIETE CASCADAS	42.387.81 4	\$130,113.33
10 0	Lucero Nora Edith	MAESTRANZA - HOSPITAL	27.897.62 5	\$55,436.44
10 1	Ludueña Sebastian	SIETE CASCADAS	23.392.93 6	\$94,220.00
10 2	Luna Alonso Candela Aylén	TURISMO	43.367.60 1	\$64,877.83
10 3	Luna Esteban	FABRICA DE ADOQUINES	42.860.53 5	\$132,498.00
10 4	Maldonado Carlos Exequiel	CORRALON	35.531.19 3	\$79,687.28
10 5	Maldonado Etelvina	C.A.P.S - MERENDERO	20.411.88 0	\$58,888.00
10 6	Maldonado Flavio Emiliano	FABRICA DE ADOQUINES	35.474.28 8	\$132,498.00
10 7	Maldonado Norma Beatriz	SIETE CASCADAS	16.856.45 7	\$115,756.00
10 8	Mansilla Nestor Fabian	FABRICA DE ADOQUINES	32.980.42 5	\$143,224.03
10 9	Manzanelli Edith	TURISMO	25.002.96 8	\$88,724.37
11 0	Maraglia Ana Natalia	SERENO	24.670.19 9	\$94,010.49
11 1	Marotesi Ruiz Azul	MAESTRANZA MADRES ARG.	41.964.56 1	\$69,554.00
11 2	Merlo Daniel Eduardo	DEPORTES	27.031.82 4	\$22,500.00
11 3	Miranda Jesica Alejandra	MAESTRANZA ANFITEATRO	35.636.71 3	\$101,913.72
11 4	Miranda Sofia Anael	SALUD	41.960.52 1	\$92,662.00
11 5	Miskoski Mijail	SIETE CASCADAS	45.350.99 3	\$138,189.33

11 6	Montes José Alfredo	AMBIENTE	16.578.32 2	\$94,641.43
11 7	Moses Regina	SALUD	5.584.716	\$38,277.00
11 8	Moyano Eduardo	SEGURIDAD CIUDADANA	20.649.42 3	\$121,687.58
11 9	Moyano Joel Alexis	SIETE CASCADAS	36.132.50 2	\$130,113.33
12 0	Moyano Mateo Ezequiel	SIETE CASCADAS	43.603.74 5	\$94,220.00
12 1	Nieto Nelson Ariel	AMBIENTE	40.416.18 0	\$88,752.63
12 2	Nieto Norma Beatriz	COCINERA-HOGAR DE DIA	14.846.23 5	\$100,109.00
12 3	Nuñez Marco Fabrizio	SERENO MUNICIPALIDAD	38.279.90 2	\$88,332.00
12 4	Oliva Heredia Sofia	ADMINISTRACION HOSP.	43.603.75 6	\$97,165.00
12 5	Olmos Victor Gabriel	BARRIDO - HIGIENE URBANA	23.393.69 3	\$92,699.10
12 6	Ortega Facundo Alfredo	SIETE CASCADAS	37.857.66 8	\$65,954.00
12 7	Ortiz Viviana Cecilia	TURISMO	30.663.84 4	\$71,600.00
12 8	Oyharzabal Marcos Ezequiel	AMBIENTE	31.859.28 1	\$99,157.00
12 9	Oyola Roberto Alejandro	REFUGIO CANINO	29.481.63 2	\$70,388.00
13 0	Palacios Hector Fabian	FABRICA DE ADOQUINES	26.351.61 7	\$142,593.09
13 1	Paradela Nardini Valentina	TURISMO	43.232.21 7	\$95,496.00
13 2	Paredes Karina Eugenia	MAESTRANZA-HOSPITAL-	24.991.08 1	\$104,687.82
13 3	Parra Matías Alejandro	SIETE CASCADAS	35.636.54 0	\$137,292.00

13 4	Passi Pérez José Luis	FABRICA DE ADOQUINES	23.287.25 3	\$132,498.00
13 5	Patiño Arguello Marta Corina	OFICINA DE EMPLEO	22.380.98 7	\$83,136.00
13 6	Patiño Pablo Hernán	SIETE CASCADAS	27.395.45 7	\$100,501.34
13 7	Peralta Claudia Isabel	ADMINISTRATIVA	17.573.40 5	\$147,360.00
13 8	Peralta Daniel Alberto	DEPORTES	13.113.55 0	\$35,000.00
13 9	Peralta Gian Franco	ADMINISTRATIVO ARCHIVO	41.964.57 8	\$112,728.46
14 0	Peralta Marcos Daniel	SERENO MUNICIPALIDAD	43.674.54 8	\$112,307.83
14 1	Peralta Natalia Emilce	CATASTRO	25.002.86 2	\$109,046.87
14 2	Perciavalle Marina Sylvia	REFUGIO CANINO	23.393.68 1	\$164,885.33
14 3	Pereyra Anabel Gisela	FARMACIA DEL HOSPITAL	34,979,93 1	\$105,423.94
14 4	Pérez Maximiliano Fernando	SIETE CASCADAS	39.969.72 6	\$122,934.67
14 5	Pino Roció Gabriela	ADMINISTRATIVA - RIO GDE	39.826.18 5	\$97,165.00
14 6	Pirola Livia Ester	TALLER SOCIAL	5.580.627	\$73,610.00
14 7	Polo Gonzalo Ezequiel	MANTENIMIENTO PILE MORE	44.673.49 3	\$88,332.00
14 8	Ponce Liliana Gabriela	MAESTRANZA - HOSPITAL	30.971.32 1	\$117,287.01
14 9	Portela Ubaldo Raúl	SEGURIDAD CIUDADANA	30.721.28 3	\$126,524.00
15 0	Prado Capdevila María P.	ADMINISTRATIVA ARCHIVO	34.456.25 9	\$63,760.00
15 1	Quintero Nelson	FABRICA DE ADOQUINES	24.185.66 5	\$132,498.00

15 2	Quinteros Fernanda Melina	BARRIDO - HIGIENE URBANA	40.416.04 5	\$85,387.60
15 3	Quinteros Marcos Sebastian	FABRICA DE ADOQUINES	39.476.87 3	\$152,688.17
15 4	Quinteros Pamela Marilyn	BARRIDO - HIGIENE URBANA	35.560.96 4	\$88,332.00
15 5	Quiroga Jorge Enrique	SERENO-TERMINAL	17.525.20 9	\$113,849.33
15 6	Repetto Alcorta Ezequiel	DEPORTES-PARAMEDICO	20.627.50 1	\$125,000.00
15 7	Rivero Daniela Romina	TALLER DE COSTURA	28.444.35 5	\$110,905.76
15 8	Rivero Merigo Lucas Gabriel	INSPECCION	43.880.08 1	\$144,897.15
15 9	Rodríguez Angel	AMBIENTE	26.279.08 7	\$117,776.00
16 0	Rodriguez Franco Emiliano	AMBIENTE	39.935.95 7	\$79,498.80
16 1	Rodriguez Gustavo Rodolfo	AMBIENTE	23.194.56 9	\$88,332.00
16 2	Rodriguez Maried	MAESTRANZA-HOSPITAL	20.081.60 8	\$136,529.41
16 3	Roldan Cristian	AMBIENTE	35.137.09 0	\$67,721.20
16 4	Romero Carla Yohana	PLANTA TRANSFERENCIA	41.964.58 5	\$38,277.00
16 5	Romero Geraldine	TURISMO	46.035.59 2	\$52,213.90
16 6	Rourke Maria Estela	HOSPITAL - INSTRUMENTISTA	24.030.59 9	\$170,500.00
16 7	Sánchez Ana Maria	MERENDERO	13.513.33 5	\$100,000.00
16 8	Sánchez Braian Leonel	SERENO MUNICIPALIDAD	42.387.78 4	\$111,058.90
16 9	Sánchez Dana Magali	ADMINISTRATIVA DESARROLLO SOCIAL	42.785.99 3	\$96,200.79

17 0	Sánchez Joaquín Ramiro	TERMINAL DE OMNIBUS	45.089.66 5	\$79,498.00
17 1	Sánchez Monserrat Gabriela	TERMINAL DE OMNIBUS	35.474.22 5	\$63,598.40
17 2	Sánchez Yamila Soledad	MAESTRANZA	35.636.83 5	\$92,614.17
17 3	Scarsi Millan Marcos Javier	ADMINISTRATIVO - PRENSA	29933,261	\$91,336.00
17 4	Schiavio Pablo	SIETE CASCADAS	32.115.20 8	\$130,113.33
17 5	Simonsini Valentina	OFICINA DE EMPLEO	42.929.47 5	\$44,165.00
17 6	Soaje Estefania Belén	ADMINISTRATIVA- HOSPITAL	39.476.85 6	\$97,101.00
17 7	Tapia Yamila Soledad	INSPECCION	29.843.78 6	\$153,529.43
17 8	Tello Juan Ariel	INSPECCION	35.193.27 5	\$147,717.01
17 9	Tevez Yamila Soledad	ADMINISTRATIVA ASESORIA LETRADA	42.276.47 2	\$99,545.61
18 0	Toledo Alex	AMBIENTE	25.002.90 7	\$99,268.34
18 1	Torres Celeste	TURISMO	27.395.41 1	\$82,443.00
18 2	Torres Natalia Marysol	BORDADOR	29.843.73 1	\$224,000.00
18 3	Tulian Walter	BARRIDO - HIGIENE URBANA	31.859.29 0	\$85,387.60
18 4	Vega Antonella	BARRIDO - HIGIENE URBANA	44.813.38 8	\$85,387.60
18 5	Vega Emilse	AYUD.COCINA HOGAR DE DIA	39.476.80 6	\$76,554.00
18 6	Vega Florencia Sabrina	BARRIDO - HIGIENE URBANA	39.476.81 1	\$88,332.00
18 7	Vega Leonardo Alejandro	CEMENTERIO	21.907.10 8	\$81,560.00

18 8	Vega Leonel Emmanuel	CEMENTERIO	38.279.88 4	\$88,560.00
18 9	Velázquez Emiliano Ariel	INSPECCION	31.605.45 2	\$109,974.34
19 0	Vélez Damián	FABRICA DE ADOQUINES	40.416.06 5	\$132,498.00
19 1	Vélez Raúl Oscar	SERENO CORRALON	14.304.86 0	\$95,062.06
19 2	Villagra Leandro	RECOLECCION VERDES	42.785.94 1	\$92,640.00
19 3	Villagra Mónica Del Valle	ADMINISTRATIVA	18.063.02 9	\$100,000.00
19 4	Villagra Silvia Magdalena	AMBIENTE	29.843.62 2	\$95,903.31
19 5	Villareal Gabriel Rubén	MANTENIMIENTO HOSPITAL	29.374.12 6	\$97,165.00
19 6	Zapata Joel Ariel	FABRICA DE ADOQUINES	39.826.12 4	\$132,498.00

	\$20133,300.03
TOTAL	

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Ins. 3 – Part. Princ. 05 – Item 03 – SubItem 03 (Becas, Pasant. y Asist. Laboral) del presupuesto de gastos del año 2023.-

Art. 3) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 28 de Diciembre de 2023.-

DECRETO N° 1580/2023

VISTO:

El Expediente nº 98095-F-2023 del registro municipal de fecha 26 de Octubre de 2023, iniciado por la Señora FERNANDEZ LILIANA IRMA, mediante el cual solicita Eximición Impuesto Automotor, para el año 2024; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 225 – Inciso 2) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE la Eximición del CIEN POR CIENTO (100%), solicitada por la Señora FERNANDEZ LILIANA IRMA en el pago de Impuesto al Automotor, por el año 2024, del Dominio AA637CE registrado a su nombre, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

Nº de Inscripción: R-
379

La Falda, P.E 29 De Diciembre De 2023

DECRETO Nº 1581/2023

VISTO:

El expediente **96870-R-2023** registros de ésta Municipalidad de fecha **23 DE MAYO DE 2023**, por el que al Sra. **ROJANO, MARIA LAURA DNI:23.904.969** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL RETROACTIVO** del negocio de su propiedad, denominado **PUNTO SERRANO** con el rubro **REGIONALES Y PRODUCTOS REGIONALES**, rubros anexos **NO POSEE**, ubicado en calle **AV. EDEN Nº 275/2** de esta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 000 Parc. 000 PH. 000 Local 000), a partir del día **TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-**

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 00 y 00 y a lo Actuado en Fs. 00 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A

Art.1) **AUTORIZASE** a la Sra, **ROJANO, MARIA LAURA DNI:23.904.969** a que proceda al **CESE COMERCIAL RETROACTIVO** del negocio de su propiedad,

denominado **PUNTO SERRANO**, con el rubro **REGIONALES Y PRODUCTOS REGIONALES**, rubros anexos **NO POSEE**, ubicado en calle **AV. EDEN Nº275/2** de esta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 000 Parc. 000 PH. 000 Local 000), a partir del día **TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-**

Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-

Nº de Inscripción: L-415

La Falda, P.E. 29 De Diciembre De 2023

DECRETO Nº 1582/2023

VISTO:

El expediente **96956-L-2023** registro de esta Municipalidad de fecha **05 DE JUNIO DE 2023**, por el que la Sra. **LUQUE SILVA, SILVINA SUSANA DNI: 30.332.551** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado "**SILVINA LUQUE TRAINER**" con el rubro **GIMNACIO**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en calle **AV. EDEN Nº1109** (Circ.19 Secc. 01 Manz 041 Parc. 026 PH. 000) de ésta ciudad, a partir del día **SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-**

CONSIDERANDO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** a la Sra. **LUQUE SILVA, SILVINA SUSANA DNI: 30.332.551** a que proceda a la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado "**SILVINA LUQUE TRAINER**" sito en calle **AV. EDEN Nº1109** (Circ.19 Secc. 01 Manz 041 Parc. 026 PH. 000) de ésta ciudad con el rubro **GIMNACIO**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.**

Art.2) **LA PRESENTE HABILITACIÓN SOLO SERA VALIDA CON LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado

en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

Nº de Inscripción: R-
426

La Falda, P.E 29 De Diciembre de 2023

DECRETO Nº 1583/2023

VISTO:

El expediente **98246-R-2023** registros de ésta Municipalidad de fecha **25 DE OCTUBRE DE 2023**, por el que la Sra. **ROVERA, MARIA YOLANDA DNI: 10.512.872** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **SIN NOMBRE DE FANTASIA** con el rubro **VERDULERIA**, rubros anexos **NO POSEE**, ubicado en calle **AV. ITALIA Nº 896** de esta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 000 Parc. 000 PH. 000 Local 000), a partir del día **VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-**

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 00 y 00 y a lo Actuado en Fs. 00 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A

Art.1) **AUTORIZASE** a la Sra, **ROVERA, MARIA YOLANDA DNI: 10.512.872** a que proceda al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, con el rubro **VERDULERIA**, rubros anexos **NO POSEE**, ubicado en calle **AV. ITALIA Nº 896** de esta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 000 Parc. 000 PH. 000 Local 000), a partir del día **VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-**

Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-

Nº de Inscripción: M-615

La Falda, P.E. 29 De Diciembre De 2023

DECRETO Nº 1584/2023

VISTO:

El expediente **96511-M-2023** registro de esta Municipalidad de fecha **30 DE MARZO DE 2023**, por el que el Sr. **MORENO, MAXIMILIANO DNI: 28.209.023** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **"MOCA"** con el rubro **VENTA DE INDUMENTARIA**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en calle **AV. EDEN Nº444 LOCAL 7** (Circ.19 Secc. 02 Manz 006 Parc. 023 PH. 007) de ésta ciudad, a partir del día **ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-**

CONSIDERANDO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

- Art.1) **AUTORIZASE** al Sr. **MORENO, MAXIMILIANO DNI: 28.209.023** a que proceda a la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **"MOCA"** sito en calle **AV. EDEN Nº444 LOCAL 7** (Circ.19 Secc. 02 Manz 006 Parc. 023 PH. 007) de ésta ciudad con el rubro **VENTA DE INDUMENTARIA**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.**
- Art.2) **LA PRESENTE HABILITACIÓN SOLO SERA VALIDA CON LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.
- Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.
- Art.4) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE**

DECRETO Nº 1585/2023

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza nº 3660 de fecha 28 de Diciembre del año 2023, mediante la cual se APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA - ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE P.A.I.C.O.R PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA CIUDA DE LA FALDA.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art.1) **PROMULGASE** la Ordenanza Nº 3660 sancionada en fecha 28 de Diciembre de 2023, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art.2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

Nº de Inscripción: C-453

La Falda, P.E. 29 De Diciembre De 2023

DECRETO Nº 1586/2023

VISTO:

El expediente **97324-C-2023** registro de esta Municipalidad de fecha **25 DE JULIO DE 2023**, por el que la Sra, **CASADO, NATALIA ELENA DNI: 23.906.465** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **TRASLADO COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado "**CASADO INMOBILIARIA**" con el rubro **INMOBILIARIA**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en calle **AV. EDEN Nº561** (Circ.19 Secc. 01 Manz 089 Parc. 011 PH. 000) de ésta ciudad, a partir del día **VEINTISEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-**

Traslado: 9 DE JULIO Nº204 ESQUINA CAPITAL FEDERAL 5 (Circ.19 Secc. 01 Manz 077 Parc. 001 PH. 000)

CONSIDERANDO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

- Art.1) **AUTORIZASE** a la Sra, **CASADO, NATALIA ELENA DNI: 23.906.465** a que proceda a la **TRASLADO COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **“CASADO INMOBILIARIA”** sito en calle **AV. EDEN Nº561** (Circ.19 Secc. 01 Manz 089 Parc. 011 PH. 000) de ésta ciudad con el rubro **INMOBILIARIA**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **VEINTISEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES**.
- Art.2) **LA PRESENTE HABILITACIÓN SOLO SERA VALIDA CON LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.
- Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto
- Art.4) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**
-

LA FALDA, P.E., 29 de Diciembre de 2023.-

DECRETO Nº 1587/2023

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza nº 3661 de fecha 28 de Diciembre del año 2023, mediante la cual se AVALA LA DESIGNACION DEL SR. EDUARDO OSCAR ROMERO D.N.I Nº 13.990.854 EN EL CARGO DE COORDINADOR DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DEFENSA CIVIL .

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:**

- Art.1) **PROMULGASE** la Ordenanza Nº 3661 sancionada en fecha 28 de Diciembre de 2023, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-
- Art.2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.
- Art.3) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**
-

LA FALDA, P.E., 29 de Diciembre de 2023.-

DECRETO Nº 1588/2023

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza nº 3662 de fecha 28 de Diciembre del año 2023, mediante la cual se ACEPTA LA DONACION CON CARGO REALIZADA POR EL CENTRO VECINAL DE Bº SANTA ROSA DE UNA CÁMARA DE SEGURIDAD DOMO, MARCA GADNIC 360.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art.1) **PROMULGASE** la Ordenanza Nº 3662 sancionada en fecha 28 de Diciembre de 2023, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art.2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 29 de Diciembre de 2023.-

DECRETO Nº 1589/2023

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza nº 3663 de fecha 28 de Diciembre del año 2023, mediante la cual se FACULTA AL PODER EJECUTIVO A LA COMPRA DIRECTA DE DOS (2) CAMIONETAS; UN (1) CAMION COMPACTADOR; UN (1) CAMION RECOLECTOR Y UNA (1) MINICARGADORA POR UN VALOR TOTAL DE PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES, IVA INCLUIDO.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art.1) **PROMULGASE** la Ordenanza Nº 3663 sancionada en fecha 28 de Diciembre de 2023, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art.2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 29 de Diciembre de 2023.-

DECRETO Nº 1590/2023

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza n° 3664 de fecha 28 de Diciembre del año 2023, mediante la cual se AUTORIZA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL A OTORGAR EL PERMISO DE USO DE ESPACIO PÚBLICO Y LA HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. GUZMAN CHRISTIAN MANUEL PARA LA INSTALACIÓN DE UN CARRO DE VENTA DE PRODUCTOS ENVASADOS.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art.1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3664 sancionada en fecha 28 de Diciembre de 2023, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art.2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E. 29 de Diciembre de 2023.-

DECRETO N° 1591/2023

VISTO:

El Expediente n° 97990-C-2023 del registro municipal de fecha 19 de Octubre del 2023, iniciado por la señora CEBALLOS ROSALÍA HILDA mediante el cual solicita Eximición en carácter de Carenciado para el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2024, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inc. I, de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE una Eximición del CIEN POR CIENTO (100%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad del año 2024, a la señora CEBALLOS ROSALÍA HILDA, del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 19 - Secc. 02 - Manz. 128- Parc. 20– sito en calle Hipólito Yrigoyen N° 849 de nuestra Ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E. , 29 de Diciembre de 2023.-

DECRETO N°1592/2023

VISTO:

El Trámite nº 97817-G-2023 del registro municipal de fecha 03 de Octubre de 2023, iniciado por la señora GONZALEZ SILVIA, mediante el cual solicita Descuento de Tasa Servicios a la Propiedad, para el año 2024, en carácter de Empleado Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art.87– Inciso (m de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE Descuento del CINCUENTA (50%), en el pago de Tasa de Servicios a la Propiedad del año 2024, en su carácter de Empleada Municipal a la señora GONZALEZ SILVIA del inmueble registrado a nombre de Chmid Graciela Alcira e inscripto en Catastro Parcelario Municipal como: Circ: 18-Secc 01- Manz. 063-Parc. 007, sito en Pasaje Dr Juan Nogueira N°726 de nuestra ciudad por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

La Falda, P.E. 29 de Diciembre del 2023.

DECRETO N° 1593/2023

VISTO:

El decreto nº1274/2022 mediante el cual se adjudica la Concesión de Uso Comercial de Local G- Restaurante /Bar /Salón de té a la empresa SABORES VIAJEROS S.A.S. representada por el Sr. Pablo Valle

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Sabores Viajeros SAS no ha cumplimentado con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones a saber; punto 23, punto 25, cláusula segunda a), d); sexta y décima primera punto 3); decima segunda inc. 2 y 10 y en especial la Tercera que hacen a la esencia del contrato de concesión.

Que se ha notificado mediante carta documento la resolución del contrato de Concesión de Uso Comercial de local G – Restaurante /Bar /Salón de té Terminal de ómnibus a la Empresa Sabores Viajeros

Que es criterio de este Poder Ejecutivo rescindir el contrato de Concesión de Uso comercial del Local G- Restaurante /Bar /Salón de té Terminal de Ómnibus con la empresa Sabores Viajeros de acuerdo a lo establecido en el punto 34 del Pliego de Bases y Condiciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) RESCINDIR el Contrato de Concesión de Uso Comercial del Local G- Restaurante /Bar /Salón de té Terminal de Ómnibus a la empresa SABORES VIAJEROS S.A.S. CUIT N° 30-71746028-2 representada por el Sr. VALLE PABLO ERNESTO N° 20-23393609-0 por lo descrito precedentemente y de acuerdo a lo establecido en el artículo n° 34 del Pliego de Bases y Condiciones.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 3653

VISTO:

La Ordenanza N°3606/23 Aumento tarifa de Taxis y Remises 2023.

El Trámite N° 98152-F-2023 de fecha 31 de octubre de 2023 mediante el cual el Sr. CHRISTIAN GABRIEL FERNÁNDEZ, en su carácter de presidente y el Sr. MANUEL VÁZQUEZ en su carácter de secretario de la UNIÓN DE TAXIS Y REMISES (UTyR), solicita la modificación de la fecha de actualización del cuadro tarifario establecida en el Artículo 4° de la Ordenanza referida ut supra.

El Trámite N° 98334-U-2023 de fecha 22 de noviembre de 2023 mediante el cual el Sr. ARIEL KRAUS en su carácter de vicepresidente y el Sr. MANUEL VÁZQUEZ en su carácter de secretario de la UNIÓN DE TAXIS Y REMISES (UTyR), presentan dos propuestas alternativas a lo solicitado anteriormente.

Y CONSIDERANDO:

Que la situación económica nacional en términos inflacionarios, dejaron atrasadas las tarifas en relación al incremento de los costos operativos para el funcionamiento del sector.

Que resulta necesario adecuar el régimen tarifario vigente para garantizar el funcionamiento del Servicio de Taxis y Remises en condiciones de seguridad para los pasajeros transportados.

Que en reunión de comisión de este Concejo Deliberante del día 14 de noviembre del corriente se acordó con miembros de la comisión directiva de la UNIÓN DE TAXIS Y REMISES (UTyR) una instancia evaluativa de la situación para analizar alternativas de ajustes tarifarios

Que la Ordenanza N° 3244 -ORDENANZA ÚNICA DE SERVICIO PÚBLICO DE TAXIS Y REMISES – T.O. 2019- establece en su Artículo 23 que la tarifa única de Taxis y Remises se actualizará por ordenanza específica.

Que, atendiendo que la Ordenanza N° 3606/23 fue sometida a tratamiento según la metodología establecida en el Artículo 23 bis de la Ord. N°3244, la modificación de la misma debió seguir igual procedimiento, el cual fue cumplimentado.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA: 3653

Artículo 1º) MODIFÍCASE el **Artículo 4º)** de la Ordenanza N°3606/23 Aumento tarifa de Taxis y Remises 2023 el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 4º) ESTABLÉCESE la tarifa única de Taxis y Remises a partir del 15 de diciembre del corriente año:

TARIFA DIURNA

- a) Bajada de Bandera el valor de pesos QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 555,00.-).
- b) Por cada CIEN (100) metros adicionales de recorrido, el valor de pesos CUARENTA Y CUATRO (\$ 44,00.-).
- c) Por tiempo de espera el valor de pesos CUARENTA Y CUATRO (\$ 44,00.-) por cada CUARENTA (40) segundos.

TARIFA NOCTURNA

- a) Bajada de Bandera el valor de pesos SEISCIENTOS DIEZ CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 610,50.-).

- b) Por cada CIEN (100) metros adicionales de recorrido, el valor de pesos CUARENTA Y OCHO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 48,40.-).
- c) Por tiempo de espera el valor de pesos CUARENTA Y OCHO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 48,40.-) por cada CUARENTA (40) segundos.”

Artículo 2º) AGRÉGASE el Artículo 4º bis) a la Ordenanza N°3606/23 Aumento tarifa de Taxis y Remises 2023 el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 4º bis) ESTABLÉCESE la tarifa única de Taxis y Remises a partir del 15 de enero de 2024:

TARIFA DIURNA

- a) Bajada de Bandera el valor de pesos SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 750,00.-).
- b) Por cada CIEN (100) metros adicionales de recorrido, el valor de pesos SESENTA (\$ 60,00.-).
- c) Por tiempo de espera el valor de pesos SESENTA (\$ 60,00.-) por cada CUARENTA (40) segundos.

TARIFA NOCTURNA

- a) Bajada de Bandera el valor de pesos OCHOCIENTOS VEINTICINCO (\$ 825,00.-).
- b) Por cada CIEN (100) metros adicionales de recorrido, el valor de pesos SESENTA Y SEIS (\$ 66,00.-).
- c) Por tiempo de espera el valor de pesos SESENTA Y SEIS (\$ 66,00.-) por cada CUARENTA (40) segundos.”

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza a la UNIÓN DE TAXIS Y REMISES (UTyR), para su conocimiento.

Artículo 4º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Poder Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Artículo 5º) DÉSE amplia difusión de la presente Ordenanza a efectos de concientizar a la población en general de los beneficios de utilizar el Servicio Público de Taxis y Remises legalmente habilitado.

Artículo 6º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ESPECIAL, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

VISTO:

El Convenio de Colaboración Recíproca, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de La Falda, representada por el Señor Intendente RICARDO JAVIER DIEMINGER, y por el Secretario de Gobierno Ab. GONZALO SEBASTIAN MURUA y el Rotary Club La Falda, representada por su Presidente Señor DANIEL GULIZIA y su Secretaria Sra. MONICA E. SACCO. –

Y CONSIDERANDO:

Que dicho convenio tiene por objeto autorizar a la Institución Rotary Club La Falda, a la construcción y/o refacción, remodelación y mantenimiento de refugios para pasajeros del transporte urbano de pasajeros, dentro del ejido municipal de la Ciudad de La Falda;

Que en el mencionado convenio también consta que la municipalidad otorga a Rotary Club La Falda, la explotación comercial publicitaria por un período de cinco años pudiendo ser renovable una vez vencido el plazo, por un período de tiempo igual;

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA

SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A: 3654

Artículo 1º) AVÁLASE el Convenio de Colaboración Recíproca celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de La Falda, representada por el Señor Intendente RICARDO JAVIER DIEMINGER, y por el Secretario de Gobierno Ab. GONZALO SEBASTIAN MURUA, con domicilio en la calle Av. Automóvil Club Argentino 32 de esta Ciudad; y el Rotary Club La Falda, representada por su Presidente Señor DANIEL GULIZIA y su Secretaria Sra. MONICA E. SACCO, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 413 de esta Ciudad que como ANEXO I forma parte integrante de la presente ordenanza.-

Artículo 2º) COMUNÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Rotary Club La Falda para su conocimiento. -

Artículo 3º) COMUNÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Poder Ejecutivo Municipal a sus efectos. -

Artículo 4º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESION ORDINARIA, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -

ORDENANZA N° 3655

ORDENANZA GENERAL DE PRESUPUESTO AÑO 2024 FUNDAMENTOS DEL PRESUPUESTO

(art. 133 de la Carta Orgánica Municipal)

Para el Presupuesto 2024 está previsto el siguiente plan de gobierno, aplicando la clasificación por objeto del gasto (Erogaciones Corrientes y de Capital).

La planificación sintética del **GASTO PÚBLICO** de cada Área de Gobierno Municipal es la Siguiente:

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS

EJES ESTRATÉGICOS DE GESTIÓN.

Proyectar y diseñar el Plan Director para el reordenamiento territorial de la ciudad, contemplando lineamientos estratégicos basados en el crecimiento y concentración de la mancha urbana, la definición de áreas de desarrollo prioritario (ADP) , la reasignación de usos de suelo, expansión de la infraestructura de servicios, la protección del Ambiente y el fomento del espacio público verde, la protección del Patrimonio Histórico, Arquitectónico y Urbanístico, el re diseño de la movilidad urbana, conectividad y sistemas de transporte.

FUNDAMENTOS PRESUPUESTO 2024

OBRAS.

1. Descanso Edén / Plaza Trenkel

Puesta en valor del Polo Turístico recreativo conformado por el acceso al Hotel Edén, Descanso Edén y Plaza Trenkel.

El proyecto contempla:

- Diseño de los espacios Públicos, Cómputos métricos, planimetrías y altimetrías. - Continuación de cordón cuneta, hormigonado de vado y adoquinado hasta laguna de los patos.
- Generación de dársena para estacionamiento sobre plaza Trenkel.
- Mobiliario Urbano (bancos, juegos, mesas, cartelería, etc.)
- Parquización de todos los espacios.

2. Dique La Falda, Rotonda y Puente de acceso a la “isla” (proyecto)

Diseñar el Proyecto integral del paseo turístico definido en plataforma, Rotonda en el Perilago, permitiendo una mayor accesibilidad al sector de la “isla” del Dique, generando un nuevo punto turístico y de descanso para nuestra Ciudad.

El proyecto Contempla:

- Cómputos métricos, planimetrías, legajo de obra, pliegos de condiciones para presentar a licitación.
- Renders.

3. Balcón en volado y paseo gastronómico (proyecto)

Diseñar el Proyecto completo del paseo turístico definido en plataforma, balcón volado de 400 metros lineales sobre calle Manuel Rodríguez, generando un nuevo mirador en el dique y espacios para instalación de food trucks.

El proyecto Contempla:

- Cómputos métricos, planimetrías, altimetrías, Legajo de obra, pliegos de condiciones para presentar a licitación.
- Renders.

4. Rotonda Acceso camino a 7 cascadas, sobre calle Manuel Rodríguez.

- Diseño, cómputo métrico, planimetrías y detalles constructivos de Rotonda. - Movimientos de suelo.
- Construcción de rotonda.
- Colocación de señalética, cartelería, parquización.
- Restitución de carpeta asfáltica.

5. Acceso Norte.

- Construcción de un portal de bienvenida delimitando el ingreso a nuestra Ciudad. La obra contempla:
 - Diseño, planos constructivos, memoria de cálculo, cómputos métricos y legajo de Obra. - Construcción del Carter de bienvenida acceso Norte.

6. Parque Lineal Margen de vías Ferroviarias.

- Parque lineal, un corredor seguro de 2km de extensión desde el Dominador hasta Huerta Grande, creando parques temáticos en las distintas áreas.
- Generar un parque que funcione como Fuelle de amortiguación Urbana, uniendo la zona esta y la zona oeste de la ciudad, revalorizando la llegada del tren de las sierras.

La Obra contempla:

- Diseño, legajo de obra por área.

- Cerramiento del margen de vías.
- Juegos infantiles, mobiliario urbano, parquización.
- Veredas adoquinadas,
- Iluminación

7. Cordón Cuneta.

- Ejecutar obras de cordón cuneta, puesta en marcha de la nueva cordonera Semi-Automática IMPEX.

Estimado: 100 cuadras.

8. Adoquinado.

- Ejecutar las obras de adoquinado solicitadas. Estimado: 100 cuadras.

9. Paradas de ómnibus.

- Diseñar “garitas” para paradas de colectivos Urbanos e Interurbanos, con un único lenguaje en todo el corredor de R38.
- El proyecto contempla:
- Diseño, planos de conjuntos y sub conjuntos, computo métrico.
- Construcción y colocación sobre todo el corredor de RN38.

10. Alumbrado Público.

- Pasar del 80% al 100% de iluminación LED en la Ciudad.
- Cambio de luminarias con lámparas de sodio y lámparas led convencional a Luminaria led 75W/115W y 160W según corresponda.

11. Rotonda ordenadora de Tráfico acceso SUR, RN38 y Ferrarini (proyecto)

- Elaborar proyecto completo para validar ante Vialidad Nacional, contemplando una rotonda ordenadora de tráfico en el acceso SUR de la ciudad.
- El proyecto contempla:
- Cómputos métricos, planimetrías, altimetrías, memoria de cálculos, Legajo de obra, pliegos de condiciones para presentar a licitación.
- Renders.

12. Divisorio de Ruta frente a la terminal de ómnibus, sobre Av. Bs. As.

- Crear un divisorio de ruta para ordenar el tráfico.
- Comprar molde específico para cordonera IMPEX.

13. Remodelación menor Terminal de ómnibus.

- Tareas de mantenimiento,
- Parquizado de espacios verdes,
- Nuevas veredas,
- Iluminación.
 - Pintura.

14. Plaza San Martín

Proyecto integral de restauración y remodelación Plaza San Martín.

Primera etapa de obra.

15. Accesibilidad.

- Plan de relevamiento y construcción de rampas de accesibilidad en todo el casco céntrico y arterias principales.

SERVICIOS

1. Servicio recolección RSU

- Compra de un nuevo Camión 0km, preferentemente IVECO Tector Evo 170e28 Cabina Simple, para estandarizar marca y modelo de unidades. (Sólo camión, se usará compactadora del móvil 35).

2. Barrido

- Recambio flota de carros para servicio de Barrido Manual por obsolescencia de los actuales. Cantidad a comprar: 15 carros.

3. Bolsas Big-BAG para recolección de verdes y escombros.

Elaborar el proyecto para fabricar bolsas BIG-BAG en los talleres de costura municipales, diseñar el diagrama de uso de las mismas y su relación con los centros vecinales.

4. Proyecto Ordenanza Grandes generadores de RSU.

Crear el proyecto de Ordenanza para gestionar el impacto de los contribuyentes que por su rubro generan grandes cantidades de RSU, otorgando Cestos especiales para tal fin.

5. Proyecto de app “Mi Recolector”.

Aplicación móvil para conocer exactamente cuándo pasará el recolector por mi domicilio, seguimiento en tiempo real, información de horarios y avisos importantes referidos al servicio. Proyecto + implementación de app versión beta.

6. Planta de Transferencia.

Diseño y proyecto integral de readecuación de la Planta de transferencia de RSU + cerramiento del predio, control de accesos, etc.

Diseño y primera etapa de modificación.

INSPECCIÓN OBRAS PÚBLICAS & LOGÍSTICA DE CUADRILLAS

1. Área de inspección obras públicas.

Compra de un Vehículo utilitario liviano, para consolidar el área de Inspección de Obras y Servicios Públicos.

2. Cuadrillas de Servicios Públicos.

Compra de un Vehículo utilitario mediano para renovación de flota y potenciar las tareas de logística y control de las cuadrillas asociadas a los Servicios Públicos y Ambiente.

3. Control Satelital.

Colocación de GPS en todas las Unidades de la secretaría + central de monitoreo.

INFRAESTRUCTURA

1. Abastecimiento de Agua Potable.

Realizar una perforación de agua, bombeo y red de distribución para alimentar zonas sin acceso al agua de red. (Potencialmente zona Barrio los Hornos, cementerio, adoquinara, planta de transferencia)

PREMOLDEADOS LA FALDA

1. Calefacción sector Curado.

Calefacción Radiante zona de curado, mejora tiempos de palletizado en invierno, ampliando la capacidad de producción.

2. Mejora en infraestructura.

- Colocación de una campana de extracción de polvillo con forzador + cerramiento ala SUR. - Colocación de un Cerramiento perimetral maquina adoquinara y protecciones para evitar interferencias con partes móviles de la máquina.

- Robustecer el proceso con un nuevo banco de compresores, contando con un back up de AC.

EDIFICIOS MUNICIPALES / ESCUELAS / SOPORTE A CENTROS VECINALES.

1. REFACCIÓN, REMODELACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES: Continuar con la ejecución de distintas obras en las escuelas provinciales públicas, de los niveles inicial, primario y secundario con los fondos provenientes del Programa provincial denominado FO.DE.M.E.E.P.

2. Veredas de Escuelas.

Relevamiento y renovación de veredas en Las escuelas de la Ciudad, contemplando la ley de accesibilidad vigente.

3. Centros Vecinales.

Acompañamiento y ejecución de obras de mejora, acordadas en conjunto con centros vecinales.

SECRETARIA DE SALUD

Hospital Municipal La Falda **INFRAESTRUCTURA:**

Sala de espera: techo y división

Sala de Pediatría: mobiliario, albañilería y pintura, reestructuración Sala de Mujeres: pintura, mobiliario

De acuerdo a lo planificado se comenzara en 2024 la remodelación estructural en el marco del nuevo diseño del Hospital Municipal de La Falda aprobado por RUGEPRESA. Se comenzara con el cambio de lugar de la cocina y la dirección del hospital para ampliar la oferta de consultorios externos dado que por la cantidad de pacientes atendidos se necesita mayor espacio. En una segunda etapa en ese lugar se desarrollara el Shock Room nuevo, fundamental para atención de urgencias y emergencias.

CIRCUITOS MEDICOS

- Circuito de la mujer
- Preparación pre parto
- Planificación familiar y anticoncepción
- Obesidad infantil
- IVE

CAPACITACIÓN DEL PERSONAL

- Charlas formativas a todo el personal de acuerdo a tarea
- Cursos
- Rotaciones por centros de mayor complejidad.

TURNERO ELECTRÓNICO HC DIGITAL

- Finalizar con la última etapa: Internación, quirófano

INCORPORACIÓN DE ESPECIALIDADES MÉDICAS

- Neurología
- Nefrología
- Reumatología

DISPENSARIOS

DISPENSARIO RIO GRANDE:

Incorporación de nuevas especialidades.

Dentro del marco de descentralización se desarrollara en el transcurso del año el circuito de la mujer en el dispensario RG. Las características serán similares al que se lleva cabo en el Hospital LF, con el objetivo de facilitar la prestación in situ a las mujeres del barrio que lo requieran.

Desarrollo del proyecto: Colocación de chips anticonceptivos.

DISPENSARIO SAN JORGE

Comenzaremos en 2024 la obra de remodelación y ampliación del dispensario San Jorge.(54 mts2)

DISPENSARIO MOLINO DE ORO:

Incorporación de nuevas especialidades

Mejoras y arreglos para mayor comodidad e incorporación de juegos en el patio para recreación.

Nuevos horarios de atención durante la mañana

PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE SALUD

PROGRAMA HACIA DONDE VAMOS:

- Este Programa aporta recursos, herramientas y el apoyo necesario para el desarrollo integral de los/las adolescentes a través de trabajar “las habilidades para la vida”(OMS)
- Con modalidad taller, desde lo lúdico y lo creativo se abordan temas relacionados a la educación emocional y habilidades sociales. Generando un espacio libre de amenazas, donde cada uno de los participantes se sienta PARTE de este espacio.
- Se trabaja en espacios grupales y con consultorías individuales

- Se articula y trabaja junto a la escuela y familias.

- Durante 2023 se tiene bajo programa aproximadamente a 150 jóvenes de primer año. Y tiene como proyección para el 2024 acompañar a estos jóvenes, en su 2do año y a los que ingresen al 1er año.
- Acompañar a los/las jóvenes en este período de conformación de la identidad, es clave a la hora de poder brindar herramientas para la consolidación de elecciones auténticas, y más saludables. Como así también el que sepan que “estamos ahí” para y con ellos, en este camino que es la adolescencia.

PROYECTO JUNTOS A LA PAR:

- Este Proyecto acompaña a las madres adolescentes, desde el embarazo a los primeros años de vida de los niños/as, si bien está orientado a las madres adolescentes no es excluyente.
- El acompañamiento es integral y tiene como eje fundamental lo emocional.
- Los acompañamientos son individuales y grupales, en los mismos se trabaja en el fortalecimiento de cada una de las mujeres, abordando temas que ellas mismas traen, como así también aquellos relacionados con el embarazo, la lactancia, el parto, y crianza respetuosa.
- En la segunda mitad de año además se comenzó a generar un espacio exclusivo para los niños, donde se trabaja desde lo lúdico cuestiones que hacen al desarrollo emocional y de cuidados personales, con el enfoque de Promoción de Salud.
- Se considera clave para una sociedad más saludable que se cuente con este tipo de políticas públicas que promueven fortalecer una triada madre-bebe/hijo, saludable, consciente, respetuosa y empoderada.
- Para el 2024, se continuará sosteniendo y fortaleciendo cada uno de estos espacios, para seguir promoviendo la maternidad en “tribu”, mujeres más empoderadas y crianzas más amorosas y respetuosas.

PROMOCION DE SALUD:

- Desde este espacio se busca concientizar y sensibilizar sobre la importancia del cuidado integral de la salud, promoviendo la

incorporación de hábitos más saludables y una mejor calidad de vida

- Mediante la sensibilización y concientización de las fechas del calendario de salud, a través de campañas de reflexión e información sobre dichas temáticas.
- Visibilización de los servicios que brinda nuestro Hospital Municipal: mediante su difusión en nuestras redes oficiales, invitando a la población a realizar sus estudios médicos y las consultas a tiempo. Además, se brindan recomendaciones que ayudan a la población desde dichos servicios.

Para el 2024 se continuará trabajando en pos de una calidad de vida más saludable y promoviendo en la población la incorporación de hábitos saludables, que favorezca a la salud, en el aquí y ahora, como así también para el futuro de la persona.

Taller “Mejor Tratarnos Bien”:

- Destinado a nivel inicial y primario de nuestras escuelas públicas.
- Mediante una charla/taller aportar reflexiones y herramientas para promover los buenos tratos, desde etapas tempranas del desarrollo. En el mismo se trabajan cuestiones tales como: Empatía, Autoestima y Comunicación y Respeto.
- Para el 2024 se continuará trabajando en pos de las infancias, brindando espacios como estos, que los visibilizan, los escuchan y donde, junto a ellos/as, se generan posibilidades más amorosas y respetuosas, para lograr un mejor trato con ellos mismos y con los demás.

MUNICIPIO SALUDABLE

Si bien desde Nación, este año no se ha tenido un correlato en las acciones implementadas para el Programa, nuestro Municipio es un Municipio Saludable, y desde la Secretaría de Salud, se continúa trabajando con el objetivo claro de mejorar la calidad de vida de la gente y entendiendo la Salud desde un lugar transversal entre todas las Áreas, desde esta convicción se continúan generando articulaciones y acciones para dicho objetivo.

RAAC

Participaremos de las capacitaciones a cargo de la Secretaría de prevención de las adicciones de Córdoba como parte de la supervisión y perfeccionamiento continuo profesional.

Las próximas actividades de prevención en nuestra ciudad ante la llegada del verano estarán dirigidas en un trabajo territorial, apuntando a medidas de cuidado, reducción del daño y conductas saludables.

Cabe destacar que todos los profesionales que formamos parte de la RAAC, asistimos a las capacitaciones brindadas por la Secretaría de Adicciones de la Provincia con la debida supervisión y acompañamiento de los casos, conformando una línea de trabajo en común con la Red Asistencial de las Adicciones de Córdoba.

Nos proponemos para el próximo año 2024 trabajar la prevención de las adicciones en territorio con campañas dirigidas a la comunidad, en los barrios, centros vecinales, escuelas, centros de atención primaria de la salud, capacitando a los profesionales, socializando protocolos de intervención. Actividades de participación comunitaria, en las cuales puedan intervenir distintas áreas del municipio de forma articulada con eventos deportivos, recreativos y reflexivos para poder hablar de la temática y generar espacios donde se logren incentivar conductas saludables.

Desde la continuidad del trabajo en Prevención se seguirá trabajando de forma articulada con las distintas áreas de nuestro municipio, los centros vecinales, escuelas y clubes como práctica del cuidado.

ÁREA DE GENERO Y PUNTO MUJER

El presente proyecto consiste en continuar realizando en los barrios, y en los colegios de los últimos años del nivel medio, acciones tendientes a promover una cultura de respeto hacia las mujeres, mediante la promoción y protección de sus derechos. Para lograrlo, se seguirán realizando talleres psicoeducativos cuyas destinatarias son las mujeres y jóvenes, tanto integrantes de la comunidad barrial y educativa. El objetivo es que puedan constituirse como promotoras y promotores en prevención de la violencia contra las mujeres adultas y jóvenes en sus ámbitos cotidianos, fortaleciendo la red de apoyo al interior de la comunidad que les permita actuar de nexo con las distintas instituciones públicas que atienden estas problemáticas.

A lo largo de este proyecto, que hace años está en marcha, nos proponemos, seguir brindando herramientas en nuevos barrios y colegios, que favorezcan la inclusión del enfoque de género y de derechos humanos en estos espacios. Entendiendo que este enfoque proporciona una estrategia eficaz para la construcción de una ciudadanía ampliada (basada en la igualdad y equidad entre géneros) y por ende, para la prevención de situaciones de violencia hacia las mujeres y personas en general. En virtud de lograr este objetivo, se

desarrollan talleres participativos, en los que gradualmente se va trabajando sobre la conciencia acerca de estereotipos de género,

distribución del trabajo, discursos dominantes, tipos de violencia, rol de la mujer, lazos comunitarios, encuentros vinculares positivos, etc.

Los talleres estarán a cargo siempre de una o un profesional del área.

Los encuentros se desarrollan en espacios comunitarios de cada barrio (centros vecinales, merenderos, SUM de la Municipalidad, etc.), colegios, lugares accesibles que suponen un punto de referencia en cada zona de la localidad. Éstos se realizarán con una frecuencia mensual en cada uno de los puntos barriales, a lo largo de 8 meses.

La construcción de redes de apoyo y contención al interior de cada comunidad es el eje en donde se trata de afianzar la base del proyecto que es prevenir situaciones de violencia.

Se trata, entonces, de la construcción conjunta de salidas posibles a la situación de subordinación y discriminación en la que se encuentran actualmente mujeres y jóvenes de distintas edades. Se pretende que sean las y los propios participantes (conjuntamente con el equipo técnico) las/los que, con sus propias herramientas de acción, lleguen a actuar de nexo con el Área de género en situación de violencia del municipio. De este modo, será posible prevenir o accionar en casos de violencia de género actuando en red.

Problemática

La problemática que se quiere abordar son las posturas y miradas que tienen las mujeres de la Localidad de La Falda con respecto a su rol en la sociedad y en todos los ámbitos de su vida cotidiana.

Entendemos a los estereotipos de género como conjunto de creencias, actitudes, conductas, valores y espacios que socialmente se atribuye en función del sexo con el que nacemos, que cambia a través del tiempo, las culturas y las sociedades. Se trata de cargas históricas que pesan sobre ambos géneros. Estereotipo de género: definido como ideas preestablecidas y rígidas sobre las mujeres y los varones y que una de sus consecuencias es que sitúan a la mujer en un plano menos valorado. Se relaciona a la mujer con un modelo determinado de belleza, dependencia y pasividad; por su parte, al hombre se lo asocia a la competitividad, la fuerza, la inteligencia, el poder y, a veces, la violencia.

Por este motivo, consideramos fundamental promover una cultura del respeto, mediante la reflexión, la promoción y protección de los derechos de las mujeres. Trabajar sobre estos aspectos ayudará a revertir la posición de subordinación y discriminación que sufren las

mujeres, mediante su desnaturalización. A través de talleres participativos se irá trabajando, elaborando y posibilitando el debate y la conjunta construcción de salidas posibles a esta situación, que atraviesa tanto a hombres como a mujeres. En definitiva, pensar cómo se construye la identidad de género en la mujer, qué patrones y mandatos nos atraviesan culturalmente desde hace siglos y cómo determinan las relaciones entre hombres y mujeres, siendo la base que sostiene y perpetúa las violencias hacia las mujeres.

Características de las destinatarias directas.

Las edades de la población con la que se trabajará es heterogénea, partiendo de los quince años de edad.

OBJETIVOS

Objetivo General

➤ Sensibilizar a mujeres y varones (adultas y adolescentes) de la Localidad de La Falda, sobre la problemática que supone la violencia en base al género, favoreciendo y promoviendo un posicionamiento en relación a la igualdad de género, logrando crear redes de apoyo barriales, en instituciones educativas y comunitarias (promotoras y promotores en prevención de las violencias).

Objetivos Específicos

Reflexionar sobre el origen de la violencia de género en la desigualdad social que existe entre mujeres y hombres, desmontando los estereotipos de género existentes, rasgos, roles y expectativas.

Fomentar una gestión constructiva de emociones y la resolución cooperativa de conflictos.

Repensar la manera en que mujeres y hombres están siendo educados/as, deconstruyendo los mitos o las causas de la violencia de género.

Reflexionar sobre la construcción sexista de mitos del amor romántico, que fomentan la desigualdad entre hombres y mujeres desde la más temprana juventud.

Tomar conciencia del discurso social “cuento tradicional” como transmisor de valores y como herramienta educativa, reflexionando sobre los modelos de masculinidad y femineidad en el mundo de los cuentos.

Promover relaciones de pareja desde la igualdad, el respeto y la autonomía personal.

Tomar conciencia del sexismo presente en las representaciones cinematográficas.

PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES

Descripción de las actividades y tareas que desarrollará para alcanzar los objetivos del proyecto.

El formato de los talleres está basado en la interacción, el intercambio y la conversación grupal. Ponemos en común nuestros imaginarios y experiencias, generando una nueva conciencia y fortaleciendo la capacidad crítica sobre las desigualdades sociales entre mujeres y hombres. En cada uno de los talleres las participantes se llevarán un cuadernillo con una breve reseña de lo trabajado.

Primer taller Tema:

Conocernos

Segundo taller

Tema: Los cuentos como herramienta para fortalecer los estereotipos de género.

Tercer taller

Tema: El cine y los medios audiovisuales como herramienta educativa para reflexionar sobre las desigualdades.

Cuarto taller

Tema: Roles de género y su peso en las decisiones vocacionales de nuestras vidas

Eje asistencia.

Se continuara el abordaje integral para personas en situación de violencia que vivan en La Falda y que sean mayores de edad.

BROMATOLOGIA

TAREAS Y PROYECTOS PARA EL 2024

Seguiremos realizando inspecciones de rutina en comercios de rubros alimenticios para reforzar la calidad higiénico sanitaria de locales y las buenas prácticas de manipulación del personal correspondiente, buscando obtener alimentos inocuos y minimizando el riesgo de contaminación. Reforzaremos inspecciones de comercios que presentan reiteradamente riesgos sanitarios, también en aquellos que poseen cambios edilicios solicitados con anterioridad.

Continuaremos con los asesoramientos para comercios habilitantes, con el objetivo de que abran sus puertas en optimas condiciones. Así mismo para comercios que deseen cambiar de rubro, trasladarse, anexar rubro o cualquier otro tramite comercial dentro del ejido municipal.

Trabajaremos para mejorar la utilidad de la nueva plataforma digital “COMERCIO DIGITAL”, la cual permite gestionar con mayor eficiencia los trámites correspondientes al área. Con el objetivo de que la misma sea útil y practica para el contribuyente.

Sumaremos al desarrollo virtual del “Curso de manipulación de alimentos” que ya se encuentra vigente, un curso presencial mensual para aquellas personas que no poseen acceso a herramientas digitales o se les dificulta la comprensión a través de este medio, con la finalidad de que al finalizar el año 2024 más del 70% de los manipuladores tengan su capacitación correspondiente y el carnet vigente expedido por este municipio.

Aumentaremos los controles sobre el servicio del PAICOR, en lo respectivo a calidad y condiciones de la mercadería, el estado de herramental y sector de manipulación, transporte de los alimentos, buenas prácticas de manipulación (BPM) del personal a cargo de la cocina, carnet de manipulador vigente.

Continuaremos con la toma de muestras semanal de agua en distintos puntos de la ciudad para su correspondiente análisis microbiológico y bacteriológico. Los resultados serán exhibidos en la dependencia municipal y en nuestros canales digitales.

DESARROLLO SOCIAL

Continuidad del Programa de Apoyo Alimentaria Municipal (PAAM) contando en la actualidad con un total de 200 beneficiarios.

Se continuo con la asistencia alimentaria de 30 familias cuyos niños o niñas se encuentran inscriptos en el programa “Sala Cuna” Guardería “Sapo Pepe”. Retiro y entrega de leche enviadas desde provincia.

Continuidad de la asistencia alimentaria de 25 adultos mayores, en comedor y 60 personas carenciadas en el “Hogar de Día” del barrio San Jorge que retiran para el almuerzo y la cena por día, siendo el total 170 viandas.

Asistencia ante situaciones de emergencia (Sepelios, cobertura de remises por cuestiones de salud, cobertura de medicamentos y bolsones de alimentos)

Trabajo en conjunto con la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF) de la provincia. Emisión de informes y acompañamiento a niños y sus familias por situaciones de emergencia y crisis. Cobertura de viajes para visitas de ese organismo. Realización de visitas e informes por estudiantes desvinculados de escuelas.

Realización de informes socioeconómicos para ser presentados ante diferentes organismos tramitación de medicación de alta complejidad, leches especiales.

Continuidad del Programa provincial “Mas Leche, mas Proteína”, que se entrega con los padrones actualizados de niños de 0 a 3 años en dispensarios y hospital. De niños en edad de 4 a 11 años adheridos en las escuelas públicas de la Localidad.

Asistencia con insumos a merenderos y proyectos comunitarios de la Localidad.

Realización de informes socioeconómicos para eximición de Tasa de Servicio a la Propiedad y Cementerio.

Recepción y valoración para las autorizaciones de castraciones de caninos y felinos hembras a familias que se encuentran en situación de carencia.

Relevamiento y Tramitación de 30 Programas de Ayudas Urgentes, a través de Habitad de la Provincia para el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

RELACIONES INSTITUCIONALES:

La principal herramienta participativa de la ciudad son los centros vecinales, cuyo objetivo es fomentar la participación generando sentido de pertenencia y posibilitando el involucramiento de los vecinos en las políticas públicas, generando mayor compromiso de éstos, trabajando mancomunadamente para construir una comunidad más fuerte y unida con el acompañamiento continuo del municipio.

El fortalecimiento es un proceso continuo que requiere un compromiso constante y adaptación a las cambiantes necesidades y

circunstancias, es esencial para mejorar la capacidad de una entidad para cumplir con sus objetivos. De la única forma que esto es viable es con la participación, creando conciencia solidaria y con la colaboración y esfuerzo de todos los vecinos, impulsando al progreso de la ciudad.

El vecinalismo es una noble tarea que se asume con responsabilidad, dejando de lado aspectos personales procurando alcanzar la solución para cada demanda vecinal.

Actualmente estamos atravesando momentos complicados como sociedad y el vecinalismo sigue siendo una columna vertebral en las decisiones de gobierno, de ahí la gran importancia de los centros vecinales que gestionan por su barrio, en conjunto con las autoridades municipales.

Para el próximo año se continuará priorizando acciones tendientes a fortalecer lazos comunitarios generando nexos entre los barrios, sus instituciones, los ciudadanos y el municipio, como son las gestiones para el mejoramiento barrial.

Los vecinalistas son un engranaje fundamental de lo que hacemos como gestión pública, porque conforman las políticas sociales que promovemos, sobre todo lo que tiene que ver con las necesidades de cada uno de los barrios

Para el próximo 2024, el objetivo de la dirección es seguir avanzando con el fortalecimiento institucional, generando redes de vínculos institucionales con el gobierno municipal, fomentando la transparencia, eficacia e impulsando medidas de buenas prácticas, modelos institucionales y herramientas tecnológicas, generando iniciativas que promuevan la eficiencia del estado municipal en la gestión de sus recursos para que tengan un impacto directo en el bienestar de nuestra ciudad.

Se buscará construir un modelo de gestión moderno que potencie el desarrollo sostenible y el bienestar social, impulsando el trabajo de las organizaciones con sus proyectos propios, teniendo como objetivo desarrollar estrategias de promoción, consolidación y articulación entre organizaciones de la ciudad que trabajen con planes orientados a la inclusión social de sectores vulnerables.

Se brindarán ciclos de capacitaciones destinados a miembros de centros vecinales e instituciones intermedias sobre diversas temáticas que se definan de acuerdo con las necesidades detectadas en cada barrio. Se continuará capacitando en el programa Ojos en Alerta como eje central de prevención ciudadana, para una correcta utilización de esta herramienta, como así también se seguirá trabajando con los vecinos que quieran adherir al programa Veredas en Alerta.

Se continuará llevando adelante el Programa Mi Propia Huerta en conjunto con el Consejo de la Ciudad y se implementaran capacitaciones sobre almacenamiento, producción y conservación de semillas. Se realizará 2 veces al año feria de intercambio de semillas y plantines con el Programa Banco de Semillas y sus beneficios sobre cultivo y germinación.

Junto con la Sub Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente se realizarán campañas de concientización de limpieza de sectores con la implementación del Programa Tu Basura es Tuya, que incluirá actividades sobre el manejo responsable de residuos sólidos urbanos.

Junto con la Secretaria de Obras Públicas y Privadas se seguirá avanzando en la colocación de pavimento articulado dando prioridad a la solicitud de centros vecinales y vecinos interesados, como así también se realizara trabajo mancomunado con vecinos para modernización, reestructuración y renovación de veredas, siempre respetando la accesibilidad para personas con discapacidad. Se continuara con la colocación y restauración de nomencladores de calles.

Se comenzará a trabajar desde centros vecinales con el programa ECO-VECINO-ECO-AMIGO promoviendo el desarrollo sostenible de la ciudad trabajando desde el seno de cada barrio.

Ampliando las instancias de participación se continuará generando y consolidando más vínculos institucionales por parte del municipio con otras instituciones sociales de nuestra localidad.

Se brindarán jornadas, seminarios, capacitaciones, talleres participativos y educativos a través de centros vecinales y diferentes instituciones en diferentes temáticas como tecnología, salud, cultura, deporte, género, empleos, coordinados con las diferentes direcciones.

Se continuará con el acompañamiento de subsidios y ayudas a cada institución para el correcto funcionamiento de las sedes propias de centros vecinales. Continuaremos la puesta en valor de espacios tradicionales como capillas, grutas, rotondas, bulevares, circuitos de interés histórico, y patrimonial de la ciudad y espacios verdes de cada barrio, siempre con los aportes de los vecinos.

RECURSOS HUMANOS:

En el contexto actual, el papel del área de Recursos Humanos (RRHH) adquiere una importancia crítica. En un entorno caracterizado por cambios económicos, sociales y laborales rápidos, la función de RRHH se convierte en el timón que guía la gestión eficiente de la fuerza laboral municipal. Su relevancia radica en varios aspectos fundamentales. Para alcanzar estos objetivos, se ha diseñado un enfoque integral que aborda diversas áreas claves.

Primero y ante todo, RRHH se erige como el catalizador para gestionar el talento humano en el municipio. En momentos de incertidumbre económica, retener y maximizar el potencial de los empleados existentes se vuelve crucial. El área a través de estrategias de desarrollo y retención, garantiza la continuidad y la cohesión en la fuerza laboral.

En el ámbito de la comunicación interna, se rige como un pilar fundamental en este proceso. La colaboración estrecha con el área de comunicaciones será esencial para implementar un sistema efectivo que fomente la transparencia, el sentido de pertenencia y la alineación con los valores municipales. Estableceremos canales de comunicación claros, tales como reuniones periódicas y plataformas digitales informativas, con el propósito de asegurar una información fluida y accesible para todos los empleados, esto emerge como medio para mantener a los trabajadores informados y motivados, debido a que la incertidumbre requiere una comunicación clara y efectiva, y el área de RRHH actuara como un puente para alinear a los empleados con los objetivos del municipio, fomentando así un sentido de propósito y unidad.

Continuaremos fortaleciendo la utilización de nuevas tecnologías para simplificar trámites y procedimientos internos. El sistema informático ya implementado de gestión documental y plataforma digital para trámites internos agilizará procesos y reducirán la carga administrativa, permitiendo a nuestros empleados centrarse en tareas más estratégicas.

En paralelo, reconocemos la importancia de la formación continua de nuestro personal., por lo que en el 2024, se llevará a cabo un ambicioso programa de capacitación, en colaboración con expertos en diversas áreas. Este enfoque no solo busca mejorar las habilidades y conocimientos de los empleados, sino también fomentar un ambiente propicio para la adaptabilidad y el crecimiento profesional, lo que garantiza que cada miembro contribuya de manera óptima, maximizando la productividad en un momento en que cada recurso es valioso, preparando a los empleados para las demandas cambiantes del entorno laboral. RRHH identifica las competencias necesarias y diseña programas de formación que aseguran que la fuerza laboral esté equipada para enfrentar los retos actuales y futuros.

En cuanto al taller de costura, encargado de la confección de uniformes para el personal, será objeto de una estrategia de potenciación. El mismo representa un recurso productivo y va más allá de la simple reducción de costos, impulsa la autonomía del municipio. Al producir internamente los uniformes, se reduce la dependencia de proveedores externos. La personalización y adaptabilidad son otras ventajas clave. Al tener un taller interno, se ajusta rápidamente la

producción según las necesidades específicas, evitando retrasos y posibles problemas logísticos asociados con la externalización de la producción. Esto conduce a una mayor eficiencia y capacidad de respuesta a las demandas cambiantes.

El taller de costura representa una inversión en el desarrollo sostenible. Al aprovechar los recursos, se contribuye a la autonomía económica, y se establece un modelo de producción más resiliente y adaptado a las necesidades.

En cuanto a la gestión administrativa y organización del personal serán optimizadas mediante la revisión y actualización de organigramas, la implementación de sistemas de gestión eficientes y el establecimiento de protocolos para la asignación de tareas y proyectos. Esto no solo incrementará la eficiencia operativa, sino que también facilitará un ambiente de trabajo más organizado y colaborativo. La recategorización de empleados se llevará a cabo con un enfoque transparente y participativo. Mediante la revisión de descripciones de puestos y procesos de evaluación de desempeño, se reconocerá y recompensará el esfuerzo y la excelencia, incentivando un mayor compromiso y motivación.

La realización de concursos para la planta permanente será una herramienta clave para atraer y retener talento calificado. Este proceso se llevará a cabo con criterios claros y justos, asegurando que el personal seleccionado esté alineado con los valores y objetivos del municipio.

Adicionalmente, se implementará un programa de incentivos para motivar a los empleados a completar sus estudios. Se buscará establecer convenios con entidades educativas de diferentes niveles para ofrecer formación técnica y profesional brindándoles oportunidades de desarrollo académico y mejorando sus habilidades. En el marco de este enfoque integral, reconocemos la importancia de empoderar a nuestros empleados no solo en el ámbito laboral, sino también en su crecimiento educativo. Incentivar la finalización de estudios y establecer colaboraciones con instituciones educativas fortalecerá la capacidad profesional y personal de nuestra fuerza laboral

En cuanto a las relaciones laborales, se trabajará en la elaboración y seguimiento de convenios con el sindicato. La negociación abierta y clara permitirá mantener un ambiente de trabajo armonioso, mientras que el seguimiento constante garantizará el cumplimiento efectivo de los acuerdos establecidos.

Finalmente, la distribución del régimen de adicionales se revisará para garantizar la equidad y eficacia del sistema, reconociendo las actividades diferenciadas con justicia y transparencia.

Este enfoque integral para el año 2024 refleja nuestro compromiso con el desarrollo sostenible y la mejora continua, no solo en términos laborales, sino también en el crecimiento académico y personal de nuestros empleados. La combinación de estrategias para el desarrollo profesional y educativo resalta nuestra visión de un municipio que no solo prospere económicamente, sino que también fomente el bienestar integral de los empleados.

El área de Recursos Humanos será pilar esencial para la adaptación, la eficiencia operativa y el bienestar general de la fuerza laboral. Su capacidad para anticipar, responder y liderar en la gestión del capital humano se convertirá en un factor determinante para el éxito sostenible del municipio.

DESARROLLO TECNOLÓGICO:

-Se continuará con el proceso de mejora de Tecnología del equipamiento informático del Municipio.

- Se continuará con el proceso de mejora de Tecnología de la infraestructura de datos del municipio y todas sus dependencias.

- Se implementará apertura externa de los sistemas informáticos internos a los fines que los vecinos puedan realizar los trámites administrativos online

-Se continuará con el proceso de mejora de Tecnología del sistema de cámaras de visualización del municipio.

- Se ampliará la capacidad de almacenamiento de imágenes en los distintos puntos de la ciudad

- Se continuará con la instalación de cámaras en puntos estratégicos en consonancia con lo planificado por las distintas áreas intervinientes.

CENTRO INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (CIT)

a) Desarrollo Humano:

Ampliaremos la vinculación del CIT con los sectores de gobierno provincial y nacional que desarrollen actividades en el campo de la innovación y la tecnología, específicamente con programas de impulso a centros tecnológicos y polos de innovación, sea en programas de formación o de incorporación de equipamiento tecnológico.

Incrementaremos la vinculación del CIT con sectores académicos terciario y universitario de forma de aumentar la propuesta formativa local.

Potenciaremos el desarrollo del Centro de Estudios a Distancia Colegio Universitario IES de forma contribuir a la oferta local de formación específica apoyado esto por la disponibilidad de infraestructura de la nueva sala de usos múltiples que provee notebooks, espacio para la conferencias presenciales y virtuales.

Proyectaremos el vínculo del CIT con instituciones de fomento al desarrollo económico inclusivo como el Banco Interamericano de Desarrollo y la Corporación Andina de Fomento.

Ampliaremos la cantidad de programas de formación de RRHH con aplicación específica a la economía del conocimiento, especial hincapié en inteligencia artificial, data analytics y ciberseguridad.

Desarrollaremos acciones que permitan ampliar la vinculación del CIT con sectores locales, acciones destinadas a facilitar la inclusión tecnológica ciudadana y estimular en espacios de vulnerabilidad los conceptos que señalan a la educación y la formación como herramientas inclusivas válidas.

Continuaremos con los programas de colaboración del CIT con las entidades educativas locales que incluyen actividades complementarias a las definidas por la currícula oficial de forma de agregar valor a la formación regular; se incluyen ferias educativas, muestras tecnológicas, capacitaciones específicas, jornadas de integración entre colegios técnicos y no técnicos.

Continuaremos con relevamiento de los RRHH vinculados a la economía de conocimiento de forma de contar con datos específicos de sus competencias a fin de vincularlos a la demanda específicas de empresas del sector.

Impulsaremos el Proyecto Laboratorio Innovación Ciudadana como herramienta de exploración, desarrollo y concreción de iniciativas comunitarias que tengan en el campo de la tecnología una forma de su concreción.

Ampliaremos los alcances de la propuesta educativa de la Escuela de Oficios Digitales (EOD), manteniendo los niveles iniciales de alfabetización digital e incorporando a la formación los niveles avanzados, como ejemplo, gestión de datos, comunicación digital, comercio electrónico, ciberseguridad.

Ampliaremos los alcances de la Escuela de Robótica a todas aquellas instituciones, sean formales o informales que deseen brindar a sus respectivas comunidades, conocimientos y experiencia práctica en esta disciplina.

Mantendremos el ciclo anual de conferencias públicas sobre temas de tecnología e innovación a cargo de especialistas en el tema.

Mantendremos la performance del CIT en las redes sociales y plataforma web como herramienta de comunicación con la ciudadanía local.

b) Nueva Gobernanza:

Impulsaremos la creación de un programa govtech aplicable a procesos de innovación en sectores del estado, que potencie el desarrollo de las start up y emprendedores tecnológicos locales como proveedoras de soluciones en temas de movilidad, administración eficiente, eficiencia energética, gestión de espacios públicos, gestión de datos, atención ciudadana, servicios a personas mayores y otras muchas aplicaciones, impacto social, medio ambiente, saneamiento y residuos, movilidad, turismo, seguridad, salud y bienestar, educación y recursos humanos.

c) Desarrollo Económico:

Desarrollaremos el programa capacitación especializada destinados a los profesionales locales de la economía del conocimiento con aplicaciones especiales en ciberseguridad, data analytics, inteligencia artificial, impresión 3d y video juegos.

Desarrollaremos un programa de comunicación pública para profesionales locales de la economía del conocimiento, mediante redes sociales y sitio web CIT que incluya propuestas de formación, búsqueda de empleo, oportunidades de trabajo, escenarios de scouting de RRHH.

Concretaremos acciones de consolidación de la ciudad como polo de desarrollo de la economía del conocimiento, creando trayectos de desarrollo que incluyan tecnologías aplicables a gestión de gobiernos, eficiencia y transición energética, movilidad urbana, energías renovables, comercio digital, cambio climático, trayectos que estimularán a emprendedores y empresas locales, y a empresas de otras jurisdicciones que visualicen estos trayectos como oportunidades.

Propiciaremos el desarrollo de un programa que permita en el marco de los principios de economía circular y del proyecto vigente de recolección de aparatos eléctricos y electrónicos RAEEs, recuperar elementos de valor económico de lo recolectado en el punto RAEEs y como paso previo a su procesamiento como residuo reciclable en planta Progeas.

Daremos continuidad al programa de asistencia a ferias tecnológicas como espacio de difusión de La Falda como sede

economía del conocimiento, sea en forma individual o asociada con algunas de las entidades o empresas asociadas al CIT.-

Mantendremos el programa de servicio de búsqueda laboral para empresas locales.

Mantendremos el programa de difusión de beneficios para empresas locales, caso certificación MiPyme, inscripción en los regímenes de promoción de la economía del conocimiento provincial y nacional.-

Difundiremos nuevas propuestas de servicios a las empresas locales en base a la nueva sala de usos múltiples.

Crearemos un programa de uso del laboratorio impresión 3d para emprendedores locales.

Potenciaremos el ecosistema emprendedor tecnológico local en base a las herramientas que proveen agencias de desarrollo que incluyen un proyecto de incubadora local.

Desarrollaremos una red de proveedores.

d) Ciudad Ecoamigable:

Mantendremos en operación el punto recolección residuos eléctricos y electrónicos RAEEs como forma de contribuir al proceso de gestión de residuos y al proceso general de reciclado.

Mantendremos el convenio con la Red Argentina Municipios Cambio Climático mediante el cual se lleva adelante el plan local de acción climática como forma de impulso al desarrollo de tecnología aplicable al cambio climático.

Desarrollaremos un programa de medición de huella de carbono en empresas locales que vincule su performance en generación de GEI con incentivos fiscales y beneficios que incentive la mejora de cada situación.

COMUNICACIÓN

Esta Dirección tiene como objetivo general obtener, organizar y adecuar la información que debe comunicar el Municipio hacia la ciudad de La Falda, tanto la referida a la Gestión Diaria como a la que conlleva al cumplimiento de los compromisos asumidos a través de la Plataforma Electoral.

Para poder cumplimentar nuestro objetivo realizaremos diferentes acciones, las que incluyen:

- Contratación de Medios de Comunicación Nacionales, Provinciales y Locales para la difusión de las actividades Municipales.
- Campañas publicitarias en Redes Sociales oficiales del Municipio con el objetivo de fortalecer la estrategia de comunicación de los ejes de Gestión.
- Producción de contenidos de video y recursos digitales para la creación de spots publicitarios de producción cien por ciento municipal.
- Capacitación del equipo en diferentes disciplinas de la comunicación (Cursos de marketing digital, fotografía, copywritting, entre otros.)
- Creación de contenido gráfico para publicitar las actividades municipales.
- Cobertura audiovisual de actividades municipales y elaboración de banco de imágenes y videos, los que serán utilizadas en producciones institucionales (folletos, spots, banners, etc.), en la ilustración de las notas publicadas en redes sociales y en las coberturas en tiempo real de eventos que así lo ameriten.
- Cobertura, promoción y difusión de Fiestas, Festivales y Eventos Municipales tales como La Falda Bajo las Estrellas, Fiesta Nacional del Alfajor, Festival Nacional del Tango, Semana Santa, Deportista del Año, Día del Niño, entre otros). Como así también cobertura, promoción y difusión de todas las actividades turísticas, culturales y deportivas del Municipio.
- Producción de flashes informativos los que serán agregados en las pautas publicitarias de los medios contratados.
- Adquisición y alquiler de recursos tecnológicos para elaborar producciones.
- Contratación de Producciones audiovisuales, las que no se puedan realizar con los recursos materiales Municipales.
- Reestructuración de los canales de comunicación interna del Municipio donde se consigne a un representante por cada área encargado de suministrar la información.

- Presentaciones de las distintas propuestas turísticas, culturales, deportivas, tecnológicas, etc; de la Ciudad de La Falda en otras localidades con el fin de potenciarlas.
- Diseño, impresión y colocación de cartelera institucional.
- Contratación de publicidad móvil (Propaladora) para difundir las diferentes actividades del Municipio.
- Contratación de servicio de fotografía tercerizado para cobertura de eventos de gran envergadura.
- Adquisición de nuevo equipamiento tecnológico tales como drone, smartphones, entre otros.
- Asesoramiento general de actualizaciones de estrategias de comunicación interna y externa.
- Contratación de influencers a los fines de captar un público más joven y con intereses definidos por rango etario y/o actividad (por ej. para Fiesta del Alfajor).

PREVENCIÓN CIUDADANA:

Para continuar avanzando en nuestro objetivo de Prevención Ciudadana, sobre la promoción y creación de un entorno seguro en nuestra comunidad, se continuará realizando distintas acciones específicas, las que incluyen:

- Continuaremos impulsando la implementación del Programa de Prevención Ciudadana Ojos en Alerta, ampliando la cantidad de suscriptos y generando capacitaciones mensuales en distintos puntos de la ciudad.
- Continuaremos planificando estratégicamente el patrullaje de los móviles de Prevención Ciudadana por los distintos barrios.
- Continuaremos realizando operativos preventivos en distintos puntos de la ciudad.
- Continuaremos generando instancias de vinculación y diálogo entre los centros vecinales, la Policía de la Provincia de Córdoba y el Municipio, en busca de diagramar las estrategias tendientes a reducir los riesgos en cada uno de los barrios.

- Se continuará prestando colaboración desde el municipio en materia de seguridad, realizando un importante aporte para cubrir gastos de repuestos y reparación para los móviles policiales, materiales de oficina, mejoras edilicias, entre otras cosas.

- Continuaremos ampliando la red de cámaras de vigilancia para el monitoreo de la vía pública, ubicadas en lugares estratégicos de los distintos barrios de la ciudad.

- Continuaremos implementando el programa “Veredas en Alerta”, ampliando la cantidad de cámaras de vigilancia privadas en nuestro Centro de Monitoreo Municipal.

- Se creará un “anillo digital” de videovigilancia sobre la Ruta Nacional 38, incorporando tecnología lectora de patentes y aumentando el control en accesos y egresos de nuestra ciudad.

- Se continuará incorporando recursos tecnológicos al área de Prevención Ciudadana.

- Se continuará realizando tareas que complementan la cobertura de reclamos o siniestros en colaboración con los diferentes servicios de emergencias.

- Se trabajará activamente con Defensa Civil proporcionando recursos humanos y materiales para la cobertura de eventos o situaciones relacionadas con fenómenos de la naturaleza.

INSPECCIÓN GENERAL Y CENTRO DE EMISIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR:

El municipio continuará trabajando en aspectos fundamentales para la creación de una comunidad y un contexto seguro, para eso se continuará implementando controles en la vía pública en torno a las siguientes temáticas:

- Ordenamiento del tránsito, estacionamientos, actividad nocturna, venta de alcohol en horario no permitido, alquileres ilegales, habilitaciones comerciales, venta ambulante, control de taxis y remises, seguridad de los transportes escolares, ruidos molestos, entre otros.

- Se continuará trabajando en lograr ingresos y egresos seguros en los establecimientos educativos de nuestra ciudad, colaborando con el ordenamiento del tránsito en las inmediaciones de los mismos.

- También se continuarán reforzando los controles diarios en distintas arterias de nuestra ciudad, incluyendo los controles de alcoholemia realizados cada semana.

- Continuaremos generando proyectos de Ordenanza tendientes a mejorar la circulación y fluidez del tránsito en distintas arterias y la seguridad para conductores y peatones.

- Ampliaremos la utilización de medios tecnológicos para la constatación de faltas en nuestra ciudad de acuerdo a la nueva Ordenanza de Código de Faltas modificada este año.

- Realizaremos Remate Publico, adquisición de vehículos y compactación de vehículos que no sean retirados por sus titulares en los plazos que determina la ordenanza vigente a tal fin, a los fines de generar un ingreso económico al municipio en el caso de remate y también con el objeto de liberar espacios que ya se encuentran saturados.

- Continuaremos con la emisión de la Licencia Nacional de Conducir.

- Ampliaremos la cantidad de días de capacitación para la obtención de la Licencia Nacional de Conducir.

- Generaremos nuevos espacios controlados para la realización de exámenes prácticos de conductores que obtengan su primera licencia.

- Continuaremos gestionando equipamiento vial mediante convenios con La Agencia Nacional de Seguridad Vial.

SEGURIDAD ANIMAL:

Tal y como se viene realizando durante los últimos años, continuaremos trabajando en la generación de una conciencia pública sobre la tenencia responsable de mascotas, abordando la problemática desde cinco ejes transversales:

- Campañas de castración gratuitas: continuaremos fomentando la realización mensual de castraciones en caninos y felinos tanto machos como hembras.

- Programas de adopción de mascotas: continuaremos gestionando adopciones para las mascotas que ingresan a nuestro refugio, en

conjunto con las entidades protectoras de animales de nuestra ciudad, previo trabajo de resocialización de los animales y junto con la entrega de un kit de adopción para fomentar esta práctica.

- Programas de educación y concientización de Tenencia Responsable: continuaremos realizando campañas de concientización sobre tenencia responsable en centros vecinales, establecimientos educativos e instituciones intermedias de nuestra ciudad.

- Campañas de vacunación masiva: como todos los años, continuaremos realizando campañas de vacunación antirrábica de equinos y caninos, fomentando prácticas de tenencia responsable en nuestros vecinos.

- Control de la vía pública y constatación de infracciones: continuaremos relevando situaciones de vulnerabilidad y peligrosidad en la vía pública, constatando infracciones a la ordenanza vigente y fomentando tanto el cuidado de nuestras mascotas como la seguridad de nuestros vecinos.

En sintonía con el trabajo que se realiza, crearemos el Centro de Rehabilitación e Integración Canina (CRIC), readecuando las instalaciones del refugio animal para promover un ambiente de resocialización para los caninos que ingresen. En el mismo sentido trabajaremos en la creación de un registro de perros potencialmente peligrosos (PPP) con el objetivo de promover y brindar herramientas para la tenencia responsable de los mismos, como así también la convivencia armónica entre los vecinos de nuestra ciudad.

En el caso de perros peligrosos hemos tomado como medida realizar la denuncia contravencional correspondiente ante la autoridad de Aplicación (unidad Judicial de La Falda) a los fines de que se tome medidas al respecto, por tener ellos la competencia necesaria para ello de disponer medidas sobre el animal peligroso.

TERMINAL DE ÓMNIBUS:

- Se continuará con la revalorización del edificio y jerarquización de áreas de acceso al turista, como el bar, baños, locales comerciales, entre otros.
- También se continuará modernizando el sistema de iluminación de todo el edificio.
- Continuaremos trabajando en la refuncionalización de aspectos relacionados al estacionamiento de los usuarios de la terminal, la carga y descarga de mercaderías y el ascenso y descenso de pasajeros de taxis y remises.

Se continuará gestionando el proyecto para la remodelación estructural del edificio, que hasta el momento no hay respuesta del Estado Nacional.

SECRETARIA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL

Son objetivos generales de esta Secretaría proyectar la ciudad como un destino turístico con identidad, que sea de calidad, competitivo y sustentable. Ejecutar los programas adecuados para el desarrollo integral de la actividad como principal sustento socio-económico-laboral de la población. Promover la participación activa de los actores locales, generando una distribución de los beneficios que la actividad turística significa para nuestra ciudad lo que impacta positivamente en el bienestar de nuestra comunidad y en la experiencia de quienes nos visitan.

FOMENTO TURÍSTICO Y DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL

Se incluye en este ítem la planificación, desarrollo y mantenimiento de paseos y/o productos turísticos, esto es: detección y revalorización de circuitos naturales y espacios con potencial atractivo turístico para el crecimiento de nuestra oferta como destino, la inversión para la infraestructura necesaria, señalética adecuada y la elaboración de los planes para que la interacción entre el atractivo, recurso natural o cultural, y usuario permitan el uso y disfrute de una manera responsable y cuidadosa con el entorno. (Programa para revalorizar circuitos de senderismo y trekking: Bella Vista, Cuadrado Viejo, Base La Banderita, El Dragón, Perilago, Parque Puma, Pampa de Olaen, Padre Pío, etc)

Trabajar en el desarrollo de centros de interpretación de flora y fauna autóctona, a fin de promover la educación ambiental y el cuidado de nuestros recursos incorporando señalética acorde al tipo de circuito e incluyendo nuevas tecnologías.

Promover, junto al área de Cultura de esta Secretaría, actividades en Museos y distintos espacios históricos y/o de valor patrimonial de la ciudad para la creación de circuitos vinculados a nuestra identidad. (Patrimonio tangible e intangible)

Colaborar con otras áreas del municipio, organismos involucrados y el sector privado para el desarrollo ordenado y sostenible de inversiones en turismo. (Ordenamiento urbano)

Consolidar las relaciones con instituciones intermedias para el posicionamiento de la ciudad como destino todo el año. Para ello es

fundamental la continuidad del Ente de Turismo, cuya principal finalidad es consensuar acciones en pos del desarrollo sostenible de la ciudad, impulsando mayor participación de los sectores vinculados en forma directa a la actividad turística.

Sostener y fortalecer el sector de Turismo de Reuniones y de incentivos, en el marco de “Turismo 365”, como pieza clave para desarrollar y potenciar nuestra ciudad con el fin de eliminar la estacionalidad, siendo La Falda uno de los diez destinos del interior de la provincia en participar activamente en la mesa provincial. Articular alianzas entre los distintos sectores que propicien el desarrollo de eventos en la ciudad. Fortalecer el vínculo con entidades y/o organismos dedicados a este segmento.

Incentivar el desarrollo de nuevos proyectos e inversiones turísticas a través del asesoramiento profesional y acompañamiento desde el sector público dentro del marco de las normativas vigentes. (ordenamiento urbano – promoción de inversiones de calidad turística para la ciudad)

Mejorar la infraestructura turística de la ciudad, promoviendo entre turistas y vecinos el respeto y valoración del patrimonio ambiental, escénico, cultural y edilicio.

Renovar y mejorar las instalaciones en el Auditorio Municipal Carlos Gardel, como sede, de gran importancia, para los distintos eventos que alberga nuestra ciudad.

Propiciar acciones relacionadas con la accesibilidad, calidad e inclusión en la actividad turística para promover la igualdad de oportunidades a vecinos y visitantes con capacidades restringidas. Impulsar, a través de material adecuado, la infraestructura turística pública necesaria y trabajar junto al sector privado de servicios en la incorporación de ella. (Programa de Turismo Accesible: utilización de app en oficinas, señalética/folleto QR con audioguía)

Elaborar y ejecutar estrategias de información y asistencia eficiente al turista, tanto en la vía pública como en las distintas oficinas de Información Turística de la Secretaría de Turismo. Gestión de las oficinas de informes. Capacitación del personal de informes en cursos vinculados a la actividad turística y a nuevas tecnologías que demande la dinámica de la actividad para garantizar aprendizaje y motivación continuos. Relevamiento, toma de información y gestión de ella para la toma de decisiones. Estimular por medio de las Universidades Populares el dictado de cursos, talleres y seminarios específicos, vinculados a la actividad tanto para el público, privado y comunidad en general. (Capacitación de la cadena de valor turística sector público y privado.)

Fortalecer la promoción y difusión para el Complejo Recreativo 7 Cascadas, trabajando junto a la Administración del lugar para coordinar las acciones necesarias, tendientes a incentivar su funcionamiento todo el año. Son algunas de las obras previstas:

- Finalización de la obra del parque Jurásico.

- Portal de acceso vehicular y peatonal.

- Cartelería general de índole orientativa, educativa y preventiva. - Construcción de nuevas rampas de acceso en lugares estratégicos. - Sistema de alarma para administración y salas de bombas.

- Renovación de mesas y asadores. Restauración y mantenimiento general incluyendo piletas y toboganes.

Continuar con el programa “Turismo va a tu escuela”, destinado a las instituciones educativas locales en todos sus niveles. Cuyo principal objetivo es promover a través del conocimiento el sentido de pertenencia y valoración de la identidad local. Dentro de sus ejes de trabajo están: naturaleza y medio ambiente, fiestas y festivales, museos y Hotel Edén, city tour e historia. Este programa se lleva adelante en coordinación con todas las áreas de esta Secretaría.

Diseñar e implementar las estrategias y acciones tendientes al crecimiento de la afluencia turística, consolidando los mercados existentes y captando los que sean potenciales, mediante un plan de comunicación y promoción acorde a las nuevas formas de consumo de la información. Trabajar en el Proyecto Destino Turístico Inteligente, cuyo objetivo se basa en gestionar de manera adecuada la información para mejorar la accesibilidad del turista y generar un impacto de calidad en su experiencia. (Desarrollo de una app para la ciudad, con audioguías y circuitos turísticos a medida. Plan de promoción en distintas plataformas)

Continuar con la participación en las distintas ferias provinciales, nacionales e internacionales para la promoción de nuestro destino en los distintos segmentos. (Meet up, Caminos y Sabores, Fit, etc)

Actualización del Plan Estratégico de Marketing Turístico, con el objetivo de fortalecer las acciones destinadas al desarrollo del sector. Poniendo especial énfasis en los aspectos a mejorar para brindar a turistas y vecinos una mejor experiencia en la ciudad.

Trabajar en la actualización del sistema de Calidad Turística que involucra la prestación de los servicios de información turística a nivel provincial y nacional, para garantizar la mejora continua.

DIRECCIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

La Dirección de Cultura y Educación trabaja en profundizar acciones que involucren tanto a la comunidad estable como a quienes nos visitan, en propuestas integradoras y de vínculo con los diferentes actores de la ciudad.

La cultura según UNESCO « ...la cultura puede considerarse actualmente como el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias y que la cultura da al hombre la capacidad de reflexionar sobre sí mismo. Es ella la que hace de nosotros seres específicamente humanos, racionales, críticos y éticamente comprometidos. A través de ella discernimos los valores y efectuamos opciones. A través de ella el hombre se expresa, toma conciencia de sí mismo, se reconoce como un proyecto inacabado, pone en cuestión sus propias realizaciones, busca incansablemente nuevas significaciones, y crea obras que lo trascienden.»

OBJETIVO GENERAL 2024: Implementar y sostener programas de promoción, fortalecimiento y desarrollo del sector cultural y sus diferentes manifestaciones sociales y comunitarias.

Objetivos específicos:

-Fortalecer los espacios de expresión y contención comunitarias en los diferentes barrios de la ciudad.

TALLERES CULTURALES MUNICIPALES

Más de 50 talleres gratuitos. Se realizan en 10 barrios, con 12 organizaciones intermedias. Específicamente, los barrios son: Bella Vista, San Jorge, Villa Caprichosa, Centro, Villa Edén, Seguí, Río Grande, Alto del Gigante, El Nogal y Los Hornos; en relación directa con la Biblioteca Popular Sarmiento, el Centro de Jubilados, merenderos y Centros Vecinales y con Luciérnagas Serranas en sus talleres inclusivos. Las actividades se diseñan en conjunto, dando respuesta a la necesidad o intereses detectados por los vecinos y coordinadores de los espacios mencionados y también considerando las propuestas de docentes y capacitadores, vinculando oferta y demanda al momento de la organización. Cabe destacar que desde los Talleres Municipales se trabaja en el fortalecimiento de la identidad con nuestras Fiestas y Festivales, a través de trabajos especiales, de acuerdo al calendario anual.

CULTURA ITINERANTE

Se brinda una oferta artística, sin estructura fija, de talleres específicos, de intercambio entre los diferentes talleres municipales, de

espectáculos, en aquellos barrios dónde se dificulta la realización de talleres estables, promoviendo el acceso a la cultura a toda la comunidad.

-Profundizar acciones de fortalecimiento y desarrollo de los artistas de la ciudad.

PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULO ARTÍSTICO (PEA)

Foros de Artes: Atendiendo las necesidades, sugerencias y propuestas de los artistas de las diferentes disciplinas artísticas convocados en los diferentes foros, se realizarán acciones conjuntas de programación de actividades, mejoras de espacios de uso común, adecuación de legislación vigente, capacitación y vinculación con instituciones locales y de otras localidades del Valle de Punilla, la Provincia y la Nación.

Becas: Implementación de la convocatoria anual para otorgar cuatro becas a proyectos artísticos, las mismas son destinadas a artistas de nuestra ciudad.

Programación en Fiestas, Festivales y Ciclos: establecer, en conjunto con la dirección de fiestas Festivales y Eventos, como base de la programación la presencia de artistas que desarrollen su actividad profesional en nuestra ciudad, atendiendo el cumplimiento del cupo femenino, promoviendo la visibilidad del sector cultural propio.

Programa Municipal de Música: Fortalecer aquellas actividades que ya están en curso, como el Coro Municipal, Coro Municipal de Cámara, Orquesta Escuela Municipal de Tango, promoviendo instancias de capacitación, presentaciones en escuelas e instituciones de la ciudad, presentaciones en otras localidades y creando el marco legal adecuado, consolidando a los mismos como representantes de nuestra propia acción Cultural.

-Promover la protección, puesta en valor y visibilización del patrimonio tangible e intangible.

PROGRAMA IDENTIDAD Y PATRIMONIO LOCAL, TANGIBLE E INTANGIBLE

Protección: Se trabajará en la definición del listado de bienes patrimoniales arquitectónicos sujetos de protección municipal con profesionales especiales, la Junta Municipal de Historia y el Concejo Deliberante, estableciendo las pautas de consideración y análisis pertinentes.

Puesta en valor: Se trabajará conjuntamente con los propietarios en la puesta en valor de los bienes de interés patrimonial, estableciendo las bases necesarias para su mantenimiento.

Visibilidad: Se creará un formato de señalética que permita identificar los bienes patrimoniales protegidos. Por otra parte, se trabajará en la realización de un informe que permita crear una publicación específica para las instituciones educativas de la ciudad, promoviendo la identidad local. Se

realizará una primera curaduría para la implementación del Centro de Interpretación de Fiestas y Festivales.

Circuito de Murales La Ciudad en Imagen-es: Se avanzará en el diseño del circuito designando los espacios, implementando las convocatorias correspondientes para su concreción. Así mismo se realizará mapa y señalética para conocer la ubicación de los mismos y a los artistas autores de las obras.

JUNTA MUNICIPAL DE HISTORIA

Se fomentará el trabajo de investigación y archivo de la documentación correspondiente creando el espacio adecuado para su funcionamiento, con la frecuencia que la misma establezca; se solicitará el asesoramiento profesional adecuado para las decisiones que así lo requieran; se realizarán y se participará de encuentros (regionales, provinciales y nacionales) para profundizar el conocimiento y detectar hitos, realizar declaraciones, resoluciones, asesoramientos que permitan avanzar en la documentación de base para el archivo histórico municipal.

MUSEO ARQUEOLÓGICO ARGENTINO AMBATO

A partir del trabajo realizado en el año 2023 para establecer el nuevo marco legal para la nueva constitución de conducción y gestión del Museo, es imprescindible asignar un presupuesto acorde a esta nueva instancia. Tomando como base la siguiente definición de Museo:

“Un Museo es una institución sin ánimo de lucro, permanente y al servicio de la sociedad, que investiga, colecciona, conserva, interpreta y exhibe el patrimonio material e inmaterial. Abiertos al público, accesibles e inclusivos, los museos fomentan la diversidad y la sostenibilidad. Con la participación de las comunidades, los museos operan y comunican ética y profesionalmente, ofreciendo experiencias variadas para la educación, el disfrute, la reflexión y el intercambio de conocimientos”

Se trabajará en la realización del plan museológico correspondiente, se establecerá la estructura de funcionamiento que

garantice el funcionamiento acorde a los nuevos parámetros y paradigmas que implica la actualidad.

-Generar espacios de capacitación y formación de oficios en general y para el sector turístico/cultural en particular.

UNIVERSIDAD POPULAR LA FALDA

Se establecerá el programa anual de capacitaciones considerando la demanda de los diferentes sectores, haciendo eje en la oferta de herramientas para el fortalecimiento del sector turístico/cultural.

Se ofrecerá un espacio de capacitación constante en oficios servicios promoviendo la generación de oportunidades, de inclusión educativa, capacitación laboral, inserción en el mercado de trabajo e integración social, para hombres y mujeres de nuestra ciudad, con certificación oficial.

-Potenciar la participación, presencia e involucramiento de los jóvenes en la vida social de su comunidad.

CONSEJO DE LA JUVENTUD

Se profundizará el acompañamiento al sector joven, promoviendo sus proyectos e ideas, aportando al desarrollo de políticas públicas enriquecidas y sustentables, que los invite a ocupar un rol protagónico y comprometido.

Se realizará la Expo Serranas, con la oferta educativa de la ciudad y la región en sus diferentes niveles (inicial, primaria, secundaria, terciaria y universitaria)

-Estrechar el vínculo interinstitucional entre las organizaciones del sector cultural/social, la municipalidad y diferentes estamentos locales, provinciales y nacionales.

Las instituciones intermedias de la ciudad cumplen un rol fundamental para la ciudad a la hora de dar respuesta a demandas y necesidades culturales y sociales. Son receptoras y promotoras de acciones y actividades que permiten fortalecer nuestra identidad, sentar bases de crecimiento, difundir las propuestas artísticas de la ciudad, y estrechar vínculos colaborativos y sostenidos en el tiempo. En este sentido, y analizando la particularidad de cada una de ellas, es necesario establecer un formato de subsidio mensual que permitirá a dichas organizaciones realizar una mejor planificación y desarrollo de sus propuestas. Por otra parte, por medio de auspicios y acompañamientos especiales se seguirá colaborando de manera particular en aquellas acciones que así lo requieran y que promuevan la identidad local, el desarrollo del sector cultural, la accesibilidad laboral,

la valoración de nuestro patrimonio y la amplia participación considerando la diversidad de nuestra comunidad (bibliotecas, asociaciones civiles, ong, merenderos, fundaciones, etc.)

Profundizar el trabajo con la comunidad y su identidad con las Fiestas y Festivales.

Programa Turismo va a tu Escuela, encuentre con tus Fiestas y Festivales.

Vínculo con el sector comercial y gastronómico para estímulo de artistas locales.

Participación en el diseño de acciones que acompañan a cada Fiesta o Festival.

Brindar una programación anual estable de espectáculos y propuestas artísticas/culturales para los diferentes públicos (niños/jóvenes/adultos), en diversos espacios de la ciudad.

Se creará una programación anual de espectáculos, charlas, conferencias, conversatorios, presentaciones de libros, en diferentes espacios de la ciudad que atienda la diversidad de intereses y necesidades, profundizando la experiencia de espectador, estimulando la participación y el encuentro.

Profundizar el trabajo con las instituciones educativas de la ciudad en todos sus niveles, creando un diseño de acción conjunta que favorezca la calidad educativa y los intereses de la comunidad en general.

Consejo de Educación: Se profundizará el trabajo interinstitucional promoviendo el diálogo y el diseño de acciones conjuntas.

Se promoverá la realización de cursos con puntaje docente.

Programa Cultura va tu Escuela: Se ofrecerán espectáculos e intervenciones artísticas dentro de los establecimientos educativos, promoviendo la participación, la experiencia de espectador, y el conocimiento de las diferentes manifestaciones artísticas, haciendo eje en los artistas locales y regionales.

Brindar espacios municipales para la realización de actividades del sector artístico/cultural.

Se continúa con la coordinación del Salón Leopoldo Marechal, SUM, Club del Barrio El Dominador, espacios de importantes actividades municipales y comunitarias, que permiten concretar

acciones propias, de la comunidad educativa, de organizaciones intermedias y de particulares.

Se realizará un plan de mejoras de los espacios de manera paulatina, fundamental para que los mismos estén en condiciones edilicias óptimas.

Se llevarán adelante eventos puntuales conjuntamente con otras áreas del municipio como “El mes de la mujer”, “Día de los jardines”, “Día del Tango”, “Viví tus Fiestas en La Falda”, entre otras.

DIRECCION DE FIESTAS FESTIVALES Y EVENTOS

OBJETIVOS GENERALES

- Posicionar la ciudad como un destino turístico atractivo a través de la planificación y ejecución de fiestas, festivales y eventos.
- Fortalecer el sentido de identidad y pertenencia con nuestros festivales, involucrando a la comunidad en estas celebraciones.
- Proporcionar experiencias de entretenimiento de calidad mediante la organización de eventos festivos que incluyan una amplia variedad de actividades recreativas y artísticas.
- Generar un impacto económico positivo mediante la promoción y el desarrollo de eventos aumentando el flujo turístico y el gasto en servicios locales.

COORDINACIÓN DE ESPACIOS:

- AUDITORIO MUNICIPAL CARLOS GARDEL

El auditorio es sede de eventos significativos, atrayendo al turismo durante todo el año y contribuyendo al desarrollo cultural y económico de nuestra comunidad. Mantenemos una flexibilidad al ofrecer en algunos casos alquiler y otorgar de manera gratuita en otros, facilitando la realización de estos eventos.

Con el objetivo de enriquecer la experiencia de quienes disfrutan de eventos en nuestro Auditorio Municipal, se plantean mejoras a largo plazo que abarcan aspectos claves de la infraestructura y funcionalidad del espacio.

Se planificará, la primera etapa de mejoras en las Instalaciones Sanitarias: La construcción de una batería de baños moderna y accesible. Estos baños no solo serán funcionales, sino que también cumplirán con estándares de accesibilidad para garantizar una experiencia cómoda para todos los asistentes.

Renovación del cortinado: La confección e instalación de un cortinado funcional y estéticamente agradable contribuirá a la mejora acústica del auditorio. Este elemento no solo servirá para modular el sonido, sino que también añadirá un toque estético que complementará la atmósfera general.

Señalización Clara: La colocación de señalización clara y comprensible facilitará la orientación de los asistentes, asegurando que encuentren fácilmente servicios, salidas y otras áreas importantes.

· PREDIO “DESCANSO EDEN”

Se llevarán adelante mejoras que tienen como objetivo transformar el predio natural en un espacio atractivo, funcional y sostenible. Se espera que esto contribuya a la creación de un lugar versátil y acogedor para eventos y espectáculos, mejorando la experiencia general de los visitantes.

Embellecimiento del espacio:

· Jardinería y Paisajismo: Se llevará a cabo un proyecto de jardinería y paisajismo para realzar la belleza natural del predio. Esto incluirá la siembra de plantas ornamentales, la creación de senderos peatonales y la instalación de áreas verdes para el disfrute de los visitantes.

Construcción de baños:

· Creación de 4 Baños Permanentes: Con el objetivo de mejorar la experiencia para los visitantes y eliminar la necesidad de alquilar instalaciones temporales, se construirán baños permanentes en ubicaciones estratégicas del predio. Estos baños están diseñados para cumplir con los estándares de comodidad y accesibilidad.

Acondicionamiento del espacio para espectáculos:

· Zonas de asientos y áreas de descanso: Se diseñarán zonas de asientos cómodas y áreas de descanso estratégicas para los asistentes a eventos. Estas áreas se integrarán de manera armoniosa con el entorno natural y proporcionarán opciones de visualización óptimas.

· Infraestructura para eventos: Se mejorará la infraestructura general del predio para eventos, incluyendo la instalación de puntos de electricidad.

FIESTAS Y FESTIVALES

· LA FALDA BAJO LAS ESTRELLAS:

Ciclo artístico gratuito que se desarrollará los días Viernes, Sábados y Domingos de Enero y Febrero, en escenarios rotativos, promoviendo el desarrollo de artistas locales, regionales y nacionales. Dentro de este ciclo, continuaremos con la realización del certamen de voces “La Estrella sos vos”.

· FESTIVAL MÚSICA EN ESCENA:

Festival de música de cine, con diferentes propuestas musicales. Este evento tiene como objetivo proporcionar una propuesta enriquecedora en Semana Santa. Se continuará realizando en el auditorio municipal Carlos Gardel con entrada gratuita.

· FESTIVAL NACIONAL DE TANGO:

Llevaremos adelante el Festival Nacional de Tango, uno de los festivales más icónicos y relevantes del calendario anual de Córdoba y el país.

La edición número 40, no solo conmemora una cifra emblemática que marca un hito significativo en la historia del festival, sino también ofrece una oportunidad única para realzar su impacto cultural, fortalecer sus lazos con la comunidad y proyectarse a nivel internacional. Por esa razón, la intención es incorporar una noche de gala adicional, con la presencia de grandes artistas, que suman a esta celebración única, contribuyendo así al prestigio y éxito continuo del Festival Nacional de Tango.

Además, durante todo el mes de Julio, se realizarán en distintos puntos de la ciudad, acciones e intervenciones artísticas que forman parte de la “Experiencia Tango”: Expo Tango, Milonga Callejera, Milonga Nacional, Certamen pre Tango (subsedes), Concurso de vidrieras, Concurso de fachadas, Vía Tango, Tango Café, Música a ciegas y otros, con propuestas que integran al sector privado y a la comunidad en general.

Se establecerán lineamientos para potenciar los canales de comunicación de este evento, alianzas estratégicas y convenios para la optimización de recursos y la correcta difusión del mismo.

Continuaremos fortaleciendo lazos en la Ruta Internacional de Tango, donde somos parte activa, integramos su comisión directiva y participaremos en la organización del festejo de su 10° aniversario, bajo una propuesta integral conjuntamente con otros festivales que la integran.

· FIESTA NACIONAL DEL ALFAJOR Y PRODUCTOS REGIONALES

La edición 26° de La Fiesta Nacional del Alfajor y Productos Regionales, se llevará adelante el fin de semana largo de octubre, con el objetivo de atraer a un mayor número de turistas que buscan destinos atractivos para disfrutar de su tiempo libre. Esta fiesta, se convierte así en una propuesta tentadora para visitantes interesados en experiencias únicas.

Se planificará una grilla en dos escenarios principales para ofrecer simultáneamente una variedad de espectáculos, actividades recreativas, de forma gratuita para que disfruten todos los visitantes.

El concurso del “Alfajor más rico” tendrá cambios significativos que implementaremos para profesionalizar aún más el Concurso en futuras ediciones. Esta iniciativa tiene como objetivo elevar la calidad del evento y brindar una experiencia de participación más enriquecedora.

La Fiesta del Alfajor se expandirá con la participación de más expositores provenientes de diversas regiones de nuestro país. Esta diversidad promete una experiencia gastronómica única, con una variedad de alfajores y productos culinarios que deleitarán a los asistentes.

Además, se proseguirá con la elección del representante nacional del alfajor, cuyo ganador disfrutará de una presencia y promoción más amplias al participar de manera activa en festivales y eventos en diversas localidades. Esta estrategia busca difundir el reconocimiento de nuestra Fiesta y consolidar su posicionamiento a nivel nacional.

Se hará una selección estratégica de participación en Fiestas que nos invitan durante todo el año:

- Fiesta nacional del inmigrante.
- Fiesta Nacional citricultura.
- Festival Nacional de la Papa.
- Fiesta Nacional del Carnaval.
- Fiesta Provincial del durazno.
- Festival internacional de peñas.
- Fiesta Nacional de la Vendimia.
- Fiesta Provincial de las colectividades.
- Fiesta nacional del tomate y la producción.
- Fiesta nacional del ternero y día de la yerra.

- Fiesta nacional del Surubí.
- Fiesta Nacional del Dorado.
- Fiesta nacional del pomelo.
- Fiesta Nacional del contratista rural.
- Fiesta nacional e internacional de la Yerba mate.
- Fiesta Nacional de la soja.
- Fiesta Nacional de la Flor.
- Fiesta nacional de los estudiantes.

FESTIVAL “LA FALDA ENCANTADA”:

Es un festival para los más pequeños, ofreciendo espectáculos infantiles de títeres y marionetas durante el verano, semana santa, fines de semana largo y vacaciones de julio. Con más de 40 funciones programadas, este ciclo propone llevar la magia del entretenimiento y crear momentos inolvidables.

TURISMO REUNIONES

Fortalecer el segmento de Turismo de Reuniones y de incentivos, La Falda es uno de los 10 destinos del interior de la provincia que participa activamente en la mesa provincial de este segmento. El objetivo de su desarrollo es potenciar nuestra ciudad como sede de turismo de reuniones y viajes de incentivo, generando afluencia de visitantes durante todo el año, con el beneficio de eliminar la estacionalidad. Revalorización de la infraestructura pública para el desarrollo de la actividad, coordinación de acciones con el sector privado. Fortalecer el vínculo con las entidades que desarrollan este mercado a nivel provincial, nacional e internacional. Fomentar las alianzas estratégicas entre el sector público y privado, para generar la llegada de Congresos, convenciones, ferias y eventos a la ciudad.

CRONOGRAMA ANUAL DE EVENTOS

La planificación de eventos a lo largo del año puede atraer a visitantes de otras localidades, regiones e incluso países. Eventos culturales, festivales y celebraciones específicas pueden convertirse en atractivos turísticos, beneficiando la economía local a través del gasto de los visitantes en alojamiento, restaurantes y actividades comerciales.

CONGRESO NACIONAL DEL ALFAJOR

El objetivo es llevar a cabo esta idea en días distintos a los que se celebra La Fiesta Nacional del Alfajor. La organización de un Congreso

de Alfajores es una iniciativa única que puede ofrecer diversos beneficios y oportunidades para la industria de la repostería y el sector gastronómico. Se desarrollarán actividades que se sumarán a las que actualmente figuran en el calendario anual de la ciudad.

EVENTOS ESPECIALES

Seguiremos llevando a cabo eventos especiales en la ciudad que han sido parte integral de nuestra comunidad durante varios años. Estas celebraciones no solo son tradicionales, sino que también son fundamentales para la identidad y el espíritu de nuestra comunidad. (Fiesta Patronal, Viví tus fiestas en La Falda, Día del tango, Festejo día de las infancias, Fiesta de la primavera)

Además, vamos a seguir ofreciendo eventos durante las vacaciones y fines de semana largos, brindando a nuestra comunidad experiencias significativas en fechas clave.

Eventos como lanzamientos de temporada, forman parte de una estrategia de marketing más amplia. Permiten planificar campañas promocionales, eventos especiales y otras actividades para generar interacción y atraer la atención del público en momentos específicos del año.

CICLO DE ESPECTÁCULOS MUSICALES EN EL COMPLEJO 7 CASCADAS

Utilizar el complejo recreativo como escenario para eventos musicales sirve como una estrategia de promoción y crea nuevas oportunidades para nuestros artistas.

PARTICIPACIÓN EN EVENTOS PARA PROMOCIÓN:

Participar en eventos de promoción aumenta la visibilidad de nuestra ciudad y contribuye a que seamos reconocidos a nivel regional, nacional e internacional, generando interés y atención.

Algunos de los eventos donde seguiremos participando:

MEET UP: El evento más importante de la industria de las reuniones y eventos en Argentina. Del 19 al 21 de marzo de 2024, Centro de Convenciones Buenos Aires.

EXPO DELICATESSEN Y VINOS: Promoción de la Fiesta Nacional del Alfajor en el evento donde se reúnen profesionales y consumidores apasionados por los alimentos y bebidas de alta calidad.

CAMINOS Y SABORES, feria en la cual se promociona y se generan vínculos para la Fiesta Nacional del Alfajor y productos regionales, se realizara del 6 al 9 de julio de 2024.

FIT (Feria Internacional de Turismo): Participación en stand junto a la provincia de Córdoba, en este evento, que es un espacio de encuentro que fortalece los vínculos profesionales, las oportunidades de crecimiento del sector turístico.

MICA: El evento de Mercado de Industrias culturales de Argentina.

EVENTOS DEPORTIVOS : “LA FALDA ACTIVA”

Acompañaremos y colaboraremos en la planificación de eventos deportivos de la ciudad como LA FALDA CORRE, DEPORTISTA DEL AÑO, CONGRESO DE EDUCACIÓN FÍSICA, entre otros.

DIRECCIÓN DE DEPORTES Y RECREACIÓN

Es prioridad la articulación de acciones desde una perspectiva que entienda el deporte como derecho y herramienta para el desarrollo, inclusión e integración. Desde este enfoque, se promueven entre la sociedad, valores de participación, convivencia y apropiación del espacio público, contribuyendo a profundizar los lazos intergeneracionales.

Es una política fundamental garantizar el acceso al deporte, promover el desarrollo deportivo y fomentar la actividad física y recreativa.

Para lograr estos objetivos se orientan las acciones en los diferentes programas:

LA FALDA= DEPORTES

Puesta en valor de eventos tradicionales de nuestra localidad y desarrollo de nuevas propuestas que permitan transformarse en polo turístico deportivo. Trabajo colaborativo con privados con el objetivo de potenciar de manera exponencial la ejecución del programa.

- MARATÓN NOCTURNA: Con más de 1500 atletas y 300 niños que se animan al desafío de una carrera nocturna por las calles de nuestra Ciudad.

- MARATÓN VUELTA AL EDÉN: Evento que se despliega sobre las sierras de Nuestra Ciudad, en el mes de septiembre involucrando más de 1000 corredores.

- LA FALDA BIKE RACE Y GOLD RACE: Dos eventos de pura mountain bike que se llevan a cabo en el mes de septiembre y noviembre trayendo un flujo de más de 900 ciclistas.

- MASTER CLASS DEPORTIVAS: ZUMBA, YOGA, RECREACIÓN

- PEATONALES DEL JUEGO: Eventos que se despliegan en todos los barrios de la Ciudad conjugando el juego como medio de inclusión entre todos los vecinos.

- CAMINATA DE LAS LUCIÉRNAGAS, CAMINATAS SERRANAS Y ASCENSOS AL CERRO: En ellos se trabaja de manera transversal con otras áreas de la Secretaría de Turismo.

- DEPORTES EXTREMOS: Mountain bike, descenso, Motocross, Rally, Craken, Fox, entre otros.

- FESTEJO DE LAS INFANCIAS: En conjunto con la Dirección de Cultura y área de Desarrollo Social se realiza en el centro de la Ciudad el gran festejo, con un despliegue de 6 cuadras de juegos para toda la familia. Disfrutan más de 8000 personas dicha propuesta.

- COPA INTERCLUBES: Evento que conjuga la participación de las tres instituciones deportivas de la Ciudad de La Falda.

- DEPORTISTA DEL AÑO: Reconocimiento al esfuerzo que cada deportista hace a diario para poder alcanzar sus metas. Con una organización de más de 30 personas que conforman el jurado se destaca a más de 120 deportistas.

- RUN FEST: Evento que nuclea a los 5 y 6 de cada año de todas las instituciones de la Ciudad de La Falda en una maratón deportiva en el mes de junio, con el fin de fomentar los lazos institucionales y el deporte como medio de integración entre la comunidad.

- CALLE RECREATIVA: Propiciar un circuito libre de humo para que se pueda acceder de manera ordenada a la práctica de actividad física y recreativa para toda la población.

PROGRAMA DEPORTE EN TU BARRIO

Continuar con el fortalecimiento y la participación de los distintos sectores de la comunidad en prácticas deportivas, promoviendo el deporte como instrumento para la integración social.

Seguir propiciando el desarrollo de las escuelas deportivas totalmente gratuitas que se llevan a cabo en 8 barrios de Nuestra Ciudad.

Participación de las Escuelas de Iniciación Deportiva en instancias competitivas y recreativas que estimulen el desarrollo integral del sujeto y su entorno.

Potenciar el desarrollo y el acceso a las Escuelas Deportivas Municipales de Iniciación Deportiva en los diferentes barrios de nuestra ciudad.

Continuar con la Escuela de Verano en el Barrio el Dominar e incorporar otros espacios, escuela de iniciación deportiva Pileta Morecabo, colonia de invierno, entre otros.

Plan integral de abordaje comunitario conjuntamente con otras áreas del municipio.

PROGRAMA DEPORTE ADAPTADO

Ahondar en la propuesta de acceso al Deporte para personas con discapacidad, situarse como referente regional de la actividad a través de la concreción de un espacio destinado a tal fin, participación de instancias competitivas y recreativas.

Forjar en La Falda un ESPACIO propio que permita una mayor accesibilidad para el desarrollo de actividades deportivas.

Incorporación de todo el calendario de eventos deportivos.

Impulsar la capacitación y entrenamiento a las personas con discapacidad en los distintos deportes que se puedan programar.

Intervenciones vivenciales en Instituciones educativas convencionales.

Participación Córdoba Juega. Encuentro regional deportivo recreativo adaptado

Trabajar de manera conjunta con Centro Ecuestre, Instituto de Educación Especial Madre Argentina, Instituto María Montessori, Hogar de Día San Jorge

PROGRAMA DEPORTE ES SALUD

Trabajo mancomunado con la Secretaría de Salud impulsando acciones que favorezcan la práctica de actividades deportivas y recreativas en promoción y prevención de la salud.

- Trabajo en conjunto con la Secretaría de Salud en el curso de habilidades para la vida, desarrollado en todos los establecimientos educativos.

- Conformación de Fichas médicas y controles en todas las actividades deportivas, escuela de verano/ invierno.

- Intervención en todos los eventos deportivos haciendo hincapié en que somos un municipio saludable.

- Charlas sobre la importancia de la realización de chequeos médicos y la alimentación saludable.

- Participación en las jornadas de prevención y concientización de enfermedades cardiovasculares y diabetes.

PROGRAMA DEPORTE EN EL COLE

Generar un cronograma anual en Instituciones Educativas de nivel Inicial, primario y secundario.

Intervenciones deportivas en el ámbito escolar con propuestas alternativas o no convencionales.

Maratón's, carreras infantiles en Instituciones Educativas de nuestra localidad, instancia que promueve vivencias de prácticas deportivas recreativas.

Desarrollo del Día del Estudiante conjuntamente con otras áreas del municipio.

Run fest: Evento que nuclea a los 5 y 6 años de todas las instituciones de la Ciudad de La Falda en una maratón deportiva en el mes de junio, con el fin de fomentar los lazos institucionales y el deporte como medio de integración entre la comunidad.

Desarrollo de intercolegiales que involucren las prácticas de diferentes deportes en todo el nivel medio.

LA FALDA ACTIVA

Es un programa que tiene como objetivo trabajar de manera conjunta con la Dirección de Turismo y la Dirección de Fiestas Festivales y Eventos, para ampliar la propuesta turística y generar un calendario anual de eventos. Está compuesto por actividades como:

- CAMINATAS NOCTURNAS
- ASCENSOS AL CERRO LA BANDERITA
- CAMINATAS SERRANAS
- ACTIVIDAD FÍSICA AL AIRE LIBRE
- PEATONALES DEL JUEGO
- MASTER MASIVAS
- RECREACIÓN EN COMPLEJO SIETE CASCADAS
- JUEGOS RECREATIVOS EN EL MARCO DE LA FIESTA DEL ALFAJOR

PROGRAMA DE FOMENTO AL DEPORTE

Programa de apoyo y contención a los deportistas, clubes o instituciones deportivas, que se desarrollen en el ámbito recreativo o competitivo.

- Subsidios económicos a clubes.
- Aportes económicos para deportistas de la ciudad que nos representan en todo el país.
- Convenios con actividades deportivas privadas que nos brindan becas para aquellos ciudadanos que no puedan acceder a la práctica.
- Reconocimiento al esfuerzo de los alumnos de las escuelas secundarias en el ámbito de sus prácticas deportivas, otorgando el premio “Dante Cantarutti”.
- Deportista del Año.
- Apoyo al Museo del Deporte.

PROGRAMA CAPACITACIONES

Plan anual de capacitaciones interno y abierto a la comunidad con el objetivo de colaborar con la profesionalización de los agentes deportivos regionales. Gestión conjunta con la Dirección de Cultura.

Posicionamiento de la localidad como centro regional de formación. Generar vínculos con instituciones de formación y profesionales relacionadas al área.

Participación en Congresos, foros y demás espacios formativos. Vínculos con Agencia Córdoba Deportes y Ministerio de Turismo y Deporte de Nación.

PROGRAMA OBRAS DEPORTIVAS

Es fundamental la incorporación de espacios para el desarrollo de la práctica deportiva, es por ello que en este programa se llevará a cabo el inicio de nuevos espacios deportivos y el reacondicionamiento de los espacios que ya se encuentran en funcionamiento.

- PILETA MUNICIPAL MORECABO
- ESPACIOS DEPORTIVOS BARRIALES (Santa Rosa, Rio Grande, San Jorge, Alto del Gigante, Bella Vista, Dominador)
- Parque de Bmx Skate Park. Refuncionalización
- Espacio de bici senda costanera Dique la Falda

SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS

INGRESOS:

SERVICIOS A LA PROPIEDAD

- Continuar con el proceso de armonización de los catastros municipal y de la provincia, incluyendo los cambios detectados durante el ejercicio financiero 2023, incorporando mejoras no declaradas.
- El incremento de 70% (setenta por ciento) para la tasa básica, con base a los valores del 31 de diciembre del año 2023 regirá para los primeros seis meses (meses enero a junio) ajustándose en el periodo siete (julio) a posteriori según el promedio del índice de inflación comprendido desde el 1 de diciembre de 2023 al 31 de mayo de 2024, ajustable esto último según índice IPIMNG (índice de precios implícitos mayoristas de nivel general), según criterio unificado del mismo, generado por la SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS..
- Bonificar con un descuento del **10 %** el pago semestral. Este descuento se incrementa en un 5% adicional respecto a igual periodo del año anterior.

TASA DE COMERCIO

- Incrementar para todos los contribuyentes un 70% (setenta por ciento) en los valores mínimos de tasa mensual en general, considerando que el incremento de la tasa en el año 2023 fue menor a la inflación.
- Habilitaciones comerciales: continuar con la implementación de pago anual para las habilitaciones por temporada de contribuyentes cuyo domicilio no esté dentro del éjido municipal, resguardando los intereses del comerciante local y desalentando aquellos capitales que sólo invierten pensando en sólo un par de meses de verano donde hay un elevado nivel de actividad.
- Continuar con los trámites de digitalización en la tasa de comercio e industria que incluye habilitaciones, modificaciones y ceses.
- Contrastar las bases imponibles presentadas al municipio con las elevadas a la Dirección General de Rentas en función del Acuerdo

Federal firmado con el Gobierno de la Provincia de Córdoba. Es decir, se compara la base imponible declarada para el impuesto sobre los ingresos brutos con la informada al municipio para el cálculo de la tasa de comercio e industria, en la medida que sea pertinente el caso.

AUTOMOTORES

- Continuar con el Convenio de cobro de Tasas municipales del automotor a través Registro del Automotor. Todo ello, dentro del Convenio (SUCERP) firmado por ambas instituciones.
- Incrementar la tasa básica en un 50% respecto a la base de diciembre de 2023, menor a la inflación vigente.
- Incorporar vehículos a las bases de datos municipales por informe suministrados por la Dirección Nacional de Registro del Automotor y Créditos Prendarios DNRPA.
- Incorporar como base imponible alternativa aquella determinada por Rentas de la Provincia, ajustada por índice a convenir ó de algún otro organismo oficial especializado.

ADICIONALES

Tasa de Servicios a la Propiedad:

- 13 % Sistema de Salud; 4 % Bomberos Voluntarios; \$ 225.00 (pesos doscientos veinticinco) Fondo de seguridad familiar; Fondo de prevención ciudadana 10%; \$ 825.00 (pesos ochocientos veinticinco) Gastos Administrativos, siendo de \$ 275,00 (pesos doscientos setenta y cinco) para quien esté adherido al cedulón digital; 5 % Fondo de Obras Públicas (FOP).

Tasa de Comercio e Industria:

- 18 % Fondo Turismo, Cultura y Deportes; 13 % Sistema de Salud; 13% Saneamiento Ambiental; 3 % Bomberos Voluntarios; \$ 825.00 (pesos ochocientos veinticinco) Gastos Administrativos, siendo de \$ 275,00 (pesos doscientos setenta y cinco) para quien esté adherido al cedulón digital.

Tasa sobre Automotores, Acoplados y Afines:

- Adicional sobre tasa básica en concepto de Fondo de Obras Públicas: 10 %.
- \$ 825.00 (pesos ochocientos veinticinco) en concepto de Gastos Administrativos, siendo de \$ 275,00 (pesos doscientos setenta y cinco) para quien esté adherido al cedulón digital.

Tasa sobre cementerio

- \$ 825.00 (pesos ochocientos veinticinco) en concepto de Gastos Administrativos, siendo de \$ 275,00 (pesos doscientos setenta y cinco) para quien esté adherido al cedulón digital. Este ítem se incorpora como novedad del ejercicio financiero 2024.

CRITERIOS GENERALES

- El beneficio por pago anterior al día 10 ó hábil siguiente es del 8%.
- El beneficio por contribuyente al día es del 20% (contribuyente cumplidor) para todos aquéllos que no registren deuda hasta 150 días antes del vencimiento del cedulón a emitir.
- \$ 825.00 (pesos ochocientos veinticinco) en concepto de Gastos Administrativos, siendo de \$ 275,00 (pesos doscientos setenta y cinco) para quien esté adherido al cedulón digital.
- Continuar con el incentivo a la adhesión al cedulón digital. Del mismo modo, sucede en el resto de los organismos públicos (DGR Y AFIP) con pagos on line.
- La recaudación de tributos de años anteriores pasan automáticamente a rentas generales por ser el municipio quien desarrolla políticas activas de cobro con sus propios recursos.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA
FALDA SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA N°:3655

Art. 1°) FIJASE en la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIEN MIL (\$ 5.979.100.000,00), el total de las Erogaciones del Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal para el ejercicio 2024, con destino al cumplimiento de los objetivos propios de los anexos que se indican a continuación, los que se detallan analíticamente en planillas anexas y que forman parte de la presente Ordenanza.

Art. 2°) ESTIMASE en la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIEN MIL (\$ 5.979.100.000,00), el cálculo de RECURSOS para el año 2024, destinados a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 1°, los cuales se detallan en planillas anexas, las que forman parte de la presente ordenanza.

Art.3°) ESTIMASE, como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, el siguiente BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO:

I- BALANCE FINANCIERO DEL EJERCICIO

Erogaciones (Artículo 1°)	\$ 5.979.100.000,00
Recursos (Artículo 2°)	\$ 5.979.100.000,00

II- RESULTADO FINANCIERO PREVENTIVO ACUMULADO EQUILIBRADO

Art. 4°) FÍJASE, a partir del 1° de Enero de 2024, el número de cargos correspondientes a la Planta Permanente de Personal, que por categoría y cargos se detalla en planillas anexas que forman parte integrante de la siguiente Ordenanza.

Art. 5°) No está permitido exceder el crédito asignado a cada Partida Principal ni comprometerse una nueva erogación que lo exceda, mientras no se haya previsto la ampliación necesaria del mismo.

Las autorizaciones para gastar se deben asignar a nivel de partidas principales considerándose los montos de cada una de las Partidas Parciales comprendidas en la Ordenanza de Presupuesto al solo efecto estimativo y no limitativo en sus autorizaciones. En ningún caso podrán exceder los montos asignados a las Partidas Principales, sin la autorización legal correspondiente.

Art. 6°) El Departamento Ejecutivo podrá disponer cuando la Ejecución Presupuestaria así lo requiera, de realizar las reestructuraciones, compensaciones y modificaciones que sean necesarias dentro de los

créditos de las Partidas Principales siempre que no se modifique el total autorizado de la Ordenanza de Presupuesto, con comunicación posterior al Concejo Deliberante, entendiéndose como Partidas Principales las definidas como:

AGRUPAMIENTO EROGACIONES CORRIENTES:

- 1.1 Funcionamiento
- 1.2 Intereses y Gastos de la Deuda
- 1.3 Transferencias
- 1.4 Crédito Adicional para Financiar Erogaciones Corrientes

AGRUPAMIENTO EROGACIONES DE CAPITAL:

- 2.1 Inversión Física
- 2.2 Inversión Financiera
- 2.3 Amortización de la Deuda
- 2.4 Crédito Adicional para Financiar Erogaciones de Capital

AGRUPAMIENTO DEUDAS EJERCICIO ANTERIOR

- 3.1 Deudas Varias

Art. 7º) Los fondos registrados en las cuentas de terceros serán movilizados por el titular de la Secretaría de Hacienda y Finanzas sin necesidad de libramiento de pago.

Los fondos de terceros serán los que registraran los ingresos y egresos por depósitos, pagos o devoluciones en los que la Hacienda Pública actúa como Agente de Retención intermediario o depositario.

Art. 8º) FÍJASE para que el día seis de diciembre del 2023 a las 20 horas, en el salón Leopoldo Marechal sito en calle Sarmiento 92, donde se llevará a cabo la Audiencia Pública, para escuchar a vecinos y Entidades interesadas en dar su opinión respecto de la presente Ordenanza, en cumplimiento de la normativa vigente establecida en la Carta Orgánica de la Ciudad de La Falda.

Art. 9º) QUE se dé amplia difusión a través de todos los medios, especialmente digitales, desde el área que corresponda

Art.10º) COMUÍNIQUESE, PUBLÍQUESE, dese al
REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. -

APROBADA EN GENERAL Y EN PRIMERA LECTURA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -

APROBADA EN GENERAL Y EN SEGUNDA LECTURA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN SESION ORDINARIA, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. –

ORDENANZA N° 3656

ORDENANZA N°3656/2023

IMPOSITIVA AÑO 2024

LIBRO PRIMERO

PARTE GENERAL

TÍTULO

ÚNICO

C A P Í T U L O

I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1) Se regirán por la presente Ordenanza, las Obligaciones Fiscales hacia la Municipalidad de la ciudad de La Falda, consistentes en tasas, timbrados, derechos y otros tributos. El monto de los mismos será establecido de acuerdo a las alícuotas y aforos que determine anualmente la respectiva Ordenanza Tarifaria.

Artículo 2) Cuando no sea posible fijar por la letra o por su espíritu el sentido o alcance de las normas, conceptos o términos de esas disposiciones deberá recurrirse en el orden que se enumeran al Código de Procedimiento Tributario Municipal Unificado – ley 10059, a los principios del derecho tributario y a los principios generales del derecho. Para determinar la verdadera naturaleza del hecho imponible se atenderá a los actos, situaciones y relaciones económicas que efectivamente realicen o persigan los contribuyentes, con prescindencia de las normas y estructuras jurídicas con que las mismas se exterioricen.

Artículo 3) La denominación utilizada en esta Ordenanza o en la Ordenanza Tarifaria para designar a los diversos tributos, será siempre considerada como genérica y no podrá alegarse de ella para caracterizar su verdadera naturaleza jurídica.

Artículo 4) La obligación tributaria nace al producirse el hecho, acto o circunstancia que esta Ordenanza considere determinante del respectivo tributo. Los medios o procedimientos para la determinación de la deuda revisten el carácter meramente declarativo.

C A P Í T U L O II

DE LOS CONTRIBUYENTES Y DEMÁS RESPONSABLES

Artículo 5) Son contribuyentes las personas humanas, capaces e incapaces, las personas jurídicas de carácter público o privado y las sociedades, asociaciones y entidades con o sin personería jurídica, que realicen los actos que esta Ordenanza considere como hechos imposables o que obtengan beneficios o mejoras que originen la contribución pertinente y aquéllas a las que la Municipalidad preste un servicio que debe retribuirse.

Artículo 6) Están obligados a pagar las tasas y contribuciones en la forma establecida en la presente Ordenanza, personalmente o por intermedio de sus representantes legales los contribuyentes y sus herederos, según las disposiciones del Código Civil. Están asimismo obligados al pago todos aquéllos designados como Agentes de Retención. De acuerdo a lo estatuido en los Artículos precedentes, son contribuyentes y/o responsables, en tanto se verifiquen a su respecto los hechos, las circunstancias o situaciones que según esta Ordenanza generan obligaciones tributarias:

A) Por cuenta propia:

- 1) Las personas de existencia visible, capaces e incapaces según el derecho privado.
- 2) Las personas jurídicas de carácter Público o Privado del Código Civil.
- 3) Las demás entidades que, sin reunir las cualidades previstas en el apartado anterior, existen de hecho, responderán solidariamente las personas que las constituyen.

B) Por cuenta ajena:

- 1) Los padres, tutores o cuidadores de los incapaces.
- 2) Los síndicos y liquidadores de las quiebras, síndicos de los concursos civiles, representantes de las sociedades en liquidación y los administradores legales y judiciales de las sucesiones.
- 3) Los directores y demás representantes de las personas jurídicas, sociedades, asociaciones y entidades mencionadas en los apartados 2) y 3) del inciso A);
- 4) Los administradores de patrimonios, empresas o bienes que en ejercicio de sus funciones pueden determinar las obligaciones tributarias a cargo de los titulares de aquellas y pagar el gravamen correspondiente y, en igual condición, los mandatarios con facultad de percibir dinero;
- 5) Las personas que esta Ordenanza, la Ordenanza Tarifaria, o especiales designen como Agentes de Retención.
- 6) Los funcionarios públicos y Escribanos de registro por las obligaciones tributarias vinculadas a los actos que autoricen en ejercicio de sus respectivas funciones.
- 7) La Tasa de Contribución por mejora, tiene por objeto trasladar a los frentistas el costo proporcional que les corresponde abonar por las obras que signifiquen una mejora directa en el valor venal de su propiedad, que tendrá carácter obligatorio y que por Ordenanza específica sea declarada de Interés Público.
Oportunamente la Ordenanza Específica determinará en cada caso en particular los parámetros de cuantificación de la carga tributaria, periodicidad y monto de la tasa.

Artículo 7) Los responsables por deuda ajena responden solidariamente y con todos sus bienes por el pago de las tasas y contribuciones adeudadas, salvo que demuestren que el contribuyente los haya colocado en la imposibilidad de cumplir correcta y tempestivamente con sus obligaciones. Igual responsabilidad corresponde sin perjuicio de las sanciones que establece la presente Ordenanza, a todos aquéllos que intencionalmente o por su culpa, facilitaren u ocasionaren el incumplimiento de la obligación fiscal del contribuyente o demás responsables.

Artículo 8) Cuando un mismo hecho imponible sea realizado por dos o más contribuyentes todos se considerarán por igual y solidariamente obligados al pago del tributo por su totalidad, salvo el derecho de la Municipalidad a dividir la obligación a cargo de cada una de ellas.

C A P Í T U L O III

EXENCIONES

Artículo 9) Las exenciones sólo regirán de pleno derecho cuando las normas tributarias expresamente lo establezcan. En los demás casos deberán ser **solicitados por el beneficiario**, quien deberá acreditar los extremos que las justifiquen. Las exenciones otorgadas por tiempo determinado regirán hasta la expiración del término, aunque la norma que las contemple fuese antes derogada. En los demás casos tendrán carácter permanente mientras subsistan las disposiciones que las establezcan y los extremos tenidos en cuenta para su otorgamiento. **Las exenciones serán declaradas sólo a petición del interesado.**

Artículo 10) Las resoluciones que resuelvan pedidos de exención tendrán carácter declarativo y efecto al día en que se efectuó la solicitud, salvo disposición en contrario. Las solicitudes de exención formuladas por los contribuyentes deberán efectuarse por escrito acompañando las pruebas en que funden sus derechos. El Poder Ejecutivo deberá resolver la solicitud dentro de los NOVENTA (90) días de formulada. Vencido este plazo sin que medie resolución, se considerará denegada.

Artículo 11) Las exenciones se extinguen:

- 1-** Por la abrogación o derogación de la norma que las establece salvo que fueran temporales.
- 2-** Por la expiración del término otorgado.
- 3-** Por el fin de la existencia de las personas o entidades exentas. Las exenciones caducan:
 - a)** Por la desaparición de las circunstancias que las legitiman.
 - b)** Por la caducidad del término otorgado para solicitar su renovación cuando fueren temporales.
- 3-** Por la comisión de defraudación fiscal por quien la goce.

En este supuesto la caducidad se producirá de pleno derecho el día siguiente de quedar firme la resolución, debidamente fundada, que declare la existencia de la defraudación.

Artículo 12) Las Empresas y Organismos Autárquicos o descentralizados del Estado Nacional, de los Estados Provinciales o de las Municipalidades, cuya finalidad específica sea la producción y/o venta de bienes o la prestación de servicios a título oneroso, son contribuyentes de los gravámenes establecidos en las respectivas Ordenanzas, con las limitaciones y exenciones que se fijan en la presente Ordenanza.

Artículo 13) A los efectos de sus obligaciones ante la Municipalidad, el domicilio fiscal de los contribuyentes y demás responsables es el lugar donde éstos residen habitualmente, tratándose de personas de existencia visible y el lugar en que se halle el centro principal de

sus actividades, tratándose de otros obligados. Este domicilio deberá consignarse en los escritos y en las declaraciones juradas que dichos obligados presenten. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado a la administración municipal dentro del término que establece el Artículo 18° Inc. a) y sin perjuicio de las sanciones que esta Ordenanza establezca para el incumplimiento de este deber se podrá reputar subsistente el último domicilio consignado, para todos los efectos administrativos y judiciales derivados de la presente Ordenanza y demás Ordenanzas Tributarias.

Artículo 14) El Poder Ejecutivo podrá admitir la constitución de un domicilio especial siempre que el mismo no entorpezca el ejercicio de sus funciones específicas. Será facultad de la administración municipal exigir cuando lo considere conveniente, la fijación obligatoria de domicilio legal dentro de los límites territoriales de su gestión.

C A P Í T U L O I V

DE LA DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Artículo 15) La determinación de la obligación tributaria se efectuará según la naturaleza y características de cada servicio en la siguiente forma:

- a) Por actos unilaterales de la Administración Fiscal;
- b) Mediante declaración jurada de los contribuyentes, las que quedarán sujetas a ulterior verificación.

Artículo 16) La declaración jurada deberá contener todos los elementos y datos necesarios para hacer conocer el hecho imponible realizado y el monto del tributo.

Artículo 17) Las obligaciones tributarias determinadas de acuerdo al Artículo 15° Inc. a) darán derecho a los contribuyentes y/o responsables a solicitar aclaraciones o interpretaciones o efectuar reclamaciones las que en ningún caso interrumpen los plazos para el pago de las contribuciones. Los intereses deben abonarse sin perjuicio de la devolución a que se consideren con derecho. En los casos previstos en el Artículo 15° - Inc.

b) los recursos respectivos regirán por los requisitos que establezca el Título y/o Capítulo especial.

C A P Í T U L O V

DE LOS DERECHOS FORMALES DE LOS CONTRIBUYENTES, RESPONSABLES Y DE TERCEROS

Artículo 18) Los contribuyentes y responsables deben cumplir los deberes que esta Ordenanza u Ordenanzas especiales establezcan con el fin de facilitar a la Municipalidad el ejercicio de sus funciones referentes a la determinación, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos. Sin perjuicio de los deberes que se establezcan de manera especial, los contribuyentes y responsables están obligados a:

- a) Comunicar dentro del término de **(15) quince días** de ocurrido cualquier cambio en

su situación que pueda originar, modificar o extinguir hechos gravados, salvo en los casos en que se establezcan plazos especiales.

b) Presentar declaración jurada de los hechos gravados, dentro de los quince días de efectuado el pago, salvo cuando se prescindiera de la misma como base para la determinación.

c) Presentar o exhibir en las oficinas fiscales o ante los funcionarios autorizados, las declaraciones, informes, libros, comprobantes, documentos o antecedentes relacionados con hechos impositivos y a formular las declaraciones que le fueran solicitadas;

d) Conservar en forma ordenada hasta el momento en que se opere la prescripción de los derechos del municipio, los documentos y antecedentes de las operaciones o situaciones que constituyan hechos impositivos.

e) Facilitar las inspecciones o verificaciones en establecimientos comerciales o industriales, oficinas, depósitos o medios de transporte, o donde se encontraran los bienes o lugar relacionados con la actividad, por parte de los funcionarios autorizados quienes podrán exigir el auxilio de la Fuerza Pública si fuera necesario.

f) Comparecer ante las Oficinas Municipales cuando éstas así lo requieran y formular las aclaraciones que le fuesen solicitadas con respecto a las actividades que puedan constituir hechos impositivos.

g) Todo proveedor de este municipio, para poder recibir la contraprestación de sus servicios o entrega de bienes, previamente deberá regularizar sus obligaciones en su totalidad con el mismo

Artículo 19) El Poder Ejecutivo podrá establecer con carácter general, para determinadas categorías de contribuyentes o responsables, lleven o no contabilidad rubricada, la obligación de llevar regularmente uno o más libros donde anotarán las operaciones y los actos relevantes para la determinación de sus obligaciones tributarias.

Artículo 20) El Poder Ejecutivo podrá requerir de terceros informes relacionados con hechos que en el ejercicio de sus actividades hayan contribuido a realizar o hayan debido conocer, así como exhibir documentación relativa a tales situaciones y que se vincule con la tributación, salvo en los casos en que normas de derecho nacional o provincial establezcan para esas personas u organismos, el deber del secreto profesional.

Artículo 21) Las declaraciones, manifestaciones e informes que se presentan ante las autoridades fiscales, serán mantenidas en secreto. Sólo podrán ser puestas en conocimiento de organismos recaudadores nacionales, provinciales o municipales, siempre que éstos lo soliciten y tengan vinculación directa con la aplicación, percepción o fiscalización de los tributos de sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 22) Los funcionarios de las distintas oficinas municipales están obligados a suministrar informes a requerimiento de la Municipalidad, acerca de los hechos que lleguen a su conocimiento, en el desempeño de sus funciones y que puedan constituir o modificar hechos impositivos, salvo cuando disposiciones expresas se lo prohíban.

Artículo 23) No se dará curso al pedido de habilitación comercial, industrial o de servicios cuando el lugar o el bien donde se desarrolle la actividad mantenga deuda por cualquier

concepto para con la Municipalidad.

Como así también, ninguna oficina municipal tomará o dará trámite a actuación alguna con respecto a contribuyentes que tengan obligaciones tributarias vencidas cuyo cumplimiento no se pruebe con el comprobante de pago expedido por el Poder Ejecutivo, salvo que dicho trámite sea para efectuar una exención total o parcial, o un aumento o disminución en el valor de los tributos, exceptuando los reclamos a la causa de la deuda.

C A P Í T U L O VI

DEL PAGO

Artículo 24) En los casos en que esta Ordenanza no establezca una forma especial de pago, las tasas y otras contribuciones, así como los recargos, multas e intereses, serán abonadas por los contribuyentes y demás responsables en la forma, lugar y tiempo que determine la Ordenanza Tarifaria, la que podrá exigir el ingreso de anticipos a cuenta de los tributos.

Artículo 25) El pago de los tributos correspondientes especificados en este Código y Ordenanzas Tributarias Especiales, deberá realizarse en efectivo o por otros medios idóneos que el Poder Ejecutivo autorice por ante la Oficina recaudadora de la Tesorería Municipal, o en la forma y lugar que para cada caso se establezca, pudiendo disponer incluso la retención en la fuente.

Artículo 26) El pago total o parcial de un tributo, aun cuando fuere recibido sin reserva alguna, no constituye presunción de pago:

- a) De las prestaciones anteriores del mismo tributo, relativas al mismo año fiscal;
- b) De las obligaciones tributarias relativas a años fiscales anteriores;
- c) De los adicionales;
- d) De los intereses, recargos, multas previstas en esta Ordenanza, o en las especiales.

Artículo 27) El pago de los tributos mediante estampillas fiscales se considerará efectuado en la fecha en que las mismas sean inutilizadas o de la impresión cuando se realice por máquinas timbradoras.

Las estampillas fiscales deberán tener impreso su valor y se ordenarán por serie. El Poder Ejecutivo establecerá las demás características de las estampillas fiscales, así como todo lo relativo a su emisión, ventas, inutilización, canje y caducidad de las mismas.

Artículo 28) Cuando un contribuyente fuera deudor de tributo, intereses, recargos y multas, por diferentes años fiscales y efectuará un pago, el Poder Ejecutivo **podrá imputarlo a la deuda tributaria correspondiente al año más remoto, primero a los intereses, recargos y multas en el orden de enumeración, y el excedente, si lo hubiere al capital del tributo.** El pago efectuado sólo podrá imputarse a deudas derivadas de un mismo tributo y no de tributos diferentes.

Artículo 29) El Poder Ejecutivo podrá **compensar** de oficio los saldos acreedores de los contribuyentes, cualquiera sea la forma o procedimiento en que se establezcan, con las deudas o saldos deudores de tributos declarados por aquél o determinados por el Poder

Ejecutivo, comenzando por los más remotos, salvo excepción de prescripción y aunque se refieran a distintos tributos. Se compensará en primer término los saldos acreedores con intereses, recargos y multas.

Artículo 30) Toda deuda por tasas, contribuciones u otras obligaciones fiscales como así también los anticipos, pagos a cuenta, retenciones, percepciones y multas, que no se abonen hasta la fecha de vencimiento de la obligación, serán actualizados automáticamente y sin necesidad de interpelación alguna, mediante la aplicación del coeficiente correspondiente al período comprendido entre la fecha de vencimiento y la de pago, computándose como mes entero las fracciones del mes.

Artículo 31) La actualización procederá sobre el índice establecido por la Ordenanza General Tarifaria.

Artículo 32) El monto de la actualización correspondiente a los anticipos, pago a cuenta, retenciones y percepciones no constituye crédito a favor del contribuyente o responsable contra la deuda del tributo al vencimiento de éste, salvo en los casos en que el mismo no fuera adeudado.

Artículo 33) El monto de la actualización y/o intereses que no fuera abonado al momento de ingresar el tributo adeudado, constituirá deuda fiscal y le será de aplicación el presente régimen legal desde ese momento hasta el de su efectivo pago en la forma y plazos previstos para los tributos.

Artículo 34) La actualización integrará la base para el cálculo de las sanciones e intereses previstos en esta Ordenanza.

Artículo 35) Las deudas actualizadas conforme con lo dispuesto en los Artículos anteriores, devengarán en concepto de interés lo que fije la Ordenanza Tarifaria Anual vigente, el cual se abonará juntamente con aquéllas sin necesidad de interpelación alguna. El interés se calculará sobre el monto de la deuda resultante, desde la fecha del comienzo de la actualización hasta aquélla en que se pague. La obligación de pagar los intereses subsiste no obstante la falta de reserva por parte de la Municipalidad, al recibir el pago de la deuda principal y sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por infracciones.

Artículo 36) Por el período durante el cual no corresponde la actualización, conforme a lo previsto en el Artículo 31°, las deudas devengarán un interés mensual que establecerá el Poder Legislativo.

PRESCRIPCIÓN

Artículo 37)

Inc. a) TÉRMINO - La obligación de pagar tributos municipales prescribe según las disposiciones legales vigentes. La prescripción comprende:

- 1) Las facultades de la Municipalidad para determinar y aplicar las obligaciones tributarias de esta Ordenanza y para las sanciones por infracciones y recargos, previstas en la misma;
- 2) La facultad de la Municipalidad para promover las acciones judiciales para el cobro de las deudas tributarias y sus accesorios;
- 3) La acción de repetición, acreditación o compensación;
- 4) La facultad de la Municipalidad para disponer de oficio la devolución, acreditación o compensación de las sumas indebidamente abonadas.

Inc. b) CÓMPUTO DEL TÉRMINO DE PRESCRIPCIÓN - Los términos de prescripción serán los siguientes:

- 1) El Término de prescripción en el caso del apartado 1) del presente Artículo comenzará a correr desde el 1° de Enero siguiente:
 - a- Del año en que se produzca el vencimiento del plazo para presentar la declaración jurada;
 - b- Del año en que se produzca el hecho imponible generador de la obligación tributaria respectiva, cuando no mediare la obligación de presentar declaración jurada;
 - c- Del año en que se cometieran las infracciones punibles.
- 2) En el supuesto contemplado en el apartado 2) del presente Artículo, el término de prescripción comenzará a correr desde el 1° de Enero siguiente del año en que quedó firme la resolución de la Municipalidad que determinó la deuda tributaria o impuso las sanciones por infracción o al año en que debió abonarse la obligación tributaria, cuando no mediare determinación.
- 3) En el supuesto del apartado 3) del presente Artículo, el término de prescripción comenzará a correr desde el 1° de Enero siguiente a la fecha de cada pago.

Inc. c) SUSPENSIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN - Se suspenderá el curso de la prescripción:

- 1) En el caso del apartado 1) del Artículo 38° por cualquier acto que tienda a determinar la obligación tributaria o por la iniciación del sumario a que se refiere el Artículo 52 de esta Ordenanza Impositiva, hasta sesenta (60) días después que el Poder Ejecutivo notifique fehacientemente la resolución tomada;
- 2) Por la intimación administrativa de pago de la deuda tributaria, en forma fehaciente hasta un año después de efectuada.

Inc. d) INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN - La prescripción de las facultades de la Municipalidad para determinar la obligación tributaria se interrumpirá:

- 1) Por el reconocimiento expreso o tácito de la obligación tributaria por parte del contribuyente o responsable.
- 2) Por la renuncia expresa del término corrido de la prescripción en curso. El nuevo término de la prescripción comenzará a correr desde el 1° de enero siguiente al año en que ocurra el reconocimiento o la renuncia.

DE LOS RECURSOS

Artículo 38)

1) Los recurrentes relacionados con obligaciones tributarias previstas por el Artículo 15° - Inc. a) y el Artículo 17° (Primer párrafo), deberán acompañar a su presentación todos los elementos que permitan una completa apreciación de agravios y las pruebas que hagan a su derecho. El Poder Ejecutivo deberá expedirse dentro de los CINCO (5) días subsiguientes a la presentación.

2) El silencio de la administración vencido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, será considerado como resolución negativa del recurso.

Artículo 39) Contra las resoluciones que determinen obligaciones tributarias, cuyo régimen prevé el Artículo 15° - Inc. a) que determinen o modifiquen obligaciones tributarias, impongan multas por sus infracciones o resuelvan solicitudes de repetición, el Contribuyente o responsable podrá interponer recurso de reconsideración por ante el Poder Ejecutivo Municipal dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificada la resolución, a fin de que la Autoridad que la dictó, la resuelva en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles. Vencido el plazo, se considerará denegado el recurso.

Artículo 40) El recurso de reconsideración que se establece en el artículo anterior, se podrá interponer también en la misma forma y tiempo, contra las resoluciones pronunciadas con violación de las formas y solemnidades prescritas para cada caso y siempre que tal violación haya podido influir en perjuicio del contribuyente.

Artículo 41) La interposición del recurso correspondiente a tributos cuya determinación está regida por el Artículo 15° - Inc. b) no suspende la obligación de pago, ni interrumpe el curso de los recargos y/o intereses. El Poder Ejecutivo podrá, sin embargo, por resolución fundada, dispensar total o parcialmente el pago, cuando la naturaleza de la cuestión o las circunstancias especiales del caso, justifiquen la actitud del contribuyente o responsable.

C A P I T U L O V I I I

DEL PAGO INDEBIDO Y SU REPETICIÓN

Artículo 42) La Administración Municipal podrá, de oficio o a pedido de los contribuyentes o responsables, acreditar o devolver las sumas que resulten a beneficio de éstos por pago espontáneo o a requerimiento, de tributos no debidos o abonados en cantidad mayor que la que le corresponda. La devolución total o parcial de un tributo obligará a devolver en la misma proporción, los intereses, recargos y multas, excepto las relativas a los deberes formales previstos en el Artículo 18°. En los casos en que los contribuyentes o responsables solicitaren la devolución, acreditación o compensación de importes abonados indebidamente o en exceso, si el reclamo fuera procedente, los valores establecidos quedarán firmes siempre que el efectivo pago, acreditación o compensación, se efectúe dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la fecha de notificación.

Artículo 43) Los contribuyentes o responsables que se consideren comprendidos en este título, deberán interponer demandas de repetición por ante la Administración Municipal, acompañando y ofreciendo todas las pruebas. En los casos previstos en el Artículo 15° - Inc. b), la demanda de repetición obliga a la Municipalidad a determinar las obligaciones tributarias, y en su caso, exigir el pago de las sumas que resultaren adeudadas. Cuando la demanda se refiera a gravámenes para cuya determinación estuvieran prescritas las acciones y poderes del fisco, renacerá ésta por el período fiscal a que se impute la devolución y hasta el límite del importe cuya devolución se reclama. No será necesario el requisito de la protesta previa para la procedencia de la demanda de repetición, cualquiera sea la causa en que se funda.

Artículo 44) Previa substanciación de la prueba ofrecida y demás medidas que se estimen conducentes disponer, se correrá vista al interesado, por el término de quince (15) días y se procederá a dictar resolución. Si no se dictara resolución dentro de los noventa (90) días de interpuesta la demanda, el demandante podrá considerarla como resuelta negativamente e interponer recurso de reconsideración.

C A P Í T U L O I X

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 45) Todo hecho, acto u omisión que importe violación o tentativa debidamente acreditada de violar normas tributarias de índole sustancial o formal, constituye infracción punible en la medida y con los alcances establecidos en ésta y en otras Ordenanzas municipales.

Artículo 46) Incurrirán en defraudación fiscal y son punibles con multas graduables de dos a diez veces el importe del tributo en que se defraudare o se intentare defraudar al fisco, sin perjuicio de la responsabilidad penal por delitos comunes:

- a)** Los contribuyentes responsables o terceros que realicen cualquier hecho, aserción, simulación, ocultación o maniobra con el propósito de producir o facilitar la evasión total o parcial de las obligaciones tributarias que a ellos o a terceros les incumba;
- b)** Los agentes de retención o de percepción o recaudación que mantengan en su poder el importe de tributos retenidos o percibidos después de haber vencido el plazo en que debieran abonarlo al fisco. El dolo se presume por el solo vencimiento del plazo, salvo prueba en contrario. La sanción que establece el presente Artículo, será graduable del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del impuesto no ingresado oportunamente por los agentes de retención, percepción y recaudación entanto haya mediado el pago de los importes retenidos o percibidos hasta un mes después del vencimiento establecido por las normas legales y del CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51%) al CIEN POR CIENTO (100%) cuando haya mediado el pago hastados meses. No corresponderá esta sanción cuando fuera de aplicación un recargo especial establecido por esta Ordenanza o por Ordenanzas Tributarias Especiales para un tributo particular.

Artículo 47) Incurrirá en omisión y será reprimido con una multa graduable de un CINCUENTA POR CIENTO (50%) hasta un DOSCIENTOS POR CIENTO (200%) del monto de

la obligación fiscal omitida culposamente, todo contribuyente o responsable que no pague total o parcialmente un tributo. La misma sanción se aplicará a los agentes de retención o de percepción que no actúen como tales. No corresponderá esta sanción, cuando fuera de aplicación un recargo especial establecido por esta Ordenanza o por Ordenanzas especiales para un tributo particular.

Artículo 48) El incumplimiento de los deberes formales establecidos en esta Ordenanza o en Ordenanzas Especiales, en Decretos Reglamentarios o en Resoluciones del Poder Ejecutivo, constituye infracción que será reprimida con multa cuyos topes mínimos y máximos serán los que determine la Ley Impositiva Provincial, a los cuales se adhiere a estos efectos la presente Ordenanza.

Artículo 49) Se presume la intención de procurar para sí o para otros la evasión de las obligaciones tributarias, salvo pruebas en contrario, cuando se presentan cualquiera de las siguientes circunstancias u otras análogas:

- a)** Adopción de formas manifiestamente inadecuadas para configurar la efectiva operación económica gravada cuando ello se traduzca en apreciable disminución del ingreso tributario;
- b)** Ocultación a la fiscalización de instrumentos o documentos sujetos a impuestos; **c)** Confección de dos o más juegos de libros para una misma contabilidad con distintos asientos;
- d)** Contradicción evidente entre los libros, documentos y demás antecedentes con los datos contenidos en las declaraciones juradas;
- e)** Omisión de llevar o exhibir libros, documentos o antecedentes contables cuando la naturaleza o el volumen de las actividades desarrolladas no justifiquen tales circunstancias;
- f)** Producción de informes o comunicaciones falsas a la Municipalidad con respecto a los hechos imposables.

Artículo 50) Las multas por infracción a los deberes formales y por omisión prevista en los Artículos 46° y 47°, podrán ser redimidas con resolución fundada del Poder Ejecutivo cuando las infracciones respectivas impliquen culpa leve de los infractores siempre que el contribuyente no sea reincidente.

Artículo 51) Las multas por las infracciones previstas en los Artículos 46°, 47° y 48°, serán aplicables por el Poder Ejecutivo y deberán ser satisfechas por los infractores dentro de los QUINCE (15) días de quedar firme la resolución respectiva.

Artículo 52) El Poder Ejecutivo antes de aplicar las multas por las infracciones previstas en los Artículos 46° y 47°, dispondrá la instrucción de un sumario, notificando al presunto infractor y

emplazándolo para que en el término de quince (15) días alegue su defensa, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho. Vencido este término, el Poder Ejecutivo podrá disponer que se practiquen otras diligencias de prueba o cerrar el sumario y aplicar las multas correspondientes a las infracciones cometidas.

Si el sumariado, notificado en legal forma, no compareciera en el término fijado en el párrafo

anterior, proseguirá el sumario en rebeldía. En los casos de las infracciones previstas en el Artículo 48°, la multa se aplicará de oficio y sin sumario previo.

Artículo 53) Cuando se hubieren iniciado actuaciones tendientes a determinar las obligaciones tributarias y de las mismas surgieran a "prima face" la existencia de infracciones previstas en los Artículos 46° y 47°, el Poder Ejecutivo podrá disponer la instrucción del sumario establecido en el Artículo anterior, antes de dictar resolución que determine la obligación tributaria. En tal caso se ordenará simultáneamente la vista que en las normas específicas correspondiese a cada tributo se legisle en esta Ordenanza y Ordenanzas especiales y la notificación y emplazamiento dispuesto por el Artículo anterior. El Poder Ejecutivo decidirá ambas cuestiones en una misma resolución.

Artículo 54) El domicilio a notificar es el domicilio fiscal y en caso de conocer dichodomicilio se lo publica por edictos durante TRES (3) días en el Boletín Oficial o diario detirada masiva.

Artículo 55) Las resoluciones que apliquen multas o declaren la inexistencia de las infracciones presuntas, deberán ser notificadas fehacientemente a los interesados con transcripción íntegra de sus fundamentos, y quedarán firmes a los quince (15) días de notificados, salvo que se interponga dentro de dicho término, recurso de reconsideración.

Artículo 56) La acción para imponer multas por las infracciones previstas en los Artículo 46°, 47° y 48°, así como las multas ya aplicadas a las personas físicas y no abonadas, se extinguen por la muerte del infractor.

Artículo 57) En los casos de infracciones a las obligaciones tributarias y deberes formales de personas jurídicas, asociaciones y entidades de existencia ideal, podrá interponerse multa a las entidades mismas.

C A P Í T U L O X

DE LA FORMA DE COMPUTAR LOS PLAZOS

Artículo 58) Cuando esta Ordenanza Impositiva u Ordenanzas especiales tributarias no dispongan una forma especial de computar los plazos, se aplicará la forma prevista en el Código Civil, salvo los términos de días en que sólo se computaran días hábiles, salvo cuando esta ordenanza disponga lo contrario. A los fines de calcular los recargos de intereses mensuales establecidos en esta Ordenanza Impositiva u Ordenanzas especiales tributarias, las fracciones de meses se computarán como días efectivamente transcurridos. Cuando la fecha de vencimiento fijada para la presentación de la declaración jurada, pago de tributos, anticipos, recargos o multas, coincida con un día no laborable, feriado o inhábil (nacional, provincial o municipal) en el lugar donde debe cumplirse la obligación, el plazo establecido se extenderá hasta el primer día hábil inmediato siguiente.

Artículo 59) Pagarán las tasas, contribuciones y derechos establecidos en la presente Ordenanza Impositiva y Ordenanzas Tarifarias especiales, todas las reparticiones del Estado de carácter comercial e industrial, sean o no autárquicas, que no estén eximidas por esta

Ordenanza Impositiva o convenios con la Municipalidad.

Artículo 60) Facultase al Poder Ejecutivo, con acuerdo del Poder Legislativo, a fijar tarifas conforme a los precios de plaza para los servicios especiales que prestare la municipalidad y a percibir el importe de las mismas.

Artículo 61) Estarán exentos de los tributos establecidos en la presente Ordenanza Impositiva u Ordenanzas especiales, todos los contribuyentes expresamente declarados como tales en las mismas.

La interpretación de las exenciones deberá realizarse en forma estricta y para los casos taxativamente enumerados. Prohíbese absolutamente la concesión de exenciones por analogía.

LIBRO SEGUNDO

PARTE ESPECIAL

T Í T U L O I

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLESTASA

MUNICIPAL DE SERVICIOS A LA PROPIEDAD

C A P Í T U L O I

HECHO IMPONIBLE

Artículo 62) La prestación de los servicios públicos de alumbrado, limpieza, recolección de residuos domiciliarios, riego, mantenimiento de la viabilidad de las calles y en general todos aquellos que beneficien directa o indirectamente a las propiedades inmuebles ubicadas dentro del Municipio, crean a favor de la Municipalidad el derecho a percibir la Tasa de Servicios a la Propiedad.

Artículo 63) Se considerarán servicios sujetos a contraprestación, los que cumplan las condiciones establecidas en la Ordenanza Tarifaria.

Artículo 64) Todo inmueble edificado y no comprendido en el Artículo anterior, ubicado dentro del radio urbano municipal aprobado por la Dirección General de Catastro, estará sujeto al pago de la tasa en la forma que determine el presente título.

Artículo 65) Todo inmueble que no reciba directamente alguno de los servicios por diversas razones, no exime al contribuyente del pago de la tasa mínima establecida en la Ordenanza Tarifaria

CAPÍTULO II

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 66) Los propietarios o poseedores a título de dueño de inmuebles ubicados dentro del Municipio son contribuyentes y están obligados al pago de la Tasa establecida en el presente Título.

Artículo 67) Cuando sobre un inmueble exista condominio o indivisión hereditaria, usufructo o posesión a título de dueño de varias personas, cada condómino, heredero o legatario, usufructuario o poseedor, responderá por la Tasa correspondiente al total del bien, mientras no se acredite fehacientemente la subdivisión y se cumplan todos los requisitos establecidos para su inscripción definitiva.

Artículo 68) Son responsables del pago de la Tasa los Escribanos Públicos cuando intervengan en transferencias, hipotecas y cualquier otro trámite relacionado con la propiedad inmueble y den curso a dichos trámites sin que hayan cancelado las obligaciones; extendiéndose la responsabilidad a las diferencias que surgieran por inexactitud u omisión de los datos por ellos consignados en la solicitud de informes.

CAPÍTULO III

BASE IMPONIBLE

Artículo 69) La Tasa establecida en el presente título es anual, aun cuando su pago se establezca en más de una cuota. La misma y sus adicionales se determinarán de acuerdo con la importancia y cantidad de los servicios prestados y el coeficiente correspondiente a la categoría de la edificación establecida por la Dirección General de Catastro.

Artículo 70) La base imponible para establecer la Tasa relativa a inmuebles baldíos o edificados, se establecerá sobre suma de los costos Totales de la provisión de servicios dividido por metro cuadrado de superficie de terreno y de los metros cuadrados edificados, que será establecido por la Ordenanza Tarifaria, por las dimensiones de superficie y de mejoras de la parcela, respectivamente y que se expresa matemáticamente:

Base imponible: Costo total del servicio (a) / superficie total de tierra urbana (b) = Valor del metro cuadrado según superficie (C)

Costo total del servicio (a) / superficie total edificada dentro del ejido urbano (D) = Valor del metro cuadrado según superficie edificada. (E)

Se le aplica a esta base un coeficiente (puntaje) según la categoría de la construcción informada por la Dirección General de Catastro, establecido en el art 1 Inc. 2 de la ordenanza tarifaria, y este valor se multiplica por la alícuota correspondiente a la categoría de servicios establecida en el Art 3 de la ordenanza tarifaria.

Entonces la tasa básica será: $(C * \text{sup parcela}) + (E * \text{sup edificada}) = \text{Base Imponible}$, por lo tanto, $(\text{Base Imponible} * \text{Puntaje}) * \text{Sector de servicios} = \text{Tasa básica}$

La determinación de la medida y la categoría de las mejoras se podrá tomar de los registros

de la Dirección General de Catastro de Córdoba, de los trámites previstos por la administración municipal para la declaración voluntaria de mejoras por parte de los contribuyentes y/o propietarios o de oficio, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 74 de la presente Ordenanza.

Artículo 71) La tasa relativa a los inmuebles se determinará mediante la aplicación a la base imponible de alícuotas que, teniendo en cuenta el Artículo 69° se establezcan en la Ordenanza Tarifaria Anual.

Artículo 72) (DEROGADO)

Artículo 73) (DEROGADO)

Artículo 74) A los efectos de esta Ordenanza, se considerará: 1-

Baldío a todo inmueble que carezca de mejoras

2- Edificado a todo inmueble que presente mejoras, entendiéndose por tal a toda edificación con carácter permanente, o semipermanente susceptible de ser computado en metros cuadrados de superficie cubierta.

Para dar curso al pedido de cambio de estado en estas condiciones, se deberá incorporar al plano de arquitectura correspondiente, declaración jurada de las dimensiones de lo edificado a fin de la determinación de la base imponible, y esta declaración estará sujeta a la verificación que el Municipio considere conveniente. Cualquier diferencia entre lo declarado y lo resultante de las inspecciones que se realicen, dará lugar a rectificaciones en la Tasa de Servicios a la Propiedad que podrán ser reclamadas al contribuyente aun cuando éstas hayan sido abonadas. El pago de estas diferencias no eximirá al contribuyente de las multas o penalidades que le pudieran corresponder por la información incorrecta.

Artículo 75) Los contribuyentes y/o responsables, en cumplimiento del Artículo 18° de la presente Ordenanza, están obligados a comunicar a la Administración Municipal toda modificación del inmueble, en cuyo caso la toma de razón por ésta producirá el siguiente efecto: cuando se genere una modificación en el inmueble capaz de producir aumento o disminución de la Tasa y/o adicionales, el nuevo aforo comenzará a regir del momento mismo de producirse la modificación, estando facultada la Municipalidad para percibir o reintegrar en cualquier momento la diferencia que pudiera resultar. El propietario deberá aportar los elementos necesarios que justifiquen tal situación, pudiendo la Municipalidad, obrar de oficio cuando lo estime conveniente.

Artículo 76) En el caso de inmuebles con más de una unidad habitacional, y que se hallen sometidas al Régimen de Propiedad Horizontal, sean éstas del mismo o distinto propietario, en la misma u otras plantas, se considerará cada una de ellas en forma independiente, y de acuerdo al régimen que establezca la Ordenanza Tarifaria Anual.

Artículo 77) Los inmuebles ubicados en ambas aceras de los radios o sectores fijados por la Ordenanza Tarifaria Anual y aquellos que tengan dos o más frentes o radios o sectores de distintas categorías, tributarán la alícuota correspondiente a la categoría superior.

Artículo 78) DEROGADO

Artículo 79) Los propietarios de panteones, nichos, monumentos, etc. en el cementerio municipal, abonarán anualmente una tasa retributiva de servicios en concepto de arreglo de calles, conservación de jardines, alumbrado y otros cuidados en general. Esta tasa se determinará mediante la aplicación de un porcentaje sobre el valor actual del terreno y sus mejoras, de acuerdo a la escala que fije la Ordenanza Tarifaria Anual.

Artículo 80) Se determinará, además en la Ordenanza Tarifaria Anual, los indicadores porcentuales que componen el costo de prestación de servicio a la propiedad.

C A P Í T U L O I V O B L I G A C I O N E S F O R M A L E S

Artículo 81)

1) Todo propietario está obligado dentro de los noventa días corridos de recibido el título de escritura a comunicar el cambio de dominio y domicilio fiscal a los efectos de la anotación en el Registro Municipal, siendo indispensable en todos los casos la presentación de los títulos que hagan al mismo, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 13° y 18° de esta Ordenanza. Los señores escribanos comunicarán obligatoriamente todo cambio de dominio que autoricen.

2) Los informes solicitados por los escribanos, juzgados o particulares relacionados con deudas subsistentes en concepto de contribuciones u obligaciones municipales, serán pedidos en los formularios especiales que a tal efecto disponga la Municipalidad. Llevarán el sellado establecido por la Ordenanza Tarifaria Anual.

3) Para la iniciación de cualquier trámite de aprobación de planos de construcción, ampliación, relevamiento, loteo, mensura, subdivisión, etc., o de conexión de servicios públicos, la Secretaría de Desarrollo Territorial Ambiental deberá recabar de las oficinas correspondientes la información sobre la titularidad del dominio y estado del inmueble.

C A P Í T U L O V

ADICIONALES

Artículo 82) Corresponderá una sobretasa adicional de acuerdo a la alícuota o forma que fije la Ordenanza Tarifaria Anual, aplicable sobre el monto de la tasa, por la prestación de servicios adicionales o reforzados de los mismos en virtud del destino dado a los inmuebles, de acuerdo a las siguientes circunstancias:

a) Los inmuebles afectados parcial o totalmente a actividades liberales, comerciales, industriales o de servicios, colonias de vacaciones, Hoteles Sindicales y/o de Obras Sociales que no tributen las contribuciones por los Servicios de Inspección General o Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, de acuerdo a lo determinado por la Ordenanza respectiva, hasta un máximo del ciento por ciento, que se aplicará según alícuotas (de recargos y beneficios) y condiciones que determine

la Ordenanza Tarifaria Anual.

c) Los inmuebles que tengan potencial uso comercial, industrial o de servicios, hasta un máximo del DOSCIENTOS CINCUENTA por ciento, que se aplicará según alícuotas (de recargos y beneficios) y condiciones que determine la Ordenanza Tarifaria Anual

Artículo 83 (DEROGADO)

Artículo 84) Todos los inmuebles, ya sean baldíos o edificados, estarán sujetos al pago de una sobretasa anual de un máximo del cincuenta POR CIENTO (50%), con excepción del artículo 82 (inc. b), cuya alícuota y adicionales se determinarán en la respectiva Ordenanza Tarifaria Anual, con afectación especial en el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos correspondiente a cada año, más los montos para:

- a) Gastos administrativos compensatorios por el proceso de adquisición de formularios continuos, preparación e impresión, procesamiento electrónico, envío y/o reparto de los cedulones correspondientes y todo otro gasto necesario para percibir la Tasa.
- b) Todos aquellos contribuyentes con domicilio postal cuyo código difiera de 5172 (La Falda) 5168 (Valle Hermoso) 5174 (Huerta Grande) 5176 (Villa Giardino) podrán recibir únicamente el cedulón por vía electrónica, envío al cual podrán acceder mediante formulario incluido en la web institucional www.lafalda.gob.ar o la opción "IMPRIMI TU CEDULON" de la web oficial.

Artículo 85) DEROGADO

Artículo 86) Sin perjuicio de las sobretasas precedentemente mencionadas, se podrá implementar una Tasa Adicional resarcitoria de incremento de costos de los servicios a la propiedad inmueble, como complemento variable exigible en las oportunidades que la Ordenanza Tarifaria lo disponga.

C A P Í T U L O V I

EXENCIONES

Artículo 87) Quedan eximidos del pago de la Tasa Retributiva de Servicios a la Propiedad:

- a) Los Templos destinados a cultos de religiones reconocidas oficialmente;
- b) Los Asilos, Sociedades de Beneficencia y/o de Asistencia Social con Personería Jurídica y los Hospitales siempre que destinen como mínimo el 20% de las camas a la internación y a asistencia médica gratuita, sin requisitos estatutarios y alcancen los beneficios indiscriminadamente a toda la población, debiendo para ello presentar Declaración Jurada en la que conste número de camas gratuitas, ubicación, designación de las mismas y servicios prestados en el año anterior;
- c) Las Bibliotecas particulares y museos con Personería jurídica.

- d)** Las Entidades deportivas de aficionados que tengan Personería Jurídica en lo atinente a su sede social e instalaciones deportivas;
- e)** Los Centros Vecinales constituidos según Ordenanzas correspondientes y los partidos políticos reconocidos;
- f)** Las propiedades ocupadas por Consulados siempre que fueren propiedades de las Naciones que representen;
- g)** Las Cooperativas Escolares, Escuelas, Colegios y Universidades Privadas adscriptos a la Enseñanza Oficial, con respecto a inmuebles de su propiedad afectados exclusivamente a su actividad específica;
- h)** Las entidades mutuales que presten servicios médicos, farmacéuticos y/o panteón, siempre que las rentas de los bienes eximidos ingresen al fondo social y no tengan otro destino que el de ser invertidos en la atención de tales servicios;
- i)** La casa habitación de todo jubilado o pensionado de cualquier Caja Previsional, y sea Nacional, Provincial, que sea única propiedad y utilizada como su vivienda y la de su grupo familiar, cuya superficie cubierta no supere los DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (200 m²), para edificaciones superiores a TREINTA (30) años de antigüedad y de CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (150 m²) para edificaciones de una antigüedad no mayor a TREINTA (30) años (en ambos casos no se computarán quinchos, alerones, galerías o similares) y que no estén destinadas con fines comerciales o lucrativos, serán eximidos del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la Tasa por Servicios a la Propiedad que le corresponda; debiendo el beneficiario de la presente exención, a los fines de acogerse a la misma, cursar nota solicitándolo al Poder Ejecutivo antes del 31 de octubre del año anterior, transcurrida esa fecha el beneficio tendrá vigencia a partir de su solicitud. Es condición necesaria e indispensable que para el otorgamiento del beneficio se establezca el encuadramiento siguiente:
- i.1)** Cuando los ingresos por todo concepto del solicitante y su grupo familiar que habite la vivienda, no supere el mínimo del haber jubilatorio provincial o pensión mínima que abona la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, le corresponderá el 50% en concepto de descuento otorgado por el PEM, si cobra hasta un 120% del mínimo provincial.
- i.2)** Cuando los ingresos por todo concepto del solicitante y su grupo familiar que habite la vivienda no supere en más del SESENTA POR CIENTO (60%) del haber jubilatorio o pensión mínima que abona la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba le corresponderá el 80% en concepto de descuento otorgado por el PEM. Igualmente serán eximidas las construcciones de vivienda familiar única, propiedad de Jubilados y Pensionados que cumplan con los requisitos anteriormente enunciados, y que superen el DIEZ POR CIENTO (10%) de avance de obra iniciada. La presente eximición alcanzará al conyugue superviviente cuando acredite fehacientemente que la unidad habitacional es utilizada como su vivienda familiar, aun cuando no haya cumplimentado el Juicio sucesorio, no debiendo exceder este trámite un plazo mayor de cinco años a partir del fallecimiento del titular. Todo lo anteriormente expresado debe

ser certificado por los organismos correspondientes, como condición “sine qua non” para hacer lugar a lo peticionado. **Para la determinación de los importes cobrados de los jubilados y pensionados se considerará el importe neto de recibo de haberes, con los descuentos corrientes (exceptuando expresamente tododescuento o retención de carácter especial y temporal, como pago de cuotas de créditos, embargos o similares).**

Cuando la documentación presentada para acceder al beneficio sea insuficiente o presentare incoherencias entre ingresos declarados y egresos mínimos estimados, el Municipio podrá denegar el beneficio con resolución fundada en informe de un Asistente Social.

j) Las dependencias o reparticiones centralizadas del Estado Nacional, de los Estados Provinciales y de las Municipalidades, en tanto no vendan bienes o presten servicios a título oneroso. Esta exención en ningún caso comprenderá a las contribuciones por mejoras.

k) Los organismos y empresas que se mencionan a continuación por los inmuebles que en cada caso se establece:

k.1) El Instituto Provincial de la Vivienda, por los inmuebles en los cuales se ejecuten las construcciones de sus planes de vivienda, mientras las propiedades no sean entregadas a sus poseedores a cualquier título;

k.2) El Sector Industrial del Servicio Penitenciario de la Provincia por los inmuebles afectados al desarrollo de sus actividades.

k.3) La A.P.R.H.I. por todos sus inmuebles.

k.4) Las Universidades Nacionales, por todos sus inmuebles.

l) Los inmuebles de propiedad de personas con discapacidad y de todo ciudadano con facultades físicas disminuidas o en los casos de extrema pobreza acreditada conforme a la reglamentación que dictare el Poder Ejecutivo, éste podrá eximir total o parcialmente de los derechos establecidos en el presente título y que cumplan los siguientes requisitos:

l.1) Que el titular del inmueble o su cónyuge no sean titulares de otros inmuebles;

l.2) Que el inmueble no esté afectado a una explotación comercial;

l.3) Que el inmueble sea habitado por el titular;

l.4) Que la disminución de las facultades físicas o psíquicas respondan a un grado de invalidez del 80 % o más, el que será determinado por el dictamen médico emitido por una junta médica del Hospital del Municipio o del más cercano, si no hubiere en el lugar;

m) El Agente permanente y/o contratado según Estatuto del Empleado Municipal (Ordenanza 406/87), tendrá derecho a gozar de una exención del CINCUENTA PORCIENTO (50%) en las Tasas Municipales que gravan la propiedad inmueble, cuando se den los siguientes requisitos:

m.1) Ser titular de propiedad única de vivienda familiar o ser inquilino de vivienda familiar cuando le corresponda abonar la Tasa por Servicios a la Propiedad, según

contrato y/o proporcional

m.2) Tener más de SEIS (6) meses de antigüedad.

m.3) Que en la propiedad no se desarrolle actividad comercial permanente o transitoria. Igualmente, las construcciones iniciadas por éstos, aunque no superen el DIEZ POR CIENTO (10%) de avance de obra. Para gozar del beneficio establecido en el presente inciso, deberán abonarse los montos resultantes, antes del 31 de diciembre de cada año, en caso contrario se perderá la exención otorgada.

m.4) Para el caso de fallecimiento del titular de la propiedad, dicho beneficio podrá ser otorgado al cónyuge superviviente del titular.

n) El Agente Municipal que se haya acogido a los beneficios jubilatorios por la actividad que hubiera desempeñado en la Municipalidad de la ciudad de La Falda, tendrá derecho a gozar de una exención del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) en las Tasas Municipales que graven la propiedad inmueble, siempre que sea única propiedad y habitada por el agente mencionado.

ñ) Los pasajes y/o pasillos de propiedad privada individual o en condominio de usocomún afectados al acceso a la vía pública, de más de dos lotes internos.

o) En el caso de locales de oficinas, negocios, etc., de forma o no de galerías comerciales, sometidos o no al régimen de propiedad horizontal y cuya superficie propia no exceda los VEINTE METROS CUADRADOS (20 m²), tendrán una reducción del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la Tasa que le corresponda abonar.(DEROGADO)

p) La casa habitación de todo excombatiente de Malvinas que sea única propiedad y utilizada para su vivienda y la de sus familiares, será favorecida con una eximición del CIENTO POR CIENTO (100%) sobre el monto a abonar en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad que le corresponda, debiendo para ello ser peticionada del 1° de octubre al 31 de diciembre de cada año y para el siguiente período fiscal. Es condición necesaria la presentación de la documentación que acredite su condición de excombatiente. El anterior beneficio se hará extensivo en las mismas condiciones a los excombatientes de Malvinas inquilinos, por la superficie efectivamente ocupada o alquilada por el mismo, según contrato suscrito y proporcional. Igualmente, las construcciones iniciadas por éstos, aunque no superen el DIEZ POR CIENTO (10 %) de avance de obra.

q) La casa habitación de todo **Bombero Voluntario Activo** de la cuál sea titular y única propiedad, utilizada para su vivienda y la de su grupo familiar o acredite la condición de locatario a cargo del pago de la tasa municipal, será favorecida con una reducción del CIENTO POR CIENTO (100%), sobre el monto a abonar en concepto de tasa por Servicios a la Propiedad que le corresponda, debiendo ser peticionada entre el 01 de octubre y el 31 de diciembre de cada año para el siguiente período fiscal.

r) Las empresas desarrolladoras de tecnología radicadas en nuestra localidad basadas en economía del conocimiento que incluyen agencias y/o consultoras, community manager, marketing digital, diseño digital, industria del software y similares. -

s) Para las grandes superficies de suelo, que tengan por destino vivienda unifamiliar, o se encuentran baldías parquizadas, los TITULARES REGISTRALES pueden solicitar la aplicación de los topes descritos en el inc. "T" de esta ordenanza, previo informe emitido por la oficina de catastro y/o renta municipal. Este informe permitirá evaluarla situación dominial y estado parcelario de la/s propiedad/es afectadas, superficies, antigüedad de la edificación, condicionamientos ambientales y/o administrativos respecto al uso y destino del suelo, así como estado de cuenta de las parcelas involucradas, permitiendo al D.E.M. la aplicación de la eximición en forma anual o negar la misma en base a los informes disponibles.

t) Los topes se establecen de la siguiente forma:

- Parcela única con superficie mayor a 3000 m², tope de superficie para cálculo de tasa básica 3000 m².

-Conjunto de parcelas del mismo titular, linderas, que conforman una misma unidad económica y se encuentran físicamente unidas que superen los 5000 m², el tope de superficie fijado para la liquidación es 5000 m² (o un porcentaje de la misma que puede fijar el D.E.M. mediante el informe catastral, para aquellas superficies que superen los 15000 m²)

u) Las ordenanzas de eximición especiales para la propiedad, particularmente los convenios de adhesión a régimen de loteo, deberán ajustarse a la normativa vigente provincial en forma total, quedando a criterio del D.E.M. la aplicación total o parcial de la eximición, basándose para ello en los informes emitidos por las oficinas de catastro y rentas de este municipio.

v) Los cargos que se generen en concepto de aforos por proyecto, relevamiento o conforme a obra, que tengan como destino vivienda unifamiliar, y se encuentren en situaciones de emergencia económica, ambiental, o afectadas a planes de vivienda dependientes del estado nacional, provincial, o municipal, quedan exentas del pago de los mismos, previo informe catastral y de la Dirección de Desarrollo Social municipal.

w) Los cargos que se generen en concepto de mensura de posesión o mensura y loteo solicitados mediante la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de títulos en el marco de la ley provincial 9150, o enmarcados en el programa "lo tengo" en el caso de loteos, podrán ser eximidos previo informe catastral.

Será responsabilidad del contribuyente declarar todos los cambios, en el destino o condición tanto del bien eximido como de las personales que hubieran respaldado la eximición, dentro de los quince (15) días de operadas cualquiera de aquellas

Las exenciones establecidas en los incisos a) y e) operan de pleno derecho. Las demás exenciones establecidas en el presente título deberán solicitarse por escrito y registrán a partir de la fecha de presentación.

C A P Í T U L O VII

DEL PAGO

Artículo 88) El pago de las Tasas y Sobretasas es anual, debiéndose realizar por adelantado, en la forma y plazo que establezca la Ordenanza Tarifaria Anual. Dicha Ordenanza fijará los importes mínimos para inmuebles edificados o baldíos. Para el caso que se apliquen Tasas Adicionales resarcitorias de mayores costos como complemento variable, las Tasas y Sobretasas precedentemente mencionadas en este artículo, serán consideradas básicas, las que tendrán el carácter de anticipo o adelanto del total de las tasas. Las tasas adicionales resarcitorias de mayores costos podrán aplicarse por períodos trimestrales, cuatrimestrales o semestrales vencidos, en la oportunidad que la Ordenanza Tarifaria disponga. No quedará cumplimentada la obligación tributaria por parte de los contribuyentes por las "Contribuciones que inciden sobre los inmuebles", mientras no se hubiesen cancelado las Tasas Básicas o Sobretasas y las Tasas Adicionales por mayores costos que se implementen.

Artículo 89) Los pagos deberán efectuarse en cifras enteras, redondeadas por defecto de diez en diez Pesos. La Administración Municipal queda facultada para practicar de oficio las correcciones necesarias, debiendo en tal sentido calcular por separado cada uno de los conceptos sujetos al pago de la Tasa o sus adicionales legislados en el presente Título.

C A P Í T U L O V I I I

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 90) Los contribuyentes y/o responsables que omitan el cumplimiento de las obligaciones fijadas en el presente Título o realicen actos o declaraciones tendientes a evadir o disminuir las obligaciones tributarias que surgen del mismo, se harán pasibles al pago de las diferencias que determine la administración Municipal con más una multa no menor a dos mínimos mensuales de la actividad correspondiente, la que será aplicada de oficio y sin que ello excluya los recargos por mora.

Artículo 91) Quedarán liberados de la multa prevista en el Artículo anterior, los contribuyentes que espontáneamente efectuaren la denuncia y rectificación de las condiciones conocidas por la Administración Municipal sobre la base imponible, siempre que este acto sea voluntario y espontáneo y no sea consecuencia de inminente verificación por parte de aquella.

Artículo 92) Incurrirán en defraudación fiscal y se harán pasibles de las sanciones previstas en el Artículo 46° de la presente Ordenanza, los inquilinos, tenedores u ocupantes que proporcionen información inexacta o falsa con relación a hechos gravados en el presente Título.

Artículo 93) Las infracciones a lo dispuesto en el Artículo 68° de la presente Ordenanza, serán penadas con multas igual al triple de los importes adeudados.

Artículo 94) Toda infracción no prevista especialmente en las disposiciones del presente Título, será penada con una multa graduable de acuerdo a lo establecido en el Título Único del Libro Primero, Capítulo IX - DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES - de la presente

Ordenanza.

Artículo 95) La aplicación del Artículo anterior, no exceptúa del pago de los recargos correspondientes.

T Í T U L O II

CONTRIBUCIONES POR LOS SERVICIOS DE INSPECCION GENERALE HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

C A P Í T U L O I

HECHO IMPONIBLE

Artículo 96 Los servicios existentes y a crearse en el futuro de higiene, seguridad, contralor, asistencia social, salud pública y salubridad, y todos aquellos que faciliten en tales condiciones el ejercicio de las actividades comerciales, extractivas, agropecuarias, industriales, artesanales y de servicio, generan a favor de esta Municipalidad el derecho de percibir la contribución legislada en el presente Título.

C A P Í T U L O II

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 97) Son contribuyentes de tributos establecidos en este título, las personas de existencia visible o jurídica de carácter público o privado, sociedades, asociaciones y demás entidades que ejerzan dentro del Municipio las actividades previstas en el Artículo 96°. Cuando un mismo contribuyente ejerza dos o más actividades gravadas con distintas alícuotas, deberá discriminar en la declaración jurada, el monto total de los ingresos brutos sometidos a cada alícuota. Si se omitiera esta discriminación, el impuesto se pagará con la alícuota más elevada hasta que se demuestre fehacientemente el monto correspondiente a cada alícuota.

Se establecen cinco (5) categorías de tipos de contribuyentes:

- 1) Pequeños Contribuyentes: aquellos contribuyentes titulares de actividades definidas por el Artículo 23 a) de la Ordenanza Tarifaria vigente que no superen los \$ 16.200.000.- anuales.
- 2) Contribuyentes Micro emprendedores: Aquellos que habiéndose inscripto en el registro creado a tal fin, cumplan con condiciones determinadas en la Ordenanza 2532 que los encuadra.
- 3) Contribuyentes de Régimen General: Aquellos contribuyentes titulares de actividades definidas según Artículo 23 a) de la Ordenanza Tarifaria, sean responsables inscriptos o cuyas ventas anuales superen los \$ 16.200.000.- anuales, con un tope de \$ 42.300.000.-
- 4) Contribuyentes de Alícuota Especial: Aquellos contribuyentes titulares de actividades

definidas según Artículo 23 a) de la Ordenanza Tarifaria.

5) Grandes Contribuyentes: Aquellos contribuyentes titulares de actividades, responsables inscriptos y cuyas ventas anuales superen los \$ 42.300.000.-

Artículo 98) Las personas que acrediten o abonen sumas de dinero a terceros y/o intervengan en el ejercicio de actividades gravadas, actuarán como agentes de retención en los casos, forma y condiciones que establezca el Poder Ejecutivo. Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Artículo, actuarán como agentes de retención y/o información del gravamen, en el ejercicio de actividades agropecuarias, los feriantes, rematadores, acopiadores, consignatarios, frigoríficos, cooperativas y asociaciones de productos agropecuarios. Las sumas retenidas en el cumplimiento del presente artículo, deberán ser ingresadas en la forma y término que establezca la presente ordenanza.

C A P Í T U L O III

BASE IMPONIBLE

Artículo 99) El monto de la obligación tributaria se determinará por cualquiera de los siguientes criterios:

- a) Por la aplicación de una alícuota sobre el monto de los ingresos netos obtenidos en el mes calendario anterior, salvo disposición en contrario;
- b) Por un importe fijo, conforme a la ordenanza respectiva;
- c) Por la aplicación combinada de lo establecido en los dos incisos anteriores;
- d) Por cualquier otro índice que consulte las particularidades y se adopte como medida del hecho imponible o servicio retribuido.

Artículo 100) Los servicios enumerados en el Artículo 96° que se presten a quienes realicen mera compra de frutos del país o productos agrícola-ganaderos para ser industrializados o vendidos fuera del Municipio, siempre que medie la ocupación de locales o espacios situados dentro del mismo, para almacenamiento, acopio o rodeos, devengan a favor de la Municipalidad la obligación del presente título, determinable para estos casos en base al total de compras.

Artículo 101) A los efectos de la determinación de la base imponible, ya sea sobre lo percibido o devengado, se tendrán en cuenta el método seguido en las registraciones contables y en ausencia de ellas, se aplicará sobre lo devengado.

Artículo 102) Será considerado ingreso bruto el monto total devengado o percibido en concepto de venta de productos, las remuneraciones totales obtenidas por servicios, el pago en retribuciones de actividad ejercida, los intereses originados por el préstamo de dinero, el monto de compra en el caso del Artículo 100° o, en general, el monto de operaciones realizadas.

Artículo 103) Deberá eliminarse de la formación de la Base Imponible los ingresos provenientes del débito fiscal del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de los Impuestos Internos y Fondo Nacional de Autopistas por parte de los Contribuyentes que lo abonen.

Artículo 104) A los efectos del Artículo anterior se entenderá por:

- a) MONTO DE VENTAS:** la suma de los importes convenidos por la venta de bienes, productos, mercaderías, etc. siempre que aquellas sean consideradas en firmes;
- b) MONTO DE NEGOCIOS:** la suma que surja de la realización de actos aislados que constituyen o se hallen vinculados a la actividad habitual y que generan la obligación tributaria;
- c) INGRESOS BRUTOS:** se considerarán tales, los que se especifican a continuación, según el tipo de actividades:
- 1) Compañías de Seguros y Reaseguros:** el monto total de las primas recibidas por año y toda otra remuneración por los servicios prestados. No se computarán como ingresos del año, la parte de la prima necesaria para la constitución de reservas para riesgos en curso, ni la previsión para cubrir siniestros, pero serán computados en el año que se tornen disponibles.
 - 2) Agencias Financieras:** las comisiones por la intervención en cualquier forma en la concertación de préstamos o empréstitos de cualquier naturaleza.
 - 3) Entidades Financieras:** para las entidades financieras comprendidas en la Ley Nacional N° 21526 y sus modificaciones, la base imponible estará constituida por la diferencia que resulte entre el total de la suma del haber de las cuentas de resultado y los intereses y actualizaciones pasivas ajustadas en función de su exigibilidad, en el período fiscal de que se trate.
 - 4) Martilleros, rematadores, representantes para la venta de mercaderías, agencias comerciales, de loterías, comisionistas, administradores de propiedades e intermediarios de la compra - venta de inmuebles y automotores:** las comisiones, bonificaciones, porcentajes, reintegros de gastos u otra remuneración análoga. Para los consignatarios se computarán además de las antedichas, las provenientes de alquileres de espacios o de envases, derecho de depósitos, de básculas, etc., siempre que no constituyan recuperaciones de gastos realizados por cuenta del comitente y hasta el monto de lo efectivamente pagado;
 - 5) Distribuidoras de películas cinematográficas:** el total de lo percibido en los exhibidores cinematográficos, en concepto de sumas fijadas u otros tipos de participación;
 - 6) Exhibidores cinematográficos:** el total de la recaudación excluidas sumas o porcentajes señalados en el apartado anterior;
 - 7) Personas o entidades dedicadas al préstamo de dinero:** los intereses y la parte de impuestos y gastos que estando legalmente a su cargo, sean recuperados del prestatario;
 - 8) Empresas de transporte automotor urbano, suburbano e interprovincial de pasajeros:** el precio de los pasajes y fletes percibidos y/o devengados por los viajes que tienen como punto de origen el ejido municipal;
 - 9) Agencias de publicidad:** las comisiones por la intervención de cualquier forma en la contratación de espacios o avisos publicitarios;
 - 10) Comerciantes en Automotores:** el precio total obtenido en venta de vehículos usados y nuevos, cuando los primeros se hubieran recibido como parte de pago deberá descontarse del monto de venta mencionado, el valor de tasación fijada para los mismos;
 - 11) Empresas publicitarias:** el total de lo percibido de los anunciantes, en medios propios o ajenos;

12) Empresas de construcción, pavimentación y similares: en los casos que la duración de la obra comprenda más de un período fiscal, se tendrá como base imponible las cuotas y demás sumas percibidas o devengadas por la obra dentro del período fiscal, con prescindencia del valor total del contrato que las origine;

13) Compañías de Capitalización y Ahorro y Préstamo: se considerará como ingreso bruto toda la suma que implique una remuneración de los servicios prestados por la entidad. Revisten tal carácter entre otros, la parte proporcional de las primas, cuotas o aportes que afecten gastos generales y de administración, pago de dividendos, distribución de utilidades, pago de intereses y otras obligaciones a cargo de la institución. Se considera igualmente como ingresos imposables los que provengan de las inversiones de capital y reservas, así como las utilidades de la negociación de títulos e inmuebles y en general todos aquellos que representen reintegros de gastos. No se considerarán como ingresos imposables, las sumas destinadas al pago de reservas matemáticas o reembolsos de capital;

14) Empresas que comercializan tabaco, cigarrillos, etc., fósforos al por mayor: se considerará como ingreso bruto el mismo que rige para la Provincia;

15) Empresas distribuidoras de Diarios y Revistas y otras Publicaciones en que los precios de compra y venta son fijados por la Editorial: el ingreso bruto a considerar para la liquidación del impuesto estará dado por la diferencia de dichos precios;

16) Sanatorios Clínicas y Afines: Integran la base imponible en la actividad de prestación de servicios asistenciales privados - clínicas y sanatorios - los ingresos provenientes de:

- Internación, análisis, radiografías, comidas, habitación, farmacia y todo otro ingreso proveniente de la actividad;

- Honorarios de cualquier naturaleza producidos por profesionales en relación de dependencia;

- Del porcentaje descontado de los honorarios de profesionales sin relación de dependencia. No integran la base imponible: los honorarios profesionales provenientes de la percepción de aranceles médicos, bioquímicos, odontólogos y demás profesionales afines a la medicina, generados por prestaciones reguladas por el sistema de seguridad social, cuyos valores son establecidos por el Estado siempre que el prestador se encuentre inscripto en el sistema de Seguridad Social integrando los listados de prestadores reconocidos por las obras sociales y mutuales, a través de sus contratos de locación de servicios.

d) Se considerarán comprendidos dentro del concepto de ingresos brutos los intereses de financiación, ya sean percibidos o devengados;

e) VENTA A PLAZOS: los contribuyentes que efectúen operaciones cuyos plazos sean mayores de 24 meses, podrán optar por declarar los ingresos realmente percibidos en el año calendario anterior, siempre que el monto de tales operaciones represente más del 70% de los ingresos brutos de dichos contribuyentes, debiendo dejar expresa constancia de la opción en la respectiva declaración jurada.

Artículo 105) DEROGADO

CAPÍTULO IV

HABILITACIÓN DE LOCALES

Artículo 106) Ningún contribuyente podrá iniciar sus actividades y/o abrir locales para la atención al público, sin que la autoridad Municipal haya verificado previamente las condiciones de los mismos, en lo referido a los servicios bajo su contralor.

En Sociedades, tanto Administrador como Miembros de su Directorio y/o Socios Mayoritarios, (como personas físicas registradas en el sistema administrativo contable Municipal) tampoco deberán mantener deuda alguna con el Municipio, para proceder a la Habilitación Comercial, Transferencia y renovación de la misma.

Constatado el cumplimiento de los requisitos exigidos para la actividad, se procederá al otorgamiento de la habilitación por el término de UN (1) año que deberá ser renovada explícitamente por el titular. La Municipalidad podrá solicitar informes técnicos adicionales a efectos de fundamentar la decisión de habilitación de un comercio.

Quienes no cumplan con esta disposición serán pasibles de sanciones que las Ordenanzas en vigencia estipulen.

El Poder Ejecutivo Municipal podrá considerar al trámite como expresamente denegado a los quince días de no haber cumplimentado todos los requisitos.

Artículo 107) Los contribuyentes que inicien sus actividades en el transcurso del período fiscal, están obligados a presentar una Declaración Jurada presunta de los datos y circunstancias exigidas por la Municipalidad en base a los datos probables en los que se fundan para iniciar sus actividades, la que deberá ser reajustada antes del 15 de setiembre o a la fecha de presentación de la Declaración Jurada. Cuando el responsable tributario sea monotributista la Declaración Jurada deberá ser presentada cada vez que se recategorice ante la Afip.

CAPÍTULO V

DEL PAGO

Artículo 108) El pago de la contribución establecida en el presente Título deberá efectuarse al contado o a plazos y con los vencimientos establecidos en la Ordenanza Tarifaria Anual.

Artículo 109) Todo cese de actividades deberá ser precedido del pago de la contribución, aun cuando el plazo general para efectuarlo no hubiere vencido. En tal caso su monto se determinará proporcionalmente a los meses transcurridos hasta la fecha del cese de la actividad. El criterio de la proporcionalidad será aplicado también para aquellas actividades que se inicien en el transcurso del período fiscal. El período mínimo a proporcionar no podrá ser inferior a tres meses.

Artículo 110) Lo dispuesto en la primera parte del Artículo 109 no se aplicará a las transferencias de fondo de comercio, considerándose en tal caso que el adquirente continúa con el negocio de su antecesor y le sucede en sus obligaciones tributarias correspondientes, sin perjuicio de lo dispuesto en el Libro I, Título: Infracciones y Sanciones.

C A P Í T U L O VI

LIBRO DE INSPECCIONES

Artículo 111) Previamente a la apertura de los locales comerciales, industriales o de servicios, y juntamente con la Declaración Jurada respectiva, los contribuyentes o responsables deberán solicitar y obtener un Libro de Inspecciones en que la Administración Municipal, por intermedio de los agentes autorizados, podrá dejar constancia de los hechos y circunstancias que considere necesarios vinculados a los servicios prestados y/o al cumplimiento observado por aquellos contribuyentes que a la fecha de promulgación de la presente Ordenanza se encuentren instalados desarrollando sus actividades. **(DEROGADO)**

C A P Í T U L O VII

EXENCIONES

Artículo 112) Están exentos del pago del gravamen establecido en el presente Título:

- a)** Toda producción de género literario, pictórico, escultórico, musical, la impresión y venta de diarios, periódicos, revistas y cualquier otra actividad individual de carácter artístico sin establecimiento comercial; como así también la confección de libros digitales;
- b)** Las actividades docentes de carácter particular y privado siempre que sean desempeñadas exclusivamente por sus titulares;
- c)** Los servicios de radiodifusión y televisión;
- d)** Las escuelas reconocidas por Organismos oficiales;
- e)** Las actividades de graduados en profesiones liberales con títulos expedidos por las autoridades universitarias, en el **ejercicio individual de su profesión, siempre y cuando se encuentre relacionada la misma a un solo establecimiento, oficina o lugar de trabajo; excluyéndose** las vinculadas a la misma de carácter comercial. Todo profesional que se encuadre en este artículo, con local u oficina para atención al

público, estará obligado a tramitar la Habilitación del mismo, debiendo presentar anualmente Título Habilitante vigente y Certificado del colegio con matrícula activa.

Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal a reglamentar dicha habilitación.

f) Los ingresos provenientes de la prestación del servicio de agua corriente, a excepción de aquellas empresas que no son prestatarias del servicio de agua corriente concesionado por la Municipalidad.

g) Toda actividad ejercida con remuneración fija o variable en condiciones de dependencia;

h) El Servicio de Correo Oficial – Correo Oficial de la República Argentina S.A.

i) Las actividades desarrolladas por las sociedades de fomento, centros vecinales, asociaciones de beneficencia, asistencia social, deportivas (exceptuándose las actividades turísticas), entidades religiosas, cooperadoras escolares y estudiantiles, siempre que estén reconocidas por autoridad competente de su calidad de tales y/o con Personería Jurídica conforme a la legislación vigente para cada una de las instituciones, aun en los casos en que se posean establecimientos comerciales y/o industriales, siempre que la actividad comercial sea ejercida correctamente por dichas instituciones **y siempre que los fondos provenientes de tal actividad sean afectados a sus fines específicos;**

j) Las actividades desarrolladas por personas con discapacidad o sexagenarios que acrediten fehacientemente su discapacidad, enfermedad o edad con certificados o documentos idóneos expedidos por autoridades oficiales y el ejercicio de oficios individuales de pequeña artesanía siempre que la actividad sea ejercida directamente por el solicitante, sin empleados ni dependientes y que el capital aplicado al ejercicio de la actividad, excepto inmueble, como así también que las rentas y/o ingresos brutos, incluidos seguros, subsidios y demás conceptos semejantes, no superen los montos que establezca la Ordenanza Tarifaria Anual. Los contribuyentes encuadrados en este inciso, deberán solicitar la exención por escrito. La exención regirá desde el año de la solicitud, siempre que haya sido presentada antes de la fecha de vencimiento de la obligación y tendrá carácter permanente mientras no se modifique el destino, afectación o condición en que se otorgó;

k) La actuación de artistas y compañías de espectáculos artísticos: esta exención no comprende a los empresarios de salas de espectáculos públicos;

l) La comercialización de productos mineros en estado natural, elaborados o semielaborados cuando dicha cantidad no supere, en ventas anuales la suma del activo previsto para comerciantes minoristas sin empleados para que puedan acogerse al impuesto mínimo del presente Título que fija la Ordenanza Tarifaria Anual, siempre que el productor comercialice íntegramente su producción por intermedio de sociedades cooperativas de productos mineros de los que sea socio;

m) (DEROGADO)

n) Los organismos y Empresas del Estado que se especifican a continuación y con las limitaciones que se indican en cada caso:

1- El sector industrial del servicio penitenciario de la Provincia.

2- La Empresa Provincial de Energía Eléctrica de Córdoba y las Cooperativas de suministro eléctrico por la venta de energía efectuada a otras cooperativas que presten el servicio a usuarios finales.

3- El Instituto Provincial de la Vivienda.

4- ACCION-AR Cooperativa de Servicios Públicos Limitada (para servicio de cloacas)5- Las Universidades y establecimientos de capacitación terciaria que otorguen títulos con validez oficial.

ñ) (DEROGADO)

o) Las Cooperativas regionales de comercialización de productos en un SESENTA POR CIENTO (60%) del Valle de Punilla y zonas aledañas, de tipo artesanal, alimenticio y otros; que esté constituido su Consejo de Administración por ciudadanos de esta ciudad y localidades vecinas, que realicen cursos de capacitación que propendan a la producción y comercialización y al desarrollo socioeconómico y cultural de los pobladores de la región señalada.

La exención prevista será autorizada por el Poder Ejecutivo Municipal previa formulación del Expediente respectivo y ad referendum del Concejo Deliberante. Dicha autorización tendrá validez por UN (1) año y será renovable si así lo considerare la Autoridad actuante.

p) Bibliotecas Circulantes, Museos, Jardín Botánico y Zoológico Comercial, cuyos propietarios dispongan de un día por semana para que los mismos sean visitados gratuitamente por los alumnos de los diferentes niveles de los establecimientos escolares de la ciudad. A tal fin el Poder Ejecutivo Municipal instrumentará los actos administrativos correspondientes al logro de lo determinado y procederá a comunicara los directivos de los establecimientos educativos de la localidad, lo convenido con los respectivos propietarios.

q) Las empresas desarrolladoras de tecnología radicadas en nuestra localidad basadas en economía del conocimiento que incluyen agencias y/o consultoras, community manager, marketing digital, diseño digital, industria del software y similares. -

Las exenciones establecidas en los incisos c), d), e) f), g), h), i), n) y p) operan de pleno derecho. Las demás exenciones establecidas en el presente título deberán solicitarse por escrito y registrán a partir de la fecha de presentación

Será responsabilidad del contribuyente declarar todos los cambios, en el destino o condición tanto del bien eximido como de las personales que hubieran respaldado la eximición, dentro de los quince días de operadas cualquiera de aquellas

C A P Í T U L O V I I I

DECLARACIÓN JURADA

Artículo 113) A los efectos de determinar el monto de su obligación tributaria, cada contribuyente a excepción de los categorizados como grandes contribuyentes, deberá

formular y presentar una Declaración Jurada Anual de la Base Imponible con vencimiento el 30 de septiembre de cada año o a la fecha de pedido de Cese de actividad, y el reajuste se ingresará en dos cuotas con vencimiento en noviembre y diciembre.

Todo contribuyente que modifique su condición en la AFIP deberá informar al Municipio dentro de los 15 días de operada, con declaración jurada de la base imponible a la fecha de la recategorización. Esta declaración servirá tanto para determinar los importes a ingresar como para categorizar nuevamente la actividad. Esta categorización operará a partir del mes siguiente al realmente producido el cambio.

Los caracterizados como grandes contribuyentes deberán presentar una Declaración Jurada Mensual de la Base Imponible dentro de los treinta (30) días o hábil posterior al último día del mes calendario. La falta de presentación de la Declaración Jurada facultará al Poder Ejecutivo Municipal a la aplicación de las sanciones que se determinen.

Artículo 114) Los contribuyentes que inicien actividades en el transcurso del período fiscal, están obligados a presentar Declaración Jurada presunta de sus ingresos y/o ventas, con excepción de los grandes contribuyentes, que deberán hacerlo antes del día 30 del mes próximo al de la obtención de la Habilitación Comercial, en base a sus ingresos reales.

Artículo 115) Las firmas que se hallaren acogidas a cualquiera de los regímenes de exención de industrias, emprendimientos de interés turístico u otras actividades nuevas, al vencer el término de exención en el transcurso del período fiscal, deberán determinar su obligación tributaria mediante la aplicación de la alícuota correspondiente sobre el monto de ingresos brutos habidos durante el trimestre anterior. Dichas firmas están obligadas a declarar los ingresos brutos anuales, durante el período que dure la exención, presentando la Declaración Jurada correspondiente en los plazos que determine la Ordenanza Tarifaria Anual y a los fines de información estadística Municipal.

C A P Í T U L O IX

DE LA DETERMINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Artículo 116) Cuando el contribuyente o responsable no hubiere presentado Declaración Jurada, o la misma resultare inexacta por falsedad o error en los datos que contenga, o porque el contribuyente o responsable hubiere aplicado erróneamente las normas fiscales, el Poder Ejecutivo determinará de oficio la obligación fiscal sobre base cierta o presunta.

Artículo 117) La determinación sobre la base cierta corresponderá:

- a) Cuando el contribuyente o responsable suministre al Poder Ejecutivo u organismo delegado, los elementos probatorios de las operaciones o situaciones que constituyan hechos imponibles;
- b) Cuando en ausencia de dichos elementos los organismos municipales pudieran obtener datos ciertos de hechos y circunstancias que permitan determinar la

obligación tributaria.

c) Cuando se tratare de Pequeños Contribuyentes, el Municipio tomará como base mínima el monto inferior correspondiente a la categoría de Monotributista en que el contribuyente se encuentra encuadrado ante la AFIP.

La determinación sobre base presunta corresponderá cuando no se presente alguna de las alternativas mencionadas en los incisos a) y b) y se efectuará considerando todas las circunstancias vinculadas directa o indirectamente con el hecho imponible que permite establecer la existencia y monto del mismo. A tal efecto, la Municipalidad podrá utilizar alguno de los siguientes elementos: índice económico confeccionado por organismos oficiales, promedio de depósito bancario, monto de gastos, compra y/o retiros particulares, etc.

A los fines de que la Municipalidad pueda requerir en forma transitoria y sujeto a ulterior reajuste, el pago del tributo, se liquidará transitoriamente de la siguiente manera:

b - 1) Si es Contribuyente CON HABILITACION COMERCIAL vigente por más de un periodo fiscal: La suma que resultare de acuerdo a la alícuota prevista en la Ordenanza Tarifaria Anual, tomando como base imponible la liquidada en el ejercicio anterior, incrementada en un CIENTO POR CIENTO (100%). Para el caso de que no exista una base imponible, se aplicará el cuádruplo del mínimo para Organizaciones Jurídicas unipersonales y diez veces el mínimo para las de cualquier otro tipo, que le corresponda a cada año fiscal o anticipo adeudado de acuerdo a la actividad desarrollada.

b - 2) Si es contribuyente CON HABILITACION COMERCIAL vigente por menos de un periodo fiscal: El cuádruplo del mínimo para Organizaciones Jurídicas unipersonales y diez veces el mínimo para las de cualquier otro tipo, que le corresponda a cada año fiscal o anticipo adeudado de acuerdo a la actividad desarrollada.

b - 3) El P.E., podrá además realizar determinaciones de oficio de bases imponibles en forma provisoria en base a datos indirectos relacionados con la actividad comercial, tales como categorización ante la Afip, egresos en concepto de pago de sueldos y jornales, consumo de energía, gastos de alquiler, movimientos bancarios, compras de mercaderías y/o servicios y todo otro dato o indicio que pueda cuantificar el movimiento comercial. Estas determinaciones serán de aplicación inmediata, pero el contribuyente podrá presentar la documentación necesaria para su corrección dentro del año fiscal y podrá corregirse a su favor si correspondiere.

En todos casos, se aplicarán los recargos por mora previstos en la presente Ordenanza y/u ordenanzas particulares, desde el momento en que se hace exigible la obligación hasta la fecha de pago.

Artículo 118) De acuerdo a lo establecido en el Artículo 113° los contribuyentes y/o responsables facilitarán la intervención de los funcionarios municipales. Las actuaciones iniciadas con motivo de la intervención de los inspectores y demás empleados de la Municipalidad, en la verificación y fiscalización de las Declaraciones Juradas y las liquidaciones que ellos formulen, no constituye determinación administrativa, lo que sólo compete al Poder Ejecutivo y/u organismos delegados.

Artículo 119) El procedimiento de determinación de oficio iniciará con una vista al

contribuyente de las impugnaciones o cargos que se formulen para que en el término de CINCO (5) días hábiles realicen por escrito su descargo, y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho. Evacuada la vista o transcurrido el término señalado, se dictará resolución fundada que determine el impuesto e intime la resolución respectiva. Si el contribuyente hubiese prestado su conformidad con la liquidación practicada por el área que la Municipalidad determine, no será necesario dictar resolución determinante de oficio de la obligación impositiva.

Artículo 120) La determinación administrativa, ya sea en forma cierta o presunta, una vez firme sólo podrá ser modificada en contra del contribuyente, cuando en la relación se hubiese dejado constancia expresa de carácter parcial de la determinación de oficio practicada y precisando los aspectos que han sido objeto de fiscalización, en cuyo caso sólo podrá ser objeto de verificación aquellas circunstancias no consideradas expresamente en la determinación del Artículo anterior, o bien podrá ser modificada cuando surjan nuevos elementos de juicio y se comprueben la existencia del error, dolo u omisión en la exhibición o consideración de los datos o elementos que sirvieron de base a la determinación anterior.

Artículo 121) Cuando se comprobare la existencia de pago o ingresos excesivos, el Poder Ejecutivo podrá de oficio o a solicitud del interesado, acreditarlo al remanente respectivo, o si se estimare conveniente en atención al monto y a la circunstancia, proceder a la devolución de lo pagado en exceso.

Artículo 122) Todos los comercios, industrias y empresas de servicios, estarán sujetos al pago de una sobretasa anual de un máximo del CINCUENTA Y CUATRO POR CIENTO (54%), cuya alícuota y adicionales se determinarán en la respectiva Ordenanza Tarifaria Anual, con afectación especial en el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, correspondiente a cada año, más los montos para:

- A) Gastos administrativos compensatorios por el proceso de adquisición de formularios continuos, preparación e impresión, procesamiento electrónico, envío y/o reparto de los cedulones correspondientes y todo otro gasto necesario para percibir la Tasa fuera del ejido municipal o localidades adyacentes. El Municipio podrá optar por la liquidación normal (sin sobretasa) y no enviar el cedulón en el caso citado.
- B) Todos aquellos contribuyentes con domicilio postal cuyo código difiera de 5172 (La Falda) 5168 (Valle Hermoso), 5174 (Huerta Grande), 5176 (Villa Giardino) podrán recibir únicamente el cedulón por vía electrónica, envío al cual podrán acceder mediante formulario incluido en la web institucional www.lafalda.gob.ar o la opción "IMPRIMI TU CEDULON" de la web oficial.

C A P Í T U L O X

Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda

PROMOCIÓN INDUSTRIAL

Artículo 123) Establécese la adhesión municipal a las disposiciones provinciales de la Ley N° 9121 Promoción y Desarrollo Industrial de Córdoba, Decreto reglamentario y disposiciones complementarias que sobre el particular se dicten, en los mismos términos de beneficios conseguidos en el orden provincial, por iguales ramos industriales que ésta. Dicho beneficio de exención impositiva regirá en el orden municipal, desde la fecha de presentación de la pertinente solicitud, a la cual deberá acompañarse las normas de orden provincial dictadas, que demuestren el acogimiento a tal régimen de promoción industrial. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente y aun no cumplimentándose los requisitos para el acogimiento para el orden provincial, podrá el Departamento Ejecutivo mediante Decreto fundado, otorgar exención impositiva por este concepto (Título II - Contribuciones sobre Comercio, Industria y Actividades de Servicio) por el término de hasta CINCO (5) años que puede ser renovable por otro período similar, bajo las siguientes condiciones generales:

- a) Que se trate de radicación industrial en la jurisdicción municipal;
- b) Que se localicen en lugares admitidos por la autoridad municipal;
- c) Que presente título de Dominio de los inmuebles donde se radiquen o el Contrato de Locación en legal forma;
- d) Que tenga un mínimo de personal de diez (10), dependientes de la firma;
- e) Que cumplimente las disposiciones laborales, previsionales y fiscales de aplicación;
- f) Para las industrias ya radicadas a la vigencia de la presente exención, se limitará a bienes de producción que se incorporen con posterioridad. A los fines precedentes deberán las firmas solicitantes presentar la pertinente solicitud, acompañar todos los requisitos establecidos en el presente artículo, a los que por vía reglamentaria el Poder Ejecutivo establece.

Artículo 124) De acuerdo a la adhesión de la Municipalidad a la Ley Provincial de Fomento Turístico N° 7232, mediante Ordenanza N° 361/87 y Ord. No. 1497/04, los comercios que, a juicio del Poder Ejecutivo, impliquen en forma directa un impulso efectivo de la actividad Turística, serán eximidos del pago de la Tasa por los Servicios de Inspección General e Higiene que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios. Esta exención se hará por medio de Decreto del Poder Ejecutivo, ad-referéndum del Concejo Deliberante, pudiendo ser un máximo de DIEZ (10) años, para aquellos que construyan edificios nuevos, y entre CINCO (5) y OCHO (8) años, para aquellos que refaccionen los ya existentes, esto en proporción a la inversión y equipamiento efectuado, extendiéndose el alcance de exención a la Contribución que deberá devengar en concepto de aprobación de Planos. En los casos en que la Provincia amplíe el beneficio otorgado en un plazo mayor de los fijados en este Artículo, el Poder Ejecutivo podrá, mediante Decreto fundado y ad-referéndum del Concejo Deliberante, ampliar también este beneficio en concordancia con la Provincia.

C A P Í T U L O X I D E D U C C I O N E S

Artículo 125) Se deducirán de los ingresos brutos imposables, los siguientes conceptos:

- a) Los gravámenes de la liquidación de impuestos internos y para el Fondo Nacional

de Autopistas;

b) Las contribuciones municipales sobre las entradas a los espectáculos públicos;

c) Los impuestos nacionales a los combustibles derivados del petróleo;

d) Los descuentos o bonificaciones acordados a los compradores de mercaderías y a los usuarios de los servicios;

e) Los ingresos provenientes del débito fiscal del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de contribuyentes inscriptos en el mismo;

f) Los importes que correspondan al productor asociado por la entrega de su producción en la Cooperativa o secciones a que se refiere el apartado c) inciso 5) del Artículo 42° de la Ley N° 20337 y el retorno respectivo. Cuando así ocurra, el ramo o actividad respectiva se encuadrará como intermediación y similares, para la determinación de la alícuota de aplicación. La norma precedente no será de aplicación para la cooperativa o secciones que actúen como consignatarios de hacienda;

g) En la cooperativa de grado superior los importes que correspondan a las cooperativas asociadas de grado inferior por las entregas de su producción y el retorno respectivo con la aplicación de la alícuota, como en el inciso f). Las cooperativas citadas en los incisos f) y g) podrán pagar el tributo deduciendo los conceptos mencionados o bien podrán hacerlo aplicando las alícuotas pertinentes sobre el total de los ingresos. Efectuada la opción en el término de vencimiento del 1er. trimestre en forma expresa, éste se mantendrá por todo el ejercicio. Si la opción no se efectuara en el plazo establecido, se considerará que el contribuyente ha optado por el método de liquidar el gravamen sobre la totalidad de los ingresos. Cualquiera otro ramo o actividad que explote la cooperativa que no sea sobre los que se permiten las deducciones citadas en los incisos f) y g), tributarán con la alícuota correspondiente que establezca la Ordenanza Tarifaria anual. Por otro lado, el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) a deducir del tributo correspondiente a comercio, de lo pagado en el ejercicio y por el mínimo correspondiente a los derechos de "Inspección y Contralor de Pesas y Medidas" y "Contribuciones que inciden sobre la Publicidad y Propaganda de esta Ordenanza", no comprendiendo esta deducción las multas, recargos y actualizaciones que pudieran haber correspondido sobre estas últimas contribuciones. Esta deducción no podrá generar crédito a favor del contribuyente en el cómputo de la liquidación anual correspondiente.

T Í T U L O III

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS ESPECTÁCULOS Y

DIVERSIONES PÚBLICAS

CAPÍTULO I

HECHO IMPONIBLE

Artículo 126) La realización de espectáculos públicos, competencias deportivas, actividades recreativas y diversiones que se realicen en locales cerrados o al aire libre, generan a favor de la Municipalidad el derecho a percibir el tributo legislado en el presente Título.

C A P Í T U L O II

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 127) Son contribuyentes y/o responsables del presente Título:

- a) Los titulares de negocios que, en forma permanente o esporádica, realicen actividades contempladas en el Artículo 126°;
- b) Los promotores, patrocinantes u organizadores de las mismas actividades que sin hacer de ello profesión habitual, las realicen en forma permanente, temporaria o esporádica.

Artículo 128) Los contribuyentes y/o responsables determinados en el Artículo 127° actuarán como agentes de retención con las obligaciones que emergen de tal carácter, por las sobretasas a cargo del Público que ésta y la Ordenanza Tarifaria anual establezcan.

C A P I T U L O III

BASE IMPONIBLE

Artículo 129) La Base Imponible se determinará según la naturaleza del espectáculo y de acuerdo a lo que establezca la Ordenanza Tarifaria anual, la que tendrá en cuenta además de las modalidades de aquéllos, los siguientes elementos: localidades, entradas vendidas, mesas, monto fijo o periódico, reuniones, participantes, juegos, mesas de juego, aparatos mecánicos y todo otro elemento o unidad de medida que permita gravar equitativamente las actividades del presente Título.

C A P I T U L O IV OBLIGACIONES FORMALES

Artículo 130) Se consideran obligaciones formales, las siguientes:

- a) Solicitudes de permiso previo que deberán presentarse con una anticipación no menor de TRES (3) días. Este requisito es obligatorio para los contribuyentes del Artículo 117° - inc. a) que no tuvieran domicilio comercial dentro del Municipio y en

todos los casos, de los incluidos en el inciso.

b) del mismo Artículo. Su omisión extiende la responsabilidad de los gravámenes, recargos y multas a todos los contribuyentes y responsables vinculados al recinto utilizado;

b) Presentar Declaración Jurada en los casos que se determinen en la Ordenanza Tarifaria Anual.

c) Acreditar la existencia de Póliza de Seguros vigente, por riesgo de vida o incapacidad de asistente que cubra las localidades habilitadas.

C A P Í T U L O V

DEL PAGO

Artículo 131) El pago de los gravámenes de este Capítulo deberá efectuarse:

a) Los espectáculos con habilitación comercial, según ordenanza tarifaria vigente

b) En los casos de espectáculos transitorios el impuesto deberá ser abonado diariamente en la Receptoría Municipal. En estos casos, los responsables efectuarán juntamente con el primer pago un depósito en Receptoría Municipal, igual a dos veces el impuesto abonado el primer día de función y cuyo importe deberá imputarse al pago del impuesto correspondiente a los dos últimos días de actuación;

c) Los establecidos sobre el monto de las entradas:

Hasta el tercer día hábil siguiente al de la recaudación. En cuanto a los derechos establecidos para los cines y teatros, se liquidarán mensualmente y deberán ingresarse el primer día hábil del mes siguiente;

d) Los gravámenes fijados sobre actos o reuniones determinados, deberán abonarse antes de la realización de los mismos, al presentar la solicitud correspondiente.

Artículo 132) En todos los casos cualquiera sea el derecho o sobretasa a pagar, las cuestiones que se suscitaren por reclamos, aclaraciones, interpretaciones, etc. no modificaran los términos para el pago de los mismos, los que deberán ser abonados dentro de los plazos establecidos en el artículo anterior, sin perjuicio del derecho del contribuyente responsable de gestionar la devolución en los casos que correspondiere.

Artículo 133) Por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones impositivas que establece el presente Título y no satisfechos los recargos y multas correspondientes, el Poder Ejecutivo podrá proceder a la clausura de los locales respectivos o impedir la realización de cualquier espectáculo, sin perjuicio de los recargos que resultaren de aplicar los determinados en la Ordenanza Tarifaria;

C A P Í T U L O VI

EXENCIONES Y

DESGRAVACIONES

Artículo 134) Las funciones cinematográficas denominadas "matinés infantiles", pagarán

sólo el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del derecho respectivo.

Artículo 135) Quedan eximidos de todo derecho y sobretasas del presente Título, los torneos deportivos que se realicen con fines exclusivamente de cultura física. Igualmente, los partidos de basketball, rugby, torneos de natación, esgrima y otros espectáculos deportivos sin fines de lucro, como así también las competencias ciclísticas. Quedan excluidos de la presente exención los espectáculos deportivos en que intervengan deportistas profesionales.

Será responsabilidad del contribuyente declarar todos los cambios, en el destino o condición tanto del bien eximido como de las personales que hubieran respaldado la eximición, dentro de los quince días de operadas cualquiera de aquellas

C A P Í T U L O V I I

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 136) Las infracciones a las disposiciones contenidas en el presente Título, serán sancionadas con multas graduables de acuerdo a lo determinado por los artículos 46°, 47° y 48° de la presente Ordenanza, según las circunstancias y gravedad de los hechos.

TÍTULO IV

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACIÓN Y COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA

C A P Í T U L O I

HECHO IMPONIBLE

Artículo 137) La ocupación de inmueble del dominio público o privado Municipal, toda actividad comercial realizada en la vía pública, lugares públicos o inmuebles del dominio privado Municipal, no incluidos en el Título V, quedan sujetos a las disposiciones del presente.

C A P Í T U L O I I

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 138) Las personas físicas o jurídicas que realicen actividades en las condiciones previstas en el artículo anterior, incluyendo Empresas del Estado, mixtas o privadas, son contribuyentes de los gravámenes del presente Título.

C A P Í T U L O III

BASE IMPONIBLE

Artículo 139) Constituyen índices para la determinación del monto de la obligación tributaria, las unidades muebles o inmuebles, de tiempo, de superficie y cualquier otra que en función de las particularidades de cada caso determine la Ordenanza Tarifaria anual.

C A P Í T U L O IV

OBLIGACIONES FORMALES

Artículo 140) Los contribuyentes deberán cumplir los siguientes deberes formales:

- a) Obtención del permiso previo, sin el cual no podrá habilitarse ninguna actividad;
- b) Cumplimiento de las reglamentaciones especiales relativas a la naturaleza, tipo y forma de actividad. Quedan prohibidas las actividades de arreglo, reparaciones y/o exhibición de automotores para la venta, que se pretendan realizar en las condiciones previstas en el presente Título.

C A P Í T U L O V

DEL PAGO

Artículo 141) El pago de los gravámenes de este Título deberá efectuarse:

- a) Los de carácter permanente a efectos de desarrollar actividad comercial, de acuerdo a Ordenanza Tarifaria Vigente
- b) Los de carácter temporario a efectos de ejercer oficios, de acuerdo a Ordenanza Tarifaria Vigente

C A P Í T U L O VI

EXENCIONES

Artículo 142) Quedarán exentos en las proporciones que se determina a continuación, los contribuyentes que estén comprendidos en las siguientes condiciones:

- a) Personas inválidas, sexagenarias o valetudinarias, siempre que atiendan en forma permanente su negocio y éste sea su único y exclusivo medio de vida, en un setenta por ciento (70%);
- b) Personas no videntes que cumplan idénticos requisitos del Inc. a): cien por ciento (100%). La prueba deberá ser aportada al cumplirse con las obligaciones formales del Artículo 130).

Será responsabilidad del contribuyente declarar todos los cambios, en el destino

o condición tanto del bien eximido como de las personales que hubieran respaldado la eximición, dentro de los quince días de operadas cualquiera de aquellas

C A P Í T U L O VII

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 143) Las infracciones a cualquiera de las disposiciones del presente Título, serán pasibles de multas graduables de acuerdo a lo determinado por los Artículos 46°, 47° y 48° de la presente Ordenanza, según las circunstancias y la gravedad de los hechos.

TÍTULO V

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS MERCADOS

Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE ABASTO EN LUGARES DE DOMINIO PÚBLICO O PRIVADO MUNICIPAL

C A P Í T U L O I

HECHO IMPONIBLE

Artículo 144) La ocupación de espacios, puestos y/o locales en organismos y lugares de dominio público o privado municipal, para el desarrollo de actividades relacionadas con la comercialización de productos de abasto, crean a favor de la Municipalidad, la facultad de cobrar los derechos y adicionales de acuerdo con las tarifas y modalidades que al efecto determine anualmente la Ordenanza Tarifaria, la que fijara asimismo la retribución por los servicios complementarios que se presten vinculados con dicha actividad.

C A P Í T U L O II

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 145) Son contribuyentes de los derechos establecidos en este Título, las personas que determine el Artículo 5° de esta Ordenanza que realicen, intervengan o estén comprometidos en algunos de los hechos generadores a que se refiere el Artículo anterior.

C A P Í T U L O III

BASE IMPONIBLE

Artículo 146) La base imponible estará determinada por alguno de los siguientes módulos: unidades de superficie, cantidad de locales, puestos, unidad de tiempo u otros que, según

las particularidades de cada caso, establezca la Ordenanza Tarifaria anual.

C A P Í T U L O IV OBLIGACIONES FORMALES

Artículo 147) Los contribuyentes y/o responsables enumerados en el Artículo 138° previo al ejercicio de cualquier actividad en lugares de dominio público o privado municipal, deberán cumplimentar los requisitos que en cada caso determinará el Poder Ejecutivo, y en especial las disposiciones del Decreto Provincial referido al Reglamento Alimentario o el que en su reemplazo pudiere dictarse en el futuro.

C A P Í T U L O V

DEL PAGO

Artículo 148) Los derechos por ocupación de puestos y/o locales en organismos y lugares de dominio público o privado municipal, deberán abonarse en la forma, monto, plazos y condiciones que en cada circunstancia determine el Poder Ejecutivo en la Ordenanza Tarifaria anual. En el caso de instalaciones de mercados y/o cualquier otro tipo de establecimientos de carácter permanente, se pagará por mes adelantado.

C A P Í T U L O VI

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 149) Los Contribuyentes y agentes de retención que no cumplan con las obligaciones del presente Título, se harán pasibles solidariamente de multas graduables de acuerdo a lo determinado por los Artículos 46°, 47° y 48° de la presente Ordenanza. La Municipalidad se reserva el derecho de clausurar las instalaciones por mora o infracción alas normas establecidas.

TÍTULO VI INSPECCIÓN

SANITARIA ANIMAL

(MATADERO) C

A P Í T U L O I

HECHO IMPONIBLE

Artículo 150) El faenamiento de animales en instalaciones del Matadero Municipal o lugares autorizados oficialmente para tales fines, estará sujeto a la tasa de inspección sanitaria que se contempla en el presente Título.

C A P Í T U L O II

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 151) Son contribuyentes y/o responsables los abastecedores, introductores y engeneral todas aquellas personas por cuenta de quien se realice el faenamamiento.

C A P Í T U L O III

BASE IMPONIBLE

Artículo 152) A los fines de la determinación del monto de la obligación tributaria regulada en este Título, se considerará el número de animales que se faenen en sus distintas especies, por cada lengua inoculada u otros elementos que fije como base la Ordenanza Tarifaria anual.

C A P Í T U L O IV

DEL PAGO

Artículo 153) El pago de los gravámenes del presente Título deberá efectuarse al presentar la solicitud para la realización del respectivo faenamamiento.

C A P Í T U L O V

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 154) Las infracciones a las disposiciones del presente Título serán sancionadas con multas graduables que determinará la Ordenanza Tarifaria anual, según la gravedad de la infracción y teniendo en cuenta los animales faenados sin cumplir los requisitos establecidos.

TÍTULO VII

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LAS FERIASY

REMATES DE HACIENDA

C A P Í T U L O I

HECHO IMPONIBLE

Artículo 155) Toda feria o remate de hacienda que se realice en el Municipio estará sujeta a la tasa de Inspección Sanitaria de corrales que se legisla en el presente Título.

C A P Í T U L O II

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 156) Los propietarios de animales que se exhiben o venden en las exposiciones, ferias y remates de hacienda, son contribuyentes de la presente tasa y/o los rematadores inscriptos como tales en el Registro Municipal, que intervengan en la subasta.

C A P Í T U L O III

BASE IMPONIBLE

Artículo 157) El monto de la obligación se determinará por cabeza de animal vendido

C A P Í T U L O IV

OBLIGACIONES FORMALES

Artículo 158) Se consideran obligaciones formales las siguientes:

- a) Inscripción en el Registro Municipal de las personas, entidades o sociedades que se dediquen al negocio de remate de hacienda;
- b) Presentación con no menos de 30 días de anticipación de los remates programados por parte de los responsables a que se refiere el Artículo 147°;
- c) Formulación de Declaraciones Juradas dentro de los cinco (5) días posteriores al mes en que se realizan los actos a que se refiere el inciso anterior en las que se detallaran los siguientes datos:
 - 1) Remates realizados;
 - 2) Número de cabezas vendidas;
 - 3) Vendedores y adquirentes de la hacienda rematada;

C A P Í T U L O V

DEL PAGO

Artículo 159) El pago de los gravámenes del presente Título deberá efectuarse al presentar la Declaración Jurada a que hace referencia el Artículo 158° - inc. c).

C A P Í T U L O VI

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 160) Los contribuyentes y agentes de retención que no cumplan con las obligaciones del presente Título se harán pasibles solidariamente de multas graduables determinadas por la Ordenanza Tarifaria anual. La Municipalidad se reserva el derecho de clausurar las instalaciones por mora o infracción a las normas establecidas.

TÍTULO VIII

DERECHO DE INSPECCIÓN Y CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS

CAPÍTULO I

HECHO IMPONIBLE

Artículo 161) Por los servicios obligatorios de inspección y contraste de pesas y medidas o instrumentos de pesar o medir, que se utilicen en locales o establecimientos comerciales, industriales y en general todos los que desarrollan actividades lucrativas de cualquier especie ubicados en el radio de este Municipio, como así también los empleados por vendedores ambulantes, sin local comercial o industrial establecido, corresponderá el pago de los derechos fijados en el presente Título en la forma y montos que determine la Ordenanza Tarifaria anual.

CAPÍTULO II

CONTRIBUYENTES

Artículo 162) Son contribuyentes de los derechos fijados en este Título, todo propietario o dueño de los establecimientos enumerados en el Artículo anterior, que hagan uso de pesas y/o instrumentos de pesar y medir.

CAPÍTULO III

BASE IMPONIBLE

Artículo 163) A los fines de determinar los derechos que surgen del presente Título, se tendrá en cuenta los diferentes instrumentos de pesar o medir, como así también los respectivos juegos de pesas y medidas, capacidad de envases y todo módulo que, en función de las particularidades de cada caso, establezca la Ordenanza Tarifaria anual.

CAPÍTULO IV OBLIGACIONES FORMALES

Artículo 164) Los contribuyentes deberán cumplir con los siguientes deberes formales:

- a) Solicitar contraste de los instrumentos de pesar o medir absteniéndose de utilizarlos hasta que se cumpla dicho requisito;
- b) Facilitar la verificación de los mismos, cuando sea requerida y someterse a los peritajes técnicos que considere necesario la Administración Municipal. La habilitación debe ser realizada en forma expresa por esta última y queda terminantemente prohibido el uso y/o habilitación de las balanzas del tipo comúnmente denominadas "romanas".

CAPÍTULO V

DEL PAGO

Artículo 165) El pago de los derechos que surgen del presente Título, deberá realizarse en el momento de efectuar la inscripción o renovación anual respectiva, dentro de los plazos que establezca la Ordenanza Tarifaria anual.

C A P Í T U L O V I

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 166) Constituyen infracciones a las normas establecidas en este Título:

- a)** La omisión en los envases del contenido neto del producto envasado;
- b)** Expresión en el envase de cantidad no coincidente con el producto o mercadería contenida;
- c)** Uso de pesas, medidas o instrumentos de pesar o medir, que no hayan cumplido con los requisitos del Artículo 164°;
- d)** Uso de implementos de pesar o medir inexactos, incorrectos o adulterados.

Artículo 167) Las infracciones a las disposiciones del presente Título serán sancionadas con multas graduables determinadas en la Ordenanza Tarifaria anual, según la gravedad del hecho punible. En los casos de infracciones previstas en los Inc. a) y b) del artículo anterior, la multa se aplicará por cada envase encontrado en infracción.

TÍTULO IX

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS

C A P Í T U L O I

HECHO IMPONIBLE

Artículo 168) Por los servicios que la Municipalidad presta en lo referente a inhumación, reducción y depósito de cadáveres, cierre de nichos, colocación de placas, traslado e introducción de restos, desinfección y otros similares o complementarios, como asimismo por el arrendamiento de nichos, urnas y fosas y concesiones de uso de terrenos en los cementerios municipales, se abonarán los derechos que surjan de las disposiciones del presente Título y cuyos montos y formas fijará en cada caso la Ordenanza Tarifaria anual.

C A P Í T U L O I I

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 169) Son contribuyentes las personas o entidades a que se refieren los Artículo 5° y 6° de la presente Ordenanza que hubieran contratado o resultaran beneficiados con los servicios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 170) Son responsables con las implicancias que surjan de tal carácter:

- a) Las empresas de pompas fúnebres;
- b) Las empresas que se dediquen a la fabricación de placas, plaquetas y similares y las instituciones propietarias de cofradías, en forma solidaria con los interesados, beneficiarios o mandantes.

C A P Í T U L O III

BASE IMPONIBLE

Artículo 171) Constituirán índices para determinar el monto de la obligación tributaria las categorías, ubicación, nichos, urnas, fosas y panteones, unidad mueble o inmueble, unidad de superficie, tiempo y toda otra que se adecue a las condiciones y características de cada caso y que fije la Ordenanza Tarifaria anual.

C A P Í T U L O IV OBLIGACIONES FORMALES

Artículo 172) Se considerarán obligaciones formales del presente Título, las siguientes:

- a) Solicitud previa o presentación de la documentación, en la que deberán especificarse todos los datos necesarios a fin de determinar el monto de la obligación;
- b) Comunicación dentro de los términos del Artículo 18°- Inc. a), de la adquisición, transferencias y/o cesión de concesiones de uso de panteones y terrenos en los Cementerios.
- c) Deberá proceder a la exhumación de restos dentro de los siguientes plazos máximos de exhumación:
 - 1- Restos inhumados en nichos de panteones colectivos municipales y/o en nichos de panteones cedidos en concesión de uso a entidades privadas, 20 años;
 - 2- Restos inhumados bajo tierra en enterratorios cedidos en concesión de uso a entidades y/o municipales, 10 años. El incumplimiento de esta última obligación convierte en responsable solidarios a adquirentes y tramitantes, todo lo anteriormente establecido queda sujeto a las disposiciones del Poder Ejecutivo Municipal.

C A P Í T U L O V

DEL PAGO

Artículo 173) El pago de los derechos correspondientes a este Título, deberá efectuarse al formular la solicitud o presentación respectiva. En el caso de adquisición de concesiones de uso de terrenos municipales en los Cementerios, se realizará conforme a los plazos y formas que fije la Ordenanza Tarifaria anual.

CAPÍTULO VI

EXENCIONES

Artículo 174)

1) En los casos de extrema pobreza acreditada conforme a reglamentación que dictará el Poder Ejecutivo, éste podrá eximir totalmente o parcialmente de los derechos establecidos en el presente Título.

2) El jubilado o pensionado de cualquier caja previsional, ya sea nacional, provincial o municipal, tendrá una reducción del CINCUENTA POR CIENTO (50%) sobre los montos a abonar en concepto de Concesión de Uso y Conservación y Limpieza de Fosas, Nichos y Nichos Urnarios Municipales, ocupados por el cónyuge, padres o hijos, hasta un máximo de DOS (2) nichos o fosas por solicitante, debiendo ser peticionado el beneficio según el siguiente detalle:

2 - 1 Solicitar el beneficio antes del 30 de octubre del año anterior.

2 - 2 Es condición necesaria, que los ingresos del solicitante no superen el haber jubilatorio mínimo que abona la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, al 31 de enero de cada año.

3) El Agente permanente o contratado y/o jubilado municipal tendrá una reducción del CINCUENTA POR CIENTO (50%), sobre los montos a abonar en concepto de Concesión de Uso y Conservación y Limpieza de Fosas, Nichos y Nichos Urnarios Municipales y de todo otro derecho emergente del sepelio, ocupados por el cónyuge, padres o hijos, debiendo ser peticionado el beneficio antes del 30 de octubre del año anterior, siendo condición indispensable tener más de SEIS (6) meses de antigüedad. Este beneficio podrá ser extendido al cónyuge supérstite o conviviente que hubiera tenido trato familiar con el extinto.

Será responsabilidad del contribuyente declarar todos los cambios en el destino o condición, tanto del bien eximido como de las personales que hubieran respaldado la eximición, dentro de los quince días de operadas cualquiera de aquéllas

CAPÍTULO VII

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 175) Los cambios de categorías en los sepelios, sin previo conocimiento de la Administración del Cementerio y la Municipalidad, harán pasibles a las empresas de pompas fúnebres, de multas graduables determinadas en la Ordenanza Tarifaria anual, sin perjuicio del pago de las diferencias resultantes.

Artículo 176) Toda otra infracción a las disposiciones del presente Título no especialmente prevista, será pasible de multas iguales al doble del tributo abonado o que le hubiese correspondido abonar a los contribuyentes o responsables.

TÍTULO X
CONTRIBUCIÓN POR LA CIRCULACION DE VALORES SORTEABLES
CON PREMIOS

CAPÍTULO I
HECHO IMPONIBLE

Artículo 177) (DEROGADO)

CAPÍTULO II

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 178) (DEROGADO)

CAPÍTULO III
BASE IMPONIBLE

Artículo 179) (DEROGADO)

CAPÍTULO IV
DEBERES FORMALES

Artículo 180) (DEROGADO)

CAPÍTULO V
DEL PAGO

CAPÍTULO VI

Artículo 181) (DEROGADO).

EXENCIONES Y DESGRAVACIONES

Artículo 182) (DEROGADO).

Artículo 183) (DEROGADO)

C A P Í T U L O V I I
I N F R A C C I O N E S Y S A N C I O N E S

T Í T U L O X I

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA C A P Í T U L O I

HECHO IMPONIBLE

Artículo 184) La realización de toda clase de publicidad y propaganda ya sea oral, escrita, televisada, filmada, radial y/o decorativa, cualquiera sea su característica, cuya ejecución se realice por medios conocidos o circunstanciales en la vía pública, en lugares visibles o audibles desde ella, queda sujeta al régimen y derechos que se establezcan en el presente Título.

C A P Í T U L O II

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 185) Son contribuyentes y/o responsables quienes lo sean de la actividad, producto o establecimiento en que se realice o a quienes beneficie la publicidad, propietario de los lugares donde se efectúe y todos aquellos que se dediquen o intervengan en la gestión o actividad publicitaria por cuenta o contratación de terceros. Ninguno de ellos puede excusar su responsabilidad solidaria por el hecho de haber contratado con terceros la realización de la publicidad, aun cuando estos constituyan empresas, agencias u organizaciones publicitarias. Las normas que anteceden son aplicables también a los titulares de permisos o concesiones que otorgue la Municipalidad, relativos a cualquier forma o género de publicidad.

C A P Í T U L O III

BASE IMPONIBLE

Artículo 186) A los fines de la aplicación de los derechos se consideran las siguientes normas:

- a)** En los carteles, letreros o similares, la base estará dada por la superficie que resulte del cuadrilátero ideal con base horizontal, cuyos lados pasen por los puntos salientes máximos del elemento publicitario. En dicha superficie, se incluirá el marco, fondo, ornamentos y todo aditamento que se coloque, la que se medirá por metro cuadrado o fracciones superiores que excedan a los enteros que se computarán siempre como un metro cuadrado;
- b)** Los letreros salientes que superen el ancho de la vereda, se medirán desde la línea municipal hasta su extremo saliente;
- c)** La publicidad o propaganda realizada por otros medios diferentes a los enunciados, se determinará aplicando, de acuerdo a su naturaleza, cantidad de avisos, zonas, por unidad mueble de tiempo u otros módulos que en función de las particularidades del tipo de publicidad o propaganda de que se trate, establezca en cada caso la Ordenanza Tarifaria Anual.

C A P Í T U L O IV

DEBERES FORMALES

Artículo 187) Los contribuyentes y demás responsables están obligados a:

- a) Solicitar autorización municipal previa, absteniéndose de realizar ningún hecho imponible antes de obtenerla;
- b) Cumplir con las disposiciones sobre moralidad, ruidos molestos y publicidad y propaganda en la vía pública que estableciera la Municipalidad;
- c) Presentar Declaración Jurada en los casos que así lo establezca la Ordenanza Tarifaria Anual.

C A P Í T U L O V

DEL PAGO

Artículo 188) El pago de los gravámenes a que se refiere este Título, deberá efectuarse en la oportunidad establecida en los incisos a), b) y c) del Artículo 186°. En todos los demás casos no comprendidos en dichos incisos, el pago debe ser previo a la publicidad.

Artículo 189) Por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones impositivas que establece el presente Título, se aplicarán los recargos previstos en la Ordenanza Tarifaria Anual.

C A P Í T U L O VI EXENCIONES

Artículo 190) Quedan exentos del pago de los derechos de publicidad y propaganda:

- a) La publicidad o propaganda radiotelefónica, televisiva o periodística que se realice por organismos radicados en jurisdicción municipal;
- b) La de los productos y servicios que se expenden o presten en el establecimiento local en que la misma se realice, y que no sea visible desde el exterior;
- c) La propaganda en general que se refiera al turismo, educación pública, conferencias en los teatros oficiales, realizados o auspiciados por organismos oficiales;
- d) La publicidad o propaganda de Institutos de Enseñanza privada adscriptos a la enseñanza oficial;
- e) Las chapas y placas de profesionales de enseñanza especial y profesiones liberales que no excedan de 0,30 m x 0,15 m, o su equivalente, donde se ejerza la actividad.
- f) La propaganda de carácter religioso;
- g) Los avisos que anuncian el ejercicio de oficios individuales de pequeña artesanía que no sean más de uno y que no supere la superficie de un (1) metro cuadrado y siempre que no se hallen colocados en el domicilio particular del interesado y que éste no tenga negocio establecido;
- h) La publicidad y propaganda que se considere de interés público o general, siempre que no contenga publicidad comercial;
- i) Los avisos o carteles que por Ley u Ordenanza fueran obligatorios;
- j) ELIMINADO
- k) La publicidad y propaganda de los Centros Vecinales debidamente constituidos

como tales.

Será responsabilidad del contribuyente declarar todos los cambios, en el destino o condición tanto del bien eximido como de las personales que hubieran respaldado la eximición, dentro de los quince días de operadas cualquiera de aquellas

C A P Í T U L O V I I

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 191) Las infracciones a las disposiciones contenidas en el presente Título, serán sancionadas con multas graduables determinadas en la Ordenanza Tarifaria Anual, de acuerdo a las circunstancias y a la gravedad de los hechos, pudiendo el Poder Ejecutivo disponer la clausura del negocio en caso de reincidencia. En caso de infracción se considera responsable al anunciador y/o beneficiario de la propaganda. Cuando se trate de transgresiones cometidas por empresas de publicidad que se encuentren registradas como tales, se considerarán las mismas por igual y solidariamente responsables y obligadas al pago de los tributos, recargos y multas que correspondan.

TÍTULO XII

CONTRIBUYENTES POR SERVICIOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PRIVADAS

C A P Í T U L O I

HECHO IMPONIBLE

Artículo 192) El ejercicio de las facultades de policía edilicia y de seguridad desempeñadas a través del estudio de planos, verificación de cálculos, inspección de obras y/o instalaciones especiales y demás servicios de carácter similar vinculadas a la construcción, ampliación, modificación y remodelación de edificios, construcciones electromecánicas, construcciones en los Cementerios, como así también sobre la viabilidad, medidas, forma o conveniencia Municipal, crean a favor de la Municipalidad el derecho a exigir las contribuciones previstas en el presente Título.

C A P Í T U L O I I

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 193) Los propietarios y/o usufructuarios totales o parciales de las propiedades inmuebles comprendidas en la circunstancia del artículo anterior son contribuyentes, asumiendo el carácter de responsables solidarios los profesionales y/o constructores intervinientes. Revisten igual carácter los beneficiarios en la extracción de áridos y tierra que la efectúen cumplimentando los requisitos del presente Título.

C A P Í T U L O I I I

BASE IMPONIBLE

Artículo 194) La base imponible se determinará en cada caso teniendo en cuenta la naturaleza, función, ubicación, superficie, destino de las obras, relación con el valor de la construcción, metros lineales, unidad de tiempo y en general, cualquier otro índice que fije la Ordenanza Tarifaria Anual.

CAPÍTULO IV

OBLIGACIONES FORMALES

Artículo 195) Constituyen obligaciones formales de este Título:

- a) Presentación ante la autoridad municipal de solicitud previa, detallando las obras a realizar o, en su caso, lugar y materiales a extraer y en la que deberá proporcionarse los datos necesarios para la determinación de la obligación tributaria;
- b) Copia de planos firmados por el profesional o constructor responsable y demás documentación necesaria para ilustrar sobre la obra y posibilidad de su autorización. Sin la obtención de esta última, los solicitantes se deberán abstener de efectuar las actividades previstas en el Artículo 192°, revistiendo el carácter de responsables solidarios los contribuyentes y responsables que las efectúen sin contar con ella.

CAPÍTULO V

DEL PAGO

Artículo 196) El pago de los servicios establecidos en este Título deberá efectuarse:

- a) Los relativos a construcciones de cualquier tipo: dentro de los treinta (30) días corridos de la notificación municipal en tal sentido;
- b) Por extracción de áridos y tierras se abonará por adelantado y de acuerdo a las formas y plazos que establezca la Ordenanza Tarifaria Anual.

Artículo 197) Por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones impositivas que establece el presente Título, transcurridos los treinta (30) días de notificación se aplicará un recargo conforme a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria Anual.

CAPÍTULO VI

EXENCIONES

Artículo 198) El Poder Ejecutivo podrá eximir total o parcialmente de las contribuciones previstas en este Título a las instituciones científicas, culturales, deportivas, religiosas, de caridad o de bien público, sobre las construcciones que realicen para afectarlas a su fin específico. Estos beneficios se otorgarán a solicitud del interesado, con la cual se iniciará un expediente al cual se le agregarán los dictámenes de las Secretarías correspondientes y del Asesor Letrado. Con estos informes el Poder Ejecutivo emitirá un Decreto que manifieste la resolución adoptada. Esta liberalidad se otorgará una vez que se hayan cumplimentado las

obligaciones formales relacionadas con la ejecución de la obra y que se encuentran establecidas en las normas que rigen en la materia.

Será responsabilidad del contribuyente declarar todos los cambios, en el destino o condición tanto del bien eximido como de las personales que hubieran respaldado la eximición, dentro de los quince días de operadas cualquiera de aquéllas.

C A P Í T U L O V I I

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 199) Constituyen infracciones a las normas establecidas:

- a)** Por presentación ante la autoridad de información incompleta o disminuida de las obras a ejecutarse que determinen un tributo inferior al que debiera corresponder;
- b)** Ejecución de obras sin planos en forma acorde a las disposiciones en vigencia establecidas en la presente ordenanza y extracción de áridos y tierra sin previo permiso y pago del tributo respectivo;
- c)** Falta de cumplimiento de los mismos requisitos para toda modificación del proyecto sometido a aprobación municipal. La comprobación de tales infracciones crea a favor de la Comuna el derecho de exigir la diferencia tributaria, sin perjuicio de las multas que corresponden en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas.

TÍTULO XIII

CONTRIBUCIONES POR INSPECCIÓN ELÉCTRICA Y MECÁNICA Y

SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

C A P Í T U L O I

HECHO IMPONIBLE

Artículo 200) Por los servicios municipales de vigilancia e inspección de instalaciones o artefactos eléctricos o mecánicos y suministro de energía eléctrica, se pagarán los siguientes tributos:

- a)** Una contribución general por el consumo de energía eléctrica;
- b)** Contribuciones especiales por la inspección de instalaciones o artefactos eléctricos o mecánicos, conexiones de energía eléctrica, solicitud por cambio de nombre, aumento de carga y permisos provisorios.

C A P Í T U L O I I

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 201) Son contribuyentes:

- a)** De la contribución general establecida en el Inc. a) del Artículo anterior, los consumidores de energía eléctrica;
- b)** De las contribuciones especiales mencionadas en el Inc. b) del artículo anterior, los propietarios de los inmuebles donde se efectúen las instalaciones o se coloquen los artefactos eléctricos o mecánicos y quienes soliciten la conexión, cambio de nombre, aumento de carga o permiso provisorio. Actuará como agente de recaudación de la contribución general aludida en el Inc. a) del artículo anterior, la Empresa prestataria de energía eléctrica, la que deberá ingresar el importe total recaudado dentro de los diez 10 días posteriores al vencimiento de cada bimestre. El saldo pendiente se ingresará con la liquidación del bimestre en que se verifique el pago.

C A P Í T U L O III

BASE IMPONIBLE

Artículo 202) La base imponible para liquidar la contribución general por el consumo de energía eléctrica, está constituida por el importe neto total cobrado por la Empresa proveedora al consumidor sobre tarifas vigentes. Para las contribuciones especiales, la base imponible está constituida por cada artefacto u otra unidad de medida que fije la Ordenanza Tarifaria Anual.

C A P Í T U L O IV

OBLIGACIONES FORMALES

Artículo 203) Constituyen las obligaciones formales de este Título:

- a)** Presentación ante la Autoridad Municipal de solicitud previa detallando el tipo de instalaciones, motores, artefactos que se pretenden habilitar;
- b)** En el caso de instalaciones eléctricas, presentación de planos y especificaciones técnicas firmadas por instalador matriculado en el registro especial, que la Municipalidad habilitará al efecto, cuya inscripción deberá renovarse anualmente;
- c)** En el caso de otros artefactos cuya instalación requiera asesoramiento especializado, tales como calderas, además de las especificaciones técnicas y planos de instalación, deberán estar refrendados por un profesional responsable. Sin la obtención de la autorización correspondiente, los solicitantes deberán abstenerse de efectuar cualquier tipo de instalaciones, siendo responsables solidarios los que la efectúen sin contar con ella.

C A P Í T U L O V

DEL PAGO

Artículo 204) Los contribuyentes de la contribución general establecido en el Inc. a) del

Artículo 201° la pagarán a la empresa proveedora de energía, junto con el importe que deban abonarle por consumo del fluido, en la forma y tiempo que ella acuerde con la Municipalidad.

Artículo 205) Los contribuyentes de las contribuciones especiales mencionadas en el Inc. b) del Artículo 201°, las abonarán en la forma y tiempo que establezca la Ordenanza Tarifaria Anual.

C A P Í T U L O VI

EXENCIONES

Artículo 206) Quedan exceptuados del pago de las contribuciones previstas en presente Título:

- a) La instalación de artefactos y/o motores destinados inequívocamente a exclusivo uso familiar;
- b) Las plantas proveedoras de agua corriente autorizadas por la Dirección Provincial de Hidráulica, siempre que la provisión se realice normalmente y sin inconvenientes, de todos los derechos menos los de instalación o ampliación de las mismas. Si surgieran inconvenientes imputables a los titulares o usufructuarios, quedarán interrumpidas las exenciones sin perjuicio de las multas que correspondieran.

Será responsabilidad del contribuyente declarar todos los cambios, en el destino o condición tanto del bien eximido como de las personales que hubieran respaldado la eximición, dentro de los quince días de operadas cualquiera de aquéllas.

C A P Í T U L O VII

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 207) Las infracciones a cualquiera de las disposiciones del presente Título, serán determinadas en la Ordenanza Tarifaria Anual. En los casos previstos en el Artículo 206° Inc. b), se aplicará multa por cada día en que la prestación no fuere normal.

TÍTULO XIV

DERECHOS DE OFICINA

C A P Í T U L O I

HECHO IMPONIBLE

Artículo 208) Todos aquéllos que realicen trámites o gestiones por ante la Municipalidad, abonarán los derechos que surjan del presente Título, de acuerdo a los montos y formas que para caso determine la Ordenanza Tarifaria Anual.

C A P Í T U L O II

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 209) Son contribuyentes de estos gravámenes los peticionarios o beneficiarios y destinatarios de las actividades, actos, trámites, gestiones o servicios alcanzados por este Título. Son solidariamente responsables con los contribuyentes expresados, los profesionales intervinientes en las tramitaciones que se realicen ante la Administración.

C A P Í T U L O III

BASE IMPONIBLE

Artículo 210) En los casos que no se establezcan derechos fijos, la base imponible para la determinación de la obligación tributaria, estará dada por los índices que, adecuándose a las particularidades de cada caso, fije la Ordenanza Tarifaria Anual. Asimismo, corresponde el pago de los derechos por la hoja posterior a la de la presentación o pedido y hasta las que contengan la resolución que causa el estado, informe o la certificación que satisfaga lo solicitado, inclusive.

C A P Í T U L O IV

DEL PAGO

Artículo 211) El pago de los derechos establecidos por el presente Título podrá efectuarse por timbrado, en sellos fiscales municipales o por recibos que así lo acrediten.

Artículo 212) El pago deberá efectuarse al presentar la solicitud como condición para ser considerada. En las actuaciones iniciadas de oficio por la Administración, será por cuenta del peticionante el pago de los derechos que correspondan a partir de su prestación.

Artículo 213) El desistimiento del interesado en cualquier estado del trámite o la resolución contraria al pedido, no dará lugar a la devolución de los derechos abonados ni eximirá del pago de los que pudieren adeudarse.

C A P Í T U L O V

EXENCIONES

Artículo 214) Estarán exentos de los derechos previstos en el presente Título:

- a) Las solicitudes que presenten los acreedores municipales en la gestión del cobro de sus créditos y devoluciones de depósitos de garantía y derechos abonados de más;
- b) Solicitudes de vecinos determinadas por motivos de interés público;
- c) Las denuncias, cuando estuvieren referidas a infracciones que ocasionen un peligro para la salud e higiene, seguridad pública o moral de la población;
- d) Los documentos expedidos por otras autoridades que se agreguen a los expedientes, siempre que lleven el sellado de ley correspondiente a la jurisdicción de que procedan;
- e) Las solicitudes de licencia para conductor de vehículos presentadas por soldados que se encuentren bajo bandera y que deban conducir vehículos de propiedad del Estado y bomberos que deban conducir vehículos de propiedad de los Bomberos Voluntarios de la ciudad de La Falda;
- f) Las solicitudes de Certificados de prestación de servicios a la Municipalidad y pago de haberes;
- g) Todo trámite que realicen los empleados y jubilados municipales, salvo aquellos que directa o indirectamente tuvieren finalidad comercial;
- h) Los oficios judiciales del fuero laboral y penal;
- i) Las solicitudes presentadas por jubilados y pensionados de cualquier Caja de Previsional a fin de requerir la exención del pago de la Tasa de Servicios a la Propiedad;
- j) Las solicitudes presentadas por contribuyentes que acrediten discapacidad, a fin de requerir la exención de pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad inmueble y de la contribución por servicios relativos a la construcción de obras privadas.

Será responsabilidad del contribuyente declarar todos los cambios, en el destino o condición tanto del bien eximido como de las personales que hubieran respaldado la eximición, dentro de los quince días de operadas cualquiera de aquéllas.

C A P Í T U L O VI

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 215) La falta de pago de los derechos por parte de los contribuyentes o responsables después de transcurridos cinco (5) días de la intimación, les hará pasibles de la aplicación de una multa graduable entre tres y diez veces el monto omitido y cuyo pago no extinguirá la primitiva obligación tributaria ni sus recargos moratorios.

TÍTULO XV

CONTRIBUCION POR MEJORAS

Artículo 216) Los propietarios de inmueble público o privado ubicado en el ejido municipal, que se encuentren beneficiados directa o indirectamente por la realización de obras públicas

efectuadas total o parcialmente por la Municipalidad o concesionarios, quedan sujetos al pago de la contribución por mejoras en la proporción y forma que se establezca para cada caso.

TÍTULO XVI

CONTRIBUCIONES SOBRE AUTOMOTORES, ACOPLADOS Y AFINES

Artículo 217) Dispónese la aplicación en jurisdicción de esta Municipalidad de un Impuesto Municipal que incide sobre los vehículos Automotores, Acoplados y Similares, el que se regirá por las siguientes disposiciones:

CAPÍTULO I

HECHO IMPONIBLE

Artículo 218) Por los vehículos automotores, acoplados y similares, radicados en jurisdicción de esta Municipalidad se pagará anualmente un impuesto, de acuerdo con las escalas y alícuotas que fije la Ordenanza Tarifaria Anual. El valor del Impuesto Municipal será determinado por aplicación de la alícuota mencionada sobre el valor que determine la Tabla de Valores de Automotores, Acoplados y Afines emitida por el Gobierno de la Provincia de Córdoba.

La Municipalidad podrá fijar coeficientes de actualización sobre la última Tabla de Valores de Automotores, Acoplados y Afines, cuando ésta no haya sido actualizada por un periodo mayor a dos años a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Estos coeficientes se determinarán en la Ordenanza Tarifaria correspondiente.

Salvo prueba en contrario, se considerará radicado en esta jurisdicción todo vehículo automotor, acoplado o similar que sea propiedad o tenencia de persona domiciliada dentro de la misma.

Artículo 219) El Hecho Imponible nace:

En el caso de Unidades Nuevas, a partir de la fecha de factura de compra del vehículo o de la nacionalización otorgada por las Autoridades Aduaneras cuando se trate de automotores importados directamente por sus propietarios.

En el supuesto de vehículos armados fuera de fábrica, a partir de su inscripción en el Registro Nacional de Propiedad del Automotor.

Ante cambios en la titularidad del dominio o en el caso de vehículos provenientes de otra jurisdicción, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Nacional de Propiedad del Automotor, en los términos de la Ley vigente o de radicación, la que fuere anterior.

Artículo 220) El Hecho Imponible cesa, en forma definitiva:

- a) Ante la transferencia del dominio del vehículo considerado.

- b) Radicación del vehículo fuera de esta Jurisdicción, por cambio de domicilio del contribuyente.
- c) Inhabilitación definitiva por desarme, destrucción total o desguace del vehículo. Elcese operara a partir de la inscripción, en los casos previstos en los incisos a) y b), y a partir de la comunicación en el caso del inciso c), en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

Artículo 221) Los titulares de motocicletas, motonetas y demás vehículos similares que no inscribieron los mismos en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor por no corresponder, conforme la Ley Nacional vigente a la fecha de la venta, y que habiendo enajenado sus unidades no pudieron formalizar el trámite de transferencia dominial, podrá solicitar la baja como contribuyente siempre y cuando se dé cumplimiento a los requisitos que fije la Dirección de Rentas para el Impuesto Provincial para Infraestructura Social.

C A P Í T U L O II

RADICACION

Artículo 222) A los fines de este Impuesto deberá considerarse el lugar de radicación de vehículo ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

C A P Í T U L O III

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 223) Son contribuyentes del Impuesto los titulares de dominio ante el respectivo Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, de los vehículos automotores, acoplados y similares y los usufructuarios de los que fueran cedidos por el Estado Nacional, Provincial o Municipal para el desarrollo de actividades primarias, industriales, comerciales o de servicios que, al día primero de enero de cada año, se encuentren radicados en esta jurisdicción. Son responsables solidarios del pago del impuesto:

- 1) Los poseedores o tenedores de los vehículos sujetos al impuesto.
- 2) Los vendedores o consignatarios de vehículos automotores y acoplados nuevos o usados. Antes de la entrega de las unidades, los vendedores o consignatarios exigirán a los compradores la constancia de inscripción en Registro Nacional de la Propiedad del Automotor por primera vez o de la transferencia y, cuando corresponda, el comprobante de pago del impuesto establecido en este título.

Artículo 223 bis) A lo expuesto ut supra, entra en vigencia el tributo a la radicación para que aquellos vehículos denominados de '*uso no urbano*', (*Motos Enduro, Cuadriciclos, tráilers y remolques*) contemplándose para éstos dos pagos semestrales de valores similares a vencer en enero y julio respectivamente' y especificado en el ART 121 bis de la Ordenanza Tarifaria vigente.

C A P Í T U L O I V

BASE IMPONIBLE - DETERMINACION

Artículo 224) El valor, modelo, peso, origen, cilindrada y/o carga transportable de los vehículos destinados al transporte de personas o cargas, acoplados y unidades tractoras de semirremolques, podrán constituir índices utilizables para determinar la base imponible y fijar las escalas del impuesto.

Artículo 224 bis) Todos los vehículos destinados al transporte de personas o cargas, acoplados y unidades tractoras de semirremolques estarán sujetos al pago de una sobretasa anual de un máximo del CINCUENTA (50%), cuya alícuota y adicionales se determinarán en la respectiva Ordenanza Tarifaria Anual, con afectación especial en el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, correspondiente a cada año, más los montos para:

a) Gastos administrativos compensatorios por el proceso de adquisición de formularios continuos, preparación e impresión, procesamiento electrónico, envío y/o reparto de los cedulones correspondientes y todo otro gasto necesario para percibir la Tasa. El Municipio podrá optar por la liquidación normal (sin sobretasa) y no enviar el cedulón en el caso citado.

b) Todos aquellos contribuyentes con domicilio postal cuyo código difiera de 5172 (La Falda) 5168 (Valle Hermoso), 5174 (Huerta Grande), 5176 (Villa Giardino) podrán recibir únicamente el cedulón por vía electrónica, envío al cual podrán acceder mediante formulario incluido en la web institucional www.lafalda.gob.ar o la opción "IMPRIMI TU CEDULON" de la web oficial

C A P Í T U L O V

EXENCIONES - EXENCIONES SUBJETIVAS

Artículo 225) Están exentos del pago del impuesto establecido en este título:

- 1)** El Estado Nacional, los Estados Provinciales y las Municipalidades, sus dependencias y reparticiones autárquicas y descentralizadas y las Comunas, excepto cuando el vehículo automotor se hubiese cedido en usufructo, comodato u otra forma jurídica para ser explotado por terceros particulares y por el término que perdure dicha situación. No se encuentran comprendidos en esta exención las reparticiones autárquicas, entes descentralizados y las empresas de los estados mencionados, cuando realicen operaciones comerciales, industriales, bancarias o de prestación de servicios a terceros a título oneroso;
- 2)** Los automotores de propiedad de las personas lisiadas y los de propiedad de personas ciegas, destinados exclusivamente a su uso, siempre que la disminución física en todos los casos sea de carácter permanente y se acredite con certificado médico de instituciones estatales. Entiéndase por lisiado a los fines de estar comprendidos en esta exención a la persona que habiendo perdido el movimiento y/ola coordinación del cuerpo o de alguno/s de su/sus miembro/s, le resultare dificultoso

desplazarse por sus propios medios. La presente exención se limitará hasta un máximo de un automotor por titular de dominio, cuyo valor, a los fines del impuesto, no exceda el monto que se establezca.

3) Los automotores y acoplados de propiedad de Cuerpos de Bomberos Voluntarios, organizaciones de ayuda a personas con discapacidades que, conforme a sus estatutos, no persigan fines de lucro e instituciones de Beneficencia que se encuentren legalmente reconocidas como tales. Entiéndase por Instituciones de Beneficencia aquellas que por su objeto principal realizan obras benéficas de caridad dirigidas a personas carentes.

4) Los automotores de propiedad de los Estados extranjeros acreditados ante el Gobierno de la Nación. Los de propiedad de los señores miembros del Cuerpo Diplomático o Consular del estado que representan, hasta un máximo de un vehículo por titular de dominio y siempre que estén afectados a su función específica.

5) Los automotores que hayan sido cedidos en comodato o uso gratuito al Estado Municipal para el cumplimiento de sus fines.

Será responsabilidad del contribuyente declarar todos los cambios, en el destino o condición tanto del bien eximido como de las personas que hubieran respaldado la eximición, dentro de los quince días de operadas cualquiera de aquéllas.

EXENCIONES OBJETIVAS

Artículo 226) Quedarán exentos del pago del impuesto establecido en este Título, los siguientes vehículos:

- 1)** Las máquinas agrícolas, viales, grúas y en general los vehículos cuyo uso específico no sea el transporte de personas o cosas, aunque accidentalmente deban circular por vía pública.
- 2)** Modelos cuyos años de fabricación fije la Ordenanza Tarifaria Anual.
- 3)** Gozarán de un descuento del 50% (cincuenta por ciento) en la tasa establecido en este título los vehículos automotores híbridos (con motor eléctrico con ayuda de motor de combustión interna) y eléctricos.

C A P Í T U L O VI

PAGO

Artículo 227) El pago del impuesto se efectuará en forma y condiciones que disponga la ordenanza Tarifaria Anual. Ante cambios de radicación de vehículos el pago del impuesto se efectuará considerando:

En caso de altas: cuando los vehículos provienen de otra Provincia, se pagará en proporción al tiempo de radicación del vehículo, a cuyo efecto se computarán los días corridos del año calendario transcurridos a partir de la denuncia por cambio de radicación efectuada ante el Registro. Por cambio de radicación municipal efectuados dentro de la Provincia de Córdoba la Municipalidad, si es receptora, solicitará el certificado de libre deuda respectivo y cobrará el impuesto que resta abonar por este período anual.

En caso de baja: Para el otorgamiento de bajas y a los efectos de la obtención del certificado de libre deuda deberá acreditarse ante el Municipio, haber abonado el total del

impuesto devengado y vencido a la fecha del cambio de radicación, teniendo en cuenta las cuotas en que se previó la cancelación del impuesto. En caso de haberse operado el pago total o parcial del tributo anual no vencido a la fecha de la transferencia, no corresponderá su reintegro. Se suspende el pago de las cuotas no vencidas no abonadas de los vehículos robados o secuestrados de la siguiente manera: En caso de vehículos robados: a partir de la fecha de denuncia policial, siempre que el titular haya notificado esta circunstancia al Registro respectivo y el Titular se haga presente en Sede Municipal con toda la documentación respectiva (DNRPA, Denuncia Policial, Constatación empresa aseguradora).

En caso de vehículos secuestrados: a partir de la fecha del acta o instrumento a través del cual se deja constancia que el secuestro efectivamente se efectuó y siempre y cuando el mismo se hubiera producido por orden emanada de la autoridad competente para tal hecho. El renacimiento de la obligación de pago se operará desde la fecha que haya sido restituido al titular del dominio el vehículo robado o secuestrado o desde la fecha en que haya sido entregado a un nuevo titular, por parte de la autoridad pertinente.

C A P Í T U L O VII RECAUDACIÓN -

CRITERIOS DE ATRIBUCIÓN

Artículo 228) El impuesto será recaudado por el P.E. en las condiciones y cuotas que fije por Decreto.

Para dar por formalizado el trámite de inscripción, se deberá solicitar - al inscribir vehículos en la jurisdicción - el certificado de Libre Deuda por los períodos no prescritos y vencidos expedido por la Municipalidad o Comuna de origen. Asimismo, deberán emitirlo al otorgar la baja correspondiente. El mismo será sin cargo cuando se trate del traslado del legajo del contribuyente por corresponder a la continuidad de su vínculo fiscal con una Comuna.

TÍTULO XVII

RENTAS DIVERSAS

Artículo 229) La retribución por servicios municipales no comprendidos en los títulos precedentes u otros ingresos vinculados a sus facultades en materia tributaria o disposiciones de sus bienes, sean ellos del dominio público o privado, estarán sujetos a las disposiciones que sobre ellos establezca la Ordenanza Tarifaria Anual.

Artículo 230) En los casos en que el hospital y otros organismos sanitarios dependientes de la municipalidad:

- a) Presten asistencia a personas accidentadas, con enfermedades profesionales que cuenten con seguros o existan disposiciones legales que obliguen a terceros a sufragar los gastos de atención médica, la Municipalidad cobrará el servicio a la entidad responsable en base a los aranceles determinados por el ente descentralizado.

b) Presten asistencia en diferentes especialidades médicas, la Municipalidad cobrará el servicio a fin de sufragar gastos de mantenimiento de infraestructura, de equipamiento y de pago a profesionales médicos según Ordenanza Tarifaria Anual.

Artículo 231) Por la extracción de tierras y áridos en parajes públicos o privados se pagará la contribución cuya alícuota, monto fijo o mínimo establecerá la ordenanza tarifaria anual. La base imponible estará determinada por el precio o valor del volumen total de lo extraído o por cualquier otro índice de medición que establezca la Ordenanza Tarifaria Anual.

Artículo 232) El Poder Ejecutivo podrá eximir total o parcialmente de los derechos de servicio funerario municipal a los causahabientes de personas fallecidas que luego de efectuarse la encuesta socioeconómica se compruebe fehacientemente su estado carencial, conforme a la reglamentación respectiva.

TÍTULO XVIII

CONTRIBUCIONES POR INSPECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y EXTENSIÓN DE SERVICIOS DE CLOACAS

CAPÍTULO I

HECHO IMPONIBLE

Artículo 233) Por los servicios municipales de vigilancia, inspección de medio ambiente y extensión de redes de cloacas, se pagará una contribución general por el uso del sistema de recolección y tratamiento de líquidos cloacales.

CAPÍTULO II

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 234) Son contribuyentes de la contribución general establecida en el Artículo anterior, los usuarios del sistema de recolección y tratamiento de líquidos cloacales.

CAPÍTULO III

BASE IMPONIBLE

Artículo 235) La base imponible para liquidar la contribución general por el uso del sistema de recolección y tratamiento de líquidos cloacales, está constituida por el importe neto total cobrado por la Empresa proveedora al usuario sobre tarifas vigentes.

CAPÍTULO IV

DEL PAGO

Artículo 236) Los contribuyentes de la contribución general establecida en el Artículo 234 pagarán a la empresa que opera el sistema de recolección y tratamiento de líquidos cloacales, junto con el importe que deban abonarle por uso del sistema, en la forma y tiempo que ella acuerde con la Municipalidad.

C A P Í T U L O V

EXENCIONES

Artículo 237) El Poder Ejecutivo podrá eximir total o parcialmente de las contribuciones previstas en este Título a las instituciones científicas, culturales, deportivas, religiosas, de caridad o de bien público, sobre los inmuebles afectados a su fin específico. Estos beneficios se otorgarán a solicitud del interesado, con la cual se iniciará un expediente al cual se le agregarán los dictámenes de las Secretarías correspondientes y del Asesor Letrado. Con estos informes, el Poder Ejecutivo emitirá un Decreto que manifieste la resolución adoptada.

C A P Í T U L O VII

INFRACCIONES Y

SANCIONES

Artículo 238) Las infracciones a cualquiera de las disposiciones del presente Título, serán determinadas en la Ordenanza Tarifaria Anual.”

TÍTULO XIX

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 239) Las contribuciones de años anteriores percibidas por el municipio son ingresos exclusivos del mismo, no obligado a participar los mismos en retenciones, ítems, adicionales o percepciones de ninguna índole en las Tasas, ya que los mismos no son solidarios con las erogaciones del erario público.

Artículo 240) La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2024, quedando derogadas todas otras disposiciones anteriores que se opongan a la presente, como así también todas las ordenanzas que establezcan exenciones que no estén expresamente contempladas en el presente dispositivo legal

Artículo 241) FÍJASE para que el día seis de diciembre del 2023 a las 20 horas, en el salón Leopoldo Marechal, sito en calle Sarmiento 92, donde se llevará a cabo la Audiencia Pública, para escuchar a vecinos y Entidades interesadas en dar su opinión respecto de la presente Ordenanza, en cumplimiento de la normativa vigente establecida en la Carta Orgánica de la Ciudad de La Falda.

Artículo 242) QUE se dé amplia difusión a través de todos los medios, especialmente digitales, desde el área que corresponda.

Artículo 243) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

APROBADA EN GENERAL Y EN PRIMERA LECTURA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

APROBADA EN GENERAL Y EN SEGUNDA LECTURA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS

ORDENANZA N° 3657

ORDENANZA N°3657/2023

TARIFARIA AÑO 2024

TITULO I

**CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLESTASA MUNICIPAL
DE SERVICIOS A LA PROPIEDAD**

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1:

Inciso 1) La Tasa Básica que se establece en este Capítulo tendrá carácter de contribución que incide sobre los inmuebles, acorde a lo dispuesto en la Ordenanza General Impositiva, con las prescripciones del LIBRO SEGUNDO - PARTE ESPECIAL - TÍTULO I - CONTRIBUCIONES QUE

INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES. En ese sentido las variables consideradas para el cálculo de la base imponible son (texto anterior):

1. Metros cuadrados de superficie del terreno
2. Metros cuadrados de mejoras sobre la parcela

Fíjense como montos semestrales, en base a lo establecido en la Ordenanza General Impositiva y a las variables consideradas en el art. 1), los valores que se detallan a continuación:

Costo por metro cuadrado	1º Semestre	2º Semestre
Por metro cuadrado (m ²) de superficie del terreno	\$ 44.94	A definir (inc. 4)
Por metro cuadrado (m ²) de mejora	\$ 134.76	A definir (inc. 4)

Inciso 2)

Se determina el “*coeficiente de ajuste de la mejora según la categoría*”, citado en el artículo 69 de la Ordenanza General Impositiva según la siguiente tabla (texto anterior):

Categoría	1	2	3	4	5
Incremento	20%	15%	10%	5%	-

Inciso 3) La Tasa Básica Mensual del primer semestre **no podrá ser menor** en ningún caso a:

I. El mínimo mensual

II. Al incremento del **70%** sobre la Tasa Básica de la cuota mensual del segundo semestre del año anterior.

Inciso 4) El incremento de **70%** (setenta) para la tasa básica, con base a los valores del 31 de diciembre del año 2023 regirá para los primeros seis meses (meses enero a junio) ajustándose en el periodo siete (julio) a posteriori según el incremento de precios que suceda entre el 1 de diciembre de 2023 y el 31 de mayo de 2024, ajustable esto último según índice IPIMNG (Índice de Precios Internos al por Mayor Nivel General). Si el proceso inflacionario en el segundo semestre 2024 fuera de mayor cuantía que el primero quedará la posibilidad de ajustar los valores de tasas considerando dicho incremento con el procedimiento que establece el Artículo 64 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 2:

Inciso 1) (DEROGADO)

Inciso 2) Las Colonias de vacaciones, Hoteles Sindicales y/o de Obras Sociales que no tributen las contribuciones por los servicios de Inspección General o Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios tendrán una **sobretasa del CIENTO POR CIENTO (100%)**, calculada sobre el monto de la tasa básica y aplicable proporcionalmente sobre la superficie en que se desarrollan las mismas.

Inciso 3) Los inmuebles afectados que tengan registrados, en la oficina de Catastro, infracción de planos y que hayan sido formalmente notificados de dicha situación, tendrán una sobretasa del CIENTO POR CIENTO (100%) calculada sobre la tasa básica.

Inciso 4) Los inmuebles cuya construcción se encuentre en infracción respecto a las Ordenanzas que estaban vigentes al año de su construcción, y que hayan sido formalmente notificados de dicha situación, tendrán una sobretasa de acuerdo al siguiente detalle:

- Hasta 70m² de superficie relevada, el TREINTA POR CIENTO (30%) de sobretasa calculada sobre la tasa básica.
- A partir de 71m² hasta 110m² de superficie relevada, el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de sobretasa calculada sobre la tasa básica.
- A partir de 111m² de superficie relevada, el CIENTO POR CIENTO (100%) de sobretasa calculada sobre la tasa básica.

CAPÍTULO II

SECTORIZACIÓN

Artículo 3:

Se establecen para el cálculo de la tasa por servicio a la propiedad sectores de servicios que serán determinados acorde a la cantidad y tipo de servicios que recibe la propiedad, a saber:

1. Alumbrado:

Tipo 1: Alumbrado simple: comprende las lámparas incandescentes de 100-200 watts, lámparas de tipo sodio y/o mercurio, lámparas LED cuya distancia entre artefactos promedia los 50-60 metros de distancia de vano promedio

Tipo 2: Alumbrado intermedio: Lámparas de tecnología LED de 125 a 400 watts de potencia, eléctricas o solares, dispuestas unilateralmente, con distancias entre artefactos que oscila entre los 45-60 mts de vano promedio.

Tipo 3: Alumbrado Especial: Lámparas de tecnología LED con potencia de 250 a 400 watts, dispuestas de manera unilateral o tresbolillo, con distancia promedio de vano de 25 a 35 metros de distancia.

- 2. Limpieza, barrido:** limpieza de calles, limpieza de terrenos, desinfección de propiedades y/o espacio aéreo, que se realice diaria o periódicamente, total o parcialmente en calles pavimentadas o no;
- 3. Recolección de residuos domiciliarios:** retiro, eliminación y/o incineración de residuos que se efectúe diaria o periódicamente;
- 4. Mantenimiento integral de la viabilidad de las calles:** todo servicio tal como la extirpación de malezas, eliminación de obstáculos en la vía pública, limpieza de desagües y cunetas, se preste en forma permanente o esporádica;
- 5. Cualquier otro servicio** que contribuya a la actividad general de la vida dentro del Municipio, y que implique un mayor o mejor aprovechamiento de las propiedades inmuebles en él ubicadas; ya sea, de prestación permanente o esporádica, total o parcial.
- 6.** El valor de la zona inmobiliaria se ajustará a través de los subsectores. A los fines de la aplicación de la Ordenanza General Impositiva en su art. N° 69, a tasa relativa a los inmuebles se determinan en la tabla siguiente los coeficientes y los mínimos por sector y subsector.

SECTOR1	Subsector	coeficiente	Mínimo Mensual	Nota
	Único	1.6	\$ 5096	
2	A	1.4	\$ 4115	
	B	1.3	\$ 3546	
3	A	1.2	\$ 3057	
	B	1.1	\$ 2633	
	C	1	\$ 2251	
4	Único	0.8	\$ 1911	
5	Único	0.6	\$ 1613	
6	Único	0.5	\$ 1337	CÓD. ESPECIAL ÚNICO
7	Único	0.2	\$ 913	Parcelas urbanas en zona rural o de riesgoambiental.

Artículo 4:

Aquellas parcelas que por sí solas superen los 3000 m² de superficie de suelo o que siendo linderas pertenecen a un mismo titular conformando una misma unidad económica que supera los 5000 m² (edificadas o baldías), podrán solicitar la aplicación de topes según disposiciones vigentes en ordenanza impositiva.

CAPÍTULO III

ADICIONALES

Artículo 5: FÍJASE el porcentual establecido en el Artículo 84 de la Ordenanza General Impositiva de acuerdo al siguiente detalle:

- a. **"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SALUD"** en un TRECE POR CIENTO (**13%**) a aplicar sobre la tasa básica más las sobretasas que pudieran corresponder aplicar por los inmuebles edificados.
- b. **"BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA FALDA"** en un CUATRO POR CIENTO (**4%**) a aplicar sobre la tasa básica más las sobretasas que pudieran corresponder aplicar por los inmuebles edificados.
- c. **"FONDO DE SEGURIDAD FAMILIAR"**, Ordenanza 658 / 90, y sus modificatorias. Su importe será de \$ 225.-
- d) **"GASTOS ADMINISTRATIVOS"**. Su monto será de \$ 825.-
- e) **"FONDO OBRAS PÚBLICAS"** en un CINCO POR CIENTO (**5%**) sobre la tasa básica más las sobretasas que pudieran corresponder aplicar por los inmuebles edificados.
- f) **"FONDO PREVENCIÓN CIUDADANA"** en un DIEZ POR CIENTO (**10%**) sobre la tasa básica más las sobretasas que pudieran corresponder aplicar por los inmuebles edificados.

Artículo 5 bis: Para toda parcela que tenga una construcción no computable en metros cubiertos (natatorios, fuentes, obras de arte, etc.) se aplicará una sub-tasa anual equivalente al 1% del valor declarado en la aprobación de los planos correspondientes. Esta contribución deberá ser abonada en hasta dos pagos anuales con vencimientos el 31 de enero de 2024 y 31 de julio de 2024.

CAPÍTULO IV

INMUEBLES BALDÍOS

Artículo 6: Los inmuebles baldíos deben estar delimitados, conservarse libre de malezas y residuos.

Los cargos que se generen en concepto de limpieza de parcela en los cuales el municipio deba intervenir por cuestiones ambientales y/o de salud pública (previa intimación al responsable vía juzgado de faltas e inspección), será imputado como concepto extraordinario a la tasa de servicio a la propiedad, correspondiendo el mismo a todas las reglamentaciones vigentes en materia impositiva sobre la misma.

Artículo 7: DEROGADO

Artículo 8: DEROGADO

CAPÍTULO V

CONTRIBUCIÓN MÍNIMA

Artículo 9: DEROGADO

Artículo 10: DEROGADO

CAPÍTULO VI

ADICIONALES

Artículo 11: DEROGADO

Artículo 11 bis: DEROGADO

CAPÍTULO VII

FORMA DE PAGO

Artículo 12: Las contribuciones por los servicios que se presten a la propiedad inmueble, establecida por el Artículo 89) de la Ordenanza General Impositiva Año 2024 y sus modificatorias determinadas por la presente Ordenanza, se abonará conforme a las disposiciones que se establecen a continuación:

Inciso 1): PAGO EN DOS CUOTAS SEMESTRALES

1ra Cuota: el equivalente al total del Importe Semestral determinado por la tabla de enero a junio 2024, con vencimiento el día 31 de enero de 2024. Con una bonificación del 10%.

2da. Cuota: el equivalente al total del Importe Semestral determinado por la tabla de julio a diciembre de 2024, con vencimiento el día 31 de Julio de 2024. Con una bonificación del 10%.

Inciso 2): PAGO EN DOCE (12) CUOTAS: Las contribuciones por los servicios que se presten a la propiedad inmueble, se abonarán en DOCE (12) cuotas.

Inciso 3): PAGO EN DOS (2) CUOTAS SEMESTRALES: El Poder Ejecutivo podrá implementar el pago de las contribuciones por los servicios que se presten a la propiedad inmueble, en DOS (2) cuotas, para aquellos casos cuyo monto a pagar sea tan bajo que no justifique una liquidación mensual.

Inciso 4): Los montos establecidos, tendrán un descuento, por pago anticipado, acorde con su vencimiento:

1º vencimiento: 8% de bonificación el día 10 o hábil posterior de cada mes
2º vencimiento: Tasa Neta sin descuento alguno desde el día posterior al primer vencimiento hasta el último día hábil de cada mes.

El descuento a que se hace referencia precedentemente ES ACUMULATIVO, por lo tanto, lo percibirán aquellos contribuyentes que por disposiciones legales vigentes gozarán de descuentos especiales superiores al TREINTA (30%) en sus obligaciones tributarias en el acumulativo de sus beneficios.

Cuando se reciba un pago fuera de término al que se le haya aplicado un descuento incorrecto, el Municipio generará nota de crédito/débito sobre la misma cuenta por la diferencia a su favor o en contra. Esta nota de débito por la diferencia podrá ser vinculada a las siguientes emisiones de

comprobantes de pago (cedulones), pero no generará recargo por mora por los primeros 180 días.

Artículo 13: FACÚLTASE al Poder Ejecutivo a percibir con el importe fijado para el Primer vencimiento, que en cada caso se establece, a los Jubilados y Pensionados que perciban sus haberes, correspondientes al mismo mes de la tasa municipal, con posterioridad a las fechas establecidas. Deberán presentar en tal caso, fotocopia del comprobante de cobro.

Artículo 14: FACÚLTASE al Poder Ejecutivo Municipal a prorrogar por decreto bajo razones debidamente fundadas y relativas al normal desenvolvimiento Municipal, hasta SESENTA (60) días, las fechas de vencimiento precedentemente establecidas.

Artículo 15: LOS indicadores porcentuales estimados del costo de servicios de la propiedad para la determinación de la tasa básica, de acuerdo a lo determinado por el Artículo 74 de la Ordenanza General Impositiva, para esta Municipalidad, son los siguientes:

a)	Gastos de personal	70 %
b)	Gastos de combustibles y lubricantes	4 %
c)	Gastos de conservación y mantenimiento de equipos	7 %
d)	Gastos de alumbrado público	19 %

Artículo 16: LAS contribuciones por los servicios a la propiedad inmueble correspondiente a Empresas del Estado, comprendidas en la Ley N° 22.016, se regirán por lo dispuesto en las Ordenanzas vigentes.

Artículo 17: DEROGADO

Artículo 18: La determinación de las tasas por servicio de la propiedad para el año 2024 se dispondrá de acuerdo a los registros establecidos por la Dirección General de Rentas de Córdoba de superficies de terreno, superficies de mejoras y sus categorías.

Artículo 19: DEROGADO

TÍTULO II

CONTRIBUCIONES POR LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN GENERAL DE HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

CAPÍTULO I

DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN

Artículo 20) Caracterización de contribuyentes:

Inciso 1) CATEGORIZACIÓN:

La categoría en que el contribuyente estará encuadrado se determinará: A la presentación de la Solicitud de Habilitación Comercial:

- Por datos indirectos sobre los gastos mínimos directamente relacionados con la actividad propuesta (ejemplo: alquileres, costo variable de la prestación de los servicios, costo de la mercadería vendida, costos fijos).
- Por el carácter de la actividad comercial, industrial o de servicios sobre la cual se pide habilitación.
- Por combinación de las condiciones mencionadas anteriormente (gastos mínimos, datos aportados por el contribuyente, carácter de la actividad).
- Con la presentación de la declaración jurada anual de ingresos brutos separados por rubros obtenidos producto de la actividad comercial, industrial o de servicios.
- Para los Pequeños Contribuyentes será obligación informar toda recategorización ante la A.F.I.P. dentro de los quince días de concretada; el incumplimiento de esta obligación formal será penado con un recargo de valor equivalente al de tres (3) veces el mínimo mensual que corresponde a la categoría en que se hallaba inscripto por la actividad ejercida. Igual tratamiento tendrá el contribuyente que cambie su condición de monotributista para pasar a tributar como responsable inscripto en el Impuesto al Valor Agregado.

A los efectos de la tributación los cambios de categoría serán de aplicación en el mes inmediato posterior al realmente producido.

Inciso 2) Categoría Pequeños Contribuyentes

Serán aquellos contribuyentes titulares de actividades definidas por el Artículo 23º de la presente Ordenanza.

Además de lo mencionado deben cumplir con los siguientes requisitos:

- La ocupación de empleados no limitará el encuadramiento como artesano y/o pequeño contribuyente.
- Ventas anuales del ejercicio fiscal inmediato anterior no superiores a los pesos dieciséis millones doscientos mil (\$ 16.200.000) para prestación de servicios y para actividad comercial e industrial.
- Presentación de la Constancia de Opción al Monotributo o Data Fiscal actualizado.

Dichos requisitos deben ser presentados por escrito, con carácter de Declaración Jurada, al inicio de la actividad o al 30/09 de cada año; caso contrario en el presente período deberá tributar con la alícuota correspondiente de acuerdo a la actividad.

Inciso 3) Categoría Contribuyentes Micro emprendedores: serán aquellos contribuyentes titulares de actividades definidas según Artículo 23 a) de la presente Ordenanza, y que cumplan con las Ordenanzas 1459, y 2532, además con las siguientes condiciones:

- Actividad sin local Comercial y con un máximo de un (1) empleado
- Ingresos brutos anuales (del ejercicio anterior) inferior a pesos un millón cincuenta y ocho mil cuatrocientos (\$ 1.058.400)

Inciso 4) Categoría Contribuyentes de Régimen General: Serán aquellos contribuyentes titulares de actividades definidas según Artículo 23 a) de la presente ordenanza y cuyas ventas

anuales superen los pesos dieciséis millones doscientos mil (\$ 16.200.000) anuales o revistan la calidad de contribuyentes responsables inscriptos en IVA y que no superen \$ 42.300.000 (pesos cuarenta y dos millones trescientos mil).

Inciso 5) Categoría Contribuyentes de Alícuota Superior: Serán aquellos contribuyentes titulares de actividades definidas por Artículo 23 de la presente Ordenanza cuya alícuota sea distinta de la general (7%0).

Inciso 6) Categoría Grandes Contribuyentes: Serán aquellos contribuyentes titulares de actividades responsables inscriptos cuyas ventas anuales superen \$ 42.300.000 (pesos cuarenta y dos millones trescientos mil).

Artículo 21: CONFORME a lo establecido en el Artículo 99 de la Ord. Gral. Impositiva, se establece un sistema combinado a los efectos de la obligación tributaria del presente capítulo de acuerdo a los siguientes criterios:

Inciso 1) Categorías Pequeños Contribuyentes: Conforme a lo estipulado el ART 97 de la Ordenanza Impositiva tributarán un importe por categoríasreferencial de acuerdo a la siguiente tabla

Categoría	Ingresos anuales (hasta)	Importe mensual 1er semestre 2024
0	\$ 1,353,465	\$ 1927
1	\$ 2,031,554	\$ 2698
2	\$ 2,719,643	\$ 3528
3	\$ 5,419,270	\$ 4275
4	\$ 16,200,000	\$ 5846

Los contribuyentes deberán presentar su declaración jurada anual hasta el día 30/09/2024 o hábil siguiente. –

En todos los casos los contribuyentes deberán acompañar la presentación con la constancia de AFIP vigente más re empadronamiento actualizado y Declaración Jurada realizada ante la Dirección General de Rentas si el contribuyente estuviera encuadrado en régimen general del impuesto sobre los Ingresos Brutos a petición de rentas municipal.

Inciso 2) **Categoría Micro emprendedores:** tributarán los siguientes importes: • Doce meses de exención del monto mensual a tributar en la Tasa fijada para los Pequeños Contribuyentes categoría 0 (cero).

• A partir del décimo tercer (13º) mes, contando desde la fecha de alta de la actividad y hasta cumplido el décimo octavo (18º) mes, tributarán el cincuenta por ciento (50%) de la tasa fijada para los Pequeños Contribuyentes de categoría 0 (cero).

Inciso 3) Contribuyentes de Régimen General: Tributarán un importe mínimo de acuerdo a la siguiente tabla:

Descripción	Mínimo mensual 1er semestre 2024	Mínimo anual
Régimen general	\$ 7.505	\$ 129.600

Los contribuyentes deberán gestionar su clave fiscal municipal, en forma optativa. La presentación de la declaración jurada de ventas será mensual con vencimiento el día 10 o hábil siguiente del mes inmediato posterior a los efectos de determinar diferencias de tasas si el producto de base imponible por alícuota es mayor al mínimo determinado para la categoría.

Los contribuyentes deberán acompañar la presentación con la declaración jurada realizada ante la Dirección General de Rentas y correspondiente a los Ingresos Brutos si la autoridad de contralor local así lo requiriera y/o declaración jurada de IVA.

El contribuyente podrá ingresar montos mayores a los determinados como mínimos mensuales, a cuenta de las diferencias mencionadas.

Inciso 4) Contribuyentes de Alícuota Superior: Tributarán un importe mínimo de acuerdo a la siguiente tabla:

Descripción	Mínimo mensual	Mínimo anual
--------------------	-----------------------	---------------------

	1er semestre 2024	
Alícuota Superior	\$ 8030.-	\$ 138,672

Los contribuyentes de alícuota superior, podrán gestionar su clave fiscal municipal, en forma opcional. La presentación de la declaración jurada de ventas será mensual, con vencimiento el día 10 o hábil siguiente del mes inmediato posterior, a los efectos de determinar diferencias de tasas si el producto de base imponible por alícuota es mayor al mínimo determinado para la categoría.

Los contribuyentes deberán acompañar la presentación con la declaración jurada realizada ante la Dirección General de Rentas y correspondiente a los Ingresos Brutos si la autoridad de contralor así lo requiriera y/o declaración jurada de IVA.

El contribuyente podrá ingresar montos mayores a los determinados como mínimos mensuales, a cuenta de las diferencias mencionadas.

Inciso 5) Grandes Contribuyentes: La presentación de la declaración jurada de ventas será mensual, con vencimiento el día 10 o hábil siguiente del mes inmediato posterior, la cual constituye su base imponible.

Junto a la declaración jurada el contribuyente presentará el formulario AFIP 2002 o formulario que el ente regulador determine en el futuro y declaración jurada utilizada para la tributación de Ingresos Brutos ante la Dirección General de Rentas de la Provincia si rentas municipales así lo requiriera.

El contribuyente tributará el valor de la tasa mensual que resulta de multiplicar la base imponible por la alícuota correspondiente a la actividad o el mínimo determinado para cada actividad cuando dicho cálculo resulte inferior al mínimo.

La falta de presentación de la base imponible permitirá su determinación de oficio en un todo de acuerdo al Art. 119 de la Ordenanza Impositiva 2024 con un importe equivalente a diez (10) veces el mínimo mensual establecido en este inciso.

Los mínimos vigentes para las distintas actividades son los siguientes:

Rubro comercial	Mínimo mensual	Mínimo anual
Bancos y Tarjetas de crédito	\$ 720.711	\$ 8.648.532
Estaciones de servicios	\$ 132.645	\$ 1.591.737
Supermercados de más de 500 m ²	\$ 336.332	\$ 4.035.981
Mínimos Alícuota superior	\$ 39.354	\$ 679.536
Mínimos alícuota 7 %0	\$ 23.686	\$ 409.000

La falta de presentación de declaración jurada en las fechas indicadas para cada caso será penada como infracción formal y, transcurridos 15 días de las fechas indicadas, será penado con un recargo de valor equivalente a 3 veces el mínimo mensual que corresponde a la categoría en que se hallaba inscripto por la actividad ejercida.

Sin perjuicio de ello si la declaración jurada fuese necesaria para determinar la categoría, el Municipio no categorizará al contribuyente para el año siguiente como Pequeño contribuyente (Art. 20 incisos 1 y 2).

Para el segundo semestre 2024, el incremento de la tasa básica será análogo a la propiedad ponderando la inflación del período 1 de diciembre de 2023 a mayo 2024 y observando el impacto del semestre 2023.

Artículo 22) La tasa mínima anual para todos los contribuyentes a tributar será el que se establece como importe fijo para cada actividad.

Cuando el contribuyente en ejercicio de su actividad explote dos o más rubros sometido a la misma alícuota, tributará un solo mínimo mensual correspondiente a la alícuota mayor.

Inciso 1) Mínimos especiales

Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente cuando se exploten los siguientes rubros, el contribuyente pagará como tasa mínima mensual:

a)	Discotecas - Pubs	\$14700
b)	Taximetrístas por cada coche	\$4315
c)	Autos-remises, por cada coche	\$4315
d)	Taxiflet, remiflet y servicios de fletes (con vehículo de hasta 1400 kg) Por coche	\$4315
e)	Transporte escolar por unidad	\$4315
f)	Los contribuyentes con actividades registradas bajo el rubro Sub-Agencia de Quiniela, tributarán como mínimo un importe igual al establecido para Régimen General.	\$8005
g)	Ejercicio de actividad comercial y/o servicios ubicado en zona rural	\$2350
h)	Casas de cambio de divisas	\$20000

Inciso 2) Otras actividades

Las actividades que se especifican a continuación tendrán los siguientes mínimos:

1)	Producción, fraccionamiento, distribución y abastecimiento de Electricidad por mes	\$37425
2)	Producción, fraccionamiento, distribución y abastecimiento de Gas, Agua y Servicios Sanitarios por mes	\$3780
3)	Distribución postal y/o servicios de comunicación por mes	\$37785
4)	Luz, energía eléctrica por KWh Mínimo por mes	\$0.33 \$402410

5)	Producción, fraccionamiento y abastecimiento de gas pormetro cúbico	\$ 10.95
	Mínimo por mes	\$ 3785

Artículo 23) Las alícuotas especiales para cada actividad se especifican en el siguiente detalle:

Código	Actividad	Alícuota
--------	-----------	----------

Inciso 1) Fabricación

PRODUCTOS DE CAUCHO, INCLUSIVE RECAUCHUTAJE Y VULCANIZADO DE NEUMÁTICOS

30000	Fabricación de productos de caucho, inclusive recauchutaje y vulcanizado de neumáticos	16 º/oo
-------	--	---------

MINERALES NO METÁLICOS, EXCEPTO LOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y DEL CARBÓN

33500	Elaboración de mármol y granito	16 º/oo
33900	Fabricación de productos minerales no metálicos, no clasificados en otra parte	16 º/oo

INDUSTRIAS METÁLICAS BÁSICAS

34100	Industrias Básicas del hierro y acero (producción de lingotes, techos, planchas, relaminación y estirado de formas básicas, tales como: láminas, cintas, tubos, cañerías, varillas y alambres)	16 º/oo
34200	Industrias básicas de metales no ferrosos (producción de lingotes, barras, láminas, varillas, tubos y cañerías)	16 º/oo

PRODUCTOS METÁLICOS, EXCEPTO MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE TRANSPORTE

35000	Fabricación de productos metálicos excepto maquinarias y equipos de transporte	16 º/oo
-------	--	---------

MAQUINARIAS, APARATOS EXCEPTO ARTICULOS ELECTRICOS

37000	Construcción de maquinarias, aparatos y accesorios.	16 º/oo
-------	---	---------

MATERIAL DE TRANSPORTE

38900	Construcción de materiales de transporte noclasif. en otra parte	16 º/oo
-------	--	---------

Inciso 2) Servicios Públicos

ELECTRICIDAD, GAS AGUA, TELÉFONO Y TELEX

51000	Producción, fraccionamiento, distribución y abastecimiento de electricidad	12º/oo
51200	Producción, fraccionamiento, distribución y abastecimiento de gas, agua y servicios sanitarios y cloacales	8º/oo
51300	Telecomunicaciones	10º/oo

51301	Distribución postal y/o servicios de comunicación por ese sistema	10º/oo
51302	Telefonía celular	8º/oo

Inciso 3) Comercio

POR MAYOR

61111	Tabacos, cigarrillos y cigarros	14º/oo
61185	Bebidas alcohólicas y analcohólicas - Vinotecas	18º/oo

POR MENOR

61211	Supermercados, Hipermercados y otros establecimientos para la venta de productos alimenticios, Artículos del hogar, indumentarias, etc. de más de 500 m2 de superficie afectada.	14º/oo
61215	Bebidas Alcohólicas no destinadas al consumo en el local o lugar de venta	14º/oo
61219	Kiosco - Maxi Kiosco - Drugstore	8º /oo
61285	Heladerías	14º/oo
61298	Venta de Artículos usados o reacondicionados, excepto la venta de bolsas reacondicionadas o usadas y lo expresamente especificados en algún otro apartado de la Ordenanza	16º/oo
61299	Billetes de Lotería, rifas, prode, quiniela, casino	14º/oo

61304	Slots y Máquinas Tragamonedas	9º/oo
-------	-------------------------------	-------

Inciso 4) Financiero

BANCOS Y OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS

62000	Bancos	16º/oo
62002	Personas físicas y jurídicas no comprendidas en los incisos anteriores o inscriptos en la Dirección General de Rentas, en la forma y condiciones que reglamenta el Poder Ejecutivo.	16º/oo
62003	Operaciones de préstamos que efectúen las empresas comerciales, industriales, agropecuarias, financieras, tarjetas de créditos o de servicio que no sean otorgadas por entidades involucradas en los apartados anteriores.	16º/oo
62005	Compraventa de títulos y casas de cambio.	16º/oo

Inciso 5) Servicios

SEGUROS

63000	Seguros (que reviste el carácter de Empresa)	11 %o
-------	--	-------

BIENES INMUEBLES

64000	Bienes Inmuebles – Inmobiliarias – PARA LOS CASOS NO PREVISTOS EN EL ART 11 2 INC. E) EXENCION PROFESIONALES	16º/oo
64002	Sub-locación de casas, habitaciones y locales con/sin muebles	19º/oo
64003	Locación de inmuebles por temporada	10º/oo

TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO

71401	Garages, playas de estacionamiento, guardacoches y similares	19º/oo
71902	Operador Turístico alternativo	9º/oo

AL PÚBLICO

82800	Servicios de televisión por cable y transmisiónsatelital.	32º/oo
82904	Agencia de Remisses	8º/oo
82905	Servicio de Inspección Técnica Vehicular	80 º/oo

A LAS EMPRESAS

83200	Agencias de publicidad	16º/oo
83300	Servicios de ajuste y cobranza de cuotas.	19º/oo
83400	Servicios de anuncios en carteleras, pantallas o paneles luminosos	16º/oo

83900	Servicios prestados a las empresas no clasificados en otra parte	11 ^o /oo
-------	--	---------------------

ESPARCIMIENTO

84301	Discotecas - Pubs	27 ^o /oo
84302	Predios para espectáculos	27 ^o /oo
84304	Parque de diversiones o análogos permanentes	14 ^o /oo
84305	Agencias carrera hípicas, Casinos	28 ^o /oo
84306	Bar Restaurant con espectáculos	18 ^o /oo
84307	Pub, karaokes	27 ^o /oo
84308	Ferias y exposiciones permanentes	14 ^o /oo
84310	Sala de entretenimiento para adultos y/o niños con juegos electrónicos, mecánicos o similares por local habilitado, bowling, pool	25 ^o /oo
84312	Salón de Fiestas	16 ^o /oo
84313	Salón de Fiestas Infantiles	16 ^o /oo
84314	Espectáculo	18 ^o /oo

SERVICIOS PERSONALES

85201	Negocios que vendan y expendan únicamente bebidas alcohólicas al menudeo por vasos, copas o cualquier forma similar para ser consumido en el local o lugar de venta.	25 ^o /oo
-------	--	---------------------

85901	Alquiler de vajilla para lunch, mobiliarios y elementos de fiestas.	8°/oo
85902	Servicios funerarios	11°/oo
85903	Cámaras frigoríficas	14°/oo
85904	Rematadores o sociedades dedicadas al remate que no sean remates ferias.	16°/oo
85905	Consignatarios o comisionistas, que no sean consignatarios de hacienda.	16°/oo
85906	Toda actividad de intermediación que se ejercite percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes u otra retribución análoga y que no tenga tratamiento expreso en esta Ley. - Incluye Venta de Boletos o Pasajes Tercerizados. Interm. en Vta. de combustibles, etc.)	16°/oo
85907	Servicios personales n.c.p con actividad de intermediación que se ejercite percibiendo comisiones, bonificaciones u otras retribuciones análogas - Incluye Pago Fácil, Rapipago, Cobro Express u otros similares.	16 %oo
85908	Nafta, kerosene, gasoil - Estaciones de servicio	12°/oo
85909	Cabinas telefónicas, servicio de internet, juegos en red y similares	16°/oo
85910	GNC (Gas natural comprimido)	16°/oo
86000	Servicios de vigilancia y seguridad privados	11°/oo

PRESTADOS POR EL ESTADO

87000	Luz, energía eléctrica correspondientes por kw. Facturado a usuarios finales (incluido alumbrado público) pagarán según se establece en el Artículo 22 - inc. 3) - apartado 4)	16º/oo
87100	Producción, distribución y fraccionamiento degas, por cada metro cúbico de gas facturado.	8º/oo
87101	Producción, distribución de gas por cilindro o su equivalente.	12º/oo
87200	Bancos y entidades financieras.	16º/oo

Artículo 23 a) La nómina de actividades comprendidas en el alícuotageneral del 7 º/oo es la siguiente:

Inciso 1) - Actividades Primarias

02000	Ganadería	
07000	Otras Actividades Primarias no clasificadas	

Inciso 2) - Actividades extractivas

PIEDRA, ARCILLA Y ARENA

MINERALES NO METÁLICOS, NO CLASIFICADOS EN OTRAPARTE Y EXPLOTADOS

19900	Explotación de minerales no metálicos, no clasif.en otra parte	
19901	Extracción de piedra caliza	

Inciso 3) – Industria Manufacturera

PRODUCTOS ALIMENTICIOS, EXCEPTO BEBIDAS

20100	Matanza de ganado, preparación de carnes y conservación	
20500	Manufactura de productos de molino	
20600	Elaboración y venta de productos de panadería y confitería	
20800	Fabricación de productos de confitería (excepto proa. Panadería)	
20900	Industrias alimenticias diversas	
20901	Fábrica de fideos secos	

BEBIDAS

21100	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas	
21300	Fabricación de cerveza y malta, producción artesanal y regional	
21400	Fabricación de bebidas no alcohólicas y aguagaseosa	

TEXTILES

23200	Fabricación de tejidos de punto	
-------	---------------------------------	--

23900	Fabricación de textiles no clasificados en otra parte	
-------	---	--

CALZADO, PRENDAS DE VESTIR Y OTROS ARTÍCULOS CONFECCIONADOS COMO PRODUCTOS TEXTILES

24100	Fabricación de calzado	
24300	Fabricación de prendas de vestir	
24400	Artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir	

MADERA Y EL CORCHO EXCEPTO LA FABRICACIÓN DE MUEBLES

25100	Aserraderos, taller de cepillado y otros talleres para trabajar en madera	
25900	Fabricación de productos de corcho y madera no clasificados en otra parte	

MUEBLES Y ACCESORIOS

26000	Fabricación de muebles y accesorios	
-------	-------------------------------------	--

IMPRENTAS, EDITORIALES E INDUSTRIAS CONEXAS

28000	Imprentas, Letter Press, editoriales e industrias conexas	
-------	---	--

CUERO Y PRODUCTOS DE CUERO Y PIEL, EXCEPTO EL CALZADO Y OTRAS PRENDAS DE VESTIR

29300	Fabricación de Artículos de cuero, excepto calzado y otras prendas de vestir	
-------	--	--

INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DIVERSAS

39900	Industrias manufactureras no clasificadas en otra parte	
-------	---	--

Inciso 4) - Industria de la Construcción

40000	Construcción y actividades conexas	
-------	------------------------------------	--

Inciso 5) - Comercio

COMERCIO POR MAYOR

61120	Minerales, metales y productos químicos industriales, excepto piedra, arena y grava	
61130	Madera aserrada y materiales de construcción, excepto metálicos y eléctricos	
61140	Maquinaria y material de la industria, el comercio y la agricultura, vehículos automotores, incluidas piezas, accesorios y neumáticos	
61150	Artículos de bazar, ferreterías y eléctricos	
61160	Venta de muebles y accesorios para el hogar	

61170	Géneros textiles y prendas de vestir, incluidos Artículos de cuero	
61180	Productos alimenticios y bebidas	
61181	Verduras, frutas, hortalizas, papas, legumbres y leche	
61182	Almacenes sin discriminación de rubros	
61183	Abastecimiento de carnes	
61184	Distribuidores (mayoristas) independientes de productos alimenticios, excepto bebidas alcohólicas	
61186	Soda, Agua potable o mineral (envasada), gaseosas, vinos, cervezas	
61187	Purificadores de agua	
61190	Comercios por mayor no clasificados en otra parte	
61191	Sustancias minerales concesibles	
61194	Productos medicinales (no farmacia)	

COMERCIO POR MENOR

61200	Viveros	
61202	Grow Shops	
61203	Elaboración de fertilizantes	

61205	Venta, desposte, broza, trozados (incluidos embutidos) CARNE TERNERA y PORCINA	
61206	Venta trozado, AVES (pollo, pavita)	
61207	Venta Pescados y Mariscos	
61208	Dietética	
61209	Venta de bebidas analcoholicas	
61210	Almacenes, autoservicios, supermercados y otros establecimientos para la venta de productos alimenticios hasta 500 m2 de superficie afectada.	
61212	Despensas , autoservicios y mini mercados	
61213	Huevos, frutas, hortalizas y verduras (Verdulerías)	
61216	Organizaciones comerciales regidas por la Ley 18.415	
61217	Cigarrillos y cigarros	
61218	Kioscos sin venta de bebidas alcohólicas	
61220	Farmacias	
61221	Óptica y contactología	
61225	Perfumerías y accesorios	
61226	Sex-shop	

61230	Tiendas de géneros textiles, prendas de vestir, calzados, mercerías y lanas	
61231	Valijas y Artículos de cuero, excepto calzado.	
61232	Comercio de artículos usados no seriados o repetidos, indumentaria, calzados y accesorios, excedentes de temporada, outlets, ferias francas.	
61233	Papelería, Librería, Diarios, Artículos de Oficinay Escolares, jugueterías	
61235	Venta de productos de panadería	
61240	Artículos y accesorios para el hogar	
61241	Muebles de madera, metal y otros materiales, gabinetes o muebles para heladeras, radios, combinados	
61242	Restauración y venta de muebles varios demadera, metal y otros materiales	
61250	Pinturas, esmaltes, barnices y afines	
61251	Venta de artículos sanitarios al por menor	
61260	Vehículos, automotores, motocicletas, motonetas, bicicletas y sus accesorios o repuestos.	
61261	Motocicletas, motonetas y bicicletas nuevas	
61262	Motocicletas, motonetas y bicicletas usadas	
61263	Vehículos automotores nuevos	

61264	Vehículos automotores usados	
61265	Accesorios y repuestos	
61266	Venta de aceites y lubricantes vehiculares	
61270	Venta de gas envasado	
61280	Grandes almacenes y bazares	
61281	Casa de ramos generales sin discriminar rubros, excepto los comprendidos en los números 61261, 61264, 61291; salvo accesorios y repuestos.	
61282	Artículos de bazar y menaje	
61283	Artículos y/o productos regionales, regalos ó fantasías	
61284	Relojes y joyas	
61286	Heladerías artesanales locales	
61289	Reparto modalidad delivery con o sin aplicación	
61290	Comercio por menor no clasificado en otra parte	
61291	Artefactos electrónicos o mecánicos, máquinas o implementos incluyendo los agrícolas - ganaderos, accesorios y repuestos.	
61292	Carbón y leña	
61293	Metales en desuso, botellas y vidrios rotos	
61294	Artículos y juegos deportivos	

61295	Instrumentos musicales y/o Artículos electrónicos de grabación y/o reproducción de sonidos y/o imágenes.	
61296	Disquerías	
61297	Florerías - Venta de plantines aromáticos.	
61300	Energías y recursos renovables - venta e implementación de dispositivos afines	
61301	Artículos de fotografía, de filmación y similares	
61302	Computadores y accesorios	
61303	Venta de Artículos del hogar e indumentaria demás de 500 m ² De superficie afectada, que no tengan ni sean sucursales	
61305	Instaladores de GNC	

Inciso 6) -Servicios

BANCOS Y OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS

62001	Compañías de ahorro y préstamos para viviendas, compañías financieras, Cajas de Créditos y Sociedades de crédito para Consumo comprendidas en la Ley 18061 y autorizadas por el Banco Central de la República Argentina.	
-------	--	--

62004	Operaciones de préstamos no involucradas en los apartados anteriores.	
62006	Cooperativas de vivienda	

SEGUROS

63001	Organizadores y Productores - Asesores (Ley 22400)	
-------	--	--

BIENES INMUEBLES

64001	Locación de inmuebles	
-------	-----------------------	--

TRANSPORTE

71200	Ómnibus, Transporte de pasajeros, Diferenciales (puerta a puerta).	
71300	Transporte de pasajeros por carretera, excepto el transporte de ómnibus.	
71400	Transporte de carretera no clasificado en otra parte (fletes, otros)	
71800	Servicios conexos con el transporte.	
71801	Agencias de viajes y/o turismo	
71900	Taxis	

71901	Remisses	
71902	Transporte publico individual por aplicación(tipo Uber)	
71903	Transporte recreativo	
71904	Transporte Escolar	

AL PÚBLICO

82100	Enseñanza pública	
82200	Servicios médicos y sanitarios	
82300	Medicina animal (Veterinarias)	
82301	Pet Shop	
82400	Organizaciones religiosas	
82500	Instituciones de asistencia social	
82600	Asociaciones comerciales y profesionales y organizaciones obreras	
82700	Asociaciones, Clubes, Entidades de Bien Público, Bibliotecas circulantes, museos, jardín botánico y zoológico comercial.	
82900	Gimnasios de sobre carga - Crossfit - Calistenia - Deadlift	
82901	Gimnasios Aeróbicos - Pilates - Running	
82902	Guarderías y jardines de infantes	

82903	Academias dedicadas a la enseñanza de cualquier arte u oficio	
-------	---	--

A LAS EMPRESAS

83500	Consignatarios y concesionarios en hoteles, colonias de vacaciones, concesiones privadas o públicas; ya sean de carácter nacional, provincial o municipal.	
83901	Agencias de Propaganda Móvil (1 o 2 vehículos)	
83902	Propaladora	

ESPARCIMIENTO

84100	Intermediarios en la distribución y locación de películas cinematográficas.	
84200	Sala Cinematográfica, Teatral, de Conciertos y Salón de Usos Múltiples.	
84300	Otros servicios de esparcimiento	
84309	Complejo Deportivo con Alquiler de canchas de golf, tenis, paddle, frontón, squash, natatorios, similares y todo otro espacio y/o lugar destinados a prácticas deportivas.	
84311	Bar y/o Restaurant con entretenimiento tipo juegos	

PERSONALES

85100	Servicios domésticos	
-------	----------------------	--

85200	Bar – Restaurant - Parrilla	
85210	Café al paso.	
85250	Comidas para llevar.	
85260	Servicio de delivery	
85270	Elaboración y venta de Sándwich	
85300	Hoteles, casas de huéspedes, hospedajes, residenciales, colonias de vacaciones, hoteles sindicales y de obras sociales, campamentos, cabañas, aparthotels, dormís, hostels y similares	
85400	Lavanderías y servicios de lavanderías, limpiezay teñidos.	
85500	Peluquerías y salones de belleza	
85501	Centro de estética – Servicios de spa	
85502	Centro Holístico	
85600	Estudios fotográficos y fotografías comerciales	
85601	Fotógrafos sin local comercial	
85602	Estudio fotográfico sin laboratorio	
85650	Coworking (alquiler y sub alquiler de oficinas o cubículos)	
85670	Economía del conocimiento y similares (capacitación y enseñanza)	

85680	Empresas de desarrollo de software y similares	
85700	Composturas de calzado	
85800	Trabajadores independientes de la construcción, albañiles, plomeros, gasistas y similares.	
85801	Artesanado, enseñanza u oficio.	
85830	Tatuajes - Piercings	
85850	Diseño Gráfico - Cartelería - Señalética - Ploteados	
85900	Servicios personales no clasificados en otra parte. - Incluye Venta de boletos o pasajes -Disfraces. -	
85911	Servicios de atención y cuidados médicos a ancianos con alojamiento - Geriátricos	
85913	Food Truck	
86100	Reparación de máquinas o equipos, excluidos los eléctricos.	
86200	Reparación de máquinas, accesorios y Artículos eléctricos.	
86300	Reparación de motonetas, motocicletas y bicicletas	
86301	Reparaciones de automotores o sus partes integrantes, no incluyen lavado, lubricación ni servicios de remolque.	
86302	Lavadero de automotores	

86303	Reparación y Venta de Neumáticos - Alineado y Balanceado de cubiertas	
86400	Reparación de joyas	
86401	Reparación de relojes	
86500	Reparación y afinación de instrumentos musicales	
86900	Reparaciones no clasificadas en otra parte	
86902	Servicio de Diagnóstico Computarizado de Automotores	
86910	Car detailing-car audio-microbollos-pulido y tratamientos acrílicos y cerámicos-polarizados-limpieza de interiores y tapicería-limpieza de motor	
88000	Estudios Profesionales no contemplados en rubros 88001 al 88007	
88001	Estudios Jurídicos	
88002	Estudios Contables	
88003	Estudios Notariales	
88004	Estudios de Arquitectura - Agrimensura	
88005	Martilleros y Corredores Públicos	
88006	Asesoría y Gestoría del Automotor	
88007	Consultoras laborales	

88010	Oficinas comerciales, administrativas	
88100	Servicios profesionales no clasificados en otra parte	

SERVICIOS PÚBLICOS

97000	Servicios de Cloacas- Se deja expresamente estipulado la no incidencia o traslado de este impuesto a los consumidores finales del servicio mencionado	
97100	Servicio de Agua corriente. Se deja expresamente estipulado la no incidencia o traslado de este impuesto a los consumidores finales del servicio mencionado	

Inciso 7) - General

10000	General (No comprendido en ninguno anterior)	7º/oo
-------	--	-------

CAPÍTULO II

HABILITACIONES

Artículo 24)

Inciso 1) Renovación anual: Todas las habilitaciones comerciales deberán ser renovadas anualmente. El atraso en más 30 días en esta renovación será penado con una **multa** establecida por el Código de Faltas Vigente.

Cuando se tratara de renovación de habilitación municipal de profesionales

deberán acreditar matrícula vigente y certificado del colegio respectivo.

Debe exhibirse el Certificado de Habilitación en un lugar visible con el correspondiente código QR.

Inciso 2) Tasa por temporada: Cuando las habilitaciones sean solicitadas por personas no **residentes en La Falda entre los meses de octubre y febrero inclusive**, el contribuyente deberá abonar un importe igual al mínimo anual de la categoría que corresponda al momento de iniciar el trámite, de acuerdo a los importes fijos

establecidos para cada caso; por considerarlos, habilitaciones de temporada, de acuerdo a la actividad que se va a desarrollar y a criterio del Poder Ejecutivo Municipal.

Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal a otorgar facilidades de pago respecto de los importes establecidos en el párrafo anterior.

Cuando un mismo contribuyente tenga habilitado más de un local de venta, los mismos serán de aplicación a cada uno de ellos.

Inciso 3) Habilitación provisoria: El Poder Ejecutivo Municipal podrá otorgar una HABILITACION PROVISORIA por el término de **90 días**, prorrogable por única vez por igual plazo, previa aceptación del Ejecutivo Municipal.

Este tipo de habilitación será otorgada para habitantes domiciliados en la Ciudad de La Falda teniendo un mínimo de un año de residencia y cuando las condiciones para la habilitación definitiva no estén totalmente cumplimentadas, debiendo obligatoriamente guardar los requisitos mínimos de higiene y seguridad y que garantice el normal desempeño de la actividad.

La contribución por los Servicios de Inspección General e Higiene que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios correspondiente, será determinada en el código de actividades correspondiente, con más el TREINTA POR CIENTO (30%) de recargo en este tipo de habilitación.

Vencido el plazo otorgado, el CESE se produce de oficio y sin necesidad de notificación alguna.

CAPÍTULO III

ADICIONALES

Artículo 25) FIJASE el porcentual establecido en el Artículo 122 de la Ordenanza General Impositiva de acuerdo al siguiente detalle:

1. **FONDO TURISMO CULTURA Y DEPORTE en un dieciocho por ciento (18%)**, sobre el monto total de las obligaciones tributarias definidas en el Art. 21 de la presente Ordenanza que inciden sobre la actividad comercial y de servicio.

2. **MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SALUD en un trece por ciento (13%)** sobre el monto total de las obligaciones tributarias definidas en el Art. 21 de la presente Ordenanza que inciden sobre la actividad comercial y de servicio. 3. **SANEAMIENTO en un trece por ciento (13%)** sobre el monto total de las obligaciones tributarias definidas en el Art. 21 de la presente Ordenanza que inciden sobre la actividad comercial y de servicio.

4. **BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA FALDA “Libertador General San Martín” en un tres por ciento (3%)** sobre el monto total de las obligaciones tributarias definidas en el Art. 21 de la presente Ordenanza que inciden sobre la actividad comercial y de servicio.

5. **Gastos Administrativos:** El importe fijado es de \$ 825- para el ejercicio 2024.

CAPÍTULO IV

FORMA DE PAGO

Artículo 26) FÍJANSE los siguientes vencimientos para las contribuciones establecidas en el presente TÍTULO:

Inciso 1) PAGO EN DOCE (12) CUOTAS:

- se abonarán en DOCE (12) cuotas, mensuales y consecutivas.
- El incremento de 70% (setenta) para la tasa básica, con base a los valores del 31 de diciembre del año 2023 regirá para los primeros seis meses (meses enero a junio) ajustándose en el periodo siete (julio) y a posteriori según el incremento de precios que suceda entre el 1 de diciembre de 2023 y el 31 de mayo de 2024, ajustable esto último según índice IPIMNG (Índice de Precios Internos al por Mayor Nivel General). Si el proceso inflacionario en el segundo semestre 2024 fuera de mayor cuantía que el primero quedará la posibilidad de ajustar los valores de tasas considerando dicho incremento con el procedimiento que establece el Artículo 64 de la Carta Orgánica Municipal

- Los montos establecidos tendrán un descuento, por pago anticipado, acorde con su vencimiento:

1º vencimiento: 8% de bonificación el día 10 o hábil posterior.

2º vencimiento: Tasa Neta sin descuento alguno el día 30 o hábil posterior.

Exclúyanse de los descuentos establecidos precedentemente al Código de Actividad N° 61304 – Slots y tragamonedas.

El descuento a que se hace referencia precedentemente ES ACUMULATIVO, por lo tanto, lo percibirán aquellos contribuyentes que, por disposiciones legales vigentes, gozarán de descuentos especiales superiores al TREINTA POR CIENTO (30%) en sus obligaciones tributarias.

Inciso 2) Toda actividad comercial, industrial o de servicios ubicada en la ZONA RURAL, de acuerdo a los límites fijados en la Ordenanza No. 003/80, gozará de un descuento sobre la Tasa que le correspondiere del CINCUENTA POR CIENTO (50%). -

Inciso 3) Cuando se reciba un pago fuera de término al que se la haya aplicado un descuento incorrecto el Municipio generará nota de débito sobre la misma cuenta por la diferencia a su favor. Esta nota de débito por la diferencia podrá ser vinculada a las siguientes emisiones de comprobantes de pago (cedulones), pero no generará recargo por mora por los primeros 180 días.

Artículo 27) CRÉDITO FISCAL:

Inciso 1) Reconózcase como Crédito Fiscal para el pago de Tasa de Comercio, hasta un TREINTA POR CIENTO (30%) del monto de su obligación anual de toda suma aportada, en concepto de inversión, publicidad, promoción o concurso realizada a través y en coordinación con la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico Local, con previa autorización y reglamentación del Poder Ejecutivo Municipal.

TÍTULO III

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE: ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS

Artículo 28) A los fines de la aplicación del Artículo 27 de la Ordenanza

General Impositiva, fíjense los siguientes tributos. DEROGADO

CAPÍTULO I

CINEMATOGRAFOS

Artículo 29) Las exhibiciones de películas cinematográficas, abonarán según el siguiente criterio:

a) Salas Permanentes: de acuerdo lo establecido en el TÍTULO II - Contribuciones por los Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la actividad comercial y de servicios, Tributarán según Código 10000 - b) Salas no Permanentes: autorizadas por el Municipio, que no den más de DOS (2) días de función: por día \$ **1600.-**

b) En las Salas Cinematográficas, y/o Autocines donde el Municipio tenga participación del producido en concepto de entrada, se le exceptuará del pago establecido en el inciso a).

El valor de la entrada que podrá cobrar el municipio como AUTOCINE no podrá exceder el importe de \$ **7900.- por vehículo.**

CAPÍTULO II

CIRCOS

Artículo 30) LAS presentaciones de los circos que se instalen en el ejido municipal serán SIN CARGO.

CAPÍTULO III

TEATROS

Artículo 31) LOS espectáculos realizados por compañías teatrales de revista, obras frívolas o picarescas que se realicen en teatros, cines, clubes, en locales cerrados o al aire libre serán SIN CARGO.

CAPÍTULO IV

BAILES

Artículo 32) LOS clubes, sociedades, agrupaciones y espectáculos, que realicen reuniones bailables en locales propios o arrendados, abonarán el DIEZ POR CIENTO (10%) de las entradas vendidas, con un mínimo por evento de acuerdo al siguiente detalle:

- 1) Entidades con personería Jurídica \$ 5050.-
- 2) Entidades sin personería Jurídica \$ 9100.-
- 3) *Organizaciones estudiantiles pro - viaje de estudios:* SIN CARGO.
- 4) Otros \$ 9100.-
- 5) Las Cooperadoras Escolares, Bibliotecas, Cooperadoras de Dispensarios u Hospitales y Entidades similares cuyos fondos sean utilizados para fines benéficos SIN CARGO.

Artículo 33) Las colonias de Vacaciones, Hoteles, Hosterías, Hospedajes, Confeiterías, etc. que realicen espectáculos y/o bailes no habituales, abonarán por función \$ 5050.-

Artículo 34) LAS pistas de baile explotadas por particulares, abonarán por cada función \$ 12145.-

Artículo 35) Los bailes que se realicen durante los días de Carnaval, abonarán las tarifas previstas en los Artículos anteriores.

CAPÍTULO V

DEPORTES

Artículo 36) Los espectáculos de boxeo, catch o similares, abonarán por cada reunión:

- 1) Si intervienen profesionales el CINCO POR CIENTO (5%) de las entradas, con un mínimo de CINCO (5) entradas generales.
- 2) Si intervienen aficionados, SIN CARGO,

Artículo 37)

1) Las carreras de automóviles, motocicletas o karting que se realicen en el ejido municipal, previa solicitud de autorización concedida será SIN CARGO.

2) LOS espectáculos de fútbol serán SIN CARGO.

CAPÍTULO VI

ESPECTÁCULOS DE VIDEO CASSETTES Y SIMILARES

Artículo 38) LOS comercios que exhiban CD, DVD y/o TELEVISION por circuito cerrado o por reproducción de imágenes en movimiento realizados en locales públicos, no tendrán CARGO

CAPÍTULO VII

ESPECTÁCULOS DIVERSOS

Artículo 39) Los festivales diversos, desfile de modelos, etc. que se realicen en clubes o entidades o en casas de comercio, previa solicitud de autorización concedida será SIN CARGO.

CAPÍTULO VIII

BILLARES - POOLES - BOCHAS - JUEGOS ELECTRONICOS Y SIMILARES - OTROS

Artículo 40) DEROGADO

Artículo 41) DEROGADO

Artículo 42) DEROGADO

CAPÍTULO IX

PARQUE DE DIVERSIONES Y OTRAS ATRACCIONES

Artículo 43) LOS parques de diversiones y otras atracciones análogas que se instalen en forma no permanente, abonarán por mes en forma adelantada, previa solicitud de autorización concedida:

Hasta CINCO (5) juegos y TRES (3) kioscos de habilidades \$59820.-

a) Más de CINCO (5) juegos y TRES (3) kioscos de habilidades \$ 119900.-

Artículo 44) LAS calesitas, carruseles, trencitos, monocarriles o similares y toda otra atracción infantil que se instalen en forma no permanente y cobren entrada, tarifa o boleto, abonarán por mes, por cada juego y por adelantado:

Meses de ENERO y FEBRERO por mes \$ 19070.-

Meses de MARZO a DICIEMBRE inclusive, por mes \$ 6075.-

Artículo 45) LAS pistas de competición de coches, go-karts, o kartódromo, que se instalen en forma no permanente, abonarán por mes, por adelantado y por coche:

Meses de ENERO Y FEBRERO por mes \$ 6075.-

Meses de MARZO a DICIEMBRE inclusive, por mes \$ 2025.-

Artículo 46) LOS juegos infantiles electromecánicos o no y juegos de destreza, donde el niño debe trepar, subir o montar en el mismo, que se instalen en forma no permanente, abonarán por mes y por cada juego:

Meses de ENERO Y FEBRERO, por mes, el equivalente a VEINTE

(20) fichas. Meses restantes del año el equivalente a DIEZ (10) fichas.

Artículo 47) DEROGADO

Artículo 48) ALQUILER de motos, ciclomotores, motonetas, bicicletas, que se instalen en forma no permanente abonarán por cada una, por mes y por adelantado:

Meses de ENERO, FEBRERO por mes \$ 3175.-

Meses de MARZO a DICIEMBRE inclusive por mes \$ 1600.-

El alquiler de botes, surf a vela, piraguas, triciclos náuticos, etc. que se instalen en forma no permanente abonarán por cada uno, por mes y por adelantado:

Meses de ENERO, FEBRERO por mes \$ 3175.-

Meses MARZO a DICIEMBRE inclusive por mes \$ 1600.-

Artículo 49

a) POR cada máquina de expendio de golosinas, bebidas y/o juguetes abonarán las siguientes contribuciones por mes y por adelantado:

1-1) Expendedora automática de golosinas, bebidas y/o juguetes
\$ 1540.-

1-2) Expendedora automática de golosinas y/o juguetes gemelos \$
2725.-

b) LOS aparatos de música accionados con monedas y colocados en el interior del negocio, pagarán por año y por unidad \$ 10700.-

CAPÍTULO X

ENTIDADES EXENTAS

Artículo 50) DECLÁRANSE eximidas de las obligaciones previstas en este TÍTULO (III), conforme a lo establecido en el Artículo 112 de la Ordenanza General Impositiva, las Entidades de Beneficencia y Asistencia Social.

TÍTULO IV

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE ESPACIO DEL DOMINIO PÚBLICO Y COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA

CAPÍTULO I

OCUPACION DE LA VIA PÚBLICA

Artículo 51)

Inciso 1) El uso de espacio público para establecimientos gastronómicos (EXCEPTO HELADERIAS) será **anual**, de manera obligatoria, sólo para locales comerciales ubicados en la **Avda. Edén** no así para el resto de las arterias de la ciudad, debiendo el comerciante solicitar su correspondiente autorización al Poder Ejecutivo Municipal, incluyendo el período de ocupación de la vía pública y los metros de frente afectados al uso.

La superficie a utilizar será la definida por las ordenanzas vigentes.

La tasa por uso de los espacios públicos para realizar actividad comercial deberá ser abonada mensualmente por anticipado y únicamente el pago efectivo será comprobante de autorización.

Los montos establecidos tendrán un descuento según la fecha de pago en que se realicen:

Por pago entre el día 1º y el día 10º de cada mes en curso: 10% de descuento

Por pago anual una bonificación del 30% de descuento.

Los pagos que se realicen a mes vencido no incluirán descuento y llevarán el recargo que establece la presente ordenanza para el pago de las tasas municipales.

Inciso 2) POR el uso del espacio público para la colocación de mesas frente a bares, cafés, confiterías, restaurantes, pizzerías, heladerías, etc., abonarán desde el 1º de DICIEMBRE y hasta el 28 de FEBRERO:

2-1) En Av. Edén desde calle Avenida del A.C.A hasta Cassaffousth/Juan José Paso: \$ 2245.- por m² por mes

2-2) En Diagonal San Martín (toda su extensión), en Av. Edén desde Av. Cassaffousth/Juan José Paso hasta su extremo este y en calle Sarmiento desde Av. España hasta Jujuy: \$ 1600.- por m² por mes.

2-3) En Avenida España desde Av. Edén hasta Av. Ferrarini, Avenida Automóvil Club Argentino desde Av. Edén hasta 25 de mayo, Avenida Kennedy desde 25 de mayo hasta Maipú y Avenida Buenos Aires desde 25 de mayo hasta Av. Italia: \$ 1375.- por m² por mes

2-4) Las instaladas en cualquier otra calle \$ 575.- por m² por mes.

Inciso 3) POR el uso del espacio público para la colocación de mesas frente a bares, cafés, confiterías, restaurantes, pizzerías, heladerías, etc., abonarán desde el 1º de MARZO hasta el 31 de AGOSTO inclusive:

3-1) En Av. Edén desde calle Avenida del A. C. A hasta Cassaffousth/Juan José Paso: \$ 690.- por m² por mes.

3-2) En Diagonal San Martín (toda su extensión) y en Av. Edén desde Av. Cassaffousth/Juan José Paso hasta su extremo este y en calle Sarmiento desde Av. España hasta Jujuy \$ 460.- por m² por mes

3-3) En Avenida España desde Av Edén hasta Av. Ferrarini, Avenida Automóvil Club Argentino desde Av. Edén hasta 25 de mayo, Avenida Kennedy desde 25 de mayo hasta Maipú y Avenida Buenos Aires desde 25 de mayo hasta Av. Italia: \$ 400.- por m² por mes

3-4). Las instaladas en cualquier otra calle \$ 170.- por m² por mes.

Inciso 4) POR el uso del espacio público para la colocación de mesas frente a bares, cafés, confiterías, restaurantes, pizzerías, heladerías, etc., desde el 1ª de SEPTIEMBRE hasta el 30 de NOVIEMBRE inclusive, se bonificará la contribución en un 100 % en locales de Avda. Edén.

Inciso 5) Los comercios habilitados para funcionar en los rubros bares, confiterías, restaurantes y afines, y que además incluyan otros, tanto como principales como adicionales, abonarán las contribuciones mencionadas en los incisos 2 y 3 con un recargo del 50% sobre su valor.

Inciso 6) POR el uso del espacio público ubicado frente a comercios para la realización de actividad comercial en aquellos lugares donde las ordenanzas vigentes lo permitan realizada por DECLARACIÓN JURADA ante INSPECCIÓN GENERAL, abonarán \$ 700.- por m² por mes

Artículo 52) POR la ocupación de la vía pública en zonas autorizadas, a efectos de ejercer oficio, se abonarán los siguientes derechos:

Inciso 1) Kioscos o estantes: por día y fracción y por adelantado:

- Tipo bar americano o tipo común, para la venta de café, helados, cigarrillos, golosinas, bebidas sin alcohol, frutas secas y/o frutas frescas, libros, flores, textos y útiles \$ 2300.-

Inciso 2) Vendedores ambulantes autorizados

2.1. Abonarán por semestre:

2.1.1. A pie o bicicleta \$ 12130.-

2.1.2. Con motocarga \$ 16175.-

2.1.3. Otro vehículo motor \$ 26000.-

2.2. Abonarán por mes y por adelantado

2.2.1. A pie \$ 2020.-

2.2.2 Con motocarga \$ 2900.-

2.2.3. Otro vehículo motor \$ 5200.-

2.2.4. Con parada fija \$ 8100.-

2.2.5. Venta de helados o bebidas sin alcohol con heladora o mochilade mano:

Meses de ENERO, FEBRERO, MARZO y DICIEMBRE \$ 5775.-Meses de ABRIL a NOVIEMBRE \$ 2020.-

2.3. Artesanos regionales

Por la venta de productos artesanales regionales con parada fija se abonará por mes y por adelantado:

Meses de ENERO, FEBRERO, MARZO y DICIEMBRE \$ 5050.-Meses de ABRIL a NOVIEMBRE \$ 2020.-

2.4. Por permisos precarios, abonarán por día, por vendedor y por adelantado \$ 1600.-

2.5. Venta de flores, bebidas sin alcohol, plantas, golosinas, etc.:

2.5.1. A pie \$ 1150.-

2.5.2. Con paradas \$ 1600.-

2.5.3. Con vehículos \$ 3175.-

Artículo 53) VENDEDOR Ambulante autorizado que no esté encuadrado en este CAPÍTULO, abonará la tasa por similitud, a albedrio del P. E.

Artículo 54) FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar por Decreto los valores en concepto de estacionamiento en el micro centro de nuestra ciudad.

CAPÍTULO II

OCUPACION DEL ESPACIO PÚBLICO

Artículo 55)

Inciso a) Por ocupación del espacio del dominio público municipal, aéreo, terrestre o subterráneo por empresas públicas, privadas o mixtas, por el tendido de líneas cualquiera sea su aplicación y que por ella se realice una actividad comercial, sean éstas telefónicas, eléctricas, telegráficas de distribución, transmisión y/o interconexión, de servicios y redes de distribución de gas, agua, cloacas, etc., de comunicación o propalación de música y/o TV, en circuito cerrado o por el sistema decodificado o de transmisión de datos, abonar por metros lineales instalados, por trimestre:

\$ 315.-

En caso de ser ocupaciones nuevas abonarán por adelantado y por única vez: \$ 865.- Por las medidas indicadas precedentemente (metros lineales, cuadrados, etc.): \$ 865.-

Las empresas comprendidas en el presente Artículo abonarán además de los derechos emergentes del mismo por la autorización y/o colocación de postes, cables, parlantes, fibras ópticas y cualquier otro dispositivo o elemento de sistema de transmisión empleado, por trimestre y por cada uno: \$ 865.-

Lo establecido en el presente capítulo no corresponde tributar para los contribuyentes que liquidan tasa de comercio con códigos 82800, 51300 y 51200.

Inciso b) Por ocupación del espacio del dominio público municipal por estacionamiento tarifado hasta DOS (2) litros de nafta súper por hora

TÍTULO V

**CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS MERCADOS Y
COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE ABASTO, LUGARES DE
DOMINIO MUNICIPAL**

(NO TARIFADOS)

TÍTULO VI

INSPECCIÓN SANITARIA ANIMAL - MATADERO

(NO TARIFADOS)

TÍTULO VII

**CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE FERIAS Y REMATES DE HACIENDA
(SIN ACTIVIDAD DENTRO DEL MUNICIPIO)**

TÍTULO VIII

DERECHOS DE INSPECCIÓN Y CONTRASTE DE PESAS Y

MEDIDAS

CAPÍTULO I

Artículo 56) Los sujetos al Artículo 161 de la Ordenanza General Impositiva, deberán presentar antes del 31 de enero de cada año Declaración Jurada de los elementos afectados a la Explotación Comercial. Se abonará anualmente en concepto de servicios de Inspección y Contraste de Pesas y Medidas, los siguientes derechos:

1) Por balanzas, básculas incluso de suspensión, por año:1-1)

Hasta 25 Kg. \$ 9345.-

1-2) Más de 25 Kg hasta 200 Kg. \$ 10787.-

1-3) Más de 200 Kg, hasta 2.000 Kg \$ 23600.-

1-4) Más de 2.000 Kg, hasta 5.000 Kg \$ 30340.-

1-5) Más de 5.000 Kg. \$ 52250.-

1-6) Básculas públicas con plataforma para pesar camiones,

acoplados o Semirremolques \$ 56285.-

1-7) Por cada surtidor de combustible (simple). \$ 21235.-1-8)

Por cada surtidor de combustible (doble). \$ 39102.-

A los efectos del servicio, la Municipalidad podrá realizar la inspección y contraste de pesas y medidas, en cualquier época del año.

Los derechos establecidos en el presente TÍTULO, deberán ser abonados en dos cuotas con vencimiento 31 de marzo de **2024** y 30 de junio de **2024**; vencido dichos plazos, se aplicarán los recargos establecidos en la presente Ordenanza.

TÍTULO IX

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 57) FÍJANSE los siguientes importes anuales, que en concepto de Tasa Retributiva abonarán las parcelas otorgadas en Concesión de Uso en el Cementerio Municipal, excepto los porcentajes a cofradías y demás asociaciones y sociedades que tributarán de acuerdo a lo establecido en el Artículo 58 de la presente Ordenanza:

1) Panteón \$ 12525.-

2) Baldío para panteón \$ 17325.-

3) Nichos pilares:

3-1) Hasta CUATRO (4) nichos \$ 8280.-

3-2) Hasta OCHO (8) nichos \$ 12625.-

3-3) Hasta DOCE (12) nichos \$ 16875.-

3-4) Más de DOCE (12) nichos \$ 21625.-

4) Baldío para Nichos \$ 11575.-

5) Fosas, Nichos, Urnas \$ 5525.-

Artículo 58) POR cada nicho de los panteones pertenecientes a cofradías y demás asociaciones o sociedades, se pagará un importe anual de \$ 5525.-

Artículo 59) LOS derechos por inhumaciones se establecen de lasiguiente forma:

Inciso 1) Inhumaciones provenientes del ejido municipal:

- Adultos y párvulos transportados en automotores fúnebres al Cementerio Municipal "Los Ángeles":
- En nichos, urnas o fosas municipales o de instituciones privadas \$ 5525.-
- En panteones o nichos familiares (particulares, no municipales) \$ 11075.-
- Infantes transportados en automóvil particular o de alquiler al Cementerio Municipal Los Ángeles SIN CARGO.
- Indigentes transportados en furgón o ambulancia por mediación Municipal, para inhumar únicamente en el Cementerio local, SIN CARGO.

Inciso 2) Inhumaciones de restos de ataúdes o urnas osarios provenientes de fuera del ejido municipal:

2.1. Cuando se acredita en el documento del fallecido como domicilio legal del registrado dentro del ejido municipal:

2.1.1. En nicho, urnas o fosas municipales o de instituciones privadas \$ 5525.-

2.1.2. En panteones o nichos familiares (particulares, no municipales) \$ 7475.-

2.2. Por cada introducción de restos provenientes de otros ejidos municipales \$ 96250.- Dicha autorización se reducirá en un OCHENTA POR CIENTO (80%), cuando resida en esta ciudad un pariente consanguíneo o afín de línea recta o colateral hasta el segundo grado, que solicitare dicha franquicia.

Existirá igual disminución cuando se trate de introducción de urnas cinerarias. Se exceptuará de la mencionada contribución o sobreasa cuando concurren las siguientes circunstancias:

2.2.1. Que el extinto tuviere una residencia ininterrumpida de DOS (2) años, en la fecha inmediata anterior al deceso, como mínimo, en esta ciudad sin haber efectuado el cambio de domicilio, dicha comprobación deberá ser acreditada a satisfacción del Poder Ejecutivo Municipal por los deudos conjuntamente con DOS (2) testigos contribuyentes del Municipio debiendo abonar una contribución o sobretasa en el Inc. 2-1) precedente.

2.2.2. Cuando se trate de extintos infantes menores de DOCE (12) años.

2.2.3. Cuando se posea una concesión de uso en la Necrópolis local y los restos sean depositados en el lugar arrendado, debiendo abonar una contribución o sobretasa conforme se establece en el Inc. 2-1) precedente.

Artículo 60) Por agregado de cada resto en sepultura se tendrá en cuenta los siguientes casos:

1. Por ocupación de fosas municipales con restos cuando en ellas hubiere otros, deberá abonarse \$ 4000.-
2. Por ocupación de nichos urnarios municipales con restos, cuando en ellos hubiere otros, deberá abonarse \$ 4000.-
3. Por ocupación de urnas osarias o cinerarias municipales con restos cuando en ellas hubiere otras, deberá abonarse \$ 5575.-
4. Por ocupación de fosas, nichos y nichos urnarios de instituciones con restos, cuando en ellas hubiere otras abonará \$ 5575.-

Artículo 61) Por cada inhumación en los nichos de instituciones privadas, de restos de personas que no fueran socios y siempre que existan nichos municipales disponibles, abonarán un adicional de \$ 1050.-

Artículo 62) La apertura y cierre de nichos urnarios y fosas:

- 1) Por apertura de nichos o nichos urnarios \$ 5575.-
- 2) Por cierre de nichos o nichos urnarios \$ 5575.-
- 3) Por apertura de fosas \$ 5575.-
- 4) Por cierre de fosas \$ 5575.-

Artículo 63) Por excavación de fosas en terrenos privados del Cementerio Municipal abonará además del derecho correspondiente un adicional por excavación y cierre de \$ 6625.-

Artículo 64) Por servicios de reducción de restos de urnas, incluidos exhumación y traslado, se abonarán los siguientes derechos

1. Reducción manual:

1.1. De restos exhumados de nichos municipales o privados o de panteones

familiares (se realizarán únicamente después de finalizado el plazo máximo de inhumación de VEINTE (20) años) \$ 15400.-

1.2. De restos exhumados en fosas:

1.2.1. Se realizarán después de los primeros DIEZ (10) años de inhumados en ataúd sin metálica \$ 15400.-

Artículo 65) Por derechos de traslado de restos en ataúdes o en urnas osarias o cinerarias dentro del mismo cementerio, abonará \$ 5575.-

Por desinfección de ataúd \$ 5575.-

Artículo 66) Por derechos de traslado de restos en ataúdes o en urnas osarias o cinerarias del Cementerio Municipal de esta ciudad hacia otra localidad, abonará, \$ 9750.-

Artículo 67) Por derechos de depósito de cadáveres cuando no sea motivado por falta de lugares disponibles para su inhumación, por cada CINCO (5) días o fracción, abonará \$ 5575.-

Artículo 68) Por trabajos particulares ejecutados en los sepulcros se abonarán los siguientes derechos:

- 1) Por lápida de material pétreo en sepulcros municipales o privados \$ 2550.-
- 2) Por lápida de material pétreo con aplicaciones metálicas en sepulcros Municipales o privados \$ 4050.-
- 3) Por placas o leyendas metálicas de identificación en sepulcros Municipales o privados, previa autorización, SIN CARGO.
- 4) Por lápidas de material no tradicional en sepulcros municipales o privados \$ 2550.-
- 5) Por derechos de estucado, previa autorización \$ 2550.-
- 6) Por cercos simples en fosas, mantenimientos, espacio verde, incluido en la estela funeraria \$ 2550.-
- 7) Por agregados arquitectónicos esculturales en fosas sin conservar espacio verde \$ 8175.-
- 8) Por colocación de monumentos de cualquier tipo, con autorización \$ 16250.-
- 9) Por derechos para retirar lápida funeraria siempre que se lo haga

dentro de los DIEZ (10) días corridos, cuando se trate de traslado o extracciones solicitados, dentro de los TREINTA (30) días corridos, cuando se trate de inhumaciones por falta de pago \$ 1450.-

Artículo 69) Por los servicios que se presten en el Cementerio Municipal "Los Ángeles" se abonarán los siguientes derechos:

- 1) Cambio de ataúd en panteón \$ 1450.-
- 2) Cambio de ataúd en nichos o sepulcros en general \$ 4050.-
- 3) Cambio de ataúd de restos reducidos \$ 5000.-

Artículo 70) Por remoción de cada ataúd dentro de la necrópolis a los fines de su arreglo por escape de gases, pérdida de líquidos o deficiencias por soldadura, en cierre hermético, se abonarán \$ 5525.-

Artículo 71) Por arrendamiento anual de nichos municipales, renovables hasta cumplir el plazo máximo de VEINTE (20) años desde la fecha de fallecimiento, se abonarán los siguientes derechos:

- 1) NICHOS SIN GALERIA:
 - 1-1) Sector Nuevo "A": desde el número **001** al **412** incluido:1-1-
 - 1) Primer y Cuarta fila \$ 5525.-
 - 1-1-2) Segunda y Tercera fila \$ 10580.-
 - 1-2) Sector Nuevo "B": desde el número **437** al **516** incluido:1-2-
 - 1) Primer y Cuarta fila \$ 13000.-
 - 1-2-2) Segunda y Tercera fila \$ 13900.-
 - 1-3) Sector nuevo con tapa de mármol del número **653** en adelante:1-3-
 - 1) Primer y Cuarta fila \$ 13375.-
 - 1-3-2) Segunda y Tercera fila \$ 15900.-
- 2) NICHOS CON GALERIAS:
 - 2-1) Sector "A" Y "B": desde el número **413** al **436** y del **517** al **652** incluido:

2-1-1) Primer y Cuarta fila \$ 13375.-

2-1-2) Segunda y Tercera fila \$ 15900.- (= ítem 1-3-2)

Artículo 72) Cuando en el Cementerio sólo existiese disponibilidad de nichos en el Sector "A" y "B" de galería, se acordará la facilidad de pago de la Tasa en TRES (3) cuotas iguales, la primera al ocupar el nicho y las restantes a TREINTA (30) y SESENTA (60) días de la primera.

Artículo 73) Por arrendamiento anual de fosas municipales, renovables hasta cumplir un plazo máximo de DIEZ (10) años desde la fecha de fallecimiento, se abonarán los siguientes derechos que a continuación se detallan:

1) SECTOR FOSAS:

Por fosas \$ 5575.-

2) SECTOR DISIDENTE:

Por fosas \$ 5575.-

Artículo 74) Por arrendamiento anual de nichos urnarios y urnarios anaqueles municipales renovables hasta cumplir el plazo máximo de VEINTE (20) años desde la fecha de reducción de restos, abonarán los derechos que se detallan a continuación:

1) NICHOS URNARIOS: Sector viejo:

1-1) Todas las filas \$ 6615.-

2) NICHOS URNARIOS Y URNARIOS ANAQUELES: Sector nuevo:

2-1) Primera y Cuarta fila \$ 6615.-2-2)

Segunda y Tercera fila \$ 8075.-2-3)

Quinta y Sexta fila \$ 5575.-

Artículo 75) Por concesiones de uso de parcelas de terreno en el Cementerio Municipal "Los Ángeles", destinados a la construcción de nichos, panteones familiares o de instituciones, según la zonificación existente a determinarse, se abonarán de acuerdo a la siguiente escala:

- 1) Parcelas ubicadas con frente a la Av. Central, por m2 \$57750.-
- 2) Parcelas ubicadas con frente a otras calles, el m2 \$ 38500.-
- 3) Parcelas con frente a pasajes, el m2 \$ 26500.-

Según lo establecido que las concesiones para panteón se otorgarán por un período de CINCUENTA (50) años y para nichos particulares de VEINTICINCO (25) años, renovables a su vencimiento, quedando a criterio del P. E. el período a otorgar (y renovar) en concesiones para panteón, a su vencimiento debido a la escasa disponibilidad. Al Vencimiento de dichas Concesiones se podrán renovar por un período de VEINTE (20) años, los Panteones y DIEZ (10) años los nichos Particulares, debiendo abonar el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la Tarifa establecida en el artículo anterior y por m2 se lo estipula en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Artículo 76) Por cada m2 de servicio de subsuelo correspondiente a calle o aceras se abonará el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la Tasa establecida en el Artículo precedente, como derecho de servidumbre.

Artículo 77) Los servicios funerarios que se lleven a cabo por las Empresas de pompas fúnebres y todo otro comercio similar que desarrolle actividades afines, abonará por ceremonia y/o cortejo fúnebre, derechos suntuarios a su exclusivo cargo, el día en que el mismo se realice, tanto si el velatorio se realiza en el domicilio del fallecido o deudos, como aquél que recurre a salas de velatorios \$ 5750.-

Artículo 78) Los derechos emergentes serán reducidos en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los fijados en el Artículo anterior, cuando la inhumación se lleve a cabo en los cementerios de localidades vecinas, por corresponder al último domicilio legal del fallecido, acreditado en su Documento de Identidad y su velatorio se haya realizado en sala mortuoria ubicada dentro del ejido municipal de esta Ciudad.

Artículo 79) Las Empresas de servicios funerarios que pagaron menos derechos de los que correspondan, abonarán una multa equivalente al doble de los derechos precedentemente citados y que fija la Ordenanza General Impositiva.

Artículo 80) Los derechos emergentes de los Artículos 57, 58, 71, 73 y 74 de la presente Ordenanza, deberán ser abonados por los responsables en UNA

(1) cuota, a vencer, el **31/03/2024** o hábil posterior. Transcurrido dicho plazo, serán de aplicación los recargos resarcitorios previstos en la presente Ordenanza

TÍTULO X

PUBLICIDAD Y

PROPAGANDA

CAPÍTULO I

Artículo 81) Los letreros denominativos que identifiquen los comercios, industrias, profesionales, edificios o negocios de cualquier naturaleza donde se ejerza una actividad con fines de lucro y los que se refieren al ramo que se dediquen, o que anuncien un producto o marca determinada, colocados en los establecimientos mencionados, tributarán por cada uno, por AÑO y por metro cuadrado de superficie, sin adicionales ni descuentos y acorde a la categoría de contribuyente contemplado en el TÍTULO II de la presente Ordenanza los siguientes importes:

PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES Y MICROEMPREENDEDORES \$ 18540.-

DE ALICUOTA GENERAL, ESPECIAL Y GRANDES CONTRIBUYENTES \$ 38525.-

TIPOS DE LETREROS INCLUIDOS:

- 1) Los letreros frontales.
- 2) Los letreros salientes y los que se exhiban sobre techos y/o vía pública.

Los derechos establecidos en el presente TÍTULO, podrán ser abonados en dos cuotas iguales con vencimiento los días 31 de Marzo del año **2024** y 30 de Septiembre del año **2024 o hábil siguiente**.

Artículo 82) DEROGADO

CAPÍTULO II

ANUNCIOS DE PROPAGANDA

Artículo 83) Por avisos de propaganda de cualquier índole:

1) Los avisos de propaganda de cualquier tipo, que contengan textos fijos, instalados en la vía pública o visibles desde ella, en caminos, hipódromos, campos de deportes, etc., y que no exhiban en el establecimiento anunciante, abonarán por año o fracción mayor de dos (meses) de acuerdo a la siguiente tabla:

Chicos	Menos de 1 m ²	\$ 25530.-
Medianos	Hasta 5 m ²	\$ 39000.-
Grandes	Más de 5 m ²	\$ 97270.-

Cuando los letreros de propaganda a que se refiere este Inciso, estén colocados en campos de deportes abonarán con el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de descuento. Si se tratara de asociaciones civiles sin fines de lucro o entidades públicas, en general, la exención será del 100 %.

2) Todos los letreros que se coloquen con aviso con fin comercial o industrial, en los edificios de construcción, reparación o demolición, ampliación, etc., o lotes por cada lugar en que se exhiba en cualquier época del año, abonarán, cada letrero \$ 15650.-

CAPÍTULO III

ANUNCIOS DE VENTAS, ALQUILERES O REMATES

Artículo 84) Los letreros o carteles que anuncian ventas, alquileres o remates de:

- Los letreros cualquiera sea su característica, colocados por Inmobiliarias o no, que anuncien la venta de propiedades, lotes y/o urbanización, mercaderías, muebles o semovientes, abonarán los siguientes derechos. Remitirse a Ordenanza 1338/2001 de cartelería.

Por año \$ 24560.-

Por semestre: \$ 14700.- Por

mes o fracción \$ 3365.-

Las Inmobiliarias deberán presentar del 1 al 10 de cada mes Declaración Jurada con la ubicación de todos los letreros que hayan instalado. Toda omisión será pasible de multa igual a tres (3) veces los valores establecidos anteriormente

2) Los remates particulares de mercaderías, muebles y útiles que funcionen permanentemente en un local por más de TREINTA (30) días, abonarán:

2-1) Por derecho de bandera, por mes o fracción \$ 5300.-

2-2) Por derecho de exhibir carteles o avisos referentes al remate en el interior y/o exterior del local, por mes o fracción \$ 5880.-

3) Por derecho de exhibir bandera, los martilleros públicos abonarán:

3-1) Por año \$ 12035.-

3-2) Por cada remate sin casa establecida \$ 6260.-

En los casos del apartado 3-1 del Inciso 3) el derecho se abonará, aunque no esté colocada la bandera.

CAPÍTULO IV

VEHÍCULOS DE PROPAGANDA

Artículo 85) Por cada vehículo correspondiente a comercios inscriptos en Municipalidad de origen y destinado exclusivamente a la propaganda, promoción, incentivación, difusión o exhibición de productos o servicios de cualquier índole en la vía pública, y que desee desarrollar la actividad

dentro del radio municipal, abonará por día \$ 9155.-

Artículo 86) Por cada vehículo correspondiente a comercios inscriptos en la Municipalidad y destinado exclusivamente a la propaganda, promoción, incentivación, difusión o exhibición de productos o servicios de cualquier índole en la vía pública, abonará por día \$ 2025.-

Artículo 87) Los vehículos de propaganda de propiedad de circos y parques de diversiones que sean utilizados en forma exclusiva para publicidad de los mismos, abonarán por día \$ 2025.-

CAPÍTULO V

PUBLICIDAD EN LUGARES PÚBLICOS

Artículo 88) Por avisos comerciales en general, luminosos, iluminados o simples, exhibidos en los interiores de los cinematógrafos, cines, teatros y demás locales de espectáculos por m2 o fracción se abonará por año \$ 3800.-

Artículo 89) Por kioscos instalados en el interior de almacenes, cafés, bares, restaurantes, hall de cines, etc., destinados a hacer gustar el producto que anuncia, reparto de muestras gratis del mismo, entregar volantes, prospectos solicitudes de créditos y hacer demostraciones, se abonarán:

- 1) Por día \$ 5670.-
- 2) Por QUINCE (15) días \$ 59750.-
- 3) Por TREINTA (30) días \$ 107400.-

Asimismo, abonarán estos derechos de kioscos, stands y locales donde se anuncien rifas y/o exhiban los premios de las mismas.

CAPÍTULO VI

CARTELES - VOLANTES - AFICHES

Artículo 90) Por la distribución de volantes de mano, con anuncios comerciales, programa de espectáculos, anuncios de remates, impresos de

cualquier índole que se distribuyan en la vía pública y/o repartidos a domicilio, se abonará el siguiente derecho hasta mil unidades \$ 6750.-

Los comercios que tributen las contribuciones por los servicios de Inspección General o Higiene que inciden sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios tendrán un descuento del 35% sobre el valor indicado.

Artículo 91) Por la distribución de afiches de propaganda para ser colocados en carteleras públicas y de cualquier otro lugar debidamente autorizado, se abonará un derecho conforme a la siguiente escala:

- 1) Hasta VEINTE (20) afiches \$ 3700.-
- 2) Hasta CINCUENTA (50) afiches \$ 6260.-
- 3) Por cada afiche que exceda de los CINCUENTA (50) \$ 150.-

Los comercios que tributen las contribuciones por los servicios de Inspección General o Higiene que inciden sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios tendrán un descuento del 35% sobre el valor indicado.

Artículo 92) Por la distribución de muestras gratis, entradas a espectáculos públicos, vales de compra que contengan propaganda comercial, etc. por promotora y por día \$ 2660.-

TÍTULO XI

CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PRIVADAS

CAPÍTULO I

Artículo 93) A los efectos de la aplicación del Artículo 192 de la Ordenanza General Impositiva, fíjense los derechos por estudios de planos, documentos, inspecciones etc. de acuerdo al siguiente detalle:

- Por cada Proyecto de Construcción de obra nueva o Ampliación destinada a vivienda Propia y Única, según categorización de la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba que tenga por finalidad el albergue de la Familia, con construcción de características modesta ubicadas en Barrios o sectores periféricos como: Alto del Gigante (sector Río Grande), Molino de Oro, Las Playas, Barrio San Jorge, con incompleta infraestructura de servicios, todo certificado por el Profesional interviniente según el siguiente detalle:

Tipo A: Hasta una superficie cubierta de 50,00 m²: SIN CARGO

Tipo B: Vivienda Unifamiliar o Multifamiliar con una superficie cubierta de hasta 100,00 m² deberá abonar el 6 ‰ del Monto de Obra calculado según valor presuntivo por m² fijado por los Colegios Profesionales.

- Por cada Proyecto de Construcción de obra nueva o Ampliación de una obra existente no incluida en las citadas precedentemente abonarán el 1% del monto de Obra calculado según valor presuntivo por m² fijado por los Colegios Profesionales.
- Por cada Proyecto de Construcción de obra nueva o Ampliación de Locales Comerciales, Cabañas, Hosterías, Hostales, etc. abonarán el 1,5 % del Monto de Obra, calculado según valor presunto por m² fijado por los Colegios Profesionales.
- Para Planos Conforme a Obra de proyectos de Obra Nueva o Ampliación abonarán el Monto previsto por superficie cubierta en puntos 1.1 a 1.3 precedentes de acuerdo a la categoría del inmueble y se calculará según el Valor Presunto por m² fijado por los Colegios Profesionales.
- Para obras con superficie cubierta calculadas por Presupuesto abonarán el 1,5 % del Presupuesto.
- Por demolición se abonará el 1 % del Monto de Presupuesto a valor demolición según índice y/ o Colegio Profesional.
- Al momento de solicitar el permiso de construcción de nuevas estructuras soporte destinadas a servicios de telefonía básica y telefonía celular o de solicitar la habilitación de estructuras soporte preexistentes, los solicitantes deberán abonar **\$950000.-** por cada estructura portante.

El monto referido se abonará por cada estructura de soporte respecto de la cual se requiera el otorgamiento de la factibilidad de localización, permiso de construcción y/o habilitación.

Artículo 94) Por Visación y/o Aprobación de Planos de Relevamiento para Construcciones existentes, abonarán los Montos previstos para proyecto (Art.: 93 Proyecto) de acuerdo a la categoría del inmueble, con más un recargo del 30% en concepto de Multa.

Artículo 95) Por la modificación Total o Parcial de los Inmuebles registrados en el Catastro parcelario Municipal se abonarán los siguientes montos:

- Por Visación de Planos de Mensura abonarán como único derecho \$ 21060.-
- Por Unión de dos (2) o más parcelas por cada una de ellas Incorporadas abonarán \$10100.-
- Por división de dos (2) a nueve (9) parcelas o modificaciones de ellas por cada una se abonarán \$ 10100.-
- Por registro de mensura de posesión abonarán \$ 69825.-

Artículo 96) Por la Visación de Planos de Mensura, Unión, Subdivisión, Modificación/ Afectación al Régimen de PH (o conjuntos inmobiliarios) se abonarán los siguientes Derechos:

- Por Subdivisión de dos (2) o más Unidades Funcionales (UF) se abonará por cada una que resultare la suma de **\$ 10100.-**
- Cuando las parcelas que se modifiquen estén edificadas, además de los derechos que se refieren los apartados precedentes, abonarán por m2 de Superficie Cubierta la Suma de **\$ 210.-**

1.3 Por la Visación de Planos de Loteo con la creación de hasta 20 Lotes abonarán una cifra única de \$ 139650.- para el caso de la creación de más de 20 lotes abonarán por cada uno de ellos la suma de \$ 8180.-

CAPÍTULO II

AVANCE SOBRE LA LÍNEA MUNICIPAL - OTORGAMIENTO DE LÍNEA

Artículo 97) SE abonará por METRO CUADRADO de acuerdo a la siguiente escala con mínimo:

- 1) Construcciones de tragaluces bajo vereda \$ 8175.-
- 2) Avance de cuerpos salientes sobre la línea de edificación de pisosaltos por METRO CUADRADO o fracción y por piso (cuerpos abiertos) \$ 10940.-
- 3) Los balcones abiertos que avancen sobre la línea municipal abonarán por METRO CUADRADO o fracción y por piso \$ 8900.-

Artículo 98) Por el otorgamiento de línea municipal de edificación y/o vereda, se abonará un derecho según la siguiente escala:

- 1) En propiedades con frente a una calle abonará \$ 20200.-

2) De propiedades ubicadas en esquinas abonará \$ 25525.-

CAPÍTULO III

REFACCIONES O MODIFICACIONES

Artículo 99) Los trabajos de refacción o modificación de frente, techos, etc., abonarán un derecho conforme a lo siguiente:

1) Por reforma de frente, taxativamente de locales comerciales que involucren cambio y/o reforma de puertas, vidrieras, revestimientos, solados, etc. y sin que los trabajos impliquen modificaciones internas del local y/o agregados de toldos, marquesinas, etc. abonarán el 1% del presupuesto con un valor mínimo de \$ 7000.-

2) Por cambio de techos existentes se abonarán las alícuotas sobre Presupuesto o mínimos siguientes:

2-1) Por techos inclinados con cubiertas de tejas coloniales, francesas, pizarras, etc., el UNO POR CIENTO (1%) y mínimo de \$ 29325.-

2-2) Por techos horizontales el TRES POR CIENTO (3%) y mínimo de \$ 33000.-

3) Por toda otra reforma y/o modificación el DOS POR CIENTO (2%) del Presupuesto con un mínimo de \$ 28425.-

CAPÍTULO IV

TRABAJOS ESPECIALES

Artículo 100) Por permisos para modificar el nivel de los cordones de las aceras, a fin de ser utilizadas para la entrada de rodados, será SIN CARGO.

CAPÍTULO V

USO DE LA VÍA PÚBLICA

Artículo 101) Por la ocupación temporal de la vía Pública o predio público se abonará por metro cuadrado ocupado y por día:

1. Materiales de construcción

- a) Radio Z-1 \$ 4125.-
- b) Los otros Radios \$ 3375.-

- Materiales de demolición en contenedores, hasta un máximo de dos (2) días, previa autorización del municipio, SIN CARGO. A partir del tercer día, por día \$ 2025.-

- Por la interrupción del tránsito peatonal o vehicular en veredas o calles a los fines de realizar instalaciones, reparaciones u otros trabajos en redes de servicios públicos o privados tributarán:

1º) Por cada cruce de calle: cada tres días o fracción \$ 113250.-

2º) Por aperturas realizadas en la calzada y/o vereda con trazas paralelas al cordón de la vereda o cuneta, se abonará por metro lineal autorizado \$ 875.-

3º) Por la excavación en las calles y/o veredas para la construcción de armarios, cámaras, etc. por cada uno \$ 146875.-

CAPÍTULO VI

CONSTRUCCION DE LOS CEMENTERIOS

Artículo 102) Las obras que se ejecuten con los permisos reglamentarios de edificación, abonarán los derechos establecidos en el Artículo 106 de la presente Ordenanza y por prestación de servicios técnicos de revisión de planos, la valuación de los Colegios de Arquitectos y/o de Ingenieros y/o el fijado por la Municipalidad.

Artículo 103) FÍJANSE las siguientes alícuotas que se abonarán sobre el Presupuesto total de los proyectos de construcciones en el Cementerio Municipal "Los Ángeles" en todos los sectores:

1) Por cada proyecto de construcción de panteones familiares, se abonará el DOS POR CIENTO (2%) del monto total de la obra, según Presupuesto al momento de la liquidación con un mínimo de \$ 23125.-

2) Por cada proyecto de construcción de nichos familiares, se abonará el DOS POR CIENTO (2%) del monto total de la obra, según

Presupuesto al momento de la liquidación con un mínimo de: Hasta
CUATRO (4) catres \$ 26500.-

Más de CUATRO (4) catres \$ 18800.-

3) Por cada proyecto de construcción de bóvedas y/o monumentos se abonará el CUATRO POR CIENTO (4 %) del monto total de la obra según presupuesto al momento de la liquidación, con un mínimo establecido de \$ 23125.-

4) Por cada proyecto de refacción, ampliación o modificación de panteones, nichos, bóvedas y monumentos familiares dentro del cementerio, se abonará el TRES POR CIENTO (3%) del valor de la obra según presupuesto aprobado, con un mínimo de \$ 26500.-

Artículo 104) Una vez liquidados los derechos que correspondan conforme a los proyectos de construcciones mencionadas en los Incisos 1, 2 y 4 del Artículo precedente, cuya aprobación la tramite el propietario, deberá abonarlo dentro de los TREINTA (30) días de la notificación Municipal. En tal sentido, la falta de pago dentro del plazo indicado, se considerará automáticamente como desistido del propósito de realizar el trámite de aprobación respectiva, la regularización posterior del pago, incrementará los índices establecidos en el UNO POR CIENTO (1%).

Artículo 105) Para la construcción, reconstrucción, ampliación y refacción de sepulcros registrará la Ordenanza de Reglamentación y funcionamiento del Cementerio Municipal, lo dispuesto en general por el Código de Edificación y Urbanización, con excepción de lo que se legisle expresamente.

Artículo 106) La inscripción obligatoria en el Registro de Contratistas privados del Cementerio, para trabajos de albañilería y/o marmolería y arte funerario se hará en cualquier época del año, en la Oficina de Contralor del Cementerio Municipal, teniendo validez dicha inscripción hasta el 31 de Diciembre del mismo año y será realizado mediante solicitud con sellado de: \$ 1250.- acompañado de otro sellado de igual valor en el que otorgará la constancia que habrá de presentar ante los encargados del Cementerio.

Artículo 107) En el monto de la obra sobre el que se aplicarán los porcentajes indicados en el Artículo 106 de la presente Ordenanza, se determinarán sobre la valuación de los Colegios de Arquitectos y/o de Ingenieros y/o el fijado por la Municipalidad. En los casos que por las características de la obra se considere conveniente, el monto de la obra se obtendrá con cómputo y Presupuesto.

EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS Y TIERRAS

Artículo 108) Por extracción de áridos de cualquier paraje público o privado se abonará cada viaje dentro del Ejido Urbano:

- a) Con utilización de camión solamente \$ 5550.-
- b) Con utilización de camión y pala \$ 11575.-

TÍTULO XII

CONTRIBUCIONES POR INSPECCION ELÉCTRICA Y

MECÁNICA

CAPÍTULO I

Artículo 109) FÍJANSE un derecho por kilovatio - hora en lo facturado por la Empresa prestataria del Servicio Público de Electricidad, sobre los servicios residenciales, comerciales, industriales y generales, para atender el consumo del alumbrado público, la fiscalización, vigilancia, contralor, inspección y mantenimiento de instalaciones eléctricas de alumbrado, timbres, letreros luminosos, pararrayos, motores y demás artefactos que presta la Municipalidad.

Artículo 110) En razón de la prestación de servicios de los que se hace referencia en el Artículo anterior, se cobrará por kilovatio - hora consumido: OIM

- 1) Inmuebles residenciales (casa habitación) 15 %
- 2) Inmuebles destinados a comercio o industria 15 %

Estos importes se harán efectivos por intermedio de la entidad que tenga a su cargo el suministro de energía eléctrica, quien a su vez liquidará a la Municipalidad, la suma recibida por mes vencido y con vencimiento el día 15 del mes subsiguiente, posteriores a dicha fecha los importes abonados en término sufrirán un recargo de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 111) Por la instalación de motores, cualquiera sea la fuente de alimentación, tipo o destino, a excepción de los destinados a uso familiar, abonará por H.P. o fracción \$ 1350.-

Anualmente se efectuará la inspección obligatoria de motores, calderas, compresores, etc. excepto las de uso familiar. Si al efectuarse las inspecciones anuales obligatorias, se encontraran instalaciones subrepticias, sin haber pagado el correspondiente derecho, serán liquidadas como nuevas con más el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de recargo.

Artículo 112) Para la instalación de artefactos que a continuación se detallan, se abonará:

- 1) Instalaciones de líneas trifásicas cada una \$ 2050.- Instalaciones de pararrayos cada uno, sin cargo.
- 3) Por generadores de vapor y caldera \$ 5750.-
- 4) Por generadores de compresores de aire \$ 4550.-
- 5) Instalación de surtidores de combustible cualquiera sea su destino \$ 7700.-

Artículo 113) Los circos y parques de diversiones abonarán en concepto de inspección eléctrica, luz o fuerza motriz \$ 11575.-

Artículo 114) Por inspecciones especiales solicitadas abonará cada una

\$ 11575.-

Artículo 115) Las ampliaciones o iluminaciones (aumento de carga) que se efectúen en los comercios o industrias ya existentes, por cada kilovatio instalado será SIN CARGO.

Artículo 115 bis) Por los servicios destinados a verificar la seguridad y las condiciones de registración de cada estructura soporte de antenas de telefonía básica y celular, se abonarán anualmente los siguientes importes fijos:

a) por cada estructura portante de antenas de telefonía básica y telefonía celular ubicada en jurisdicción municipal o en zonas alcanzadas por los servicios públicos municipales deberá abonar hasta el importe PESOS SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$775.000) por cada estructura portante.

b) en aquellos casos en que el contribuyente demuestre fehacientemente que los ingresos que obtiene por todo concepto por la explotación del servicio en la jurisdicción, son inferiores al monto de la tasa prevista en el párrafo precedente, se abonará el 50% de la tasa mencionada en el inciso a).

c) en el caso de que en la jurisdicción opere más de una empresa perteneciente a un mismo grupo económico, se consideraran los ingresos obtenidos por todas ellas para evaluar si corresponde aplicar la reducción prevista en el inciso anterior.

d) por cada estructura utilizada exclusivamente para la prestación de servicios semipúblicos de larga distancia, se abonará la suma de \$ 433.425.-

e) El plazo para el pago vencerá el día 30 del mes siguiente al de la instalación de la estructura de soporte, o el día 30 del mes siguiente al de la comunicación o intimación de pago; o el día 1º de enero, 1º de Abril, 1º de Julio, 1º de Octubre y/o 1º de diciembre de cada año; lo que acontezca primero.

f) Los montos previstos en este artículo siempre se abonarán de manera íntegra, cualquiera sea el tiempo transcurrido entre la fecha de emplazamientos de la estructura portante y/o sanción de la presente Ordenanza, y el final del año calendario.

g) Serán contribuyentes de esta tasa quienes resulten propietarios y/o explotadores de las estructuras portantes el 1 de enero, el 1 de julio y/o al 31 de diciembre de cada año; serán responsables solidarios del pago los propietarios de las antenas emplazadas en estructuras de soporte pertenecientes a otros propietarios.

h) La tasa por Habilitación y Estudio de Factibilidad de Ubicación de Estructuras portantes: PESOS QUINIENTOS SETENTA MIL (\$ 570.000.-)

CAPÍTULO II

CONEXIONES - RECONEXIONES - CAMBIO DE NOMBRE - ETC.

Artículo 116) Todo permiso de conexión, reconexión, cambio de nombre y/o independización de servicio de agua y/o luz y fuerza, deberá abonar el derecho de:

1) FAMILIAR:

1-1) Conexión definitiva \$ 5050.-

1-2) Conexión condicional hasta CIENTO OCHENTA (180) días

\$ 4100.-

2) Comercial y/o industrial \$ 4800.-

CAPÍTULO III

PERMISOS PROVISORIOS

Artículo 117) Por los permisos provisorios para la instalación de máquinashormigoneras, para lustrar pisos, etc., se abonarán \$ 11575.-

TÍTULO XIII

DERECHOS DE OFICINA

CAPÍTULO I

DERECHOS GENERALES DE OFICINA

Artículo 118) TODO trámite o gestión ante el Municipio está sometida a los derechos de oficina que a continuación se establecen:

Inciso 1) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A LOS INMUEBLES:

1-1) Declarando inhabilitados los inmuebles o solicitando inspección a esos efectos \$ 8250.-

1-2) Informes notariales solicitando Certificado de Libre Deuda, cuando se trate de una operación y ubicados dentro de la misma manzana:

1-2-1) BALDIOS: por cada informe de un mismo propietario y por manzana \$ 3875.-

1-2-2) EDIFICADOS: por cada informe de un mismo propietario y por manzana \$ 3875.-

1-3) Por duplicados de informes notariales \$ 3875.-1-4)

Informes de edificación \$ 3875.-

1-5) Pedidos de revisión \$ 3875.-

1-6) Fotocopia o copia de planos cada uno \$ 3875.- más el valor de la fotocopia.

1-7) Estado de deuda de Tasa por Servicios a la Propiedad por

parcela, a entregar solo a su titular \$ 825.-

1-8) Solicitud de inscripción de propiedad inmueble en el Registro de Alojamiento Turístico Alternativo: 0.75 % de valor de la valuación de la propiedad establecida por rentas de la provincia; será de aplicación a partir de la promulgación de la ordenanza de Alojamiento Turístico Alternativo.

1-9) Solicitud de renovación anual de inscripción de propiedad inmueble en el Registro de Alojamiento Turístico Alternativo: 0.5 % de valor de la valuación de la propiedad establecida por rentas de la provincia; será de aplicación a partir de la promulgación de la ordenanza de Alojamiento Turístico Alternativo.

1-10) Fotocopia de plancheta catastral \$ 2250.-

Inciso 2) DERECHOS DE CATASTRO:

2-1) Por informe catastral de ubicación de inmueble a entregar sólo a sus titulares:

Por edificado \$ 2875.-

Por baldío \$ 3875.-

2-2) Por cada certificado:

2-2-1) De ubicación de parcelas \$ 2875.-2-

2-2) De planos \$ 3875.-

2-2-3) De autorización de planos, subdivisión o modificación de parcelas, por cada copia \$ 2275.-

2-2-4) De autorización de planos de subdivisión por el régimen de Propiedad Horizontal, por cada copia \$ 3875.-

2-2-5) Autorización de planos de edificación y refacción por cada uno \$ 3025.-

2-2-6) De distancias para determinar radios, de instalación de negocios hasta MIL METROS (1.000 m) \$ 11800.-

Más de MIL METROS \$ 19050.-

2-2-7) Autorización de planos de urbanización, por cada uno \$ 19050.-

2-2-8) Copias de planos: \$ 3875.- más el valor de la copi

Inciso 3) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS AL COMERCIO, INDUSTRIA Y EMPRESA DE SERVICIO:

Solicitudes de:

3-1) Apertura de negocios, inscripción o transferencia \$ 20.000.-

3-2) Cese comercial, anexo, cese o cambio de rubro, por traslado comercial, \$ 10.000.-

3-3) Exención impositiva para industrias nuevas \$ 20.000.-3-4)

Instalación de ferias \$ 41.650.-

3-5) Para la venta ambulante de mercaderías \$ 12050.-

3-6) Inspección sanitaria de vehículos p/unidad: \$ 11075.-3-8)

Derogado

3-9) Estado de deuda Tasa Comercio e Industria \$ 825.-

3-10) Apertura de locales de Profesionales Exentos \$ 20.000.-

3-11) Renovación Anual de Habilitación de locales comerciales \$ 5.000.-

3-12) Renovación Anual de Habilitación de locales para Profesionales Exentos: \$ 18750.- Remítase al art. 24 inc. 1 de Renovaciones

3-13) Tasa de Habilitación Para Micro emprendedores por todoconcepto Máximo \$ 5.000.-

3-14) Uso de plataforma de la Terminal de Ómnibus para micros de corta, media y larga distancia que no cuenten con boletería en la Terminal de Ómnibus: 30 litros de gasoil por hora

3-15) Uso de plataforma de la Terminal de Ómnibus para empresas de turismo y proveedoras de servicios de transporte en modalidad chárter: 30 litros de gasoil por hora

Inciso 4) DERECHOS DE OFICINAS REFERIDOS A LOS ESPECTÁCULOSPÚBLICOS:

Solicitudes de:

4-1) Apertura, traslado, transferencia, casas amuebladas: NO autorizado en el ejido municipal.

4-2) Apertura, traslado, transferencia, bailes, cines, teatros. - \$ 18750.-

4-3) Instalación de circos y parques de diversiones \$ 7700.-

4-4) Exposición de premios de rifas o tómbolas en la vía pública \$ 18800.-

4-5) Permiso para carreras de motocicletas, automóviles, etc. \$ 3875.-

4-6) Permiso p/realizar espectáculos boxísticos \$ 3875.-4-7)
Permiso para realizar bailes, etc. \$ 22000.-

4-8) Permiso para festivales, quermeses, abonarán por día \$ 3875.-

4-9) Permiso para exposiciones, desfiles de modelos \$ 3875.-

Inciso 5) DERECHO DE OFICINA REFERIDOS A LOS ABASTECIMIENTOS Y CONSIGNATARIOS

5-1) Registrado como consignatario o proveedor de carnes \$ 10575.-

5-2) Los matarifes y/o proveedores e introductores de carne vacuna, a fin de operar como tales, deberán abonar por renovación mensual, un derecho que se graduará de acuerdo a la cantidad de reses comercializadas semanalmente: Por TRES (3) reses semanales o hasta DOS MIL CUATROCIENTOS (2.400) kilogramos mensuales \$ 5775.-

Por SEIS (6) reses semanales o hasta CUATRO MIL OCHOCIENTOS (4.800) kilogramos mensuales \$ 11800.-

5-3) Inscripción como proveedor o consignatario de pescado, porcino, aves, o cualquier otra especie p/ operar como tal \$ 7750.-

5-4) Por renovación mensual de abastecedor o consignatario de pescado, porcinos, aves o cualquier otra especie de acuerdo a la cantidad de animales comercializados mensualmente, fraccionados por semana:

Hasta QUINIENTOS (500) kilogramos semanales \$ 3850.- Más
de QUINIENTOS (500) kilogramos semanales por Kg
\$8125.-

5-5) Transferencia de registro \$ 7750.-

5-6) Todo aquél que comercie dentro de la Ciudad en forma continua

o periódica en el año, sin establecimiento o local instalado en la jurisdicción Municipal y que esté inscripto en la Municipalidad de origen abonará los siguientes importes, en concepto de inscripción:

5-6-1) Por año \$ 134840.-

5-6-2) Por semestre \$ 77060.-

5-6-3) Por mes \$ 15380.-

5-6-4) Por día \$ 3860.-

Todos los alimentos contemplados en el inciso "5-6" corresponden a alimentos de origen animal y para todos los ítems contemplados en el inciso mencionado es requisito excluyente presentar carnet de SENASA. -

5-7) Introdutores no contemplados en Ordenanza 1026/96:5-7-

1) Por año \$ 81770.-

5-7-2) Por semestre \$ 57775.-

5-7-3) Por trimestre \$ 33700.-

En ningún caso se deberá abonar menos de un TRIMESTRE.

Inciso 6) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A LOS CEMENTERIOS

6-1) Solicitudes de:

6-1-1) Concesiones de uso de parcelas o transferencia por muerte del titular, a los derechos habientes del mismo, cementerio Municipal "Los Ángeles", todos los sectores \$ 8660.-

6-1-2) Exhumación, traslado e introducción de ataúd, urnas cinerarias, todos los sectores \$ 4655.-

6-1-3) Colocación de lápidas, placas o plaquetas no identificadora en sepulcros Municipales o privados \$ 3215.-

6-1-4) Refacción en general de sepulcros municipales o privados, todos los sectores \$ 3215.-

6-1-5) Construcción de panteones, nichos, bóvedas o monumentos en todos los sectores \$5735.-

6-1-6) Permiso temporario para la venta de flores, bebidas sin alcohol y/o helados envasados, en las inmediaciones del Cementerio Municipal \$ 3215.-

6-2) Para el otorgamiento de títulos o duplicados, etc., se establecen los siguientes derechos:

6-2-1) La extensión del título o duplicado de parcela destinado a la construcción de panteón \$ 3215.-

6-2-2) La extensión de título o duplicado de parcela destinada a la construcción de nichos pilares, simples o dobles hasta CUATRO (4) catres y/o bóvedas \$ \$ 3215.-

6-2-3) La extensión de título o duplicado de nichos, urnas o urnas anaqueles municipales \$ \$ 3215.-

6-2-4) Extensión de título o duplicado de fosas municipales por concesión de uso \$ \$ 3215.-

6-2-5) La extensión de la libreta de movimientos por inhumaciones, remoción y retiro de cadáveres y restos \$ 6105.-

Inciso 7) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A VEHÍCULOS

7-1) Taxis y Remises:

7-1-1) Licencia de Taxi o Remis (Referencia inicia trámite \$ 13750.- y al otorgar la habilitación \$ 172000.- que se podrá abonar en tres

(3) cuotas mensuales y consecutivas) \$ 185750.-

7-1-2) Transferencia - Licencia de Taxi o Remis: prevaleciendo equivalente a 600 litros de nafta súper tomado en surtidor del Automóvil Club Argentino según Ordenanza n°3244/2019.-

7-1-3) Cambio de unidad de taxi o remises \$ 11575.-

7-1-4) Rotulación de taxis y remises: hasta 50 litros de nafta Súper. 7-2)

Libre Deuda y/o Baja:

Los certificados de Libre Deuda para cambio de radicación o transferencia de Dominio de Vehículos, automotores en todos los casos previstos para el cobro del impuesto Provincial: SIN CARGO

Baja de automotor por robo, destrucción, etc. previo trámite ante el registro nacional de la propiedad del Automotor: SIN CARGO

Baja de automotor por cambio de radicación (Incluye Libre de multas): \$ 3875.-

7-3) INSCRIPCIONES

7-3-1) Para todo tipo de vehículo automotor;

Modelo 2004 en adelante \$ 5000.-

Modelo 1994 a 2003 \$ 3800.-

Modelo 1984 a 1993 \$ 2700.-

7-3-2) Para todo tipo de motocicleta, cualquiera sea el modelo de la misma;

Hasta 100 cc \$ 1350.-

Más de 100 cc y hasta 500 cc \$ 2700.-

Más de 500 cc \$ 3800.-

7-3-3) En caso de transferencia sin cambio de radicación los importes establecidos precedentemente tendrán una reducción del CINCUENTA POR CIENTO (50%);

7-4) Actualización de certificación después de la segunda vez o fotocopia \$ 2750.-

7-5) Certificados (estado de cuenta) de deuda para todo tipo de automotores \$ 1000.-

7-6) Solicitud de carnet de conductor:

7-6-1) Profesional (suspendido)

7-6-2) Particular (suspendido)

7-6-3) Motocicletas (suspendido)

7-7) Otros derechos:

7-7-1) Fotocopia certificada de recibo de patente \$ 275.00

7-7-2) Inspección técnico - mecánica o sanitaria de los vehículos destinados al Transporte Urbano de Pasajeros y de carga de sustancias alimenticias, por año o fracción abonarán:

7-7-2-1) Por cada Ómnibus, micrómnibus o camión \$ 7750.-7-7-

2-2) Por cada automóvil, rural o pick - up \$ 7750.-

7-7-2-3) Habilitación de transporte de sustancias alimenticias \$ 19250.-

7-8) Constancia de exención anual de acuerdo a Código Tributario Provincial \$ 2025.-

7-9) Autorizase al P.E.M. a proceder a dar de "baja de Oficio", a

aquellos vehículos cuyos contribuyentes presenten documentación fehaciente que acredite que no son más "titulares" de dichos dominios y no registren deuda en concepto de Impuesto Provincial al Automotor a la fecha de transferencia (50% del valor del trámite normal), no siendo plausible de dar la baja con denuncia de venta únicamente. Tal lo supeditado a efectos legales, sin transferencia el titular sigue siendo solidariamente responsable a toda obligación concerniente al bien.

7-10) Todo vehículo o motovehículo que ingrese a los predios del Municipio o a sus dependencias, por cualquier índole relacionada con el secuestro del mismo causado por infracciones, falta de documentación o cualquier otra inconsistencia abonará:

Por día el equivalente a 1 lt de nafta Súper valor ACA.- Por mes el equivalente a 30 lts de nafta Súper valor ACA.-

Inciso 8) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A LA CONSTRUCCION

8-1) Demolición total o parcial del inmueble **\$ 8175.- x m2.**

8-2) De edificación en general **\$ 8175.- x m2.**

8-3) Certificado de Final de Obra **\$ 8175.- x m2.**

8-4) Línea Municipal de edificación y/o vereda \$ 4075. -8-5)

Independización del Servicio eléctrico \$ 4075. -

8-6) Conexión, reconexión, cambio de nombre o voltaje \$ 4075. -8-7)

Permiso para instalar letrero luminoso \$ 15400. -

8-8) Apertura de calzada para conexión de agua corriente, cloacas, etc. \$ 4125.-

8-9) Ocupación de vía pública, en forma precaria para tarea de construcción de depósitos, materiales, etc. hasta máximo de DIEZ

(10) días \$ 4125.-

8-10) Construcción de tapias, cercas y veredas \$ 4125.-

8-11) Inscripción carro atmosférico para servicios en jurisdicción municipal, abonará el siguiente detalle:

8-11-1) Inscripto en la comuna de origen \$ 77075.-

8-11-2) No inscripto en la comuna de origen \$ 77075.-

8-12) Por cada plano presentado dentro del mínimo exigido por la

Ordenanza de Edificación y Urbanización, a excepción de una copia aprobada por el Colegio correspondiente \$ 2025.-

8-13) Visación previa de:

8-13-1-1) Edificación primera presentación **\$ 8175.- x m2.**

8-13-1-2) Por presentaciones sucesivas de la misma obra, abonará cada una \$ 2025.-

Inciso 9) DERECHOS DE OFICINA VARIOS, SOLICITUDES DE:

9-1) Propuesta de compra, intercambio o cualquier operación \$ 4050.-

9-2) Solicitud de Admisión en concurso de precios \$ 4050.-

9-3) Solicitud de Admisión en licitación pública, abonarán el UNOPOR CIENTO (1%) del valor Base de Licitación.

9-4) Explotación de canteras, áridos, etc. \$ 6750.-

9-5) Explotación de máquinas fotográficas en paseos públicos, plazas, (licitados) \$ 6750.-

9-6) Condonación de deuda en general, SIN CARGO.

9-7) Acogimiento a beneficio de pago tributos municipales \$ 3875.-

9-8) Reconsideración de multas \$ 3875.-

9-9) Reconsideración de derechos, resoluciones \$ 3875.-9-

10) Inscripción de mozos de cordel \$ 3875.-

9-11) Inf. de personas gestión para casas de comercio sin personal \$ 3875.-

9-12) Por PADRONES DE CONTRIBUYENTES en dispositivomagnético: (ELIMINADO)

- Automotores \$ - - - -

- Inmuebles \$ - - - -

- Comercio \$ - - - -

- Cementerio \$ - - - -

9-13) Otros derechos:

9-13-1) Toda solicitud o presentación ante la Municipalidad de cualquier motivo

no determinado en forma precisa en esta Ordenanza, llevará sellado de \$ 3875.-

9-13-2) Por trámite de devolución o acreditación por pago duplicado o erróneo(en cuenta de otro contribuyente) \$ 3875.-

9-13-3) Por trámite de devolución o acreditación por causa atribuible al Municipio SIN CARGO.

9-13-4) Por trámite de eximición DENEGADO por cualquier concepto \$ 3875.- Excepto trámite de eximición de jubilados y Ex

- Combatientes de Malvinas.

9-14) Solicitudes de Inspección de Propiedad \$ 7700.-

Inciso 10) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS AL JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS:

10-1) Pedido de reconsideración de Multas \$ 3875.-10-

2) Libre Falta \$ 3875.-

10-3) Presentación de Descargo sin cargo.

Inciso 11) RECUPERO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS POR INTIMACIONES POR CADA UNA \$ 2025.-

TÍTULO XIV

CONTRIBUCIÓN SOBRE AUTOMOTORES, ACOPLADOS Y AFINES

CAPÍTULO ÚNICO

DETERMINACION DE LA OBLIGACION

Artículo 119) DE conformidad a lo dispuesto en el Artículo 217 de la ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA, a los fines de determinar la Tasa Municipal, se adoptan los valores que establecen la Tabla de Valores de Automotores, Acoplados y Afines que determina A.C.A.R.A (ASOCIACION DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA

ARGENTINA), aplicando la última publicada por este organismo y la alícuota para el año **2024** será del 1.5%.

Automotores 2 0 2 4	150% incremental
----------------------------	------------------

Tabla de mínimos anuales para motocicletas:

Año	hasta 150 cm³	hasta 250 cm³	hasta 500 cm³	hasta 750 cm³	más de 750 cm³
2024	\$ 53175	\$ 63750	\$ 75500	\$ 85000	\$ 95700
2023	\$ 35450	\$ 42500	\$ 49650	\$ 56700	\$ 63800
2022	\$ 26575	\$ 31900	\$ 37250	\$ 42500	\$ 47875
2021	\$ 17750	\$ 21250	\$ 24875	\$ 28350	\$ 31875
2020	\$ 11900	\$ 14200	\$ 16550	\$ 18900	\$ 21250
2019	\$ 11025	\$ 13400	\$ 15750	\$ 18100	\$ 20500
2018	\$ 10250	\$ 12600	\$ 15000	\$ 17325	\$ 19700
2017	\$ 10250	\$ 11850	\$ 14175	\$ 16550	\$ 18900
2016	\$ 10250	\$ 11025	\$ 14175	\$ 15750	\$ 18150
2015	\$ 9450	\$ 10250	\$ 12600	\$ 15000	\$ 17500
2014	\$ 9500	\$ 10250	\$ 12600	\$ 15000	\$ 17325
Ant. 2014	\$ 8700	\$ 9500	\$ 10250	\$ 11850	\$ 14000

Artículo 119 bis: FÍJASE el porcentual establecido en el Artículo 224 bis de la Ordenanza General Impositiva de acuerdo al siguiente detalle:

Gastos Administrativos: \$825.-

Fondo Obras Públicas en un diez por ciento (10%)

FORMA DE PAGO

Artículo 120) La Contribución a los Automotores, Acoplados y Afines, se abonará conforme a las disposiciones que se establecen a continuación:

a) PAGO EN DOS CUOTAS SEMESTRALES:

1ra Cuota: Correspondiente a los periodos enero - junio con vencimiento el día 31 de Enero de 2024

2da. Cuota: Correspondiente a los periodos julio - diciembre con vencimiento el día 31 de Julio de 2024

b) PAGO EN DOCE (12) CUOTAS: en DOCE (12) cuotas, mensuales y consecutivas.

c) PAGO EN DOS CUOTAS SEMESTRALES para rodados cuya TASA anual sin adicionales sea menor a \$12050.- En estos casos el Poder Ejecutivo podrá implementar el pago de las contribuciones en DOS (2) cuotas.

d) Los montos establecidos, tendrán un descuento acorde con su vencimiento: 1º

vencimiento: 8% de descuento hasta el día 10 o hábil posterior.

2º vencimiento: Tasa Neta sin descuento alguno hasta el día 30 o hábil posterior.

Cuando se reciba un pago fuera de término al que se la haya aplicado un descuento incorrecto el Municipio generará nota de débito sobre la misma cuenta por la diferencia a su favor. Esta nota de débito por la diferencia podrá ser vinculada a las siguientes emisiones de comprobantes de pago (cedulones), pero no generará recargo por mora por los primeros 180 días.

El descuento a que se hace referencia precedentemente ES ACUMULATIVO, por lo tanto, lo percibirán aquellos contribuyentes que, por disposiciones legales vigentes, gozarán de descuentos especiales superiores al TREINTA POR CIENTO (30%) en sus obligaciones tributarias

TÍTULO XV

RENTAS DIVERSAS

CAPÍTULO I

Artículo 121) Solo para el patentamiento de los tractores cuando los mismos sean usados para arrastrar acoplados y otros elementos de carga y circular las calles del municipio, FÍJANSE las siguientes tasas:

- Tractores \$ 2670.-

Artículo 121 bis) Conforme a lo estipulado en el ART 223 bis, de la Ordenanza Impositiva:

‘entra en vigencia el tributo a la radicación para que aquellos vehículos denominados de ‘uso no urbano’, (*Motos Enduro, Cuadriciclos, tráilers y remolques*) contemplándose para éstos dos pagos semestrales de valores similares a vencer en enero y julio respectivamente’

FIJANDOSE los siguientes valores:

- Motos Enduro \$5000.-
- Cuadriciclos \$ 5000.-
- Trailers \$ 5000.-
- Remolques \$ 5000.-
- Motos acuáticas \$ 5000.-

Artículo 122) PARA el otorgamiento del registro de conductor o su renovación, FÍJANSE conforme a las categorías, las siguientes tasas:

Categoría	1 año	2 años	3 años	4 años	5 años	Vehículo
A 1.1	\$ 5100	\$ 5930	\$ 6700	\$ 7625	\$ 8500	MOTO 50CC
CON MED	\$ 9375	\$ 10125	\$ 10850	\$ 11790	\$ 12690	

JUBILADOS	\$ 5570	\$ 7125				
A 1.2	\$ 6315	\$ 7325	\$ 8425	\$ 9440	\$ 10520	HASTA 150CC
CON MED	\$ 10525	\$ 11540	\$ 12625	\$ 13650	\$ 14775	
JUBILADOS	\$ 6315	\$ 8075				
A 1.3	\$ 7000	\$ 8800	\$ 10075	\$ 11375	\$ 12625	HASTA 300CC
CON MED	\$ 11750	\$ 13000	\$ 14250	\$ 15625	\$ 16830	
JUBILADOS	\$ 7500	\$ 9125				
A 1.4	\$ 8750	\$ 10250	\$ 11750	\$ 12820	\$ 14670	MAS DE 300CC
CON MED	\$ 13000	\$ 14475	\$ 15950	\$ 17000	\$ 18875	
JUBILADOS	\$ 9125	\$ 10500				
A 2.1	\$ 7500	\$ 8750	\$ 10075	\$ 11375	\$ 12625	TRICICLOS YCUATRICICLOS
CON MED	\$ 11750	\$ 13000	\$ 14375	\$ 15625	\$ 16875	CUATRICICLOS
JUBILADOS	\$ 7750	\$ 9125				300CC
A 2.2	\$ 8750	\$ 10250	\$ 11750	\$ 12850	\$ 14650	TRICICLOS Y
CON MED	\$ 13000	\$ 14500	\$ 15950	\$ 17000	\$ 18750	CUATRICICLOS
JUBILADOS	\$ 9125	\$ 10500				CUALQUIER CILINDRADA
A 3	\$ 8750	\$ 10250	\$ 11750	\$ 12850	\$ 14700	TRICICLOS Y

CON MED	\$ 13000	\$ 14500	\$ 16000	\$ 17000	\$ 19000	CUATRICICLOS
JUBILADOS	\$ 9125	\$ 10500				CARINADOS CON VOLANTE
B. 1	\$ 8750	\$ 10250	\$ 11750	\$ 12850	\$ 14700	AUTO
CON MED	\$ 13000	\$ 14500	\$ 16000	\$ 17000	\$ 19000	
JUBILADOS	\$ 9125	\$ 10500	\$ 13625			
B.2	\$ 9500	\$ 11000	\$ 12550	\$ 14250	\$ 15750	AUTO MAS
CON MED	\$ 13750	\$ 15175	\$ 16875	\$ 18375	\$ 19875	TRAILER
JUBILADOS	\$ 10750	\$ 11500	\$ 14750			
C1	\$ 7900	\$ 8875				CAMION SIN
CON MED	\$ 12125	\$ 13000				ACOPLADOH/12.000 TN
C2	\$ 12625	\$ 14000				CAMION SIN
CON MED	\$16900	\$ 18250				ACOPLADOH/24.000
C3	\$ 10125	\$ 11250				CAMION SIN
CON MED	\$ 16500	\$ 17500				ACOPLADO MAS DE 24.000
D.1	\$ 5925	\$ 6565				TRANS. PAS
CON MED	\$ 12250	\$ 12875				REMIS H/ 8 PAS

D.2	\$ 8250	\$ 9180				TRANS. PAS.
CON MED	\$ 14535	\$ 15500				H/ 20 PAS
D.3	\$ 10750	\$ 12000				TRANS. PAS.
CON MED	\$ 17250	\$ 18375				MAS DE 20 PERS
D.4	\$ 10750	\$ 12000				SERVICIO DE
CON MED	\$ 17125	\$ 18375				URGENCIA
E.2	\$ 10750	\$ 12000				MAQ.ESP NO
CON MED	\$ 17125	\$ 18250				AGRICOLA
F						VEDI DISCAPACITACION TECNICA
G.1	\$ 14500	\$ 17000	\$ 19250	\$ 21675	\$ 24125	TRACTORES
CON MED	\$ 18750	\$ 21250	\$ 23450	\$ 25875	\$ 28375	AGRICOLAS
G.2	\$ 15175	\$ 17725	\$ 20200	\$ 22750	\$ 25350	MAQ. ESP
CON MED	\$ 19375	\$ 22000	\$ 24500	\$ 27000	\$ 29500	AGRICOLA
G.3	\$ 18750	\$ 21875	\$ 25000	\$ 28175	\$ 31250	TREN AGRICOLA
CON MED	\$ 22950	\$ 26250	\$ 29250	\$ 32500	\$ 35500	

COMBINACION	1 AÑO	2 AÑO	3 AÑO	4 AÑO	5 AÑO	
AYB1	\$ 15215	\$ 17040	\$ 18875	\$ 20375	\$ 22525	
JUBILADOS	\$ 11250	\$ 12875	\$ 14125			
A Y B2	\$ 15875	\$ 17750	\$ 19750	\$ 21675	\$ 23500	
JUBILADOS	\$ 10500	\$ 13250	\$ 17250			
MEDICO	OTORRINO	OCULISTA	PSICOLOGO			
	\$ 2500	\$ 2500	\$ 2500			

Las condiciones para el otorgamiento y plazo máximo de vigencia de las mismas son los establecidos por la Ley Nacional 24.449 y su decreto reglamentario 775/1995.

En caso de otorgarse licencias por plazos menores a los máximos establecidos, se aplicarán los siguientes porcentajes de reducción de aranceles:

Licencias de hasta dos años de plazo máximo:

Reducción de 1 año - reducción 50% del arancel

Licencias de hasta cinco años de plazo máximo:

Reducción de 1 año - reducción 10% del arancel

Reducción de 2 años - reducción 20% del arancel

Reducción de 3 años - reducción 30% del arancel

Reducción de 4 años - reducción 40% del arancel

Se adicionan a estas tasas los siguientes bonos de especialidades médicas, según corresponda, en cada categoría:

Oftalmología: \$ 2500.-

Otorrinolaringología: \$ 2500.-

Psicología: \$ 2500.-

En el caso de tramitarse más de una licencia en forma simultánea se aplicará el arancel correspondiente a la de mayor jerarquía más un 35% del correspondiente a cada una de las adicionales requeridas.

Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal a reglamentar importes y formas de pagos especiales referidos a los valores consignados en este artículo, cuando los registros de conductor sean extendidos en nombre de otras municipalidades.

Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal a reglamentar importes y formas de pagos especiales referidos a los valores consignados en este artículo.

Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal a otorgar los descuentos que a continuación se detallan, sobre los valores consignados, cuando el registro sea extendido por las siguientes condiciones:

- a. Personas de más de 60 años por el término de 2 años, dto. 30%;
- b. Personas de más de 70 años por el término de 1 año, dto. 40%

A) BOMBEROS:

Se aplicará una bonificación de un 50% sobre las licencias de Bomberos. Las emisiones de dichas Licencias se hacen por dos años como máximo para las edades comprendidas entre 21 años y 45 años, y de un año de emisión para las edades comprendidas entre 46 años y 65 años inclusive.

B) EMPLEADOS MUNICIPALES

Para los empleados municipales de Planta Permanente y Contratados se les cobra sólo el costo de la revisión médica. Para quienes revistan el carácter de becados bajo la modalidad de entrenamiento laboral y Monotributistas que presten servicios directamente a este municipio se aplica el mismo criterio que el citado para el personal de planta permanente y contratados.

Artículo 122 bis) El otorgamiento de la credencial habilitante como CONDUCTOR DE REMISES TAXIS, se extenderá en un todo de acuerdo con las Ordenanzas que regulan estas actividades y con validez de un (1) año:

\$ 4200.- ***Ver ORD valor unidad por litro de nafta. -

CAPÍTULO II

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE EL REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

Artículo 123) LOS aranceles que se cobrarán por los servicios que preste la Oficina de Registro Civil y Capacidad de las Personas, serán fijados por la Ley Impositiva Provincial, los que pasan a formar parte de la Presente Ordenanza, sin perjuicio de ello se establecen los siguientes valores:

DEFUNCIONES:

a) Traslado de restos a otras localidades (o cremación) \$ 6900.-

- Traslados fuera de horario \$8400.-
- Traslados días sábado y domingo \$14000.-

b) Expedición de licencias de inhumación \$ 6900.-

c) Inscripción \$ 840.-

- Inscripciones fuera de horario \$1000.-
- Inscripciones días sábado y domingo \$1500.-

d) Copia de Acta legalizada \$ 2000 más un 50% fuera de horario y un 100% en los días sábado y domingo. -

e) Copia de Acta Certificada \$ 1400.- más un 50% fuera de horario y un 100% en los días sábado y domingo. -

f) Notas de referencia \$ 3000.-

MATRIMONIO:

g) Porta libreta \$ 4.000.-

h) Libreta de Familia (1er Ejemplar) SIN CARGO

i) Libreta de Familia (2do Ejemplar y posteriores) \$ 3000.-

j) Celebración día hábil e inhábil queda sujeto a los valores a establecer por la Dirección General de Registro Civil y capacidad de las personas en el año 2024. -

VARIOS:

l) Prescripción \$1500.-

ll) Transcripción \$ 3255.-

Artículo 123 bis) Sobre los ítems referidos en el ART 123, se aplicará un sobrecargo los días de semana por atención en horario posterior al de atención de la Oficina de Registro

Civil (lunes a viernes hábiles de 7:30 a 13hs) **del 50% (CINCUENTA POR CIENTO)** y los días sábado, domingo y feriados **del 100% (CIEN POR CIENTO)**.

Artículo 124) NO se hará inscripción, anotación o nota, ni será expedido informe, copia o certificado, sin que los derechos sean abonados previamente y quien lo consintiere, sufrirá la multa igual a diez veces del derecho no abonado.

Artículo 125) LOS informes, copias o certificados que se expiden deberán ser retirados por los interesados dentro de los TREINTA (30) días de la fecha de los mismos.

Artículo 126) LOS derechos establecidos serán abonados en sellado Municipal debiendo agregarse las estampillas en los registros, copias, etc. correspondientes. Las disposiciones pertinentes al sellado Municipal serán al respecto, aplicadas. Cuando el sellado corresponda a una inscripción o libreta de familia, se usará la estampilla adherida al registro.

CAPÍTULO III

DESINFECCIÓN, DESINFECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN

Artículo 127) TODO procedimiento de desinfección y/o desratización, deberá ser retribuido de la siguiente forma:

- 1) Por desinfección de ómnibus hasta 25 lt de nafta Súper valor ACA.
- 2) Por desinfección de automóviles y taxímetros hasta 15 lt de nafta Súper valor ACA.
- 3) Por desinfección de ambientes cerrados, por m³ \$420.-
- 4) Por desinfección de ambientes cerrados y/o abiertos por m² \$ 500.-
- 5) Desinfección de muebles o enseres (excluido vestimentas) se abonará de acuerdo al volumen de la habitación que los integre, por m³ \$ 2025.-

Fijase como mínimo a abonar por cada tarea de desinfección prevista en los incisos 3) 4) y 5) \$ 3875.-

CAPÍTULO IV

SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

Artículo 128) LA/s empresa/s prestataria/s del servicio público de transporte colectivo de pasajeros, deberán abonar a la Municipalidad en concepto de concesión, el CUATRO POR CIENTO (4%) de la venta mensual de boletos pagaderos conforme declaración jurada por mes vencido presentada ante la AFIP para acceder al subsidio/s destinados a combustibles, cuyo vencimiento operará los días CINCO (5) de cada mes.

Transcurrida dicha fecha se aplicará sobre el importe a abonar los recargos establecidos en la presente Ordenanza.

CAPÍTULO V

MULTAS Y SANCIONES

Artículo 129) Se regirán por lo establecido en el Código de Faltas, Ordenanzas específicas vigentes, y modificatorias.

Cuando entre los importes, por cualquier multa o sanción, determinados en esta Ordenanza difieran en valor con el equivalente de otra Ordenanza o disposición reglamentaria se aplicará el mayor de ambos.

CAPÍTULO VI

VEHÍCULOS DETENIDOS EN DEPÓSITO

Artículo 130) POR los gastos de conducciones de vehículos a depósito, cuando no lo hiciera el propietario, se abonará:

- 1) Ómnibus, tractores, camiones y acoplados \$ 21675.
- 2) Automóviles, camiones, furgones, casas rodantes, etc. \$ 17375.

3) Motocicletas, motonetas, carros, jardineras, triciclos, bicicletas, trailers, lanchas, botes, etc. \$ 9155.

Además, deberá abonarse el siguiente derecho diario por cada vehículo detenido en depósito:

1) Automóviles, camiones, camionetas, ómnibus, etc. \$ 7500.

2) Por otro vehículo \$ 4500.-

CAPÍTULO VII

OTRAS RENTAS

Artículo 131) POR la venta de:

- Venta de libro folletos o instructivos diversos: hasta \$ 4500.- (el Poder Ejecutivo Municipal determinará por Decreto el valor en cada caso).

Artículo 132) POR Libreta de Salud "Libreta Sanitaria", se abonará:

- 1) Por venta de Libreta \$ 7500.-
- 2) Por renovación \$ 5000.-
- 3) Por Carnet de Manipulador \$ 11250.-

Artículo 133) POR venta de Porta Libreta para Libreta de

Matrimonio: 1) De cuero charolado \$ 7500.-

Artículo 134) POR copia del plano general de La Falda digitalizado (El Poder Ejecutivo podrá disminuir el valor en los casos que considere necesario) \$ 7500.-

Por copia de Plancheta Catastral hasta \$ 2250.- **Artículo**

135) FOTOCOPIAS por cada una \$ 150, más de 20 copias \$ 100.-

Fotocopias certificadas, por cada una \$ 700.-

Artículo 136) POR cada viaje de agua, se abonará:

- 1) Por propiedad ubicada en Radio 1 \$ 10375.-
- 2) Para propiedades ubicadas en Radio 2 \$ 6125.-
- 3) Para comercios en general ubicados en cualquier zona del Radio Urbano y construcciones \$ 8190.-
- 4) Propiedades o comercios ubicados fuera del Radio Urbano:
Importe por kilómetro \$ 1300.-
Importe mínimo \$ 10100.-
- 5) Para pileta de natación \$ 13500.-

Artículo 136 bis)

- Por atención médica *de especialidades no básicas* en hospital:
hasta \$ 8500.-
- Por las siguientes prestaciones destinadas a personas residentes fuera de la ciudad de La Falda y por las siguientes prestaciones, cuando las mismas no puedan ser brindadas por Hospitales de Jurisdicción Provincial o cuya prestación implique una demora nociva para el paciente, y cuyos beneficiarios no sean incluidos por programas de asistencia provincial y/o nacional, abonarán **hasta:**
 - b.1) Endoscopías hasta \$ 70000.-
 - b.2) Cirugías varias hasta \$ 110000.-
 - b.3) Cirugía por video laparoscopia hasta \$ 130000.-

CAPÍTULO VIII

TRABAJOS POR CUENTA DE TERCEROS

Artículo 137) POR los trabajos y/o tareas de higienización y desmalezamiento, recolección de residuos no usuales, se abonará lo siguiente:

- 1) Trabajos de higienización, desmalezamiento, etc. de parcelas, efectuadas con cargo a los propietarios, solicitados por éstos o no y que no hayan cumplimentado las disposiciones vigentes en la materia:

1-1) Motoniveladora por hora \$ 25000.-1-

2) Pala cargadora, por hora \$ 25000.-

1-3) Tractor con elementos, por hora \$ 12000.-1-4)

Camión por hora \$ 15400.-

1-5) Por metro cuadrado de desmalezado \$ 500.-

1-6) En zona rocosa, por metro cuadrado de desmalezado \$ 900.-

2) Tareas de levantar escombros, podas, malezas u otro tipo de residuos no usuales, en la vía pública, efectuada con cargo a los propietarios, solicitadas por éstos o no y que no hayan cumplimentado con las disposiciones vigentes:

2-1) Malezas o podas:

a) Bolsa de consorcio grande \$ 1350.- c/u

b) Medio metro cúbico \$ 4850.-

c) 3 Metros cúbicos (1/2 camión) \$ 7215.-

d) 6 Metros cúbicos (1 camión) \$ 14500.- 2-2)

Escombros desde **\$ 5775 a \$ 23750.-**

2-3) Otros tipos de recolección desde \$ 15000 a \$ 230000.-

Estos importes son por viaje y en caso de utilizarse maquinaria se adicionará lo estipulado por el INCISO anterior.

GESTION DE MORA TEMPRANA

Artículo 138) POR las tareas de gestión de mora determinar un valor porcentual calculado sobre el total de la tasa, contribución u otro tributo que estará supeditado al contrato firmado con el locador del servicio debiendo elevar este contrato al Concejo para su conocimiento.

CAPÍTULO IX

DERECHOS BROMATOLÓGICO

Artículo 139) EN concepto de análisis bromatológico deberán abonarse los siguientes derechos:

1- ANALISIS DE AGUA:

Bacteriológico para Organismos Oficiales \$ 3500.-

Bacteriológico para particulares \$ 5100.-

Físico - químico para Organismos Oficiales \$ 3500.-Físico -

químico para particulares \$ 5100.-

2- ANALISIS DE ALIMENTOS:

Para Organismos Oficiales \$ 3500.-

Para particulares \$ 5100.-

TÍTULO XVI

CONTRIBUCIONES POR INSPECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y EXTENSIÓN DE SERVICIOS DE CLOACAS

CAPÍTULO I

Artículo 140) FÍJASE un derecho por m³ de efluente tratado en lo facturado por la Empresa prestataria del Servicio que opera el sistema de recolección y tratamiento de líquidos cloacales, sobre los servicios residenciales, comerciales, industriales y generales, para atender la vigilancia, inspección de medio ambiente y extensión de redes de cloacas, que presta la Municipalidad.

Artículo 141) En razón de la prestación de servicios que se hace referencia en el Artículo anterior, se cobrará por m³ de efluente tratado:

1) Inmuebles residenciales (casa habitación) 10 %.

2) Inmuebles destinados a comercio o industria 10 %.

Estos importes se harán efectivos por intermedio de la entidad que tenga a su cargo la operación del sistema de recolección y tratamiento de líquidos cloacales, quien a su vez liquidará a la Municipalidad, la suma recibida por mes vencido y con vencimiento el día 15 del mes subsiguiente, posteriores

a dicha fecha los importes abonados en término sufrirán un recargo de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza.”

TÍTULO XVII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

CAPÍTULO UNICO

Artículo 142) EL pago fuera de término de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, generará un recargo del **DIEZ POR CIENTO (10.00%)** mensual, aplicado proporcionalmente entre la fecha de vencimiento y la fecha efectiva de pago.

Artículo 143) FACÚLTASE al Poder Ejecutivo a establecer por Decreto, el valor de alquiler de:

- 1) Por la instalación de Circo o Parque de Diversiones en terrenos del dominio Municipal.
- 2) Anfiteatro Municipal, fijando los valores que consideren las Secretarías de Desarrollo Institucional y/o Secretaría de Hacienda y Finanzas (Si lo considera oportuno, podrá realizar usufructo o comodato, etc.)
- 3) Salón de Hogar de Día y Guardería Infantil Municipal.

Artículo 144) FACÚLTASE al Poder Ejecutivo Municipal a establecer por Decreto los valores de:

a) la venta de guías turísticas, suvenires recordatorios de La Falda y todo otro servicio o actividad que brinde la Municipalidad de La Falda, desde sus Secretarías y/o áreas de sus dependencias tales como Cultura, Deporte, Turismo, Recreación, etc.

b) Tasa Municipal para Mantenimiento Balnearios y Camping Municipales. Por el uso de los servicios del Balneario que brinda la Municipalidad en el Complejo Recreativo Siete Cascadas se establecen los siguientes valores máximos a percibir:

Por persona máximo hasta.....\$ 10000.-

- Tasa municipal por estacionamiento en complejo 7 cascadas hasta el monto de \$ 3500.- por día.

El Poder Ejecutivo podrá establecer exenciones, disminuir o fijar precios

especiales para Jubilados, Escuelas de la zona, Discapacitados, etc.

El valor que abonará cada habitante de la ciudad de La Falda, acreditando tal condición con la mera presentación de DNI, será el equivalente al 50 % del importe establecido como entrada general a través de Decreto emanado del Poder Ejecutivo. Quienes tengan la calidad de empleados municipales, no abonarán la entrada para su ingreso.

El Poder Ejecutivo podrá mediante Decreto establecer el acceso libre y gratuito a los habitantes de la ciudad de La Falda, que acrediten dicha condición en tiempo y modalidades que considere.

Este artículo no aplica a aquella porción de estacionamiento cedido a terceros, en la cual está estipulado se abone a voluntad. -

Artículo 145) FACÚLTASE al Poder Ejecutivo Municipal a establecer por Decreto el valor de:

- 1) Gastos Administrativos compensatorios, por el proceso de adquisición de formularios continuos, preparación e impresión, procesamiento electrónico, envío y/o reparto de los cedulones correspondientes y todo otro gasto necesario, para percibir la Tasa, Impuesto o Contribución, hasta un máximo de \$ 1000.-
- 2) Gastos por reimpresión de cedulones correspondientes a períodos o cuotas vencidas, por el importe que el Poder Ejecutivo considere conveniente.

Artículo 146) FACÚLTASE al Poder Ejecutivo Municipal a reglamentar las formas de pago de los distintos tributos contenidos en la presente Ordenanza a los fines de facilitar una correcta implementación de los mismos.

Se incorpora la posibilidad de recibir vía **correo electrónico el cedulón** por tasas retributivas (en cuyo caso se beneficiará al contribuyente con el descuento de los gastos administrativos, abonando solamente el 33% del total de los Gs. Admin. \$275 para este ejercicio), que se agrega a la clave fiscal municipal (CFM) para las declaraciones juradas de comercio on-line; creamos la **dirección fiscal electrónica municipal**. Dichos servicios se encuentran en el sitio web institucional www.lafalda.gob.ar

Artículo 147) FACÚLTASE al Poder Ejecutivo Municipal a percibir el gasto operativo que demande el pago con TARJETA DE CREDITO O DEBITO y medios virtuales (a saber: Mercado Pago, Pay Per Tic, Pago mis Cuentas,

Pago Fácil, Pagos 360 y cualquier otro convenio que este Municipio considere oportuno celebrar) para comodidad, beneficio y seguridad de los Contribuyentes de acuerdo a lo establecido en Ordenanza N° 998/96.

Artículo 148) FACÚLTASE al P.E.M. a establecer por Decreto los valores y condiciones de pago de los cargos por esterilización de animales, con un valor máximo de hasta \$ **30825.-**

Artículo 149) Se otorgará un Descuento especial del VEINTE POR CIENTO (20%) a aquellos contribuyentes que NO mantengan DEUDA con el Estado Municipal. Entendiéndose por deuda toda obligación impaga (por tasas municipales) comprendida por un plazo mayor a CIENTOCINCUENTA DÍAS (150) corridos.

Artículo 150) FACÚLTASE al Poder ejecutivo Municipal a establecer el alquiler de Espacios Públicos en Fiestas que se lleven a cabo dentro del ejido Municipal.

Artículo 151) La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2024, quedando derogadas todas otras disposiciones anteriores que se opongan a la presente, a excepción de las eximiciones que otorgue el Concejo Deliberante, como así también todas las ordenanzas que establezcan exenciones que no estén expresamente contempladas en el presente dispositivo legal.

Artículo 152) FÍJASE para que el día seis de diciembre del 2023 a las 20 horas, en el salón Leopoldo Marechal, sito en calle Sarmiento 92, donde se llevará a cabo la Audiencia Pública, para escuchar a vecinos y Entidades interesadas en dar su opinión respecto de la presente Ordenanza, en cumplimiento de la normativa vigente establecida en la Carta Orgánica de la Ciudad de La Falda.

Artículo 153) QUE se dé amplia difusión a través de todos los medios, especialmente digitales, desde el área que corresponda

Artículo 154) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE

APROBADA EN GENERAL Y EN PRIMERA LECTURA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES

APROBADA EN GENERAL Y EN SEGUNDA LECTURA EN
LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN
SESIÓN ORDINARIA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE
DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS

ORDENANZA N° 3658

VISTO:

El Expediente N° 98098-V-2023 de fecha 26 de octubre de 2023 iniciado por el Sr. VAROLI DANIEL mediante el cual solicita aprobación de planos por vía de la excepción para la ampliación de un inmueble destinado vivienda multifamiliar en el lote de su propiedad registrado en el Catastro Municipal como Circ.: 19; Secc.: 01; Manz.: 083; Parc.: 001; Lote Of.: A; Manz. Of.: s/d ubicado en calle Automóvil Club Argentino N° 50/60 de Barrio Centro de nuestra Ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 3582 - Código de Edificación y Urbanización – Texto Ordenado 2022- el inmueble se encuentra ubicado en Zona 3 Comercial Turística 2 donde el uso es Restringido y/o Impacto Ambiental y Urbanístico para vivienda multifamiliar (*aislada o **agrupada) (a partir de 4 unidades funcionales que deberá contar con el 30% de cocheras cubiertas destinadas a las viviendas); desde 351,00m² de superficie cubierta.

Que, de acuerdo a la nota elevada por el solicitante, la construcción del proyecto es una ampliación en planta alta del edificio comercial existente, aprobado en el año 2008, según expte. 894-V-2008, donde estaba previsto, en su concepción estructural y funcional, la posibilidad de construir en niveles superiores hasta dos pisos más, destacando que, en ese momento, la Ordenanza Código de Edificación y Urbanización no contemplaba el estacionamiento que hoy se exige. Pasado el tiempo surge la posibilidad de la construcción de una planta sobre el nivel de los locales existentes, surgiendo un total de siete departamentos, con hall de ingreso, ascensor y escalera.

Que este Cuerpo considera que no sería de impacto negativo ya que el proyecto cumple con todas las exigencias paramétricas que exige la Ordenanza N° 3582 -Código de Edificación y Urbanización – Texto Ordenado 2022- para la zona, excepto el espacio exigible para cocheras, que para el caso serían dos, teniendo en cuenta la cantidad de unidades habitacionales proyectadas.

Que el memorándum interno generado por Inspección General habla de la alta peligrosidad de tránsito, ya que está situado sobre la Ruta Nacional 38, denominada en nuestro Municipio como Avenida Automóvil Club Argentino, arteria sobre la cual circula a diario gran afluencia vehicular

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA: 3658

Artículo 1º) AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo Municipal a otorgar la aprobación de planos por vía de la excepción para la ampliación de un inmueble destinado vivienda multifamiliar de acuerdo a lo solicitado mediante Expediente N° 98098-V-2023 de fecha 26 de octubre de 2023 iniciado por el Sr. VAROLI DANIEL en el lote de su propiedad registrado en el Catastro Municipal como Circ.: 19; Secc.: 01; Manz.: 083; Parc.: 001; Lote Of.: A; Manz. Of.: s/d ubicado en calle Automóvil Club Argentino N° 50/60 de Barrio Centro de nuestra Ciudad

Artículo 2º) LA excepción otorgada en el Artículo 1º de la presente Ordenanza queda condicionada al cumplimiento de todas las exigencias de las distintas Áreas municipales de acuerdo a las normativas vigentes.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Sr. VAROLI DANIEL, para su conocimiento.

Artículo 4º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Poder Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Artículo 5º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

APROBADA EN EL RECINTO DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ORDENANZA N° 3659

VISTO:

El expediente 98330-M-2023 con fecha 22 de noviembre de 2023 iniciado por la Sra. Etelvina M. Maldonado solicitando designar con el nombre “Dr. Hugo Paradela” al dispensario de la zona conocida como Molino de Oro de nuestra ciudad.

El Artículo 50° de la Carta Orgánica Municipal – Imposición de nombres.

Que en los registros del Ministerio del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba se certifica que al día de la fecha transcurrieron más de los cinco años mencionados anteriormente.

La necesidad moral que tienen los pueblos de recordar con sencillos homenajes a ilustres ciudadanos cuya amplia vocación de servicios les permitió desarrollar importantes obras en la comunidad.

Y CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo de la Municipalidad de la Ciudad de La Falda acompaña la propuesta de nombrar al dispensario de la zona conocida como Molino de Oro con el nombre “DOCTOR HUGO PARADELA” por su gran labor social y entrega en su práctica profesional promoviendo el desarrollo social, cohesión y fortalecimiento de los niños y familias sobre todo aquellas que se encontrasen en situación de vulnerabilidad o en peligro de exclusión social.

Que fue quien, a través de su trabajo, buscó fortalecer el desarrollo de vínculos humanos saludables y fomentar cambios en el barrio, derivando en un mayor bienestar a sus pacientes mejorando su calidad de vida.

Que el Doctor Hugo Paradela comenzó a trabajar en nuestro Hospital Municipal en el año 2005, realizando consultorio de pediatría y guardias de 24 horas, participando también del programa

nacional de MEDICOS VOLUNTARIOS y en los últimos años a cargo de la jefatura del Servicio de Pediatría.

Que su excelente desempeño profesional, su compromiso como vecino empático y comprometido, su involucramiento social aportando tiempo, trabajo, esfuerzo, recursos y contención afectiva a los vecinos del Molino de Oro.

Que en los fundamentos del presupuesto para el año 2024, la Secretaría de Salud de la Municipalidad de la Ciudad de La Falda prevé refuncionalizar el dispensario de la zona denominada Molino de Oro con la incorporación de nuevas especialidades, mejoras y arreglos para mayor comodidad, incorporación de juegos en el patio para recreación y nuevos horarios de atención durante la mañana.

El Artículo 50° de la Carta Orgánica Municipal que dice: “Para la imposición de nombres y denominación de calles, avenidas, plazas, reservas, parques, paseos, puntos de interés turístico y lugares públicos en general, **se elegirán preferentemente aquellos procedentes de la historia y la cultura de la ciudad.** No se puede erigir placas ni levantar estatuas a personas vivientes, ni imponer su nombre a ningún lugar público, debiendo transcurrir para ello un período no menor a cinco (5) años desde su fallecimiento.”

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA

SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A: 3659

Artículo 1º) DESÍGNASE al dispensario ubicado en la zona conocida como Molino de Oro de nuestra Ciudad el nombre “DOCTOR HUGO PARADELA”.-

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza a la Sra. Etelevina M. Maldonado, para su conocimiento.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza a familiares del Dr. Hugo Paradela, para su conocimiento.

Artículo 4º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Poder Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Artículo 5º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ORDENANZA N° 3660

VISTO:

La necesidad de adjudicación del servicio de P.A.I.Cor para los establecimientos educativos de la ciudad de La Falda con la modalidad de comedor tradicional

Y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Asistencia Integral Córdoba (P.A.I.Cor.) surge en Córdoba en 1984 para dar respuesta a la emergencia que amenazaba la seguridad alimentaria de hogares en situación de pobreza. Éste se desarrolla en zonas rurales y urbanas bajo diferentes modalidades de instrumentación.

Que la presente Licitación se regirá por las prescripciones de la Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza General de Presupuesto vigente, la Ordenanza de Régimen de Contrataciones vigente, el presente Pliego de bases y condiciones, por la Ley Orgánica de Contabilidad de la Provincia de Córdoba Nro.7631 y sus Decretos reglamentarios, decretos firmados con la Provincia para el P.A.I.Cor.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA: 3660

Artículo 1º) APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones Generales que se adjunta a la presente Ordenanza como Anexo, para el Llamado a Licitación Pública para la ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE P.A.I.COR

PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE LA FALDA CON LA MODALIDAD DE COMEDOR TRADICIONAL.

Artículo 2º) FÍJASE Audiencia Pública para tratar el Pliego de la Licitación mencionado en el Artículo 1º de la presente Ordenanza, el día miércoles 20 del corriente mes a las 19:00 horas, en el Recinto del Concejo Deliberante de nuestra Ciudad.

Artículo 3º) COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal para que designe a quiénes enviará como representantes en la misma, y para que, por medio de su Dirección de Comunicación, dé la difusión que correspondiere.

Artículo 4º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al **REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.** -

APROBADA EN GENERAL Y EN PRIMERA LECTURA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

APROBADA EN GENERAL Y EN SEGUNDA LECTURA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ORDENANZA N° 3661

VISTO:

La renuncia presentada al Poder Ejecutivo Municipal por el Sr. TOBARES PABLO NICOLAS, al cargo de Coordinador de la Junta Municipal de Defensa Civil de la Ciudad de La Falda (ad honorem) designado por decreto N°761/2022 y avalado mediante Ordenanza N° 3510/2022.

El Decreto N° 1527/2023, mediante el cual se designa ad-referéndum del Poder Legislativo Municipal al Señor EDUARDO OSCAR ROMERO en el cargo de Coordinador de la Junta Municipal de Defensa Civil de la ciudad de La Falda, ad honorem.

Y CONSIDERANDO:

Que es facultad del Poder Legislativo prestar acuerdo a la designación del mismo, según lo dispuesto en la Ordenanza N° 2665/14.

Que el Poder Ejecutivo Municipal considera que la persona adecuada es el Sr. EDUARDO OSCAR ROMERO.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA
SANCIONA CON FUERZA DE:**

O R D E N A N Z A: 3661

Artículo 1º) AVÁLASE la designación del Sr. EDUARDO OSCAR ROMERO - DNI N° 13.990.854 en el cargo de Coordinador de la Junta Municipal de Defensa Civil, ad honorem, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 2665 /014, a partir del 22 de diciembre del año 2023 y hasta tanto permanezca en sus funciones.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Sr. EDUARDO OSCAR ROMERO, para su conocimiento.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Poder Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Artículo 4º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ORDENANZA N° 3662

VISTO:

El Expediente N° 98231-C-2023 de fecha 07 de noviembre del 2023, iniciado por el Sr. FRANCO DELLAGIOVANNA y la Sra. ALICIA MALDONADO en su carácter de autoridades del Centro Vecinal de Barrio Santa Rosa de nuestra Ciudad mediante el cual donan una (1) Cámara de seguridad Domo, marca Gadnic 360, motorizada, WiFi, con fuente de alimentación, antena integrada de exterior, adquirida por los vecinos del sector calle 12 de Octubre y calle Monte Santo del Barrio, los que en forma

organizada, acompañados por el Centro Vecinal, juntaron los fondos para la citada adquisición.

Y CONSIDERANDO:

Que la donación tiene por objeto mejorar la prevención ciudadana y posibilitar el control desde la sala de prevención ciudadana y la policía de la provincia de Córdoba.

Que el Artículo 49 – Inc. 28 de la Carta Orgánica Municipal establece entre las atribuciones del Concejo Deliberante: *“Aceptar o rechazar las donaciones y/o legados con cargo”*.

Que la cámara será instalada en la intersección entre calles 12 de Octubre y Monte Santo de Barrio Santa Rosa y cuenta con informe de aprobación del área de Tecnología.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA
SANCIONA CON FUERZA DE:**

O R D E N A N Z A: 3662

Artículo 1º) ACÉPTASE la donación con cargo realizada por el Centro Vecinal de Barrio Santa Rosa de una (1) Cámara de seguridad Domo, marca Gadnic 360, motorizada, WiFi, con fuente de alimentación, antena integrada de exterior, adquirida por los vecinos para su instalación en el mencionado Barrio de acuerdo al Expediente N° 98231-C-2023 de fecha 07 de noviembre del 2023.

Artículo 2º) INCORPÓRESE el equipo citado en el Artículo 1º al Inventario Municipal.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Sr. FRANCO DELLAGIOVANNA y a la Sra. ALICIA MALDONADO en su carácter de autoridades del Centro Vecinal de Barrio Santa Rosa, para su conocimiento.

Artículo 4º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Poder Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Artículo 5º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al **REGISTRO MUNICIPAL** y **ARCHÍVESE**.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”